



La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 20 de agosto del 2010

¢ 300,00

AÑO CXXXII

Nº 162 - 96 Páginas

PROYECTAN LEY QUE GARANTICE EL DERECHO AL AGUA POTABLE

Págs. 2-3



Foto con fines ilustrativos

Este proyecto de reforma al artículo 50 de la Constitución Política pretende declarar el recurso hídrico como un derecho humano fundamental, además permitiría que todos los costarricenses puedan tener acceso a este.

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Proyectos	2
Acuerdos.....	8
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos.....	10
DOCUMENTOS VARIOS	10
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	50
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	51
REGLAMENTOS	55
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	56
RÉGIMEN MUNICIPAL	65
AVISOS	66
NOTIFICACIONES	92
CITACIONES	94
FE DE ERRATAS	95

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

REFORMA DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA HACER DEL AGUA POTABLE UN DERECHO HUMANO

Expediente N.º 17.793

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El 28 de junio del año 2010, nuestro país despertó con una noticia altamente impactante: una niña había fallecido en nuestro país por no tener acceso a agua potable. El periodista Alonso Mata del periódico La Nación señaló: “Conclusión del Ministerio de Salud: Bacteria y parásito causaron muerte de niña en San Carlos Pequeña de 6 años afectada por bacteria ‘Shigella flexneri’ y parásito tricocéfalo. Males se transmiten por contaminación fecal de agua o alimentos. Una bacteria y un parásito fueron las causas de la muerte de una niña de seis años en la comunidad de San Isidro de Pocosol de San Carlos, el miércoles anterior.

Así lo confirmó la viceministra de Salud, Ana Morice, quien explicó que el detonante para el deceso fue una deshidratación, pero producto de los factores citados. “Fue una coinfección por dos agentes infecciosos”, detalló. Morice dijo que aún no cuentan con los resultados de autopsia de la menor, pero destacó que tanto la bacteria como el parásito fueron encontrados en la hermana de la niña fallecida, quien presenta los mismos síntomas y está hospitalizada desde hace seis días.

Se trata de la bacteria Shigella flexneri, la cual produce fiebre y sangrado a través de las heces. El parásito se denomina tricocéfalo, y comúnmente se conoce como lombriz. Este genera vómito y diarrea. Precaución. María Luisa Ávila, ministra de Salud, explicó que tanto la bacteria como el parásito se transmiten por contaminación fecal en alimentos, agua o manos, por lo que recomendó extremar las medidas de higiene. “Si la persona desconfía del agua, lo que hay

que hacer es hervirla y ser muy precavido”, indicó. (...) Además de la hermana de la niña fallecida, hay otro niño de la comunidad de San Isidro de Pocosol con síntomas similares. Se estima que un pozo contaminado podría ser la fuente de origen de los padecimientos. (...)”

La historia relatada, se repetirá pronto en muchas familias, ya que la falta de acceso al agua potable es una realidad en algunas zonas de nuestro país. Hasta hace unos años, el considerar el agua como una necesidad no satisfecha era algo impensable, pero dada la escases cada vez más severa de este elemento básico para la vida, el tema ha venido ocupando un lugar importante en el debate de derechos humanos a nivel internacional.

Es importante reflexionar acerca de la naturaleza de los derechos humanos y entender que “los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.”¹

Se debe entender entonces, que los derechos humanos al ser reconocidos traen consigo responsabilidades y obligaciones que los Estados adquieren al incorporar este reconocimiento en su normativa. También, es necesario recordar, que los derechos humanos no son creaciones de los Estados, sino que estos se limitan a su reconocimiento y a velar por su protección: “no aparecen con claridad las instituciones del nacimiento de lo que hoy conocemos como derechos humanos, pero se puede afirmar que sus orígenes se encuentran en la corriente del iusnaturalismo, que pregona la existencia de derechos que no cambian en el transcurso del desarrollo de los tiempos, “estos derechos, en cuanto dictados por la naturaleza y no impuestos por una autoridad externa, son anteriores al estado y constituyen, por tanto, para la autoridad política un límite insuperable” como bien señala Bobbio. Su existencia es anterior, son derechos inmutables, por más que varíen las formas de presentarse a los hombres, en leyes normalmente no escritas, y la codificación sólo bien a ser una estructuración de ellos...”²

El declarar el agua como un derecho humano a nivel constitucional, es el primer paso para lograr que se realicen acciones de carácter legal para que el acceso al agua potable no solamente sea posible, sino que sea resguardado a partir de la protección que se le brinde. Costa Rica debe ir a la vanguardia en el tema de derechos humanos.

Por los motivos expuestos sometemos a consideración de las señoras y los señores diputados el presente proyecto de reforma constitucional.

1 www.ohchr.org. ¿Qué son los derechos humanos?
 2 Salazar Murillo, Ronald. “Intervenciones Corporales y Tutela de los Derechos Fundamentales: con jurisprudencia de la Sala Constitucional, del Tribunal Supremo Español y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos” 1 ed. San José, Costa Rica. Agosto 2000. Pp. 29-30.



Jorge Luis Vargas Espinoza
 Director General Imprenta Nacional
 Director Ejecutivo Junta Administrativa

Lic. Mario Zamora Cordero
 Ministerio de Gobernación y Policía, Presidente

Licda. Alexandra Meléndez Calderón
 Representante Editorial Costa Rica

Lic. Isaiás Castro Vargas
 Representante Ministerio de Cultura y Juventud



IMPRENTA NACIONAL
 175 aniversario

Teléfono: 2296 9570 Fax: 2220 0385 Apartado Postal: 5024-1000 www.imprentanacional.go.cr

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
PARA HACER DEL AGUA POTABLE UN DERECHO HUMANO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Refórmase el artículo 50 de la Constitución Política para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 50.- El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.

El acceso al agua potable es un derecho humano.

El Estado garantizará, defenderá y preservará esos derechos. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes.”

Rige a partir de su publicación.

Mireya Zamora Alvarado	Víctor Danilo Cubero Corrales
Carlos Luis Avendaño Calvo	Rita Chaves Casanova
Víctor Emilio Granados Calvo	Justo Orozco Álvarez
Damaris Quintana Porras	Adonay Enríquez Guevara
Patricia Pérez Hegg	Ernesto Chavarría Ruiz
Edgardo Araya Pineda	Manuel Hernández Rivera
Gloria Bejarano Almada	Luis Fishman Zonzinski
Martín Monestel Contreras	José Joaquín Porras Contreras
Luis Gerardo Villanueva Monge	Rodolfo Sotomayor Aguilar
José María Villalta Florez-Estrada	Carlos Humberto Góngora Fuentes

José Roberto Rodríguez Quesada

DIPUTADOS

NOTA: Este proyecto se encuentra en la Secretaría del Directorio, donde puede ser consultado.

San José, 28 de julio de 2010.—1 vez.—O. C. N° 20206.—Solicitud N° 200212.—C-123250.—(IN2010067378).

**REFORMA CONSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LOS
DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD
Y AL ACCESO AL AGUA**

Expediente N° 17.795

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El sistema costarricense de protección de derechos fundamentales es uno de los más completos del mundo, en el sentido de que la propia Carta Fundamental, a través de su artículo 48, garantiza la incorporación al mismo de aquellos que se establezcan en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos aplicables en la República.

De esta forma, la propia Constitución establece un mecanismo ágil para integrar y ampliar el elenco de los derechos protegibles, sin necesidad de reformar su texto.

No obstante lo anterior, el derecho al acceso al agua como derecho fundamental, si bien obviamente trascendental como elemento indispensable para el mantenimiento de la vida y de garantía de la salud de la población, no ha tenido un desarrollo claro ni en la propia Carta Política ni en los tratados sobre derechos humanos existentes.

Si bien algunas normas internacionales recogen este derecho fundamental, por ejemplo las contenidas en los artículos 14.2 inciso h) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y 24.2 inciso c) de la Convención sobre los derechos del niño, se echa en falta una disposición de carácter general sobre la materia, que venga a respaldar la doctrina que sobre el tema ha venido recogiendo nuestra Sala Constitucional, en elaboración jurisprudencial basada también en los artículos 21 y 50 del Texto Fundamental, por ejemplo en las sentencias 1108-1996, 2002-10776, 2003-4654, 2008-15300, 2008-17237, 2009-7558, 2009-7929 y 2009-14787.

Por otro lado, la ubicación de este derecho fundamental en el artículo 21 tiene una razón especial. Si bien la regulación del agua puede elaborarse a partir del artículo 121.14 inciso a) de la Constitución, o del numeral 50 de la misma, dicho enfoque viene dado desde la caracterización del agua como un bien demanial o desde la protección del medio ambiente, cuando el encuadre correcto que se le debe poner a este asunto debe venir desde la perspectiva del ser humano, de la garantía de sus necesidades básicas y la equiparación de las condiciones sociales para su desarrollo, lo cual se logra de manera especial en el numeral 21 de la Carta Política, calificándolo como una especial protección al derecho a la vida y al derecho a la salud.

Sobre el contenido de la reforma, la misma intenta dar cabida de manera concreta a la doctrina que sobre el derecho humano al acceso al agua ha venido emitiendo el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. Este órgano es integrado por expertos independientes y supervisa la aplicación del Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales de la ONU. Fue creado en virtud de la resolución 1985/17 del Consejo Económico Social y, en el 2002, en sus observaciones generales identificadas con el número 15, hizo una interpretación de los artículos 11 y 12 del Pacto con relación a la materia objeto de esta reforma constitucional. Con ello, se busca de esta manera integrar en nuestra legislación las consideraciones más elaboradas que sobre el tema se han emitido a nivel mundial, dándole a nuestro país una regulación de avanzada.

En virtud de lo anterior, se somete a la consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de reforma constitucional.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA
DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA CONSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR
LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD Y AL
ACCESO AL AGUA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Refórmase el artículo 21 de la Constitución Política para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 21.- La vida humana es inviolable

Toda persona tiene derecho a la salud y a acceder al agua de forma suficiente, segura, física y económicamente asequible y en condiciones de calidad adecuadas para el consumo humano, tanto para uso personal como doméstico.

El Estado deberá garantizar la gestión sostenible y equilibrada de los recursos hídricos.”

Rige a partir de su publicación.

Luis Fishman Zonzinski	José María Villalta Florez-Estrada
Wálter Céspedes Salazar	Rita Chaves Casanova
Rodolfo Sotomayor Aguilar	Martín Monestel Contreras
Gloria Bejarano Almada	Víctor Emilio Granados Calvo
Mireya Zamora Alvarado	Carlos Luis Avendaño Calvo
José Roberto Rodríguez Quesada	

DIPUTADOS

NOTA: Este proyecto se encuentra en la Secretaría del Directorio donde puede ser consultado.

San José, 28 de julio del 2010.—1 vez.—O. C. N° 20206.—Solicitud N° 200212.—C-80770.—(IN2010067379).

**MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL SISTEMA
FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA
Y CREACIÓN DEL BANCO HIPOTECARIO
DE LA VIVIENDA, N.º 7052, Y SUS REFORMAS**

Expediente N.º 17.797

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El tema de vivienda es clave para el desarrollo económico y social de un país. Más aún si, como en el caso de Costa Rica, la necesidad de proveer de condiciones de habitabilidad adecuadas a los segmentos de menores ingresos de la población se fundamenta en una trayectoria histórica profundamente arraigada en principios de solidaridad social.

La vivienda no solo es importante por los beneficios que genera, sino que constituye, además, una condición necesaria para optimizar los resultados de la inversión que el Estado realiza en otras áreas como educación, salud e infraestructura vial, siendo que el tema de construcción ha sido reconocido ampliamente por su impacto positivo en la generación de empleo y por su efecto multiplicador del crecimiento económico.

Costa Rica es un país pequeño, con una población de 4 007 753 habitantes que conforman 1 105 488 hogares de 3,63 miembros por hogar y un 18% de población pobre, según datos de la última encuesta de hogares llevada a cabo por el Instituto de Estadística y Censos (INEC), a julio de 2008.

Según los indicadores de dicho Instituto, el número de viviendas a esa fecha de corte asciende a 1 033 939, por lo que el déficit habitacional suma más de 70 000 viviendas.

La atención de las necesidades de vivienda ha estado concentrada en el Estado por medio del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, conformado en el año 1986 a partir de la promulgación de la Ley N.º 7052, que crea el Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) y la figura del bono familiar de vivienda.

El bono se ha concebido como un subsidio directo para las familias con ingresos inferiores a cuatro salarios mínimos de un obrero de la construcción, el cual complementaría el crédito otorgado por entidades autorizadas adscritas al Sistema, más una participación económica de la familia, permitiendo una triangulación de esfuerzos para combatir las necesidades imperiosas de viviendas y dotar así del más preciado activo a las familias costarricenses.

A partir de 1986, el bono familiar de vivienda estimuló una importante ampliación del mercado de financiamiento habitacional al incorporar a la demanda efectiva sectores de bajos recursos que antes no tenían opciones para resolver su problema; de esta forma, el sistema ha dotado de vivienda a 268 439 familias, lo que equivale al 24% de los hogares costarricenses, labor encomiable pues se ha dado atención a la cuarta parte de los hogares nacionales.

De conformidad con el marco legal y la concepción original del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la elegibilidad del bono se extiende a familias cuyos ingresos alcancen como máximo cuatro veces el salario mínimo de un obrero de la construcción no calificado; con ello se pretendió cubrir desde los hogares pobres hasta la clase media baja que no tiene acceso a una solución total de vivienda mediante las opciones de financiamiento tradicionalmente ofrecidos en el mercado.

Por razones coyunturales, la realidad del sistema arroja una respuesta diferente de los objetivos circunscritos en 1986 y veintitrés años después se evidencia una concentración significativa de la inversión del Estado en los estratos uno y dos de la tabla de ingresos; es decir, el presupuesto de bonos cubrió hogares cuyos ingresos no superan los dos salarios mínimos.

Según registros del Banco Hipotecario de la Vivienda se han otorgado 237 171 bonos en familias con niveles de ingresos menores a los dos salarios mínimos, desde que inició el sistema hasta diciembre de 2009; lo anterior significa una concentración del 88.34% de total de los recursos que el Estado ha dispuesto para solucionar problemas de vivienda, dejando apenas un 11.6% para los dos estratos restantes, situación que deja en evidente desventaja a las familias que cuentan con alguna capacidad de pago.

La situación de la poca atención de las familias de clase media se acentúa si desagregamos las cifras por año, pues la tendencia ha hecho más significativa la desproporción en la distribución de recursos. Así, de 1987 a 1994 la proporción de bonos otorgados a las familias de ingresos menores a los dos salarios era del 75%; en 1995 se elevó a un 95.1% y, en el último quinquenio, se elevó a un 97%, dejando apenas un 3% para la atención de las familias de los estratos dos y tres.

REALIDAD DE LAS FAMILIAS DE INGRESOS MEDIOS:

Costa Rica es una sociedad muy particular en la que el segmento de la clase media ha ocupado una proporción significativa de la población, pues este grupo constituye los contribuyentes fiscales por excelencia y es generadora de empleo y crecimiento. No obstante, la política de distribución de los recursos del sector vivienda no ha sido congruente con esta realidad.

Esta población se caracteriza por parejas jóvenes recién formadas, con al menos uno o dos hijos, donde probablemente ambos cónyuges trabajan, son profesionales que se inician en sus carreras y mantienen una expectativa de vivienda localizada en sectores geográficos que gocen de buena infraestructura y seguridad, constituyendo estas las variables prioritarias para su elección.

Este tipo de familia por su condición económica no ha sido objeto de atención sostenible por parte del Estado, ni son sujetos de crédito para los bancos privados que optan por satisfacer un segmento de ingresos de más alto nivel.

Algunos esfuerzos en esta línea fueron los realizados por parte del INVU, pero se ubicaron en una coyuntura puntual y carecieron de sostenibilidad, por lo que en el momento actual nuestra clase media carece de opciones.

La desatención a la clase media se vuelve más compleja, si agregamos el variable de crecimiento vegetativo; es decir, nuevas necesidades originadas en la formación de nuevas familias. De esta forma, si utilizamos el índice demográfico de crecimiento registrado, utilizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, las nuevas necesidades de vivienda para la clase media se pueden proyectar en unas 2 254 unidades habitacionales por año.

Otro elemento que ha coadyuvado para que no se solucione el problema ha sido la falta de oferta de viviendas a precios accesibles para este grupo de familias. La mayor parte de los desarrolladores de proyectos de viviendas se han polarizado atendiendo a la clase de ingresos bajos, pues saben que existe probabilidad de colocar las unidades habitacionales en razón de la aplicación del bono familiar de vivienda, o bien, se dedican a la construcción de proyectos de clase alta, ligado a bancos privados que atienden al sector de altos ingresos, pues es una demanda también segura, por la capacidad de pago con que cuentan dichas familias.

En este contexto, la Cámara Costarricense de la Construcción ha manifestado interés y compromiso en el sentido de desarrollar proyectos cuyos precios sean accesibles para la clase media, siempre y cuando se cuente con un programa sostenible de apoyo estatal que le permita a este grupo de ciudadanos comprar las viviendas con planes de financiamiento aptos a sus niveles de ingreso.

Esta realidad obliga a retomar el tema en busca de opciones permanentes que les permitan a nuestras familias de ingreso medio el acceso a una solución de vivienda acorde con sus necesidades y expectativas.

El presente proyecto de ley valora esas necesidades en el contexto del marco jurídico del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, con miras a extender el beneficio del bono familiar de vivienda por medio de una asignación de recursos dirigida a familias cuyo nivel de ingreso corresponda a cinco veces el salario de un obrero de la construcción no calificado. Dicha reforma permite desarrollar programas al combinar elementos como el subsidio, el ahorro de las familias y el crédito de las entidades autorizadas dentro de un programa dirigido, especialmente, para darles una solución de vivienda digna a nuestras familias de clase media.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de las señoras diputadas y de los señores diputados, el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE
COSTA RICA

DECRETA:

MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, N.º 7052, Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO 1.- Refórmense los artículos 51, 52 y 54 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y creación del Banco Hipotecario de la Vivienda, N.º 7052, de 13 de noviembre de 1986, y sus reformas. Los textos dirán:

“Artículo 51.- Serán elegibles para recibir el beneficio del fondo, los núcleos familiares que no tengan vivienda o que, teniéndola, dichas viviendas requieran reparaciones o ampliaciones. Asimismo, sus ingresos mensuales no deberán exceder el máximo de cinco veces el salario mínimo de un obrero no especializado de la industria de la construcción.

Artículo 52.- El monto máximo del subsidio se otorgará como donación a las familias cuyos ingresos mensuales no excedan el límite mayor del salario mínimo mensual de un obrero no especializado de la industria de la construcción. Por encima de este y hasta el máximo de cinco salarios mínimos mensuales de un obrero no especializado de la industria de la construcción, el monto del subsidio se definirá en relación inversa al ingreso mensual familiar, conforme al Reglamento del Fondo de subsidios para la vivienda (Fosuvi) y se otorgará también como donación.”

“Artículo 54.- Las familias y los adultos mayores sin núcleo familiar que reciban el subsidio y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a cinco salarios mínimos previstos en esta Ley, podrán obtener del Sistema créditos habitacionales, de acuerdo con su capacidad de pago y el Reglamento de este Fondo.

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) podrá autorizar que el subsidio del bono familiar de vivienda también pueda aplicarse en forma diferida para amortizar parcialmente los créditos a que se refiere el párrafo anterior, de acuerdo con las siguientes normas y las que reglamentariamente emita dicha entidad:

a) El monto del subsidio se depositará en la entidad autorizada acreedora, en cuentas separadas, individualizando al respectivo destinatario y con el único propósito de que se utilice para este plan de inversión. Mientras la finalidad última de dichos recursos no se haya alcanzado plena y legalmente, los recursos son fondos públicos, propiedad del Banhvi y respecto a ellos no podrán alegarse derechos adquiridos o situaciones jurídicas consolidadas por parte de las entidades autorizadas, los beneficiarios o destinatarios, o de terceros. En estos casos se alcanzará la finalidad cuando el subsidio se haya agotado legalmente.

b) Conforme sea necesario atender la amortización del crédito e intereses corrientes, la entidad autorizada acreedora utilizará los recursos del subsidio para cubrir parcialmente el pago de la cuota de acuerdo con el porcentaje que señale el Reglamento. Los depósitos deberá hacerlos al Banhvi en un solo tracto, en el momento en el que se formalicen las operaciones según los programas y la reglamentación definidos por el Banhvi.

c) Los créditos sujetos a este programa serán exclusivamente para los siguientes programas: compra de vivienda existente, compra de lote y construcción de vivienda, construcción en lote propio y ampliaciones y mejoras de vivienda propia. En igual forma, los inmuebles solo podrán soportar las hipotecas que se generen de estos planes de inversión, y deberán estar completamente libres de otras hipotecas, gravámenes, embargos y anotaciones. Mientras los créditos se estén atendiendo con recursos del subsidio del bono familiar de vivienda, no se podrá, en ningún caso autorizar la imposición de nuevos gravámenes sobre estos inmuebles. El Registro Inmobiliario inscribirá las hipotecas a que se refiere el presente artículo, con la indicación de que la cuota del pago lleva un componente de recursos del bono familiar de vivienda y no anotará ni inscribirá nuevos gravámenes hipotecarios mientras el gravamen precedente no haya sido cancelado a nivel registral.

d) El pago parcial con cargo al subsidio se hará simultáneamente, cuando el deudor a su vez realice el pago de una cuota con cargo a su patrimonio. Ante la mora administrativa o

judicial o cuando el beneficiario incumpla las obligaciones previstas en el artículo 169 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda o del artículo 777 del Código Civil, se deberá suspender la aplicación del subsidio para la atención del pago de la deuda y conforme se disponga en el reglamento. La suspensión podrá ser temporal, cautelar o definitiva, y la reanudación de los pagos solo se podrá hacer de acuerdo con el procedimiento reglamentario, buscando satisfacer primordialmente el interés público.

e) En casos como fallecimiento del deudor, destrucción del inmueble por fenómenos naturales y otros similares en los cuales la deuda se cancele mediante la aplicación de pólizas, todos los saldos o remanentes del subsidio serán reintegrados sin mayor trámite al Banhvi. Igual procedimiento podrá aplicarse -de existir necesidad- en casos como intervención, liquidación de la entidad, fusión y quiebra. El Banhvi dictará casuísticamente las normas necesarias para atender este tipo de casos; dichas normas serán de acatamiento obligatorio para interventores, curadores y liquidadores. Se entiende que en todos los casos en que se llegue a autorizar a los beneficiarios la venta del inmueble y existan remanentes del subsidio pendientes de aplicación, no procederá respecto a ellos una novación de deudor. Estas autorizaciones solo podrán otorgarse por excepción y en casos muy calificados, conforme se disponga en el Reglamento.

f) Siempre que la aplicación de los recursos esté suspendida por razones como las indicadas en los incisos d) y e), los remanentes serán girados al Banhvi con sus rendimientos no liquidados o podrán permanecer bajo administración de la entidad autorizada capitalizando los rendimientos, todo de acuerdo con las regulaciones del reglamento y las instrucciones o medidas cautelares que vaya dictando el Banhvi para cada caso o conjunto de estos casos.

g) En los casos de remate judicial o de dación en pago se aplicarán las siguientes reglas:

i) Si la entidad autorizada se adjudica el inmueble por remate o por dación en pago, deberá reintegrar al Banhvi el monto de los recursos empleados para el pago de la cuota, una vez que se hayan aplicado los procedimientos establecidos en las normativas que al efecto ha dispuesto la Superintendencia General de Entidades Financieras sobre la distribución de utilidades en la venta de bienes adjudicados.

ii) Si en remate judicial un tercero se adjudica el inmueble, la entidad autorizada reintegrará al Banhvi los recursos del bono familiar efectivamente utilizados para amortizar la deuda, una vez que le haya sido liquidado el saldo de su acreencia en sede judicial. El plazo y la forma de pago serán establecidos en el reglamento.

h) Las entidades autorizadas deberán invertir los recursos del subsidio no sujetos a disponibilidad inmediata, en valores de la más alta seguridad y rentabilidad, conforme a las instrucciones y disposiciones que dicte el Banhvi y los intereses serán trasladados a este, y formarán parte del Fondo de subsidios para la vivienda (Fosuvi).”

N.º PLANO	ÁREA	POSEEDOR	CÉDULA
871268-1990	854,04	Marino José Espinoza Hernández	400730151
872203-1990	571,38	Lucas Isaías Moraga Bejarano	601070189
872206-1990	1.222,16	Álvaro Hernán Espinoza Castillo	700610697
578597-1985	150,43	Javier Brenes Villalobos	202910095
856118-1989	1.138,68	Francisco Humberto Cordero Arroyo	700380495
865321-1989	543,17	Gonzalo Chaves Monge	700610684
867285-1989	1.748,16	Justo Espinoza Tobal	800490197
872204-1990	3.409,67	José Luis Rivera López	301170776
872205-1990	749,00	Rigoberto Briceño Mendoza	601490220
863659-1989	389,25	Sandra Reinery Pérez Rivera	700560219
854784-1989	694,98	Juan Enrique Quintero Barboza	102160088

En caso de fallecimiento de alguno de los beneficiarios indicados en el presente artículo, el Estado segregará y donará el terreno correspondiente a que se refiere la presente Ley, a las personas legitimadas mediante acuerdo o partición en proceso sucesorio judicial o notarial, o mediante sentencia estimatoria de derechos a su favor sobre el inmueble, que se encuentre firme.

La Municipalidad del cantón de Pococí y la Asociación de Desarrollo La Emilia de Guápiles podrán inscribir los planos catastrados, correspondientes, en su orden, a la plaza de fútbol y la cancha de basquetbol, y al salón comunal, que en su conjunto corresponden a dos hectáreas de la finca madre; una vez realizada la inscripción del plano respectivo, el Estado segregará los terrenos correspondientes y se los donará a esa Municipalidad y Asociación, mediante el procedimiento establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 3.-

Los costos por honorarios, timbres e impuestos para la confección de la escritura de segregación y donación para el traspaso de los terrenos corresponderán a cada uno de los beneficiarios.

Rige a partir de su publicación.

Manuel Hernández Rivera	Elibeth Venegas Villalobos
Wálter Céspedes Salazar	Carmen Granados Fernández
Víctor Emilio Granados Calvo	José María Villalta Florez-Estrada
Carlos Luis Avendaño Calvo	Justo Orozco Álvarez
Danilo Cubero Corrales	Carlos Humberto Góngora Fuentes

DIPUTADOS

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales.

29 de julio de 2010.—1 vez.—Solicitud N° 200212.—O. C. N° 20206.—C-143020.—(IN2010067381).

LEY DE FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LAS OLIMPIADAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE MATEMÁTICAS, QUÍMICA, FÍSICA Y BIOLOGÍA

Expediente N.º 17.801

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Durante la presente legislatura venció el plazo cuatrienal del proyecto de ley 16.270 Ley de financiamiento permanente para la organización, desarrollo y participación en las olimpiadas nacionales e internacionales de Matemáticas, Química, Física y Biología (originalmente denominado): Ley de financiamiento permanente para la organización y el desarrollo de las olimpiadas costarricenses de Matemáticas, Química y Física, que fue iniciativa del exdiputado Alexander Mora Mora.

Este proyecto había cumplido todas las etapas del proceso legislativo y se encontraba en el orden del día del Plenario legislativo, listo para ser votado en primer debate durante el presente año. Sin embargo, por un descuido o por falta de interés se dejó vencer ese plazo fatal y se archivó el expediente el 20 de julio de 2010.

Fue a raíz de la participación del joven Rafael Ángel Rodríguez quién es un joven estudiante de San Ramón que obtuvo la medalla de oro en las Olimpiadas Internacionales de Química para pre-universitarios, competencia que es catalogada como la más importante del mundo, que se hizo aún más evidente la necesidad de contar con apoyo económico para patrocinar a los competidores nacionales pertenecientes a las ciencias duras, en estos eventos internacionales.

Sin duda, este proyecto constituye una excelente inversión en educación pública pues son las mentes jóvenes el tesoro más grande que poseemos y la mejor parte de nuestro presente.

En octubre de 2001, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de creación de las Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas, N.º 8152. Sin embargo, con esta Ley se dejó un vacío en relación con otras ramas de las ciencias puras y por eso se hace necesario ampliar el campo de patrocinio económico estatal para los jóvenes científicos que requieren preparación adecuada y constantes para subir los niveles de competición a nivel nacional e internacional. El estímulo para participar debe ser económico pues muchos no tienen los recursos para viajar o pagar libros y clases extra.

Estos jóvenes químicos que han dado la cara por nuestro país, especialmente durante el presente año, mostraron que con sus capacidades cognitivas, su espíritu de superación, esfuerzo y dedicación, así como con el apoyo de sus profesores y padres de familia, pueden alcanzar los más altos galardones dentro de sus disciplinas.

Esta iniciativa permitirá contar con los recursos económicos mínimos para la preparación de los estudiantes para afrontar las competiciones nacionales e internacionales.

También, constituye un reconocimiento a los profesores que dan horas y horas de dedicación y de los padres y madres de familia de estos jóvenes, quienes entregan todo lo que tienen para que sus hijos salgan adelante y logren alcanzar el éxito en sus competencias.

Por las razones anteriormente expuestas, someto de nuevo a conocimiento de las señoras y los señores diputados, el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY DE FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LAS OLIMPIADAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE MATEMÁTICAS, QUÍMICA, FÍSICA Y BIOLOGÍA

ARTÍCULO 1.- Créanse las Olimpiadas de Matemáticas, Química, Física y Biología y su financiamiento permanente, como competiciones que procuran estimular en los estudiantes de la educación pública y privada el interés por estas áreas del saber y promover el desarrollo de aptitudes intelectuales hacia ellas.

ARTÍCULO 2.- Se fomentará y estimulará la participación de los estudiantes de primaria en las Olimpiadas de Matemáticas; y de los estudiantes de secundaria en las Olimpiadas de Matemáticas, Química, Física y Biología de todos los centros educativos del país, públicos y privados a nivel nacional. Se velará especialmente por la participación de Costa Rica en eventos internacionales, que permitan a nuestros estudiantes ampliar su conocimiento.

ARTÍCULO 3.- Se constituirá el Consejo Nacional de Olimpiadas Académicas, que tendrá como función principal planear y ejecutar las Olimpiadas de Matemáticas, Química, Física y Biología. Este Consejo estará constituido por un representante del Ministerio de Educación Pública, un representante del Ministerio de Ciencia y Tecnología, un representante del Conicit; así como un representante de cada una de las universidades públicas estatales. Este Consejo funcionará según lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley general de la Administración Pública.

El desarrollo de cada una de las Olimpiadas será ejecutado por el Consejo Nacional de Olimpiadas Académicas mediante cuatro comisiones: una Comisión Organizadora de las Olimpiadas de Matemáticas, una Comisión Organizadora de las Olimpiadas de Física, una Comisión Organizadora de las Olimpiadas de Biología y una Comisión Organizadora de las Olimpiadas de Química. Cada Comisión a su vez estará conformada por un representante del Ministerio de Educación Pública, un representante del Ministerio de

Ciencia y Tecnología, un representante del Conicit y un representante de las escuelas o departamentos referentes a la materia de cada una de las universidades estatales.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que, cada año, incluya en la Ley de presupuesto nacional la partida presupuestaria anual, destinada al Ministerio de Educación Pública, con el propósito de financiar permanentemente el desarrollo de las Olimpiadas de Matemáticas, Química, Física y Biología.

El monto mínimo anual que corresponderá a cada una de las Olimpiadas creadas en esta Ley se distribuirá de la siguiente forma: doscientos cincuenta salarios base de un oficinista I para cada una de las Olimpiadas de Matemáticas, Química, Física y Biología, conforme aparece en la relación de puestos de la Ley de presupuesto ordinario de la República de cada año.

Se autoriza al Ministerio de Ciencia y Tecnología, como financiamiento complementario, a destinar recursos del Fondo de Incentivos creado por la Ley N.º 7169, de 1 de agosto de 1990.

ARTÍCULO 5.- Autorízase a la Comisión Nacional de Olimpiadas Académicas a recibir donaciones de entes públicos o privados que estén interesados en contribuir con el desarrollo de las Olimpiadas creadas en esta Ley.

ARTÍCULO 6.- Derógase la Ley N.º 8152, de 14 de noviembre de 2001.

Rige a partir de su publicación.

Carmen Granados Fernández
DIPUTADA

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología y Educación.

4 de agosto de 2010.—1 vez.—Solicitud N° 200212.—O. C. N° 20206.—C-106250.—(IN2010067387).

ACUERDOS

N° 6430-10-11

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En Sesión Ordinaria N° 039 celebrada el 01 de julio de 2010 y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 5) del artículo 121 de la Constitución Política

ACUERDA:

Conceder permiso de atraque y permanencia en puertos costarricenses, tanto del Mar Caribe como del Océano Pacífico, y desembarque de las tripulaciones de las embarcaciones de la Armada de los Estados Unidos de América.

Dichos buques, operarán en las aguas de la zona económica exclusiva de Costa Rica y tienen como misión el apoyo a operación antidrogas en el cumplimiento del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la cooperación para suprimir el tráfico ilícito” aprobado mediante Ley N° 7929 del 6 de octubre de 1999, en el período comprendido entre el 1° de julio al 31 de diciembre del año 2010.

Las embarcaciones autorizadas son:

1) USS BOONE (FFG 28)

Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación 2

2) USS CARR (FFG 52)

Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros SH-60B.

3) USS CROMMELIN (FFG 37)

Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros SH-60B.

4) USS CURTS (FFG 38)

Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.

5) USS DE WERT (FFG 45)

Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.

6) USS DOYLE (FFG 39)

Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.

7) USS FORD (FFG 54)

Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.

8) USS GARY (FFG 51)

Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.

9) USS HALYBURTON (FFG 40)

Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.

10) USS HAWES (FFG 53)

Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.

11) USS JARRETT (FFG 33)

Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.

12) USS JOHN L. HALL (FFG 32)

Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.

13) USS INGRAHAM (FFG61)

Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.

14) USS KAUFFMAN (FFG 59)

Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.

15) USS KLAKRING (FFG 42)

Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.

16) USS MCCLUSKY (FFG 41)

Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.

17) USS MCINERNEY (FFG 8)

Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.

18) USS NICHOLAS (FFG 47)

Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.

19) USS RENTZ(FFG 46)

Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.

20) USS ROBERT G. BRADLEY (FFG 49)

Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.

- 21) USS RODNEY M. DAVIS (FFG 60)
Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.
- 22) USS RUBEN JAMES (FFG 57)
Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.
- 23) USS SAMUEL B. ROBERTS (FFG 58)
Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.
- 24) USS SIMPSON (FFG 56)
Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.
- 25) USS STEPHEN W. GROVES (FFG 29)
Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.
- 26) USS TAYLOR (FFG 50)
Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.
- 27) USS UNDERWOOD (FFG 36)
Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.
- 28) USS THATCH (FFG 43)
Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.
- 29) USS VANDERGRIFT(FFG 48)
Longitud: 135 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 200 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60B.
- 30) USS SWIFT(HSV 2)
Longitud: 98 metros. Tripulación máxima: 15 oficiales, 134 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros SH-60B.
- 31) USNS SATURN (T AFS 10) - Embarcación de suministros.
Longitud: 160 metros. Tripulación máxima: 10 oficiales, 39 enlistados y 115 civiles. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros CH-46.
- 32) USS SUMNER (T-AGS-61)- Embarcación de reconocimiento
Longitud: 101 metros. Tripulación máxima: 5 oficiales, 22 enlistados y 27 civiles. Embarcación artillada. No aeronaves a bordo.
- 33) USNS COMFORT (T-AH-20) - Embarcación tipo hospital
Longitud: 270 metros. Tripulación máxima: 110 oficiales, 710 enlistados y 73 civiles. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: No aeronaves a bordo.
- 34) USNS ROBERT E. PEARY (T-AKE-5)-
Longitud: 210 metros. Tripulación máxima: 49 oficiales, 197 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros MH-60.
- 35) USS FREEDOM (LCS-1)
Longitud: 115 metros. Tripulación máxima: 16 oficiales, 60 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros MH-60R.
- 36) USS INDEPENDENCE (LCS-2)
Longitud: 127 metros. Tripulación máxima: 8 oficiales, 32 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros MH-60R.
- 37) USS CHAMPION (MCM- 4)
Longitud: 68 metros. Tripulación máxima: 6 oficiales, 75 enlistados. Embarcación artillada. No aeronaves a bordo.
- 38) USS PIONEER (MCM-9)
Longitud: 68 metros. Tripulación máxima: 6 oficiales, 75 enlistados. Embarcación artillada. No aeronaves a bordo.
- 39) USS SENTRY (MCM-3)
Longitud: 68 metros. Tripulación máxima: 6 oficiales, 75 enlistados. Embarcación artillada. No aeronaves a bordo.
- 40) USS DEVASTADOR
Longitud: 68 metros. Tripulación máxima: 6 oficiales, 75 enlistados. Embarcación artillada. No aeronaves a bordo.
- 41) USS KEARSARGE (LHD-3)
Longitud: 257 metros. Tripulación máxima: 104 oficiales, 1004 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (42) Helicópteros CH-46, (5) Aviones AV-8B Harrier y (6) Helicópteros HH-60 Blackhawks.
- 42) USS MAKIN ISLAND
Longitud: 258 metros. Tripulación máxima: 102 oficiales, 1449 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (42) Helicópteros CH-46, (5) Aviones AV-8B Harrier y (6) Helicópteros HH-60 Blackhawks.
- 43) USS WALLY SCHIRRA (T-AKE-8)
Longitud: 210 metros. Tripulación máxima: 8 oficiales, 42 enlistados y 123 civiles. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (2) Helicópteros HH-60 Blackhawks.
- 44) USS IWO JIMA (LHD-7)
Longitud: 257 metros. Tripulación máxima: 73 oficiales, 1109 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (10) Helicópteros CH-46, (5) y (6) Helicópteros HH-60 Blackhawks.
- 45) USS COMFOR
Longitud: 272 metros. Tripulación máxima: 104 oficiales, 1104 enlistados. Embarcación no artillada. No aeronaves a bordo.
- 46) USS ELROD
Longitud: 138 metros. Tripulación máxima: 21 oficiales, 205 enlistados. (2) Helicópteros SH-60 B LAMPS III.

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, a los cinco días del mes de julio de dos mil diez.—Luis Gerardo Villanueva Monge, Presidente.—Mireya Zamora Alvarado, Primera Secretaria.—Ileana Brenes Jiménez, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 20206.—Solicitud N° 200212.—C-181050.—(IN2010067386).

N° 6431-10-11

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria número cuarenta y tres, celebrada el ocho de julio del año dos mil diez y con fundamento en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 7593 Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos,

ACUERDA:

Ratificar el nombramiento dispuesto por el Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria número cinco, del treinta y uno de mayo de dos mil diez, designando a los (as) señores (as) Silvia Saborío Alvarado, María Lourdes Echandi Gurdian, Félix Delgado Quesada y Emilio Arias Rodríguez, como integrantes de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diez.—Luis Gerardo Villanueva Monge, Presidente.—Mireya Zamora Alvarado, Primera Secretaria.—Ileana Brenes Jiménez, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 20206.—Solicitud N° 200212.—C-23800.—(IN2010067385).

N° 6432-10-11

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

Declarar cerrado el primer período de Sesiones Ordinarias de la Primera Legislatura.

Rige a partir del treinta y uno de julio del año dos mil diez.

Publíquese

San José, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez.—Luis Gerardo Villanueva Monge, Presidente.—Mireya Zamora Alvarado, Primera Secretaria.—Ileana Brenes Jiménez, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 20206.—Solicitud N° 200212.—C-13620.—(IN2010067384).

N° 6433-10-11

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

Declarar abierto el primer período de Sesiones Extraordinarias de la Primera Legislatura.

Publíquese

San José, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez.—Luis Gerardo Villanueva Monge, Presidente.—Mireya Zamora Alvarado, Primera Secretaria.—Ileana Brenes Jiménez, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 20206.—Solicitud N° 200212.—C-11920.—(IN2010067383).

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 075-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

En uso de las atribuciones constitucionales, señaladas en el artículo 135 de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Único.—Con motivo de viajar a Bogotá, Colombia, para participar de la “Transmisión del Mando Presidencial del Presidente Electo Señor Juan Manuel Santos Calderón”. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Llamar al Ejercicio de la Presidencia de la República al Primer Vicepresidente Señor Alfio Piva Mesén.

Artículo 2°—Rige desde las 10:45 horas del 6 de agosto y hasta las 23:00 horas del 7 de agosto del 2010.

Dado en la Presidencia de la República. San José, cinco de agosto del dos mil diez.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O.C. N° 8942.—Solicitud N° 129-2010.—C-15320.—(IN2010066754).

N° 078-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 26 inciso b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública y 4 inciso e) de la Ley N° 7769, denominada “Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza”.

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar como su representante ante la Comisión Nacional Interinstitucional para Atender a las Mujeres en Condiciones de Pobreza, a la señora Mayra Díaz Méndez, cédula de identidad número 1-432-231.

Artículo 2°—Rige a partir del 4 de agosto del 2010 y hasta el 8 de mayo del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, cuatro de agosto del dos mil diez

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 8942.—Solicitud N° 129-2010.—C-11050.—(IN2010066752).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio los Pinos de Grecia de Alajuela, por medio de su representante: Jorge Arturo Gómez Valverde, cédula 2-269-317, ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Reforma al artículo 17 de sus estatutos, se permite la reelección de forma indefinida, la forma de votación será de forma secreta, individual y por mayoría de votos. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley N° 3859 sobre el Desarrollo de la Comunidad que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, 12 de agosto de 2010.—Dirección Legal y de Registro.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2010066690).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RES- DGA-252-2010.—San José, al ser las once horas con cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil diez.

Considerando:

I.—Que el artículo 10 de la Ley General de Aduanas, dispone que “La organización y reglamentación de la estructura organizadora del Servicio Nacional de Aduanas estará a cargo del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de los órganos creados por esta ley y el Código Aduanero Uniforme Centroamericano. La organización interna se establecerá con fundamento en los principios del servicio al usuario, la armonización de los procedimientos, la simplificación, flexibilidad y eficiencia en el control y la fiscalización”.

II.—Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, dispone que “La Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera. En el uso de esta competencia, le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas; la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo; el ejercicio de las atribuciones aduaneras y la decisión de las impugnaciones interpuestas ante ella por los administrados”. Lo anterior, en concordancia con los artículos 6 y 7 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

III.—Que el artículo 14 de la Ley General de Aduanas, dispone que “Las aduanas prestarán sus servicios durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año, salvo que la Dirección General de Aduanas defina y justifique, ante el Ministerio de Hacienda, en casos excepcionales y/o de fuerza mayor, horarios especiales para determinadas aduanas”.

IV.—Que la Resolución número RES-DGA-336-2009 de fecha 17 de noviembre de 2009, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 03 del 6 de enero de 2010, detalla los horarios de atención de las Aduanas y Puestos Aduaneros, desglosados por procesos.

V.—Que el Decreto Ejecutivo No. 35354-H publicado en *La Gaceta* N° 135 del 14 de julio del 2009, modifica el párrafo primero del artículo 70 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Hacienda, en lo referente a: “La jornada ordinaria de trabajo de los servidores (as) se desarrolla en el siguiente horario de lunes a viernes en jornada continua, iniciando a las 8:00 horas y concluyendo a las 16:00 horas”. VI.—Que en aras de promover la uniformidad y agilización de los diferentes procesos aduaneros del Sistema Aduanero Nacional, esta Dirección General de Aduanas considera oportuno actualizar los horarios de atención de las Aduanas y Puestos Aduaneros.

Por tanto,

Con base en las potestades otorgadas en la Ley General de Aduanas número 7557 de fecha 20 de octubre de 1995, sus reformas y modificaciones vigentes, el Reglamento a la Ley General de Aduanas Decreto Ejecutivo número 25270-H de fecha 14 de junio de 1996, sus reformas y modificaciones vigentes:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

1°—Modificar la Resolución número RES-DGA-336-2009 de fecha 17 de noviembre de 2009, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 03 del 6 de enero de 2010, para actualizar los horarios de atención de las Aduanas y Puestos Aduaneros, conforme se detalla en el anexo único denominado “Horario de las Aduanas por tipo de proceso”.

2°—Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Rige a partir de su publicación.

Desiderio Soto Sequeira, Director General de Aduanas.—1 vez.—O. C. 9753.—(Solicitud N° 09432).—C-411020.—(IN2010066024).

ANEXO ÚNICO HORARIOS DE LAS ADUANAS POR TIPO DE PROCESO								
PROCESO	ADUANA							
	DIAS	CENTRAL	CALDERA	PEÑAS BLANCAS	SANTAMARIA	LIMON	PASO CANOAS	LA ANEXION
Horario Habitual: Servicios y gestiones administrativas	LUNES A VIERNES	08:00 a 16:00						
	SÁBADO DOMINGOS y FERIADO	NA						
Subastas, Inspección de Instalaciones y de Descargas de UT en Depósitos. Otros de la Sección de Depósito	LUNES A VIERNES	08:00 a 16:00						
	SÁBADO DOMINGOS Y FERIADO	NA						
Recepción de Declaraciones Tránsito de Zona Franca y de Perfeccionamiento Activo de otras Aduanas	LUNES A VIERNES	08:00 a 16:00	08:00 a 16:00	06:00 a 22:00	NA	08:00 a 16:00	06:00 a 22:00	08:00 a 16:00
	SÁBADO	NA	08:00 a 12:00	06:00 a 22:00	NA	08:00 a 12:00	06:00 a 22:00	NA
	DOMINGOS Y FERIADOS	NA	NA	06:00 a 22:00	NA	NA	06:00 a 22:00	NA
Autorización de zarpes y de solvencias a embarcaciones	LUNES A VIERNES	NA	08:00 a 16:00	NA	NA	08:00 a 16:00	NA	08:00 a 16:00
	SÁBADO	NA	08:00 a 12:00	NA	NA	NA (1)	NA	NA
	DOMINGOS Y FERIADOS	NA						
Recepción y descarga de medios de transporte (buques y aeronaves)	LUNES A DOMINGOS Y FERIADOS	NA	24 horas	NA	24 horas(2)	24 horas	NA	06:00 a 24:00 (Aéreo) 09:00 a 14:00 (Marítimo) (3) (4)
Certificados de Importación Temporal de Vehículos	LUNES A VIERNES	08:00 a 16:00	08:00 a 18:00	06:00 a 22:00	08:00 a 16:00	08:00 a 16:00	06:00 a 22:00	08:00 a 16:00 (Aéreo) 09:00 a 14:00 (Marítimo) (3)
	SÁBADO	NA	08:00 a 12:00	06:00 a 22:00	NA	NA	06:00 a 22:00	08:00 a 16:00 (4)
	DOMINGOS Y FERIADOS	NA	NA	06:00 a 22:00	NA	NA	06:00 a 22:00	08:00 a 16:00 (4)
DUAs de Oficio	LUNES A VIERNES	08:00 a 16:00	08:00 a 14:00					
	SÁBADO	NA	NA	08:00 a 16:00	NA	NA	08:00 a 16:00	NA
	DOMINGOS Y FERIADOS	NA	NA	08:00 a 16:00	NA	NA	08:00 a 16:00	NA
Transbordos de Mercancías	LUNES A VIERNES	NA	08:00 a 16:00	08:00 a 16:00	08:00 a 16:00	08:00 a 16:00	08:00 a 20:00	08:00 a 16:00
	SÁBADO DOMINGOS Y FERIADOS	NA	NA	08:00 a 16:00	NA	NA	08:00 a 20:00	NA

PROCESO	ADUANA							
	DIAS	CENTRAL	CALDERA	PEÑAS BLANCAS	SANTAMARIA	LIMON	PASO CANOAS	LA ANEXION
Equipajes de Viajeros	LUNES A VIERNES	NA	08:00 a 16:00	06:00 a 22:00	24 Horas	24 Horas (5)	06:00 a 22:00	08:00 a 20:00 (6)
	SÁBADO DOMINGOS Y FERIADOS	NA	NA	06:00 a 22:00	24 Horas	24 Horas (5)	06:00 a 22:00	08:00 a 20:00 (6)
DUAs de Perfeccionamiento Activo	LUNES A VIERNES	08:00 a 17:00	08:00 a 16:00	NA	08:00 a 16:00	08:00 a 16:00	06:00 a 20:00	08:00 a 16:00
	SÁBADO	NA	08:00 a 12:00	NA	NA	NA	06:00 a 20:00	NA
	DOMINGOS Y FERIADOS	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
DUAs de Zonas Francas	LUNES A VIERNES	08:00 a 16:00(7)	08:00 a 16:00	08:00 a 16:00	Edificio Aduana: 08:00 a 16:00 Parques: 08:00 a 18:00(8)	08:00 a 16:00	06:00 a 20:00	08:00 a 16:00
	SÁBADO	NA	08:00 a 12:00	08:00 a 16:00	NA	08:00 a 12:00	06:00 a 20:00	NA (9)
	DOMINGOS Y FERIADOS	NA	NA	08:00 a 16:00	NA	NA	NA	NA (9)
Transmisión al TICA, Validación de mensajes, Aceptación de DUAs Asignación de semáforo y Autorización de levante en semáforo verde.	LUNES A DOMINGOS Y FERIADOS	24 horas	24 horas	24 horas	24 horas	24 horas	24 horas	24 horas
Proceso de Reconocimiento Físico de Mercancías y Verificación Documental								
DUAs de Importación Definitiva y Temporal	LUNES A VIERNES	08:00 a 16:00	08:00 a 18:00	08:00 a 20:00	08:00 a 16:00(10)	08:00 a 16:00	08:00 a 20:00	08:00 a 16:00
	SÁBADO	NA	08:00 a 12:00	08:00 a 20:00	NA	NA	08:00 a 20:00	08:00 a 12:00
	DOMINGOS Y FERIADOS	NA	NA	08:00 a 20:00	NA	08:00 a 16:00 (solo los feriados)	NA(11)	NA
DUAs de Tránsito Aduanero	LUNES A VIERNES	08:00 a 16:00	08:00 a 18:00	06:00 a 22:00	08:00 a 16:00	08:00 a 16:00	06:00 a 22:00	08:00 a 16:00
	SÁBADO	NA	08:00 a 12:00	06:00 a 22:00	NA	NA	06:00 a 22:00	08:00 a 12:00
	DOMINGOS Y FERIADOS	NA	NA	06:00 a 22:00	NA	08:00 a 16:00 (solo los feriados)	06:00 a 22:00	NA
DUAs de Exportación y Reexportación	LUNES A VIERNES	08:00 a 16:00	08:00 a 18:00	06:00 a 22:00	08:00 a 16:00	08:00 a 16:00	06:00 a 20:00	08:00 a 16:00
	SÁBADO	NA	08:00 a 12:00	06:00 a 22:00	NA	NA	06:00 a 20:00	08:00 a 12:00
	DOMINGOS Y FERIADOS	NA	NA	06:00 a 20:00	NA	08:00 a 16:00 (solo los feriados)	NA(12)	NA(12)
ANEXO ÚNICO								
HORARIOS DE LAS ADUANAS POR TIPO DE PROCESO								
PUESTO	HORARIO	DIA						
		LUNES A VIERNES	SÁBADO	DOMINGOS Y FERIADOS				
POSTAL	Horario Habitual, incluida la Revisión Física de Mercancías	08:00 a 16:00	NA	NA				
SIXAOLA	Horario Habitual incluida la Revisión Física de Mercancías	07:00 a 17:00	07:00 a 17:00	07:00 a 17:00				
TOBIÁS BOLAÑOS	Horario Habitual, incluida la Revisión Física de Mercancías	06:00 a 18:00	06:00 a 18:00	06:00 a 18:00				
GOLFITO (13)	Horario Habitual de Oficina: Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábados	8:00 a 16:00	08:00 a 16:00	NA				
	Entrega Tarjetas de Autorización de Compra (TAC): Lunes	13:00 a 20:00	NA	NA				
	De Martes a Sábados	08:00 a 20:00	08:00 a 20:00	NA				
	Revisión de Mercancías (Fajas): Martes a Domingos (Lunes cerrado)	08:00 a 17:00	08:00 a 17:00	07:00 a 14:00				
LOS CHILES (14)	Horario Habitual: Incluye Revisión Física de Mercancías	08:00 a 18:00	08:00 a 18:00	08:00 a 18:00				
PUESTO SAN MARCOS DE SABALITO	Horario Habitual: Incluye Revisión Física de Mercancías y Turismo	08:00 a 16:00	Cerrado	Cerrado				
CALL CENTER (15)	Atención de Consultas Relacionadas con la Funcionalidad del Sistema	08:00 a 18:30	NA	NA				

- (1) En la aduana de Limón la autorización de zarpes y de solvencias a embarcaciones se realizará los días sábados previa coordinación con dicha aduana.
- (2) La recepción, carga, ingreso y traslados de mercancías desde el Centro de Tránsito Rápido de Mercancías (CTRM) a Depósito Aduanero se realiza las 24 horas del día.
- (3) En la aduana de La Anexión, las embarcaciones que arriben los viernes después de las 2:00 p. m, los sábados, los domingos y los feriados, serán atendidas a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

- (4) En la aduana de la Anexión, la recepción de medios de transporte y los certificados de importación temporal de vehículos, durante los sábados, domingos y feriados, deberán ser coordinados previamente con la aduana. La atención de embarcaciones que arriben a Playas del Coco y Marina Papagayo será de lunes a viernes de 9:00 a. m a 2:00 p. m.
- (5) Equipajes de viajeros se realizará en la aduana de Limón, las 24 horas del día, previa coordinación con la aduana.
- (6) La revisión y autorización de salida del equipaje rezagado, será atendido durante una hora después de atender el último viajero de los vuelos nocturnos. Asimismo se atenderá este servicio durante el día después de las 8:00 a. m. La atención prioritaria la tendrán los viajeros que estén arribando. La atención de aeronaves que cuyo ingreso a la terminal aérea esté prevista fuera del horario de atención de equipajes, deberá ser comunicado a la aduana por la Administración del Aeropuerto con anticipación antes de las 16:00 horas, a excepción de los vuelos que arriben a esta Terminal desviados o por problemas técnicos.
- (7) El reconocimiento físico de mercancías para DUAs de Zonas Francas en el Puesto de Control Parque Industrial Zeta-Cartago, será de las 8:00 a. m. hasta las 18:00 p. m.
- (8) La aduana Santamaría, tramitará el reconocimiento físico de mercancías para DUAs de Zonas Francas en el parque con un horario de 8:00 a. m. a las 18:00 p. m., conforme al rol de horarios establecido por dicha aduana.
- (9) En la aduana de la Anexión, el reconocimiento físico de mercancías para DUAs de Zonas Francas durante los sábados, domingos y feriados, deberá ser coordinado previamente con la aduana.

ANEXO ÚNICO

HORARIOS DE LAS ADUANAS POR TIPO DE PROCESO

- (10) En la aduana Santamaría el reconocimiento físico de las mercancías en Importación Definitiva y Temporal, se realizará entre las 16:00 y las 18:00 horas; previa coordinación con el Depósito Aduanero o instalación aduanera respectiva y la Aduana. La desconsolidación y el despaletizaje físico de bultos en Courier se realizarán en el Depósito según el horario hábil de la Aduana Santamaría u horario especial autorizado previamente por esa aduana. Los DUAs simplificados de Entrega Rápida (Courier) se tramitarán en la aduana Santamaría las 24 horas del día.
- (11) En la aduana de Paso Canoas, los domingos no habrá reconocimiento físico de mercancías para la Importación Definitiva y Exportación, salvo notificación a las autoridades con anticipación de 24 horas.
- (12) Los domingos y feriados se tramitarán pederados para exportación, previa coordinación con la aduana.
- (13) El horario del Depósito Libre Comercial de Golfito se registrará por el respectivo acuerdo emitido por la Junta Directiva de JUDESUR.
- (14) Cuando se requiera, se labora después de ese horario, previa autorización de la Aduana Peñas Blancas.
- (15) Durante el Período de Implementación de nuevos módulos del Sistema TICA, el horario del Call Center será hasta las 20:00 p.m. incluidos los días sábados.

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE INSUMOS AGRÍCOLAS

REGISTRO DE AGROQUÍMICOS

EDICTO

N° DIA-R-E-259-2010.—El señor Rodolfo Rojas Castro, cédula N° 1-992-483, en calidad de representante legal de la compañía Finca Santa Marta del Norte S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Heredia, solicita inscripción del abono orgánico de nombre comercial Ecompost, compuesto a

base de Materia Orgánica-Nitrogeno-Fósforo-Potasio-Magnesio-Calcio-Azufre-Cobre-Boro-Manganeso-Zinc, conforme con lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 11 de agosto del 2010.—Unidad Registro de Agroinsumos.—Ing. Óscar Ávila Rojas, Encargado a.i.—1 vez.—(IN2010066686).

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

EDICTO

El doctor Fernando Zúñiga, con número de cédula 1-1081-189, vecino de Coronado, en calidad de regente veterinario de la compañía Ageagro S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Free Dog Spray, fabricado por Laboratorios Biomont S. A., Perú, con los siguientes principios activos: Cada 100 ml contiene: Abamectina 11 mg, Fipronil 250 mg y Piriproxifeno 250 mg, y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para el tratamiento de infestaciones masivas de pulgas, garrapatas y para casos de sarna, con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 9 de agosto del 2010.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2010066672).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 114, título N° 1070, emitido por el Liceo Ing. Manuel Benavides, en el año dos mil uno, a nombre de Cubero Chavarría Greivin. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 17 de abril del 2010.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010065820).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrita en el tomo 01, folio 03, asiento N° 26, emitido por el Telesecundaria El Paraíso, en el año dos mil siete, a nombre de Pichardo Mejías Dionis Otoniel. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, nueve de agosto del dos mil diez.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010066088).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller Profesional en la Especialidad de Electricidad, inscrito en el tomo 1, folio 298, título N° 590, emitido por el Colegio Vocacional Monseñor Sanabria, en el año mil novecientos setenta y uno, a nombre de Murillo Urbina José Alberto. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a

los veintinueve días del mes de julio del dos mil diez.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—RP2010189368.—(IN2010066307).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 189, título N° 2148, emitido por el Liceo de Nicoya, en el año dos mil cinco, a nombre de Méndez Mora Karol Andrea. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 12 de agosto del 2010.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2010066792).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados del Ministerio de Educación Pública R.L., siglas: COPEMEP R.L., acordada en asamblea celebrada el 18 de julio del 2009. Resolución N° 267. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos: 8, 11, 14, 15, 21, 32, 38, 40, 41, 42, 45, 47, 57, 58, 59, 60, 64, 66, 67, 68, 71, 76 72 y 87, del Estatuto.—San José, 27 de julio del 2010.—Lic. Iris Garita Calderón, Jefa a. i.—(IN2010066294).

Resolución DOS-09-07-2010.—Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Departamento de Organizaciones Sociales, a las quince horas y nueve minutos del veintidós de julio de dos mil diez.

DILIGENCIA DE CANCELACIÓN DE ASIENTO DE INSCRIPCIÓN

Vista la sentencia de las catorce horas y cuatro minutos del treinta de julio de dos mil nueve, del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la zona Atlántica, en proceso de disolución de cooperativa, gestionado por el INFOCOOP en contra de la Cooperativa de Productores de Plantas Ornamentales de Siquirres R. L., inscrita en este Registro mediante resolución C-1000 del 8 de marzo de 1996, que en lo que interesa ordena: “Se dispone la disolución de Cooperativa de Productores de Plantas Ornamentales de Siquirres R. L. (Coopecaribe R. L.) y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a realizar la respectiva cancelación una vez firme esta sentencia.”, se resuelve: Cancélese el asiento de inscripción de la Cooperativa de Productores de Plantas Ornamentales de Siquirres R. L., con siglas Coopecaribe R. L. Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—O. C. N° 31776.—Solicitud N° 35904.—C-45900.—(IN2010066735).

Resolución DOS-06-07-2010.—Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Departamento de Organizaciones Sociales, a las trece horas, cuarenta y cuatro minutos del veintidós de julio de dos mil diez.

DILIGENCIA DE CANCELACIÓN DE ASIENTO DE INSCRIPCIÓN

Vista la sentencia de las once horas del dieciséis de setiembre de dos mil nueve, del Juzgado Civil y de Trabajo de Golfito, en proceso de disolución de cooperativa, gestionado por el INFOCOOP en contra de la Cooperativa Autogestionaria Mar y Tierra R. L., inscrita en este registro mediante resolución C-0884 del 21 de marzo de 1990, que en lo que interesa ordena: “Se dispone la disolución de Cooperativa Autogestionaria Mar y Tierra R. L. (Coomarti R. L.) y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a realizar la respectiva cancelación una vez firme esta sentencia.”, se resuelve: Cancélese

el asiento de inscripción de la Cooperativa Autogestionaria Mar y Tierra R. L., con siglas Coomarti R. L. Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—O. C. N° 31776.—Solicitud N° 35904.—C-45900.—(IN2010066737).

Resolución DOS-01-07-2010.—Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Departamento de Organizaciones Sociales, a las once horas del veintidós de julio de dos mil diez.

DILIGENCIA DE CANCELACIÓN DE ASIENTO DE INSCRIPCIÓN

Vista la sentencia de las ocho horas del dieciséis de septiembre del año dos mil nueve, del Juzgado Civil y de Trabajo de Golfito, en proceso de disolución de cooperativa, gestionado por el INFOCOOP en contra de la Cooperativa de Autogestión de Mujeres de Golfito R. L., inscrita en este registro mediante resolución C-1025 del 17 de octubre de 1996, que en lo que interesa ordena: “Se dispone la disolución de Cooperativa de Autogestión de Mujeres de Golfito R. L. (Coopemercedes R. L.) y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a realizar la respectiva cancelación una vez firme esta sentencia.”, se resuelve: Cancélese el asiento de inscripción de la Cooperativa de Autogestión de Mujeres de Golfito R. L., con siglas Coopemercedes R. L. Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—O. C. N° 31776.—Solicitud N° 35904.—C-45900.—(IN2010066739).

Resolución DOS-10-07-2010.—Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Departamento de Organizaciones Sociales, a las quince horas y nueve minutos del veintidós de julio de dos mil diez.

DILIGENCIA DE CANCELACIÓN DE ASIENTO DE INSCRIPCIÓN

Vista la sentencia de las nueve horas del dieciséis de abril de dos mil diez, del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en proceso de disolución de cooperativa, gestionado por el INFOCOOP en contra de la Cooperativa Agropecuaria de Tinovilla y Villa Colón de Osa R. L., inscrita en este registro mediante resolución C-1121 del 21 de octubre de 1998, que en lo que interesa ordena: “Se dispone la disolución de Cooperativa Agropecuaria de Tinovilla y Villa Colón de Osa R. L. (Coopetinovilla R. L.) y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a realizar la respectiva cancelación una vez firme esta sentencia.”, se resuelve: Cancélese el asiento de inscripción de la Cooperativa Agropecuaria de Tinovilla y Villa Colón de Osa R. L., con siglas Coopetinovilla R. L. Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—O. C. N° 31776.—Solicitud N° 35904.—C-45900.—(IN2010066740).

Resolución DOS-14-07-2010.—Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Departamento de Organizaciones Sociales, a las ocho horas del veintitrés de julio de dos mil diez.

DILIGENCIA DE CANCELACIÓN DE ASIENTO DE INSCRIPCIÓN

Vista la sentencia de las trece horas del nueve de diciembre de dos mil nueve, del Juzgado de Trabajo Mayor Cuantía de Osa, en proceso de disolución de cooperativa, gestionado por el INFOCOOP en contra de la Cooperativa Autogestionaria Agrícola Fundad por las Mujeres de Osa R. L., inscrita en este registro mediante resolución C-1096 del 9 de febrero de 1999, que en lo que interesa ordena: “Se dispone la disolución de Cooperativa Autogestionaria Agrícola Fundad por las Mujeres de Osa R. L. (Coopedefeosa R. L.) y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a realizar la respectiva cancelación una vez firme esta sentencia.”, se resuelve: Cancélese el asiento de inscripción de la Cooperativa Autogestionaria Agrícola Fundad por las Mujeres de Osa R. L., con siglas Coopedefeosa R. L. Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—O. C. N° 31776.—Solicitud N° 35904.—C-45900.—(IN2010066741).

Resolución DOS-08-07-2010.—Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Departamento de Organizaciones Sociales, a las catorce horas y veinte minutos del veintidós de julio de dos mil diez.

DILIGENCIA DE CANCELACIÓN DE ASIENTO DE INSCRIPCIÓN

Vista la sentencia de las quince horas del veintiocho de julio de dos mil nueve, del Juzgado Civil y de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Corredores, en proceso

de disolución de cooperativa, gestionado por el INFOCOOP en contra de la Cooperativa Agroindustrial y de Servicios Múltiples de Coto Sur R. L., inscrita en este registro mediante resolución C-0411 del 3 de enero de 1978, que en lo que interesa ordena: “Se dispone la disolución de Cooperativa Agroindustrial y de Servicios Múltiples de Coto Sur R. L. (Coopecotosur R. L.) y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a realizar la respectiva cancelación una vez firme esta sentencia.”, se resuelve: Cancélese el asiento de inscripción de la Cooperativa Agroindustrial y de Servicios Múltiples de Coto Sur R. L., con siglas Coopecotosur R. L. Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—O. C. N° 31776.—Solicitud N° 35904.—C-45900.—(IN2010066742).

Resolución DOS-02-07-2010.—Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Departamento de Organizaciones Sociales, a las doce horas del veintidós de julio de dos mil diez.

DILIGENCIA DE CANCELACIÓN DE ASIENTO DE INSCRIPCIÓN

Vista la sentencia de las dieciséis horas y veinte minutos del treinta de setiembre de dos mil nueve, del Juzgado Civil y de Trabajo del Segundo Circuito judicial de la Zona Sur, Corredores, en proceso de disolución de cooperativa, gestionado por el INFOCOOP en contra de la Cooperativa de Servicios Múltiples del Carmen de Abrojo R. L., inscrita en este registro mediante resolución C-1123 del 9 de abril de 1999, que en lo que interesa ordena: “Se dispone la disolución de Cooperativa de Servicios Múltiples del Carmen de Abrojo R. L. (Coopeabrojo R. L.) y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a realizar la respectiva cancelación una vez firme esta sentencia.”, se resuelve: Cancélese el asiento de inscripción de la Cooperativa de Servicios Múltiples del Carmen de Abrojo R. L., con siglas Coopeabrojo R. L. Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—O. C. N° 31776.—Solicitud N° 35904.—C-45900.—(IN2010066743).

Resolución DOS-12-07-2010.—Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Departamento de Organizaciones Sociales, a las quince horas con cuatro minutos del veintidós de julio de dos mil diez.

DILIGENCIA DE CANCELACIÓN DE ASIENTO DE INSCRIPCIÓN

Vista la sentencia de las nueve horas del veintiocho de mayo de dos mil diez, del Juzgado de Trabajo de Osa, en proceso de disolución de cooperativa, gestionado por el INFOCOOP en contra de la Cooperativa Autogestionaria de Producción Agrícola de Piedras Blancas R. L., inscrita en este registro mediante resolución C-1267 del 5 de setiembre de 2003, que en lo que interesa ordena: “Se dispone la disolución de Cooperativa Autogestionaria De Producción Agrícola de Piedras Blancas R. L. (Proacoop R. L.) y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a realizar la respectiva cancelación una vez firme esta sentencia.”, se resuelve: Cancélese el asiento de inscripción de la Cooperativa Autogestionaria de Producción Agrícola de Piedras Blancas R. L., con siglas Proacoop R. L. Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—O. C. N° 31776.—Solicitud N° 35904.—C-45900.—(IN2010066744).

Resolución DOS-04-07-2010.—Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Departamento de Organizaciones Sociales, a las doce horas, cincuenta y cuatro minutos del veintidós de julio de dos mil diez.

DILIGENCIA DE CANCELACIÓN DE ASIENTO DE INSCRIPCIÓN

Vista la sentencia de las diez horas del dieciséis de setiembre de dos mil nueve, del Juzgado Civil y de Trabajo de Golfito, en proceso de disolución de cooperativa, gestionado por el INFOCOOP en contra de la Cooperativa Autogestionaria de Mujeres Organizadas R. L., inscrita en este registro mediante resolución C-1130 del 15 de abril de 1999, que en lo que interesa ordena: “Se dispone la disolución de Cooperativa Autogestionaria de Mujeres Organizadas R. L. (Coopeamor R. L.) y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a realizar la respectiva cancelación una vez firme esta sentencia.”, se resuelve: Cancélese el asiento de inscripción

de la Cooperativa Autogestionaria de Mujeres Organizadas R. L., con siglas Coopeamor R. L. Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—O. C. N° 31776.—Solicitud N° 35904.—C-45900.—(IN2010066745).

Resolución DOS-07-07-2010.—A las catorce horas y quince minutos del veintidós de julio de dos mil diez.

DILIGENCIA DE CANCELACIÓN DE ASIENTO DE INSCRIPCIÓN

Vista la sentencia de las dieciséis horas veinticinco minutos del veintisiete de julio de dos mil nueve, del Juzgado Civil y de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Corredores, en proceso de disolución de cooperativa, gestionado por el INFOCOOP en contra de la Cooperativa Autogestionaria de Ecoturismo del Sur R.L., inscrita en este registro mediante resolución C-1099 del 9 de febrero de 1999, que en lo que interesa ordena: “Se dispone la disolución de Cooperativa Autogestionaria de Ecoturismo del Sur R.L. (Coopecosur R.L.) y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a realizar la respectiva cancelación una vez firme esta sentencia”, se resuelve: cancélese el asiento de inscripción de la Cooperativa Autogestionaria de Ecoturismo del Sur R.L., con siglas Coopecosur R.L. Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—O. C. N° 31776.—Solicitud N° 35904.—C-45900.—(IN2010066746).

Resolución DOS-03-07-2010.—A las doce horas veinticinco minutos del veintidós de julio de dos mil diez.

DILIGENCIA DE CANCELACIÓN DE ASIENTO DE INSCRIPCIÓN

Vista la sentencia de las once horas del diecinueve de agosto del dos mil nueve, del Juzgado Civil y de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, en proceso de disolución de cooperativa, gestionado por el INFOCOOP en contra de la Cooperativa Autogestionaria de Producción, Diseño y Confección Textil de Coto Sur R.L., inscrita en este registro mediante resolución C-1104 del 9 de marzo de 1998, que en lo que interesa ordena: “Se dispone la disolución de Cooperativa Autogestionaria de Producción, Diseño y Confección Textil de Coto Sur R.L. (Coopemodelo R.L.) y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a realizar la respectiva cancelación una vez firme esta sentencia.”, se resuelve: cancélese el asiento de inscripción de la Cooperativa Autogestionaria de Producción, Diseño y Confección Textil de Coto Sur R.L., con siglas Coopemodelo R.L. Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—O. C. N° 31776.—Solicitud N° 35904.—C-45900.—(IN2010066747).

Resolución DOS-05-07-2010.—A las trece horas y veintidós minutos del veintidós de julio de dos mil diez.

DILIGENCIA DE CANCELACIÓN DE ASIENTO DE INSCRIPCIÓN

Vista la sentencia de las trece horas del diecisiete de setiembre de dos mil nueve, del Juzgado Civil y de Trabajo de Golfito, en proceso de disolución de cooperativa, gestionado por el INFOCOOP en contra de la Cooperativa Autogestionaria de Productos del Mar R.L., inscrita en este registro mediante resolución C-1114 del 9 de abril de 1999, que en lo que interesa ordena: “Se dispone la disolución de Cooperativa Autogestionaria de Productos del Mar R.L. (Coopemar R.L.) y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a realizar la respectiva cancelación una vez firme esta sentencia.”, se resuelve: Cancélese el asiento de inscripción de la Cooperativa Autogestionaria de Productos del Mar R.L., con siglas Coopemar R.L. Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—O. C. N° 31776.—Solicitud N° 35904.—C-45900.—(IN2010066748).

Resolución DOS-13-07-2010.—A las quince horas del veintidós de julio de dos mil diez.

DILIGENCIA DE CANCELACIÓN DE ASIENTO DE INSCRIPCIÓN

Vista la sentencia de las diez horas y trece minutos del veinticinco de febrero de dos mil diez, del Juzgado de Trabajo Segundo Circuito Judicial de San José, en proceso de disolución

de cooperativa, gestionado por el INFOCOOP en contra de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Guadalupe R.L., inscrita en este registro mediante resolución C-0234 del 23 de octubre de 1969, que en lo que interesa ordena: “Se dispone la disolución de Cooperativa de Ahorro y Crédito de Guadalupe R.L. (Coopeguadalupe R.L.) y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a realizar la respectiva cancelación una vez firme esta sentencia.”, se resuelve: Cancélese el asiento de inscripción de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Guadalupe R.L., con siglas Coopeguadalupe R.L. Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—O. C. N° 31776.—Solicitud N° 35904.—C-45900.—(IN2010066749).

Resolución DOS-11-07-2010.—A las quince horas y veintinueve minutos del veintidós de julio de dos mil diez.

DILIGENCIA DE CANCELACIÓN DE ASIENTO DE INSCRIPCIÓN

Vista la sentencia de las quince horas con cuatro minutos del dieciséis de abril de dos mil diez, del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial, en proceso de disolución de cooperativa, gestionado por el INFOCOOP en contra de la Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Transporte de Escazú R.L., inscrita en este registro mediante resolución C-1347 del 6 de octubre de 2005, que en lo que interesa ordena: “Se dispone la disolución de Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Transporte de Escazú R.L. (Coopeescazu R.L.) y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a realizar la respectiva cancelación una vez firme esta sentencia.”, se resuelve: Cancélese el asiento de inscripción de la Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Transporte de Escazú R.L., con siglas Coopetinovilla R.L. Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—O. C. N° 31776.—Solicitud N° 35904.—C-45900.—(IN2010066750).

Resolución DOS-15-07-2010.—A las ocho horas y cinco minutos del veintitrés de julio de dos mil diez.

DILIGENCIA DE CANCELACIÓN DE ASIENTO DE INSCRIPCIÓN

Vista la sentencia de las nueve horas del veintisiete de julio de dos mil nueve, del Juzgado de Trabajo Mayor Cuantía de Puntarenas, en proceso de disolución de cooperativa, gestionado por el INFOCOOP en contra de la Cooperativa Autogestionaria de Costura Industrial de Barranca R.L., inscrita en este registro mediante resolución C-1125 del 9 de abril de 1999, que en lo que interesa ordena: “Se dispone la disolución de Cooperativa Autogestionaria de Costura Industrial de Barranca R.L. (Coopebarranca R.L.) y se autoriza al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a realizar la respectiva cancelación una vez firme esta sentencia.”, se resuelve: Cancélese el asiento de inscripción de la Cooperativa Autogestionaria de Costura Industrial de Barranca R.L., con siglas Coopebarranca R.L. Publíquese.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—O. C. N° 31776.—Solicitud N° 35904.—C-45900.—(IN2010066751).

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

En sesión celebrada en San José a las ocho horas del 15 de julio del 2010, se acordó conceder Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPA-2715-2010, al señor Moreno Lara Manuel de Jesús, cédula de identidad 2-237-570, vecino de San José; por un monto de sesenta y un mil trescientos veintidós colones con cero céntimos (¢61.322,00), con un rige a partir de la inclusión en planillas. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional: El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Lic. Róger Porras Rojas, Director Ejecutivo.—1 vez.—RP2010189652.—(IN2010066313).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de ganado

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

N° 25.836.—Rodríguez Arguedas José Ángel, cédula de identidad N° 5-124-497, mayor, soltero, agricultor, costarricense, con domicilio en: detrás de Coopeldos R.L., Quebrada Grande, Tilarán Guanacaste, solicita el Registro de: **J X R**, como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, a las ocho horas cincuenta minutos del veintiséis de julio del dos mil diez.—Viviana Segura De La O, Registradora.—N° RP2010189304.—(IN2010065556).

N° 39.256.—Germán Salazar Alpizar, cédula de identidad N° 2-240-622 y Luis Ángel Salazar Alpizar, cédula de identidad número 2-279-052 mayores, casados una vez, ganaderos, costarricenses, con domicilio: 1 kilómetro al oeste del Salón Comunal, Estanquillos, Jesús, Atenas, Alajuela. Solicita el Registro de:

S

2 G

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, veintiuno de julio del dos mil diez.—Viviana Segura De la O, Registradora.—(IN2010065977).

N° 110.369.—Jaén Jaén Rafael Ángel, cédula de identidad número 5-0147-0561, mayor, soltero, educador, con domicilio en Guanacaste, Carrillo Belén, Santo Domingo, 200 metros sur, 200 metros oeste de la escuela. Solicita el registro de:

**A P
T 4**

como marca de ganado que usará preferentemente en: mismo domicilio. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 27 de julio del dos mil diez.—Lic. Luz Marina Vega Rojas, Registradora.—RP2010189388.—(IN2010066199).

N° 110.421.—Fallas Quirós Raúl, cédula de identidad número 1-0244-0472, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Guaitil, Acosta, La Cruz, 300 metros oeste de la escuela, San José. Solicita el registro de:

**A T
T 7**

como marca de ganado que usará preferentemente en: Guaitil, Acosta, Bajo Cárdenas, 500 metros norte de la escuela, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de agosto del dos mil diez.—Lic. Luz Marina Vega Rojas, Registradora.—RP2010189396.—(IN2010066200).

N° 110.422.—López Cruz Vidal Ramiro, cédula de identidad número 1-0400-0546, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Sabanillas, Acosta, San José, frente a la iglesia católica. Solicita el registro de:

**A T
T 8**

como marca de ganado que usará preferentemente en: Sabanillas, Acosta, San José, Caspirola, 800 metros oeste de la escuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de agosto del dos mil diez.—Lic. Luz Marina Vega Rojas, Registradora.—RP2010189397.—(IN2010066201).

N° 38.754.—Fallas Salazar Efraín, cédula de identidad N° 1-331-098, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: 150 metros este de la escuela, Parritilla de La Legua de Aserrí, San José. Solicita el registro de:

S
F 2

como marca de ganado que usará preferentemente en: Parritilla de La Legua de Aserrí, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de julio del dos mil diez.—Lic. Marta Ureña Núñez, Registradora.—RP2010189398.—(IN2010066202).

N° 62.306.—Irias Umaña Cristóbal, cédula de identidad N° 1-189-367, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: 400 metros este de Euroamérica, Ceiba, Orotina, Alajuela. Solicita el registro de:

U
I 2

como marca de ganado que usará preferentemente en: Ceiba, Orotina, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de julio del dos mil diez.—Lic. Marta Ureña Núñez, Registradora.—RP2010189459.—(IN2010066203).

N° 50.403.—Rosales Rosales José Apolonio, cédula de identidad N° 5-0115-0095, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en: un kilómetro al sur del centro de Santa Ana, Santa Ana, Nicoya, Guanacaste. Solicita el registro de: **P 5 J** como marca de ganado que usará preferentemente en: Nicoya, Nicoya, Guanacaste Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de julio del dos mil diez.—Lic. Marta Ureña Núñez, Registradora.—RP2010189495.—(IN2010066204).

N° 89.282.—Ganadera Manantial Azul S. A., cédula de jurídica N° 3-101-14416, con domicilio frente al Ebais, Cabanga, Cote, Guatuso, Alajuela, representada por el señor Rodrigo Barquero Mora, cédula N° 2-396-062, mayor, soltero, agricultor, costarricense, con domicilio en: frente al Ebais, Cabanga, Cote, Guatuso, Alajuela, como apoderado generalísimo sin límite de suma. Solicita el registro de:

6
H X

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, a las ocho horas del veintinueve de julio del dos mil diez.—Viviana Segura De La O, Registradora.—RP2010189498.—(IN2010066205).

N° 77.958.—María Isabel Solís Jiménez, cédula N° 2-299-802, mayor, casada una vez, del hogar, costarricense, con domicilio: de la escuela 300 metros este, La Tigra, Venado, San Carlos, Alajuela. Solicita el registro de:

8 S
L

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, a las quince horas cuarenta y tres minutos del veintiocho de julio del dos mil diez.—Viviana Segura De La O, Registradora.—RP2010189499.—(IN2010066206).

N° 110.186.—Castro Núñez José Francisco, cédula de identidad N° 6-224-543, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en: Sonafluca, Fortuna, San Carlos, Alajuela, un kilómetro al noreste de la escuela del lugar. Solicita el registro de:

A Z
S 5

como marca de ganado que usará preferentemente en: mismo domicilio. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 30 de junio del dos mil diez.—Lic. Luz Marina Vega Rojas, Registradora.—RP2010189511.—(IN2010066207).

N° 29.517.—Alpizar Valverde Guillermo, cédula de identidad N° 1-398-088, mayor, divorciado, agricultor, con domicilio en: Charcón, Santiago, Puriscal, San José. Solicita el registro de:

G
6 8

como marca de ganado que usará preferentemente en: Santiago, Puriscal, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de julio del dos mil diez.—Lic. Marta Ureña Núñez, Registradora.—RP2010189582.—(IN2010066208).

N° 47.512.—Arias Mora Carlos Manuel, cédula de identidad N° 1-677-753, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en: 1 km al sur de la escuela de Cervatana, Cerbatana de Mercedes Sur, Puriscal, San José, solicita el registro de:

M
6 Y

como marca de ganado que usará preferentemente en Mercedes Sur, Puriscal, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de julio del 2010.—Lic. Marta Ureña Núñez, Registradora.—RP2010189583.—(IN2010066209).

N° 25.718.—Valerio Alvarado Ronald, cédula de identidad N° 2-460-030, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: 50 metros sur de la plaza de deportes, Desmonte de San Mateo, Alajuela, solicita el registro de:

V - D

como marca de ganado que usará preferentemente en Desmonte, San Mateo, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 30 de junio del 2010.—Lic. Marta Ureña Núñez, Registradora.—RP2010189572.—(IN2010066210).

N° 88.545.—Ganadera Blanco Calvo e Hijos S. A., cédula jurídica N° 3-101-136448, contiguo a la agencia del Banco de Costa Rica, Florencia, San Carlos, Alajuela, representada por el señor Misael Blanco González, cédula de identidad N° 2-244-209, mayor, casado una vez, ganadero, costarricense, con domicilio contiguo al Banco de Costa Rica, Florencia, San Carlos, Alajuela, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:

7
M B

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 29 de enero del 2010.—Viviana Segura De La O., Registradora.—RP2010189591.—(IN2010066211).

N° 28.090.—Luis Gerardo Sibaja Mora, cédula de identidad N° 2-301-480, mayor, casado una vez, comerciante, costarricense, con domicilio en: Barrio San Martín, frente a la escuela, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de: **4 L S** como

marca de ganado que usará preferentemente en el INVU, San Isidro, Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 1° de junio del 2010.—Viviana Segura De La O., Registradora.—RP2010189593.—(IN2010066212).

N° 60.684.—Norman Marín Moya, cédula de identidad número 9-054-504, mayor, casada una vez, ganadera, costarricense, con domicilio: 1 kilómetro al sur de la plaza de deportes, San Francisco, La Palmera, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de: **N M O** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de julio del 2009.—Viviana Segura De La O., Registradora.—RP2010189594.—(IN2010066213).

N° 82.925.—Lizano Rodríguez Roque, cédula de identidad N° 2-225-804, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en: 200 m sur del cruce, Concepción de Abundancia, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

1 L

1

como marca de ganado que usará preferentemente en: Quesada, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 25 de mayo del 2010.—Lic. Marta Ureña Núñez, Registradora.—RP2010189596.—(IN2010066214).

N° 24.919.—Blanco Rojas Odilia Patricia, cédula de identidad N° 2-543-516, mayor, casada una vez, del hogar, con domicilio en: frente a escuela, Santa Rosa, Brisas, Alfaro Ruiz, Alajuela, solicita el registro de: **B 9 R** como marca de ganado que usará preferentemente en: Pocosol, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 24 de mayo del 2010.—Lic. Marta Ureña Núñez, Registradora.—RP2010189597.—(IN2010066215).

N° 43.526.—Rodolfo Peña Flores, cédula de identidad número 1-612-096, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio: 200 metros sur de la Farmacia Lux, Liberia, Liberia, Guanacaste, solicita el registro de:

F

P 3

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 27 de abril del 2010.—Viviana Segura De La O., Registradora.—RP2010189632.—(IN2010066216).

N° 28.326.—Varela Herrera José Antonio, cédula de identidad N° 2-246-560, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en: 100 mts este de iglesia, San Vicente, Quesada, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

J

1 5

como marca de ganado que usará preferentemente en: Quesada, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto. San José, 20 de julio del 2010.—Lic. Marta Ureña Núñez, Registradora.—RP2010189641.—(IN2010066217).

N° 71.219.—Rafael Villalobos Herrera, cédula de identidad N° 2-273-744, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: Paraíso, Changuena, Buenos Aires, Puntarenas, solicita el registro de: **U O W** como marca de ganado que usará preferentemente en su

vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 29 de julio del 2010.—Viviana Segura De La O., Registradora.—RP2010189667.—(IN2010066219).

N° 110.383.—Hidalgo Loria Gerardo, cédula de identidad número: 1-462-846, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en, Repunta de Pérez Zeledón, Daniel Flores, San José, un kilómetro al sur de la iglesia católica, solicita el registro de:

A Q

T 5

como marca de ganado que usará preferentemente en: mismo vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 28 de julio del 2010.—Lic. Luz Marina Vega Rojas, Registradora.—RP2010189646.—(IN2010066218).

N° 110.386.—Araya Villalobos Germán, cédula de identidad número: 5-194-405, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en El Valle de Limoncito, Coto Brus, Puntarenas, tres kilómetros del Colegio de Sabanillas, solicita el registro de:

A Q

T 8

Como marca de ganado que usará preferentemente en: mismo domicilio. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 28 de julio del 2010.—Lic. Luz Marina Vega Rojas, Registradora.—RP2010189668.—(IN2010066220).

N° 84.359.—Conejo Mora María Cecilia, cédula de identidad N° 1-668-670, mayor de edad, divorciada una vez, ama de casa, con domicilio en: del Cruce La Chiripa, 500 norte, barrio Mirador, Quebrada Grande, Tilarán, Guanacaste, solicita el Registro de:

3 C

8

como marca de ganado que usará preferentemente en Quebrada Grande, Tilarán, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de julio del 2010.—Lic. Marta Ureña Núñez, Registradora.—N° RP2010189684.—(IN2010066221).

N° 110.380.—Muñoz Artavia José Antonio, cédula de identidad número: 3-271-793, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en 200 metros este del cementerio de Tuis de Turrialba, Cartago, solicita el Registro de:

A Q

T 4

como marca de ganado que usará preferentemente en: Tuis de Turrialba, Cartago, barrio Mata de Guineo. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 28 de julio del 2010.—Lic. Luz Marina Vega Rojas, Registradora.—N° RP2010189704.—(IN2010066223).

N° 87.927.—Víctor Julio Padilla Calderón, cédula de identidad N° 1-494-271, mayor, casado una vez, agricultor, costarricense, con domicilio: barrio La Piñera, Buenos Aires, Buenos Aires, Puntarenas, solicita el Registro de:

4

P Y

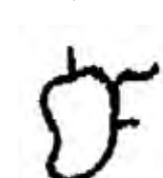
como marca de ganado que usará preferentemente en: su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, a las ocho horas un minuto del veintidós de julio del dos mil diez.—Viviana Segura De La O, Registradora.—N° RP2010189746.—(IN2010066224).

N° 33.819.—Rogelio Villalobos Rojas, cédula de identidad N° 6-098-1243, mayor, casado una vez, agricultor, costarricense, con domicilio: 400 metros al norte de la escuela de San Martín, Arancibia, Puntarenas, Puntarenas, solicita el Registro de: **V I 5**, como marca de ganado que usará preferentemente en: Pitahaya, Puntarenas, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, a las ocho horas veintidós de julio del dos mil diez.—Viviana Segura De La O, Registradora.—N° RP2010189757.—(IN2010066225).

N° 110.101.—Sangre Linda Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-385629, con domicilio en San José, San José, Pavas, de los talleres de la Toyota 100 oeste y 75 norte, representada por la señora Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, con domicilio en San José, Santa Ana, Centro Empresarial Vía Lindora, con facultades de apoderada especial, solicita el Registro de:

 como marca de ganado que usará preferentemente en: Puntarenas, Puntarenas, Chomes. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 23 de julio del 2010.—Lic. Karol Claudel Palma, Registradora.—N° RP2010189484.—(IN2010066226).

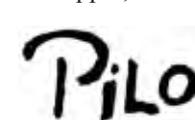
N° 89.493.—Peña Flores Rodolfo, cédula de identidad número 1-612-096, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en Guanacaste, Liberia, Liberia, barrio Conga exactamente en hotel La Siesta, solicita el Registro de:

 como marca de ganado que usará preferentemente en: Guanacaste, Liberia, Liberia. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de junio del 2010.—Lic. Alex Villegas Méndez, Registrador.—N° RP2010189633.—(IN2010066227).

N° 81.800.—González Céspedes José Fabio, cédula de identidad No 2-624-643, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en: frente a Cable Tica, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, solicita el Registro de:

 como marca de ganado que usará preferentemente en: Florencia, San Carlos, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, seis de marzo del 2008.—Lic. Martha Ureña Núñez, Registradora.—N° RP2010189693.—(IN2010066228).

N° 108.475.—Rojas León Jorge Emilio, cédula de identidad número, 2-481-811, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Muelle, Florencia, San Carlos, Alajuela, 300 metros este puente río Ropper, solicita el Registro de:

 como marca de ganado que usará preferentemente en: su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de noviembre del 2007.—N° RP2010189694.—(IN2010066229).

N° 63.470.—Lorena Martínez Hernández, cédula de identidad N° 5-141-1292, mayor, casada una vez, profesora, con domicilio en: Dondonia, Matama, Limón. Solicita el Registro de: **X I 7** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 29 de julio del 2010.—Viviana Segura De la O. Registradora.—RP2010189821.—(IN2010067321).

N° 109.934.—Angisas Limitada, cédula jurídica N° 3-102-148659, con domicilio en San José, Montes de Oca, San Pedro, Barrio Los Yoses, intersección calle 37, con avenida 8, representada por el señor Enrico Giordano Sesia, cédula N° 8-079-676, con domicilio en Heredia, Santo Domingo, San Miguel, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el Registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Abangares, Colorado, Pueblo Nuevo. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de julio del 2010.—Lic. Karol Claudel Palma, Registradora.—(IN2010066257).

N° 110.343.—Altamirano Delgado Eladio, cédula de identidad N° 1-408-780, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en un kilómetro y medio al noreste de la Escuela de San Ramón Sur de Páramo de Pérez Zeledón, San José. Solicita el Registro de:

**A M
T 1**

como marca de ganado que usará preferentemente en: San Ramón Sur de Páramo de Pérez Zeledón, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de julio del 2010.—Lic. Luz Marina Vega Rojas, Registradora.—RP2010189835.—(IN2010067322).

N° 109.833.—Sánchez Jalet Gonzalo, cédula de identidad N° 1-1164-836, mayor, soltero, administrador, con domicilio en Heredia, Heredia, San Francisco, Santa Cecilia, 150 metros oeste de la iglesia, finca Nosara. Solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Cañas, Cañas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de julio del 2010.—Lic. Karol Claudel Palma, Registradora.—RP2010189861.—(IN201006732323).

N° 60.653.—William Murillo Campos, cédula de identidad N° 2-289-1253, mayor, soltero, agricultor, costarricense, con domicilio: 50 metros al oeste de la Fuerza Pública, Pejibaye, Pejibaye, Pérez Zeledón, San José, solicita el Registro de: **W I 4** como marca de ganado que usará preferentemente en vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, tres de agosto del dos mil diez.—Viviana Segura De la O, Registradora.—RP2010189880.—(IN2010067324).

N° 79.041.—Guillermo Salvador Beita Granados, cédula de identidad N° 6-073-396, mayor, casado una vez, agricultor, costarricense, con domicilio: 1 kilómetro al norte de la escuela, Dibujada, Pilas, Buenos Aires, Puntarenas, solicita el registro de:

**9 P
T**

como marca de ganado que usará preferentemente en vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, tres de agosto del dos mil diez.—Viviana Segura De la O, Registradora.—RP2010189881.—(IN2010067325).

N° 47.166.—German Carballo Núñez, cédula de identidad N° 1-362-401, mayor, casado una vez, agricultor, costarricense, con domicilio: 100 metros este de la escuela, Barrio Nuevo, Pejibaye, Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de: **G O U** como marca de ganado que usará preferentemente en vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, tres de agosto del dos mil diez.—Viviana Segura De la O, Registradora.—RP2010189882.—(IN2010067326).

N° 19.462.—Luis Naranjo Campos, cédula de identidad N° 1-597-589, mayor, casado una vez, agricultor, costarricense, con domicilio: 600 metros al sur del Supermercado El Cruce, Mollejones, Platanares, Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de: **E 1 N** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, tres de agosto del dos mil diez.—Viviana Segura De la O, Registradora.—RP2010189883.—(IN2010067327).

N° 81.809.—Rojas Rivera Orlando, cédula de identidad número: 1-1002-0271, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en Sabanas de Concepción, un kilómetro al oeste de la escuela del lugar, Pilas, Buenos Aires, Puntarenas, solicita el registro de:

3
3 I

como marca de ganado que usará preferentemente en: Sabanas de Concepción, un kilómetro al oeste de la escuela del lugar, Pilas, Buenos Aires, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de julio del 2010.—Lic. Luz Marina Vega Rojas, Registradora.—RP2010189884.—(IN2010067328).

N° 27.527.—Mario Elizondo Hernández, cédula de identidad N° 1-303-336, mayor, casado una vez, agricultor, costarricense, con domicilio: 100 metros al norte de la escuela, Santa Fe, Pejibaye, Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de: **E H 2** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, tres de agosto del dos mil diez.—Viviana Segura De la O, Registradora.—RP2010189885.—(IN2010067329).

N° 24.983.—Reyes Jiménez Vinelda, cédula de identidad número: 6-250-853, mayor, casada una vez, ganadera, con domicilio en Barrio Guadalupe, Platanares, Moravia, San José, del súper Tres de Diciembre, un kilómetro y medio al este, solicita el registro de: **C-V** como marca de ganado que usará preferentemente en: Potrero Grande, Buenos Aires, Térraba, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 28 de julio del 2010.—Lic. Luz Marina Vega Rojas, Registradora.—RP2010189886.—(IN2010067330).

N° 110.453.—Arroyo Miranda Osvaldo, cédula de identidad número 2-580-889, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo, Linda Vista, 1 km al este de la escuela, Chilamate, solicita el registro de:

A W
T 5

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 5 de agosto del 2010.—Lic. Karol Claudel Palma, Registradora.—RP2010189954.—(IN2010067331).

N° 110.335.—Selva Rivera Jonathan, cédula de identidad número: 7-0154-0422, mayor, soltero, ganadero, con domicilio en Llanuras del Gaspar, costado norte de la iglesia católica, La Aldea, Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de:

A L
T 4

como marca de ganado que usará preferentemente en: mismo domicilio. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de julio del 2010.—Lic. Luz Marina Vega Rojas, Registradora.—RP2010189955.—(IN2010067332).

N° 37.469.—Vargas Vidal Miguel Ángel, cédula de identidad N° 6-068-769, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en: de la escuela La Piñera, 200 metros norte y 200 metros este, Buenos Aires, Buenos Aires, Puntarenas, solicita el registro de

V

8 M

como marca de ganado que usará preferentemente en: Buenos Aires, Buenos Aires, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 24 de junio del 2010.—Lic. Marta Ureña Núñez, Registradora.—RP2010190024.—(IN2010067333).

N° 110.347.—Valverde Morales Édgar Fernando, cédula de identidad número: 1-525-905, mayor, divorciado, abogado, con domicilio en Aserrí, San José, Aserrí, 100 metros este de la municipalidad, solicita el registro de:

A M

T 5

como marca de ganado que usará preferentemente en: Aserrí, San José, Aserrí, Salitrrillos, 3 kilómetros al sur de la última parada de buses. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de julio del 2010.—Lic. Luz Marina Vega Rojas, Registradora.—RP2010190051.—(IN2010067334).

N° 84.510.—Brenes Navarro Carlos José, cédula de identidad número 1-647-103, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, Río Nuevo, 1 km al norte de la plaza de deportes, solicita el Registro de:

6 Y

6

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 5 de agosto del 2010.—Lic. Karol Claudel Palma, Registradora.—RP2010190111.—(IN2010067335).

N° 78.976.—Fernando Delgado López, cédula de identidad N° 1-493-982, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio: un kilómetro al norte del templo católico, La Reina, Barú, Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de:

8 F

L

Como marca de Ganado que usará preferentemente en vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, tres de agosto del dos mil diez.—Viviana Segura De la O, Registradora.—RP2010190112.—(IN2010067336).

N° 49.479.—Murillo Castrillo Víctor Julio, cédula de identidad número 5-180-256, mayor, casado dos veces, comerciante, con domicilio en Guanacaste, Liberia, Liberia, de la entrada principal 75 metros al este, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Cañas Dulces. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de junio del 2010.—Lic. Karol Claudel Palma, Registradora.—RP2010190187.—(IN2010067338).

N° 32.353.—Carlos Luis Araya Méndez, cédula de identidad N° 2-201-0003, mayor, casado una vez, agricultor, costarricense, con domicilio en: costado sur de la escuela Veracruz, Pital, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de: **L 9 U** como marca de

ganado que usará preferentemente de la escuela Yucatán, Caídas de Agua, La Virgen, Sarapiquí, Heredia. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, veintinueve de julio del dos mil diez.—Viviana Segura de la O, Registradora—RP2010190138.—(IN2010067337).

N° 109.904.—Arias Hernández Víctor Guillermo, cédula de identidad número 5-383-527, mayor, soltero, estudiante, con domicilio en Guanacaste, Liberia, Liberia, Barrio Guadalupe, de la entrada principal 1 km, solicita el registro de:

 como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Curubandé. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de junio del 2010.—Lic. Karol Claudel Palma, Registradora.—RP2010190189.—(IN2010067339).

N° 110.311.—Salazar Orozco Omar, cédula de identidad número: 1-404-108, mayor, divorciado, chofer, con domicilio en San José, Aserri, Aserri, Barrio Lourdes, 150 metros al sur de la Ermita, solicita el registro de:

A J
T 1

como marca de ganado que usará preferentemente en: San José, Puriscal, Mercedes Sur, San Miguel de Chires, del centro de San Miguel 800 metros al oeste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 5 de agosto del 2010.—Lic. Luz Marina Vega Rojas, Registradora.—RP2010190242.—(IN2010067340).

N° 84.463.—Óscar Arroyo Chaves, cédula de identidad N° 6-054-766, mayor, casado una vez, ingeniero mecánico, costarricense, con domicilio: del edificio municipal 100 metros al oeste y 25 metros al sur, San Vicente, Moravia, San José, solicita el registro de:

7 T
6

como marca de ganado que usará preferentemente en Peñas Blancas, San Jerónimo, Esparza, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, veintiocho de julio del dos mil diez.—Viviana Segura De la O, Registradora.—RP2010190369.—(IN2010067341).

PROPIEDAD INDUSTRIAL

Julieta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de telecomunicaciones. Es una herramienta que permite niveles de

comunicaciones a través de plataformas y aplicaciones para la distribución de contenido audiovisual. Circuitos o redes de infocomunicación que operará como instrumentos de información, formación y comunicación de sus afiliados y los enlazará con anillos o redes homólogas o de intereses coincidentes desde el plano comunal al distrital, regional, nacional e internacional. Reservas: de los colores blanco, amarillo, celeste y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del

2010. Expediente 2010-0005818. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—O. C. 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066047).

Julieta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de telecomunicaciones. Es una herramienta que permite niveles de comunicación a través de plataformas y aplicaciones

para la distribución de contenido audiovisual. Círculos o redes de infocomunicación que operará como instrumentos de información, formación y comunicación de sus afiliados y los enlazará con anillos o redes homólogas o de intereses coincidentes desde el plano comunal al distrital, regional, nacional e internacional. Reservas: De los colores blanco, amarillo y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Expediente 2010-0005819. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—O. C. 2792.—Solicitud N° 14677)—C-56400.—(IN2010066048).

Julieta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de telecomunicaciones. Es una herramienta que permite niveles de comunicación a través de

plataformas y aplicaciones para la distribución de contenido audiovisual. Círculos o redes de infocomunicación que operará como instrumentos de información, formación y comunicación de sus afiliados y los enlazará con anillos o redes homólogas o de intereses coincidentes desde el plano comunal al distrital, regional, nacional e internacional. Reservas: De los colores blanco, azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Expediente 2010-0005822. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—O. C. 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066049).

Julieta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de telecomunicaciones. Es una herramienta que permite niveles de

comunicación a través de plataformas y aplicaciones para la distribución de contenido audiovisual. Círculos o redes de infocomunicación que operará como instrumentos de información, formación y comunicación de sus afiliados y los enlazará con anillos

o redes homólogas o de intereses coincidentes desde el plano comunal al distrital, regional, nacional e internacional. Reservas: De los colores blanco, azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Expediente 2010-0005823. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—O. C. 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066050).

Julietta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 35 y 38 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En la clase 35:

Servicios de organización de exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de telecomunicaciones. En la clase 38 Servicios de telecomunicaciones. Reservas: de los colores celeste, verde, rojo, blanco, morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Expediente 2010-0005814. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—O. C. 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066051).

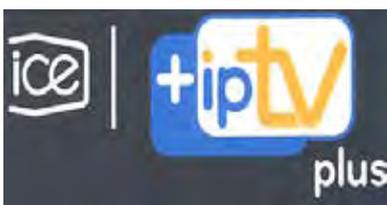
Julietta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de telecomunicaciones. Es una herramienta que permite niveles de comunicación a través de plataformas y aplicaciones para la

distribución de contenido audiovisual. Circuitos o redes de infocomunicación que operará como instrumentos de información, formación y comunicación de sus afiliados y los enlazará con anillos o redes homólogas o de intereses coincidentes desde el plano comunal al distrital, regional, nacional e internacional. Reservas: De los colores blanco, amarillo, celeste y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Expediente 2010-0005815. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—O. C. 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066052).

Julietta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de telecomunicaciones. Es una herramienta que permite niveles de comunicaciones a través de plataformas y aplicaciones para la

distribución de contenido audiovisual. Circuitos o redes de

infocomunicación que operará como instrumentos de información, formación y comunicación de sus afiliados y los enlazará con anillos o redes homólogas o de intereses coincidentes desde el plano comunal al distrital, regional, nacional e internacional. Reservas: de los colores blanco, amarillo, celeste y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Expediente 2010-0005816. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—O. C. 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066053).

Julietta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de telecomunicaciones. Es una herramienta que permite niveles de comunicación a

través de plataformas y aplicaciones para la distribución de contenido audiovisual. Circuitos o redes de infocomunicación que operará como instrumentos de información, formación y comunicación de sus afiliados y los enlazará con anillos o redes homólogas o de intereses coincidentes desde el plano comunal al distrital, regional, nacional e internacional. Reservas: de los colores blanco, amarillo, celeste y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Expediente 2010-0005817. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—O. C. 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066054).

Julietta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 35 y 38 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en la clase 35: servicios

de organización de exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de telecomunicaciones. En la clase 38: servicios de telecomunicaciones. Reservas: de los colores celeste, verde, rojo, blanco, morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Expediente 2010-0005812. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—O. C. 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066055).

Julietta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 35 y 38 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente:

En la clase 35: Servicios de organización de exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de telecomunicaciones. En la clase 38: Servicios de telecomunicaciones. Reservas: Reserva los colores: rojo, celeste, anaranjado, blanco. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Expediente 2010-0005806. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—O. C. 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066056).

Julieta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en la clase 35: servicios

de organización de exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de telecomunicaciones, y en la clase 38: servicios de telecomunicaciones. Reservas: de los colores celeste, verde, rojo, blanco, morado. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005808. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—O. C. N° 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066057).

Julieta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en la clase 35: servicios de organización de exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de telecomunicaciones, y en la clase 38: servicios de telecomunicaciones. Reservas:

reserva los colores verde, rojo, blanco, morado. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005807. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—O. C. N° 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066058).

Julieta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente:

en la clase 35: servicios de organización de exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de telecomunicaciones, y en la clase 38: servicios de telecomunicaciones. Reservas: de los colores celeste, verde, rojo, blanco y morado. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005809. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—O. C. N° 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066059).

Julieta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en la

clase 35: servicios de organización de exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de telecomunicaciones, y en la clase 38 servicios de telecomunicaciones. Reservas: de los colores celeste, verde, rojo, blanco y morado. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005811. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—O. C. N° 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066060).

Julieta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en la clase 35: servicios de organización de

exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de telecomunicaciones, y en la clase 38: servicios de telecomunicaciones. Reservas: Reserva los colores: anaranjado, celeste, blanco, verde, negro. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005803. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—O. C. N° 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066061).

Julieta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en la clase 35: servicios de organización de exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de telecomunicaciones, y en la clase 38: servicios de telecomunicaciones. Reservas: Reserva los colores amarillo, anaranjado, blanco, verde. Se cita a

terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005804. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—O. C. N° 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066062).

Julieta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios

de organización de exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de telecomunicaciones, y en clase 38: servicios de telecomunicaciones. Reservas: Reserva los colores rojo, celeste, anaranjado y blanco. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005805. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—O. C. N° 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066063).

Julieta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 servicios de organización de exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de telecomunicaciones, y 38 servicios

de telecomunicaciones. Reservas: de los colores blanco, verde, morado. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005783. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—O. C. N° 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066064).

Julieta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 servicios de organización de exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de telecomunicaciones, y 38 servicios de telecomunicaciones. Reservas:

de los colores blanco, verde, morado. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005784. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—O. C. N° 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066065).

Julieta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 servicios de organización de exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de

telecomunicaciones, y 38 servicios de telecomunicaciones. Reservas: de los colores blanco, verde, morado. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005785. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—O. C. N° 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066066).

Julieta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 servicios de organización de exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de telecomunicaciones, y 38 Servicios

de telecomunicaciones. Reservas: de los colores blanco, verde, morado. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005787. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—O. C. N° 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066067).

Julieta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 servicios de organización de exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de telecomunicaciones, y 38 servicios

de telecomunicaciones. Reservas: de los colores blanco, verde, morado. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005786. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—O. C. N° 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066068).

Julieta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-0442139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 servicios de organización de exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de telecomunicaciones, y 38 Servicios

de telecomunicaciones. Reservas: de los colores blanco, verde, morado. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005788. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—O. C. N° 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066069).

Julietta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 servicios de organización de

exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de telecomunicaciones, y 38 servicios de telecomunicaciones. Reservas: blanco, verde, morado y celeste. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005789. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—O. C. N° 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066070).

Julietta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 servicios de

organización de exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de telecomunicaciones, y 38 servicios de telecomunicaciones. Reservas: de los colores blanco, rojo, verde, morado, celeste. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005790. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—O. C. N° 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066071).

Julietta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 servicios de organización de exposiciones con fines

comerciales y publicitarios de productos de telecomunicaciones, y 38 servicios de telecomunicaciones. Reservas: de los colores blanco, verde, morado. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005791. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—O. C. N° 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066072).

Julietta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 servicios de organización de

exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de telecomunicaciones, y 38 servicios de telecomunicaciones. Reservas: de los colores blanco, verde, morado. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005792. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—O. C. N° 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066073).

Julietta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 servicios de organización de

exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de telecomunicaciones, y 38 servicios de telecomunicaciones. Reservas: de los colores anaranjado, rojo, rosado, blanco, verde, celeste. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005795. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—O. C. N° 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066074).

Julietta Bejarano Hernández, cédula de identidad 1-435-469, en calidad de apoderada generalísima de Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica 4-000-042139, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo

siguiente: 35 servicios de organización de exposiciones con fines comerciales y publicitarios de productos de telecomunicaciones, y 38 Servicios de telecomunicaciones. Reservas: de los colores blanco, verde, morado. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005793. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—O. C. N° 2792.—Solicitud N° 14677.—C-56400.—(IN2010066075).

Edgar Zurcher Gurdían, cédula de identidad 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Akzo Nobel N. V., solicita la inscripción de: **AkzoNobel** como marca de fábrica y servicios en clases: 1, 2, 3, 5, 7, 9, 16, 17, 19, 30, 37, 40, 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1, productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la

agricultura, la horticultura y la silvicultura, tensoactivos (materiales activos de superficies), resinas sintéticas como materias primas, detergentes y materiales para limpiar para uso industrial, emulsionador, agentes para emulsionar, dispersantes, solventes, agentes para remojar, productos químicos para aclarar colores y tintes, para usos industriales, blanqueadores, desengrasantes para uso en procesos de manufactura, preparaciones para remover grasa para uso en procesos de manufactura, agentes químicos para impregnar, agentes químicos para remojar, preparaciones químicas para pigmentos de aceite para uso industrial, productos para purificación del agua y el aceite, reactivos químicos para uso en la fabricación de productos químicos y para uso en investigación científica, productos químicos para textiles a prueba de agua, excipientes, portadores y substratos, no para aplicaciones médicas, para la industria, la agricultura, la horticultura y la silvicultura, materiales químicos, compuestos y mezclas químicas, dispersantes y suspensiones para uso en la industria, recubrimientos a base de silicona, los cuales no son pinturas ni materiales de construcción, aceites minerales para uso industrial, para el teñido del cuero y para preservar comestibles, acilglicéridos, ácidos grasos, gelatina para uso industrial, almidón modificado para usar como una capa de polvo para procesos y procedimientos de manufactura y de empaque, polímeros, incluyendo polvo de polímero redispersivo, almidón resistente para uso industrial, resinas y plásticos sintéticos como materias primas, gomas y adhesivos para uso industrial y uso en la industria de la construcción, adhesivos, incluyendo adhesivos para afilar y traslapar tiras y para reparar empapelado y otros recubrimientos de paredes, preparaciones para endurecer la madera, adhesivos para prevenir que los cerrojos de las ruedas se pierdan, aditivos para gomas y adhesivos, papel para diseños, papel delicado liviano, películas delicadas livianas, pero no expuestas, papel fotográfico y papel fotométrico, placas delicadas livianas, sensibilizador, almidón para uso industrial, masilla, sales (productos químicos), papel sensitivo para absorber tinta para uso con videoimpresoras; clase 2, pinturas, barnices, lacas, pinturas en polvo, recubrimientos de maderas (pinturas), pinturas para esmaltar y recubrimientos para bobinas, endurecedores, agentes para secado (desencantes), diluyentes, tintes, todos siendo aditivos para pinturas, barnices y lacas, preservantes contra la corrosión y contra el deterioro de la madera, bases, tintura para maderas, goma para sellar, tintas, pastas de tinta para imprimir, tinturas, resinas naturales como materias primas, metales en forma de lámina y polvo para pintores, decoradores impresores y artistas recubrimientos a base de silicona (pinturas); clase 3, blanqueadores, jabón en forma de granos de azúcar para limpiar, jabones para remover pintura, preparaciones y compuestos para remover mohos y depósitos, compuestos y mezclas para remover depósitos (otros que sean diferentes de los de procesos de manufactura), removedores de pinturas y barnices, preparaciones para limpiar azulejos del piso, concreto, pavimento y piedra natural, preparaciones y mezclas para remover sellantes, pulidores, desengrasantes y abrasivos, almidón, limpiadores domésticos; clase 5, desinfectantes, biocidas, suplementos alimenticios de mineral para uso humano y veterinario; clase 7, mezcladores, equipo para rociar pintura y pistolas para rociar pintura; clase 9, programas de cómputo, software de cómputo, equipos de procesamiento de datos, software de cómputo para investigación del mercado, bases de datos de cómputo, software de cómputo para grabar, monitorear, recolectar, analizar, diseñar y predecir tendencias del consumidor, equipo de interfaz de salida y entrada de datos electrónicos para uso con computadoras, publicaciones electrónicas; clase 16, papel, cartón, productos de imprenta, publicaciones impresas sobre acabados, decoración y muebles de edificios, gomas y adhesivos para uso doméstico y de la oficina, marcos, fotografías, artículos de escritura, materiales para artistas, calcomanías, estérciles, transbordadores y estérciles para uso en decoración casera, artículos de oficina (excepto muebles), brochas y otros artículos similares para aplicar pintura, goma, senadores, aceites incluidos en esas clases, materiales para pintores, tales como herramientas de decoración y acabado para usar cuando se pinta y herramientas para cambiar la apariencia de capas de pintura seca, brochas grandes y pequeñas para pintar, rodillos para pintar, esponjas para aplicar pintura, paletas para pintores, cinta autoadhesiva; clase 17, material para sellar, empacar, rellenar y

aislar, materiales y productos para aislar techos, puertas y ventanas, materiales a base de resina para sellar madera y rellenar huecos, grietas, hendiduras y otras imperfecciones, aislar barnices, materiales y compuestos para aislamiento térmico, agentes para sellar, selladores para rellenar huecos, plásticos (productos intermedios) en forma de lámina, tabla y barra para uso en procesos de manufactura y para sellar, empacar y aislar espuma para rellenar huecos y cavidades, cintas para sellar para puertas y ventanas; clase 19, materiales de construcción no metálicos, cemento y mezclas de cemento, cemento y mezcla para rellenar huecos, materiales de construcción no metálicos para rellenar, reparar y retocar grietas, hendiduras, cavidades y otras imperfecciones en paredes, pisos, cielo rasos y otras superficies, adhesivo para azulejos, preparaciones para mezcla y yeso, mezcla para usar como recubrimiento, recubrimientos en la forma de escayola, recubrimientos a base de silicona (materiales de construcción); clase 30, sal; clase 37, edificación y construcción, reparación y mantenimiento, trabajo de instalación; clase 40, tratamiento de materiales, servicio de mezcla de pintura, servicio de tinte y teñido para pinturas, barnices, lacas y tinturas, brindar información y aconsejar sobre la mezcla de pinturas y sobre dar color a pinturas, barnices, lacas y tinturas; clase 41, educación y capacitación, capacitación y preparación, servicios de educación y capacitación en las áreas de computadoras, computación, programación de computadoras, software de cómputo, tecnología de la información, redes de cómputo, Internet, intranet, extrañéis y sitios web, producción y publicación de información relacionada a educación en las áreas anteriores, educación, instrucción y capacitación en las áreas de seleccionar y diseñar (casa) interiores, así como en el área de selección del color para pinturas, barnices, lacas y tinturas; y clase 42, servicios tecnológicos, investigación científica e industrial, servicios de investigación y análisis químico, así como consejería relevante e información técnica, investigación técnica, investigación científica y tecnológica dentro de la explotación de recursos naturales, biológicos, servicios de información sobre moda y tendencias en el uso y aplicación de colores, pinturas, barnices, lacas y tinturas, consejería técnica y arquitectónica sobre la selección de muebles para casas y edificios y la selección de colores para pinturas, barnices, lacas y tinturas, consultoría profesional, técnica y tecnológica sobre el análisis, selección, desarrollo y fabricación de productos químicos y pinturas, barnices, lacas y tinturas, arquitectura interior y exterior y consultoría sobre tales asuntos, consejos sobre edificación, incluyendo para la construcción de plantas e instalaciones industriales, diseño de software de cómputo, diseño para interiores, muebles para casa, muebles, decoración, especificación de de decoración y color, diseño industrial y gráfico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005587. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—RP2010189355.—(IN2010066106).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Akzo Nobel N. V., solicita la inscripción de: **TOMORROW'S ANSWERS TODAY** como marca de fábrica y comercio en clases 1 y 2 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 1, productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, tensoactivos (materiales activos de superficies), resinas sintéticas como materias primas, detergentes y materiales para limpiar para uso industrial, emulsionador, agentes para emulsionar, dispersantes, solventes, agentes para remojar, productos químicos para aclarar colores y tintes, para usos industriales, blanqueadores, desengrasantes para uso en procesos de manufactura, preparaciones para remover grasa para uso en procesos de manufactura, agentes químicos para impregnar, agentes químicos para remojar, preparaciones químicas para pigmentos de aceite para uso industrial, productos para purificación del agua y el aceite, reactivos químicos para uso en la fabricación de productos químicos y para uso en investigación científica, productos químicos para textiles a prueba de agua, excipientes, portadores y substratos, no para aplicaciones médicas, para la industria, la agricultura, la

horticultura y la silvicultura, materiales químicos, compuestos y mezclas químicas, dispersantes y suspensiones para uso en la industria, recubrimientos a base de silicona, los cuales no son pinturas ni materiales de construcción, aceites minerales para uso industrial, para el teñido del cuero y para preservar comestibles, acilglicéridos, ácidos grasos, gelatina para uso industrial, almidón modificado para usar como una capa de polvo para procesos y procedimientos de manufactura y de empaque, polímeros, incluyendo polvo de polímero redispersivo, almidón resistente para uso industrial, resinas y plásticos sintéticos como materias primas, gomas y adhesivos para uso industrial y uso en la industria de la construcción, adhesivos, incluyendo adhesivos para afilar y traslapar tiras y para reparar empapelado y otros recubrimientos de paredes, preparaciones para endurecer la madeja, adhesivos para prevenir que los cerrojos de las ruedas se pierdan, aditivos para gomas y adhesivos, papel para diseños, papel delicado liviano, películas delicadas livianas, pero no expuestas, papel fotográfico y papel fotométrico, placas delicadas livianas, sensibilizador, almidón para uso industrial, masilla, sales (productos químicos), papel sensitivo para absorber tinta para uso con videoimpresoras; y en clase 2, pinturas, barnices, lacas, pinturas en polvo, recubrimientos de maderas (pinturas), pinturas para esmaltar y recubrimientos para bobinas, endurecedores, agentes para secado (desencantes), diluyentes, tintes, todos siendo aditivos para pinturas, barnices y lacas, preservantes contra la corrosión y contra el deterioro de la madera, bases, tintura para maderas, goma para sellar, tintas, pastas de tinta para imprimir, tinturas, resinas naturales como materias primas, metales en forma de lámina y polvo para pintores, decoradores impresores y artistas, recubrimientos a base de silicona (pinturas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005938. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de julio del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—RP2010189356.—(IN2010066107).

María Del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Pharma Development S. A., solicita la inscripción de: **NUTRIBB** como marca de fábrica y comercio en clase 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2010. Solicitud N° 2010-0003464. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de abril del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—RP2010189357.—(IN2010066108).

María Del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Nissin Foods Holdings CO. LTD., solicita la inscripción de: **MÁS QUE SOPITA, MÁS QUE BOTANA** como señal de propaganda en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, preparaciones aromáticas para alimentos, condimentos, sazoadores, esencias para productos alimenticios (excepto esencias etéricas y aceites esenciales), alimentos farináceos, fideos, pasta, fideos instantáneos, fideos congelados, fideos refrigerados, fideos secos, y comidas preparadas que contengan (principalmente) fideos. Relacionado con la marca TAYARINISS (DISEÑO), en clase 30, expediente número 2010-2204. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005937. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de julio del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—RP2010189360.—(IN2010066109).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG., solicita la inscripción de: **AIR OPTIX NIGHT & DAY** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos ópticos, lentes de contacto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio del 2010. Solicitud N° 2010-0006086. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de julio del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—RP2010189361.—(IN2010066110).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Sphepharm IP B. V. solicita la inscripción de: **DANTRIUM** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005923. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de julio del 2010.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—RP2010189362.—(IN2010066111).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Synthes GMBH, con domicilio en Eimattstrasse 3, CH-4436, Oberdorf, Suiza, solicita la inscripción de: **XRL** como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: implantes ampliables para utilizar en la reconstrucción del cuerpo vertebral e instrumentos para utilizar en la expansión de implantes ampliables; esparcidor y componentes asociados, instrumentos para cerrar, ensamblaje de placas terminales y herramientas para desmontar, varios ensayos, detentor de implantes, y cerraduras de empaques de injertos; todos para utilizar en procedimientos quirúrgicos relacionados a la reconstrucción del cuerpo vertebral. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006019. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de julio del 2010.—Lic. Thomas Montenegro Montenegro, Registrador.—RP2010189364.—(IN2010066112).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Synthes GmbH, solicita la inscripción de: **XTI** como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: implantes ampliables para utilizar en la reconstrucción del cuerpo vertebral e instrumentos para utilizar en la expansión de implantes ampliables; esparcidor y componentes asociados, instrumentos para cerrar, ensamblaje de placas terminales y herramientas para desmontar, varios ensayos, detentor de implantes, y cerraduras de empaques de injertos; todos para utilizar en procedimientos quirúrgicos relacionados a la reconstrucción del cuerpo vertebral. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006020. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de julio del 2010.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—RP2010189365.—(IN2010066113).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad N° 1-415-1184, en calidad de apoderado especial de Mars Incorporated, solicita la inscripción de: **A MI GATO LE ENCANTA** como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar alimentos para animales, relacionado

con la marca Whiskas, registro N° 50881. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2010, según expediente N° 2010-0004298. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio del 2010.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—RP2010189366.—(IN2010066114).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Tiempo de Cosecha Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **KE** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, bebidas a base de café, cacao o chocolate, cereales preparaciones para la alimentación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2010, según expediente N° 2010-0003461. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de mayo del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—RP2010189367.—(IN2010065115).

Ana Catalina Monge Rodríguez, en calidad de apoderada especial de Ternium Internacional de Costa Rica Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **GALVALOK** como marca de fábrica y comercio, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables y alambres no eléctricos de metales comunes; ferretería, artículos pequeños de metal de ferretería; tubería y tubos metálicos; cajas de seguridad; productos de metales comunes no comprendidos en otras clases; minerales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2009, según expediente N° 2009-0006250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de agosto del 2009.—Fabián Andrade Morales, Registrador.—RP2010189544.—(IN2010066116).

Ana Catalina Monge Rodríguez, en calidad de apoderada especial de Ternium Internacional de Costa Rica Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **STUKO** como marca de fábrica y comercio, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables y alambres no eléctricos de metales comunes; ferretería, artículos pequeños de metal de ferretería; tubería y tubos metálicos; cajas de seguridad; productos de metales comunes no comprendidos en otras clases; minerales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2009, según expediente N° 2009-0006251. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de agosto del 2009.—Fabián Andrade Morales, Registrador.—RP2010189545.—(IN2010066117).

Ana Catalina Monge Rodríguez, en calidad de apoderada especial de Ternium Internacional de Costa Rica Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **GALVATHERMOS** como marca de fábrica y comercio, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables y alambres no eléctricos de metales comunes; ferretería, artículos pequeños de metal de ferretería; tubería y tubos metálicos; cajas de seguridad; productos de metales comunes no comprendidos en otras clases; minerales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2009, según expediente N° 2009-0006252. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de agosto del 2009.—Fabián Andrade Morales, Registrador.—RP2010189546.—(IN2010066118).

Ana Catalina Monge Rodríguez, en calidad de apoderada especial de Ternium Internacional de Costa Rica Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **ECONOTECHO** como marca de fábrica y comercio, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables y alambres no eléctricos de metales comunes; ferretería, artículos pequeños de metal de ferretería; tubería y tubos metálicos; cajas de seguridad; productos de metales comunes no comprendidos en otras clases; minerales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2009, según expediente N° 2009-0006253. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de agosto del 2009.—Fabián Andrade Morales, Registrador.—RP2010189548.—(IN2010066119).

Ana Catalina Monge Rodríguez, en calidad de apoderada especial de Ternium Internacional de Costa Rica Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **TO-99** como marca de fábrica y comercio, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables y alambres no eléctricos de metales comunes; ferretería, artículos pequeños de metal de ferretería; tubería y tubos metálicos; cajas de seguridad; productos de metales comunes no comprendidos en otras clases; minerales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2009, según expediente N° 2009-0006247. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de agosto del 2009.—Fabián Andrade Morales, Registrador.—RP2010189550.—(IN2010066120).

Ana Catalina Monge Rodríguez, en calidad de apoderada especial de Ternium Internacional de Costa Rica Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **TO-70** como marca de fábrica y comercio, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables y alambres no eléctricos de metales comunes; ferretería, artículos pequeños de metal de ferretería; tubería y tubos metálicos; cajas de seguridad; productos de metales comunes no comprendidos en otras clases; minerales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2009, según expediente N° 2009-0006248. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de agosto del 2009.—Fabián Andrade Morales, Registrador.—RP2010189542.—(IN2010066121).

Ana Catalina Monge Rodríguez, en calidad de apoderado especial de Ternium Internacional de Costa Rica Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **LOSACERO SECCION 4** como marca de fábrica y comercio, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables y alambres no eléctricos de metales comunes; ferretería, artículos pequeños de metal de ferretería; tubería y tubos metálicos; cajas de seguridad; productos de metales comunes no comprendidos en otras clases; minerales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2009, según expediente N° 2009-0006249. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de agosto del 2009.—Fabián Andrade Morales, Registrador.—RP2010189543.—(IN2010066122).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad número 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Tiempo de Cosecha Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **KE - CO** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, bebidas a base de café, cacao o chocolate, cereales preparados para la alimentación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2010, según expediente N° 2010-0003463. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de mayo del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—RP2010189369.—(IN2010066123).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Tiempo de Cosecha Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **KE - CO** como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne y productos cárnicos, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche, productos lácteos y sus derivados, yogurt, queso, mantequilla, aceites y grasas comestibles, bebidas lacteadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2010, según expediente N° 2010-0003462. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de mayo del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—RP2010189370.—(IN2010066124).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Tiempo de Cosecha Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **KE** como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne y productos cárnicos, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos y sus derivados, yogurt, queso, mantequilla, aceites y grasas comestibles, bebidas lacteadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2010, según expediente N° 2010-0003460. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de mayo del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—RP2010189371.—(IN2010066125).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de CSL Behring AG, solicita la inscripción de: **PRIVIGEN** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones y sustancias farmacéuticas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la sangre o desórdenes sanguíneos; productos sanguíneos; inmunoglobulinas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de julio del 2010.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—RP2010189372.—(IN2010066126).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Pharma Development S.A., solicita la inscripción de: **MDMIL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos nutricionales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2010, según expediente N° 2010-0004151. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de mayo del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—RP2010189373.—(IN2010066127).

Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 1-1055-703, en calidad de apoderada especial de American College of Sports Medicine Inc., solicita la inscripción de: **EXERCISE IS MEDICINE** como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad; dirección de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina, promover la concientización del público respecto a la actividad física, la salud y el bienestar y la importancia que tienen los proveedores de servicios de salud para mantener y mejorar la salud y el bienestar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006143. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio del 2010.—Karolina Rojas Delgado, Registradora.—RP2010189487.—(IN2010066128).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Anchor Packaging Inc., solicita la inscripción de: **ANCHOR** como marca de fábrica y comercio en clase: 17 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: películas de PVC (no utilizables para envolver). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001350. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2010.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—RP2010189374.—(IN2010066129).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Pharma Development S.A., solicita la inscripción de: **NUTRIBIO** como marca de servicios en clase: 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industrial, todo relacionado con productos nutracéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001039. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de junio del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—RP2010189375.—(IN2010066130).

María del Pilar López Quirós, cédula 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Pharma Development S.A., solicita la inscripción de: **NUTRI - BIO** como marca de servicios en clase: 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigaciones industriales, todo relacionado con productos nutracéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001042. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—RP2010189376.—(IN2010066131).

Iván Picado Chaves, cédula de identidad 1-7779-692, en calidad de apoderado generalísimo de El Mundo de la Ortopedia Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-597423, solicita la inscripción de: **El Mundo de la Ortopedia** como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de todo tipo de aparatos ortopédicos, equipo médico relacionado con el campo de la ortopedia, equipo para rehabilitación de pacientes, e implementos deportivos especializados. Ubicado en Heredia, del Correo 225 metros norte, contiguo a Hotel D Cristina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006792. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de agosto del 2010.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—RP2010189620.—(IN2010066132).

Mauricio Martínez Velásquez, cédula de identidad número 8-0077-0595, solicita la inscripción de: **PITBULL WEAR DESING** como marca de fábrica y comercio en clase: 25 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006702. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de agosto del 2010.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—RP2010189682.—(IN2010066133).

Luis Roberto Mata Naranjo, cédula de identidad 3-0211-0606, en calidad de apoderado general de Cooperativa de Caficultores de Dota R.L., cédula jurídica 3-004-075679, solicita la inscripción de: **CAFÉ EL QUÉMADO** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Café en grano, tostado, molido, café en grano sin tostar, café oro, café saborizado, café preparado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006096. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de julio del 2010.—Lucía Aguilar Rojas, Registrador.—RP2010189782.—(IN2010066134).

Johnny Meléndez Brenes, cédula de identidad 1-1015-0713, en calidad de apoderado generalísimo de Dicev J M B Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-605873, solicita la inscripción de:

**CENTRO DE CARNES
VERACRUZ**

como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: venta de productos tales como carne, pescado, aves, caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva congeladas secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Ubicado en dos sucursales: San José, cantón tercero Desamparados, distrito Segundo San Miguel, Higuito, diagonal a entrada principal a Calle Valverde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006316. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de julio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—RP2010189811.—(IN2010066135).

Edith Varela Chaves, cédula de identidad 5-234-803, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa, zapatos y accesorios para damas. Ubicado en San

Ramón de Alajuela, frente a la Cámara de Comercio. Reservas: de los colores verde, rojo y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006807. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de agosto del 2010.—Juan Carlos Sánchez García.—Registrador.—RP2010189447.—(IN2010066136).

Édgar Zurcher Gurdían, cédula de identidad N° 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Akzo Nobel N. V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, en clases 1, 2, 3, 5, 7, 9, 16, 17, 19, 30, 37, 40, 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 1: productos químicos para la industria, la

ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; tensoactivos (materiales; activos de superficies); resinas sintéticas como materias primas; detergentes y materiales para limpiar para uso industrial; emulsionador; agentes para emulsionar, dispersantes, solventes, agentes para remojar; productos químicos para aclarar colores y tintes, para usos industriales; blanqueadores; desengrasantes para uso en procesos de manufactura; preparaciones para remover ó grasa para uso en procesos de manufactura; agentes químicos para impregnar; agentes químicos para remojar; preparaciones químicas para pigmentos de aceite para uso industrial; productos para purificación del agua y el aceite; reactivos químicos para uso en la fabricación de productos químicos y para uso en investigación científica; productos químicos para textiles a prueba de agua; excipientes, portadores y substratos, no para aplicaciones médicas, para la industria, la agricultura, la horticultura y la silvicultura; materiales químicos, compuestos y mezclas químicas, dispersantes y suspensiones para uso en la industria; recubrimientos a base de silicona, los cuales no son pinturas ni materiales de construcción, aceites minerales para uso industrial para el teñido del cuero y para preservar comestibles; acilglicéridos, ácidos grasos, gelatina para uso industrial; almidón modificado para usar como una capa de polvo para procesos y procedimientos de manufactura y de empaque; polímeros; incluyendo polvo de polímero redispersivo; almidón resistente para uso industrial; resinas y plásticos sintéticos como materias primas; gomas y adhesivos para uso industrial y uso en la industria de la construcción; adhesivos, incluyendo adhesivos para afilar y traslapar tiras y para reparar empapelado y otros recubrimientos de paredes; preparaciones para endurecer la madera; adhesivos para prevenir que los cerrojos de las ruedas se pierdan; aditivos para gomas y adhesivos; papel para diseños; papel delicado liviano; películas delicadas livianas, pero no expuestas; papel fotográfico y papel fotométrico; placas delicadas livianas; sensibilizador; almidón para uso industrial; masilla; sales (productos químicos); papel sensitivo para absorber tinta para uso con videoimpresoras. Clase 2: pinturas, barnices, lacas; pinturas en polvo, recubrimientos de maderas (pinturas); pinturas para esmaltar y recubrimientos para bobinas; endurecedores; agentes para secado (desencantes); diluyentes, tintes, todos siendo aditivos para pinturas, barnices y lacas; preservantes contra la corrosión y contra el deterioro de la madera; bases; tintura para maderas; goma para sellar; tintas, pastas de tinta para imprimir, tinturas; resinas naturales como materias primas, metales en forma de lámina y polvo para pintores, decoradores impresores y artistas, recubrimientos a base de silicona (pinturas). Clase 3: blanqueadores; jabón en forma de granos de azúcar para limpiar; jabones para remover pintura; preparaciones y compuestos para remover mohos y depósitos; compuestos y mezclas para remover depósitos (otros que sean diferentes de los de procesos de manufactura); removedores de pinturas y barnices; preparaciones para limpiar azulejos del piso, concreto, pavimento y piedra natural;

preparaciones y mezclas para remover sellantes; pulidores, desengrasantes y abrasivos; almidón, limpiadores domésticos. Clase 5: desinfectantes; biocidas; suplementos alimenticios de mineral para uso humano y veterinario. Clase 7: mezcladores; equipo para rociar pintura y pistolas para rociar pintura. Clase 9: programas de cómputo; software de cómputo; equipos de procesamiento de datos; software de cómputo para investigación del mercado, bases de datos de cómputo, software de cómputo para grabar, monitorear, recolectar, analizar, diseñar y predecir tendencias del consumidor; equipo de interfaz de salida y entrada de datos electrónicos para uso con computadoras; publicaciones electrónicas. Clase 16: papel, cartón; productos de imprenta; publicaciones impresas sobre acabados, decoración y muebles de edificios; gomas y adhesivos para uso doméstico y de la oficina, marcos, fotografías, artículos de escritura, materiales para artistas; calcomanías, estenciles, transbordadores y estenciles para uso en decoración casera; artículos de oficina (excepto muebles); brochas y otros artículos similares para aplicar pintura, goma, selladores, aceites incluidos en esas clases; materiales para pintores, tales como herramientas de decoración y acabado para usar cuando se pinta y herramientas para cambiar la apariencia de capas de pintura seca; brochas grandes y pequeñas para pintar, rodillos para pintar; esponjas para aplicar pintura; paletas para pintores; cinta autoadhesiva. Clase 17: material para sellar, empacar, rellenar y aislar; materiales y productos para aislar techos, puertas y ventanas; materiales a base de resina para sellar madera y rellenar huecos, grietas, hendiduras y otras imperfecciones; aislar barnices; materiales y compuestos para aislamiento térmico; agentes para sellar; selladores para rellenar huecos; plásticos (productos intermedios) en forma de lámina, tabla y barra para uso en procesos de manufactura y para sellar, empacar y aislar espuma para rellenar huecos y cavidades; cintas para sellar para puertas y ventanas. Clase 19: materiales de construcción no metálicos; cemento y mezclas de cemento; cemento y mezcla para rellenar huecos; materiales de construcción no metálicos para rellenar, reparar y retocar grietas, hendiduras, cavidades y otras imperfecciones en paredes, pisos, cielo rasos y otras superficies; adhesivo para azulejos; preparaciones para mezcla y yeso; mezcla para usar como recubrimiento; recubrimientos en la forma de escayola; recubrimientos a base de silicona (materiales de construcción). Clase 30: sal. Clase 37: edificación y construcción; reparación y mantenimiento; trabajo de instalación. Clase 40: tratamiento de materiales; servicio de mezcla de pintura; servicio de tinte y teñido para pinturas, barnices, lacas y tinturas; brindar información y aconsejar sobre la mezcla de pinturas y sobre dar color a pinturas, barnices, lacas y tinturas. Clase 41: educación y capacitación; capacitación y preparación; servicios de educación y capacitación en las áreas de computadoras, computación, programación de computadoras, software de cómputo, tecnología de la información, redes de cómputo, Internet, intranet, extranets y sitios Web; producción y publicación de información relacionada a educación en las áreas anteriores; educación, instrucción y capacitación en las áreas de seleccionar y diseñar (casa) interiores, así como en el área de selección del color para pinturas, barnices, lacas y tinturas. Clase 42: servicios tecnológicos; investigación científica e industrial; servicios de investigación y análisis químico, así como consejería relevante e información técnica; investigación técnica; investigación científica y tecnológica dentro de la explotación de recursos naturales, biológicos; servicios de información sobre moda y tendencias en el uso y aplicación de colores, pinturas, barnices, lacas y tinturas; consejería técnica y arquitectónica sobre la selección de muebles para casas y edificios y la selección de colores para pinturas, barnices, lacas y tinturas; consultoría profesional, técnica y tecnológica sobre el análisis, selección, desarrollo y fabricación de productos químicos y pinturas, barnices, lacas y tinturas; arquitectura interior y exterior y consultoría sobre tales asuntos; consejos sobre edificación, incluyendo para la construcción de plantas e instalaciones industriales; diseño de software de cómputo; diseño para interiores, muebles para casa, muebles, decoración, especificación de decoración y color; diseño industrial y gráfico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 30 de junio del 2010, según expediente N° 2010-0005939. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de julio del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—RP2010189349.—(IN2010066137).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad número 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Molinos de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-009046, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos del café; harina y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Relacionada con la

marca NACARINA (diseño especial) número de registro 192799. Reservas: de los colores verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006018. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de julio del 2010.—Lic. Thomas Montenegro Montenegro, Registrador.—RP2010189351.—(IN2010066138).

Édgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad N° 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Toagosei Co. Ltd., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clases 1 y 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 1: adhesivos para uso industrial. Clase 16: adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006147. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—RP2010189352.—(IN2010066139).

Édgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad N° 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Aceitera El Real Sociedad Anónima (ACERREAL), solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: jabón de lavandería. Reservas: de los colores azul, celeste, verde y amarillo. No hace reserva de los términos. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2010, según expediente N° 2010-0003569. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—RP2010189354.—(IN2010066140).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad número 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Molinos de Costa Rica Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **¡VIVA MEJOR NACARINA!** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006017. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de julio del 2010.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—RP2010189358.—(IN2010066141).

Domingo Arias Campos, cédula de identidad N° 1-517-739, en calidad de apoderado generalísimo de Comercial Argrí del Oeste Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-138882, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: embutidos. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2010, según expediente N° 2010-0001371. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—RP2010189418.—(IN2010066142).

Maritza Calderón Pérez, cédula de identidad N° 3-221-195, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al servicio de la belleza, estética de las uñas y manicurista de todo tipo. Ubicado en Cartago, 100 metros sur del Calvario de Los Ángeles. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006567. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio del 2010.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—RP2010189431.—(IN2010066143).

Albert Fernando Sánchez Gamboa, cédula de identidad número 1-1163-520, en calidad de apoderado generalísimo de Sangam Comunicaciones S. A., cédula jurídica N° 3-101-602670, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad. Reservas: de los colores rojo, negro y blanco. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2010, según expediente N° 2010-0005410. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de junio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—RP2010189435.—(IN2010066144).

Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad N° 1-1055-703, en calidad de apoderada especial de Shanti Estudio de Yoga S. A., solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a impartir clases de yoga, tanto en el estudio de yoga, como a domicilio, o por medio de Internet u otros medios electrónicos; venta de ropa,

libros, póster, candelas, incienso y cualquier bien relacionado con la práctica de yoga; organización de seminarios, talleres, eventos y retiros de yoga; realizar publicidad en medios escritos, electrónicos, radiales, televisivos, volantes; realización de programas televisivos, de radio, por medio de Internet, así como publicaciones en medios escritos; realización de terapias alternativas tales como reiki, masajes, aromaterapia, digito puntura, y los relacionados con el tema de yoga. Ubicado en Heredia, Santo Domingo, del Cuerpo de Bomberos 600 metros al norte y 75 metros al oeste, casa de dos pisos con balcón color beige. Reservas: no se hace reserva de la palabra YOGA. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006113. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—RP2010189485.—(IN2010066145).

Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad N° 1-1055-703, en calidad de apoderado especial de Wow Brand Holding Corp., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: celulares, teléfonos móviles y sus accesorios. Reservas: de los colores naranja, blanco

y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—RP2010189486.—(IN2010066146).

Gabriel Coronado Pérez, cédula de identidad 1-1340-962, en calidad de apoderado generalísimo de G C P Creativo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-611598, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a elaborar, desarrollar e implementar páginas Web, al diseño gráfico e impresos en general. Así como la asesoría creativa en proyectos de desarrollo de marca. Ubicado en Escazú, Trejos Montealegre, de

vivero "La Exótica", 400 metros al oeste, 75 sur, casa N° 6, Condominio Callao. Reservas: De los colores negro, gris, blanco, anaranjado y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2010. Solicitudo N° 2010-0006788. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2010.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—RP2010189506.—(IN2010066147).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 1-812-604, en calidad de apoderada especial de Distribuidora El Viñedo Sas, con domicilio en Carrera 87J NO 56F-78, Bogota, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas. Reservas: De los colores dorado y negro. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2010. Solicitud N° 2010-0006025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de julio del 2010.—Lic. Thomas Montenegro Montenegro, Registrador.—RP2010189537.—(IN2010066148).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 1-812-604, en calidad de apoderada especial de Distribuidora El Viñedo Sas, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aperitivo de crema con alcohol.

Reservas: De los colores dorado y rojo, no hace reserva de los términos aperitivo de crema. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2010. Solicitud N° 2010-0006027. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de julio del 2010.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—RP2010189538.—(IN2010066149).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 1-812-604, en calidad de apoderada especial de Sociedades Bolívar, Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Relacionado con la marca Seguros Bolívar, exp. 2009-

9628. Para promocionar seguros. Reservas: De los colores amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2009. Solicitud N° 2009-0009730. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de julio del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—RP2010189540.—(IN2010066150).

Miriam Calderón Salazar, cédula de identidad 4-0118-0671, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 22 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bolsas de material textil para embalar, cuerdas, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, velas sacos (no comprendidos en otras clases) materias de relleno (con excepción del caucho o materias plásticas), materias textiles fibrosas en bruto. Reservas: Hace reserva de los colores rojo, verde y negro.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2010. Solicitud N° 2010-0006892. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de agosto del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—RP2010189564.—(IN2010066151).

Wálter Chavarría Granados, cédula de identidad 1-474-233, en calidad de apoderado generalísimo de Boutique Wappa, cédula jurídica 3-101-134589, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Venta de ropa de mujer de todo tipo y fabricación de ropa de mujer. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2010. Solicitud N° 2010-0006923. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de agosto del 2010.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—RP2010189584.—(IN2010066152).

Silvia Valverde Lara, cédula de identidad 111250958, en calidad de apoderada especial de Joaquín Zeledón Jiménez, cédula de identidad 1-679-017, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: S e r v i c i o s

financieros y monetarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2010. Solicitud N° 2010-0006417. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de julio del 2010.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—RP2010189599.—(IN2010066153).

Roie Sisso, pasaporte 13183996 y David Ariel Oren, cédula de residencia 137600017429, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de todo tipo de comida Mediterránea, tales como

Israelí, Árabe. Ubicado en Escazú, San Rafael, Centro Comercial Plaza Florencia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2010. Solicitud N° 2010-0004893. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de julio del 2010.—Karolina Rojas Delgado, Registradora.—RP2010189634.—(IN2010066154).

Fany Medina Behar, cédula de identidad 8-068-558, en calidad de apoderada generalísima de Angulo Opuesto Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-324010, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo

siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de zapatos, zapatillas, de hombre y mujer. Ubicado en Costa Rica, San José centro, avenida central, contiguo al Restaurante Wendy's. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2010. Solicitud N° 2010-0006565. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 3 de agosto del 2010.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—RP2010189635.—(IN2010066155).

Ilanit Wasserstein Medina, cédula de identidad 1-1143-682, en calidad de apoderado generalísimo de Angulo Opuesto Sociedad Anonima, cédula jurídica 3-101-324010, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa., calzado de hombre, mujer, niño y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 22 de julio del 2010. Solicitud N° 2010-0006564. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de agosto del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—RP2010189636.—(IN2010066156).

Ilanit Wasserstein Medina, cédula de identidad 1-1143-682, en calidad de apoderado generalísimo de Angulo Opuesto Sociedad Anonima, cédula jurídica 3-101-324010, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de zapatos y ropa. Ubicado en San José centro, avenida segunda, diagonal a la esquina noroeste del parque central. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006560. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de agosto del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—RP2010189637.—(IN2010066157).

Johnny Delgado Barahona, cédula de identidad 3-337-734, en calidad de apoderado generalísimo de CSE Seguridad S. A., cédula jurídica 3-101-123858, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, capacitación, entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: De los colores: café, azul, amarillo, blanco y color natural. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 23 de junio del 2010, según expediente N° 2010-0005705. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de julio del 2010.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—RP2010189642.—(IN2010066158).

Aisha Acuña Navarro, cédula de identidad: 1-1054-893, en calidad de apoderada de Ariel Leonardo Kadysz, Pujol 1041 Ciudad de Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos científicos,

náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza. Aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes. Soportes de registro magnéticos, discos acústicos. Distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago. Registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores. Extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2009, según expediente N° 2009-0009697. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2010.—Vielka Sossa Obando, Registradora.—RP2010189650.—(IN2010066159).

Aisha Acuña Navarro, cédula de identidad 1-1054-893, en calidad de apoderada especial de Michel Rene Albert Langlais, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas carbonatadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2010, según expediente N° 2010-0003217. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de julio del 2010.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—RP2010189651.—(IN2010066160).

Errol Darynn Cruz Agüero, cédula de identidad 1-662-003, en calidad de apoderado generalísimo de Dinca Branding Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-120121, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vestidos, calzados, sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 200, según expediente N° 2010-0005850. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2010.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—RP2010189729.—(IN2010066161).

Marco Antonio Montero Jiménez, cédula de identidad 1-635-872, en calidad de apoderado generalísimo de Caja Préstamos y Descuentos de Los Empleados del Poder Judicial (CAPREDE), cédula jurídica 3-007-071-638, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios financieros y monetarios. Reservas: De los colores gris y anaranjado. No hace reserva de los signos monetarios por ser genéricos. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006751. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2010.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—RP2010189772.—(IN2010066162).

Alberto Le Roy Muñoz, cédula de identidad 2-519-261, en calidad de apoderado generalísimo de Al Chile Asociados A J J L Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-602812, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases 21; 25 y 35 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 21 El uso de utensilios y recipientes para el menaje de la cocina y el uso de cristalería, porcelana y

loza, 25 La fabricación o utilización de vestidos y sombrería, y 35 La publicidad, administración comercial. Reservas: De los colores rojo, verde y blanco. No se hace reserva de Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006485. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de agosto del 2010.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—RP2010189803.—(IN2010066163).

Johnny Meléndez Brenes, cédula de identidad 1-1015-0713, en calidad de apoderado generalísimo de Dicev JMB Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-605873, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Carne, pescado, aves, caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva congeladas secas y cocidas; jaleas, mermeladas,

compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, y 35 Venta de carne, pescado, aves, caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva congeladas secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006317. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de julio del 2010.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—RP2010189810.—(IN2010066164).

Pablo Enrique Guier Acosta, cédula de identidad 1-758-405, en calidad de apoderado especial de Health Care Franchises S. A., solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial destinado a la prestación de servicios de enfermería y atención de personas en el hogar. Ubicado en centro comercial Colonial, local N° S-5, San Rafael de Escazú. Reservas: de los colores negro, rojo y

blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril de 2010, según expediente N° 2010-0003340. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio de 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2010066250).

Pablo Enrique Guier Acosta, cédula de identidad 1-0758-0405, en calidad de apoderado especial de MVS Televisión S. A. de C.V., solicita la inscripción de: **MP MULTIPREMIER** como marca de comercio y servicios en clase: 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: televisión, difusión, transmisión y emisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2009, según expediente N° 2009-0002733. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de julio del 2010.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2010066252).

Max Doninelli Peralta, cédula de identidad 1-294-039, en calidad de apoderado generalísimo de Sur Química Internacional S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: desinfectante bactericida. Reservas: de los colores: rojo y turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2010, según expediente N° 2010-0005084. A efectos de publicación, téngase en cuenta

lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2010.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2010066253).

Harlin Meza Vásquez, cédula de identidad: 6-270-609, en calidad de apoderado generalísimo de Farmacia Renova Salud, S.A., cédula jurídica: 3-101-529874, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos farmacéuticos, ubicado en San José, Escazú,

San Antonio, exactamente detrás de la iglesia de San Antonio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2010, según expediente N° 2010-0003337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de junio del 2010.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2010066255).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Buffalo Wild Wings Inc, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 30 y 43 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30 condimentos, principalmente, salsas de sabores para carne y aves; salsas para parrillada (barbeque), y en clase 43: servicios de restaurante, bar, catering (abastecimiento de comidas por encargo) preparación y servicio de

alimentos y bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011564. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de junio del 2010.—Karolina Rojas Delgado, Registradora.—(IN2010066266).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Rinaldi SA Industria de Pneumáticos, solicita la inscripción de:

RINALDI

como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo

siguiente: vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; rayos (ruedas de vehículos -); neumáticos (pestañas para ruedas de ferrocarril -); neumáticos para bicicletas, ciclismo; neumáticos para ruedas de vehículos; neumáticos (dispositivos antiderrape para vehículos -); neumáticos, sólido, para ruedas de vehículos, neumáticos para ruedas [neumáticos] (vehículo); cubos de rueda (vehículo); neumáticos, ruedas de vehículos, llantas de neumáticos [neumáticos]; parches (hules adhesivo) para reparar cámaras de la rueda; neumáticos sin cámara [neumáticos] para bicicletas, ciclismo; neumáticos par automóviles [neumáticos]; equipo de reparación para cámaras de la rueda; bombas (aire -) [accesorios para vehículos]; Resortes absorbentes de impacto para vehículos, cubos de rueda (bandas para -); cubos de rueda (vehículo -); aros para ruedas de vehículos; automóviles; balones (aire -) (Globos dirigibles). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2010, según expediente N° 2010-0004494. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de julio del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2010066267).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad número 1-626-794, en calidad de apoderada especial de Rayovac Guatemala S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: baterías alcalinas y/o pilas. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2010, según expediente N° 2010-0005279. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2010.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2010066268).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-392-470, en calidad de gestor oficioso de Development Center for Teaching Chinese AS a Foreign Language of the Ministry of Education P.R.C, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: exámenes educativos, academias (educación), enseñanza, clases, servicios educativos, servicios de instrucciones, información educativa, organización y conducción de seminarios académicos, organización de exhibiciones con propósitos culturales o educativos, publicación de libros, publicación electrónica de libros y revistas en línea, publicación de cintas de video, producción de programas de radio y televisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2009, según expediente N° 2009-0010779. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de junio del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2010066269).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad número 1-626-794, en calidad de apoderada especial de Grupo Rojas & Co, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas energizantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2010, según expediente N°

2010-0002507. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2010.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—(IN2010066272).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad número 1-626-794, en calidad de apoderada especial de Ebel International Limited, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos de perfumería, tales como fragancias, colonias, eau de parfum (agua de perfume), eau de toilette (agua de baño); productos para la higiene y el cuidado de la piel tales como lociones, cremas o gel perfumados, humectantes, suavizantes, exfoliadores, refrescantes;

desodorantes; crema o gel de afeitar, loción o gel aftershave (después de afeitar); talcos; jabones; aceites; gel de baño; burbujas para baño; shampoo, acondicionadores y desenredantes para el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2010, según expediente N° 2010-0005741. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de julio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2010066273).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Those Characters from Cleveland Inc., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzados, sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2010, según expediente N° 2010-

0005687. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2010.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2010066274).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, en calidad de apoderada especial de Panline U.S.A., Inc., solicita la inscripción de: **ALEX**, como marca de fábrica y comercio, en clases 16 y 28 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 16, sellos de hule, almohadillas para sellos; cajas de plantillas,; reglas, tarjetas de cumpleaños con imágenes que

saltan al abrirlas; marcadores de punta de fieltro; juegos de pintar para niños que contiene pintura para usar con los dedos, pintura para carteles, acuarelas, pinceles para pintar, copas para pintar y delantales para niños; borradores para pizarra; tiza; crayones de plástico y cera; adhesivos para papelería o para uso doméstico; tijeras para niños; lápices de colores; papel para origami; blocs (de papel) para dibujar; libros para colorear y recortar; libros para colorear y en clase 28, juegos de arte y manualidades para niños utilizados para elaborar joyería, collares de abalorios (string beads), tarjetas, dioramas de la selva, llaveros, accesorios para ropa, kirigami (arte de papel recortado) y origami (arte del plegado de papel), etiquetas adhesivos (stickers), arte con escarcha, arte con arena, esculturas de animales, modelos, collage, pociones, fragancias personales, gels de baño, libros para diarios personales y recuerdos de vacaciones, álbumes de fotos, patrones en seda, accesorios de moda (incluyendo cordones, cuentas de amor (love beads) y cuentas que brillan); juegos de arte y manualidades para niños utilizados para pintar, dibujar, hacer plantillas, colorear, modelar en arcilla, hacer dinosaurios y dibujar y enseñar el alfabeto y los números (usando tarjetas de vocabulario (ilustrativas), letras y números de plástico magnéticos); juegos de pasatiempos en manualidades de papel; juegos de fiesta de mascaradas; juegos de hacer relojes y brazaletes de reloj; delantales para niños vendidos como parte de los juegos de artes y manualidades; libros de actividades para niños; juguetes infantiles para el baño; muebles para niños (entendidos como mueblería utilizada para jugar o hacer actividades infantiles de juego). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo del 2010, según expediente N° 2010-0002597. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de julio del 2010.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2010066275).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Cisco Technology Inc., solicita la inscripción de: **UMI**, como marca de fábrica y servicios, en clases 9, 38 y 42 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 9, hardware y software de telecomunicaciones, hardware y software para video conferencias, hardware y software para conferencias de audio, hardware y software de redes; en clase 38, servicios de telecomunicaciones, servicios de conferencias de audio y video, servicios de internet y en clase 42, servicios de cómputo, servicios de soporte técnico y servicios de soporte al cliente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2010, según expediente N° 2010-0005636. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2010.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2010066276).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Sanofi-Aventis, solicita la inscripción de: **AXINOV**, como marca de fábrica y Comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos, inhaladores para el tratamiento de enfermedades y desórdenes respiratorios y alérgicos incluidos para el tratamiento del asma; partes y sus ajustes para todos los bienes antes mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2010, según expediente N° 2010-0005555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2010066277).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Bayer Schering Pharma AG, solicita la inscripción de: **YALISCA**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas y preparaciones hormonales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2010, según expediente N° 2010-0005554. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2010066278).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Abbott Laboratories, solicita la inscripción de: **ENTEROLYTE**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: sal rehidratante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de junio del 2010, según expediente N° 2010-0004934. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de julio del 2010.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2010066280).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Nike International Ltd., solicita la inscripción de: **JUST DO IT**, como marca de fábrica y servicios, en clases 25 y 35 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 25, ropa, calzado y sombrerería (artículos para la cabeza) y en clase 35, servicios de venta al por menor y servicios de venta en línea al por menor con respecto a ropa, calzado, sombrerería (artículos para la cabeza), bolsos, productos y accesorios deportivos; publicidad y mercadeo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2010, según expediente N° 2010-0002252. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2010066281).

Álvaro Pinto Pinto, cédula de identidad N° 1-445-476, en calidad de apoderado especial de Rexair LLC, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de reparación y mantenimiento de aspiradoras, cepillos eléctricos para restregar pisos, máquinas eléctricas para la limpieza de alfombras y tapicería y extractores de agua eléctricos; servicios de consultoría en el campo de aspiradoras, cepillos eléctricos para restregar pisos, máquinas eléctricas para la limpieza de alfombras y tapicería y extractores de agua eléctricos, de su exclusiva prestación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2010, según expediente N° 2010-0003450. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de junio del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2010066351).

Álvaro Pinto Pinto, cédula de identidad N° 1-445-476, en calidad de apoderado especial de Rexair LLC, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: aspiradoras, cepillos eléctricos para restregar pisos, máquinas eléctricas para la limpieza de alfombras y tapicería, extractores de agua eléctricos con sus repuestos y aditamentos, mangueras para aspiradoras, puntas de succión para aspiradoras, cepillos para aspiradoras, de su exclusiva fabricación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2010, según expediente N° 2010-0003451. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 3 de junio del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2010066352).

Álvaro Pinto Pinto, cédula de identidad 1-445-476, en calidad de apoderado especial de The Goodyear Tire & Rubber Company, solicita la inscripción de: **G 6 0 0** como marca de fábrica en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: llantas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2010. Solicitud N° 2010-0006276. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de julio del 2010.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2010066353).

Bernal Alonso Rojas Chaves, cédula de identidad 1-1020-874, en calidad de apoderado generalísimo de Alimentos Animales del Valle S. A., cédula jurídica 3-101-524446, solicita la inscripción de: **TRIANA** como marca de comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alimentos y concentrados para animales domésticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2010. Solicitud N° 2010-0001870. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de junio del 2010.—Karolina Rojas Delgado, Registradora.—(IN2010066354).

Álvaro Pinto Pinto, cédula de identidad 1-445-476, en calidad de apoderado especial de Biomet Biologics, LLC, solicita la inscripción de: **BIOCUE** como marca de fábrica en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tubos para ensayos químicos para la producción de plasma rica en plaquetas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2010. Solicitud N° 2010-0002385. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2010.—Karolina Rojas Delgado, Registradora.—(IN2010066355).

Bernal Alonso Rojas Chaves, cédula de identidad 1-1020-974, en calidad de apoderado generalísimo de Alimentos Animales del Valle S. A., cédula jurídica 3-101-524446, solicita la inscripción de: **TORNADO** como marca de comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alimentos y concentrados para animales domésticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2010. Solicitud N° 2010-0001873. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de junio del 2010.—Karolina Rojas Delgado, Registradora.—(IN2010066356).

Allan Rene Flores Moya, cédula de identidad 1-688-769, en calidad de representante legal del Instituto Costarricense de Turismo, cédula jurídica 4-000-042-141-15, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de turismo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de julio del 2010.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—O. C. N° 13361.—Solicitud N° 20320.—C-56400.—(IN2010066666).

Alain Hernández Pérez, cédula N° 1-1098-891, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad en bicicleta en lámina o en calcomanía auto adhesiva, luces y parlantes. Reservas: amarillo, rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2010. Solicitud N° 2010-0000341. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2010066685).

Mauricio Campos Brenes, cédula de identidad 7-080-180, en calidad de apoderado especial de Pancommercial Holdings, S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Reservas: no se reserva: ®. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2010. Solicitud N° 2010-0006755. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de agosto del 2010.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2010066693).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-679-960, en calidad de apoderada especial de Swiss Reinsurance Company Ltd, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2010, según expediente N° 2010-0005520. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de julio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2010066696).

Tomás Federico Nassar Pérez, cédula de identidad 1-508-509, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S.A., solicita la inscripción de: **MARLBORO PREMIUM BLACK** como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarrillos hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo

para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2010, según expediente N° 2010-0005188. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2010066797).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Beiersdorf AG, solicita la inscripción de: **HANSAPLAST SOFT FEELING** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para el cuidado y la belleza del cuerpo, especialmente preparaciones para el cuidado de la piel y los pies en forma de cremas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006464. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de julio del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2010066699).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Vet Brands International, Inc., solicita la inscripción de: **VETOX** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas veterinarias, a saber, preparaciones para destruir parásitos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006477. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de julio del 2010.—Lucía Aguilar Rojas, Registradora.—(IN2010066700).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Vet Brands International, Inc., solicita la inscripción de: **TURBOMECH** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas veterinarias, a saber, antibióticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006476. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de julio del 2010.—Lucía Aguilar Rojas, Registradora.—(IN2010066702).

Bernhard Hermen Edward Van Der Plaats, pasaporte N° NL 1144464, en calidad de apoderado generalísimo de Costa Rica Internet Service Provider Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-525475, solicita la inscripción de:

LURINET como marca de servicios en clases 38 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de Internet, acceso de Internet, hosting, conexiones inalámbricas, enlaces de redes, fibras ópticas, “e” ines. y 42 Servicio de software para acceso de Internet. Reservas. De los colores rojo, anaranjado, amarillo, verde, celeste, morado y violeta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2010, expediente N° 2010-0006733. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2010066778).



Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-188, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tabaco, procesado o sin procesar; productos de tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Reservas: De los colores gris oscuro, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2010, expediente N° 2010-0004414. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2010.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2010066782).

María Lupita Quintero Nassar, cédula de identidad N° 1-884-675, en calidad de apoderada especial de Industria La Popular S.A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabón de lavandería y detergente. Reservas: De los colores amarillo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2010, expediente N° 2010-0005422. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de junio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2010066783).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-188, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S.A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tabaco, procesado o sin procesar; productos de tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Reservas: De los colores gris oscuro, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2010, expediente N° 2010-0004636. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2010066785).

Tomás Federico Nassar Pérez, cédula de identidad N° 1-508-509, en calidad de apoderado especial de CLK International Corp., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vestidos, calzado y sombrerería.. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2010, expediente N° 2010-0005185. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de junio del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2010066786).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-188, en calidad de apoderada especial de Alejandro Rada Cassab, pasaporte N° 72164726, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y

veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para imprimantas dentales desinfectante; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: Del color celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2010, expediente N° 2010-0004421. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2010.—Karolina Rojas Delgado, Registradora.—(IN2010066788).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-188, en calidad de apoderada especial de Alejandro Rada Cassab, pasaporte N° 72164726, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada;

preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: Del color celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2010, expediente N° 2010-0004422. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2010066789).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-188, en calidad de apoderada especial de Herba Natural Products Inc, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas

(condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2010, expediente N° 2010-0004417. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2010.—Karolina Rojas Delgado, Registradora.—(IN2010066790).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-188, en calidad de apoderada especial de Herba Natural Products Inc, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos;

material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: De los colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2010, expediente N° 2010-0004418. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2010.—Karolina Rojas Delgado, Registradora.—(IN2010066791).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-188, en calidad de apoderada especial de Herba Natural Products Inc, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería,

helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias hielo. Reservas: De los colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2010, expediente N° 2010-0004419. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2010.—Karolina Rojas Delgado, Registradora.—(IN2010066793).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 1-1149-188, en calidad de apoderada especial de Rotam Agrochem International Co. Ltd, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la horticultura y silvicultura;

resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos

destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Reservas del color gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2010, según expediente N° 2010-0002327. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de mayo del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2010066794).

Tomás Federico Nassar Pérez, cédula de identidad 1-508-509, en calidad de apoderado especial de Tire Group International Inc, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: llantas para vehículos. Reservas: de los colores negro y rojo claro. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2010, según expediente N° 2010-0005187. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de junio del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2010066795).

Tomás Federico Nassar Pérez, cédula de identidad 1-508-509, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S.A., solicita la inscripción de: **MARLBORO PREMIUM BLACK** como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2010, según expediente N° 2010-0005188. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2010066797).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 1-1149-188, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., solicita la inscripción de: **OUTSIDE IS IN** como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco, procesado o sin procesar; productos de tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2010, según expediente N° 2010-0004416. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2010.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2010066798).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 1-1149-188, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., solicita la inscripción de: **SOFTFLO** como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco, procesado o sin procesar; productos de tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2010, según expediente N° 2010-0004415. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2010.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2010066799).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-188, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S.A., solicita la inscripción de:

MARLBORO 4-ZONE

FLAVOR FILTER

como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco, procesado o sin procesar; productos de tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2010, según expediente N° 2010-0004345. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de mayo del 2010.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2010066800).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 1-1149-188, en calidad de apoderada especial de Rotam Agrochem International Co. Ltd, solicita la inscripción de: **ROTAM** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2010, según expediente N° 2010-0002330. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de mayo del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2010066801).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 1-1149-188, en calidad de apoderada especial de Rotam Agrochem International Co. Ltd, solicita la inscripción de: **ROTAM** como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2010, según expediente N° 2010-0002328. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de mayo del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2010066802).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 1-1149-188, en calidad de apoderada especial de Rotam Agrochem International Co. Ltd, solicita la inscripción de: **ROTAM** como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2010, según expediente N° 2010-0002329. A efectos publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de mayo del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2010066803).

Michael Bruce Esquivel, cédula de identidad 1-943-799, en calidad de apoderado especial de Armstrong Laboratorios de México S. A. de C.V., solicita la inscripción de: **CROSB**A como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: todo tipo de medicamentos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2010, según expediente N° 2010-0005584. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2010066824).

Michael Bruce Esquivel, cédula de identidad 1-943-799, en calidad de apoderado especial de Armstrong Laboratorios de México S. A. de C.V., solicita la inscripción de: **DERMALONA** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: todo tipo de medicamentos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2010, según expediente N° 2010-0005581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2010066825).

Michael Bruce Esquivel, cédula de identidad 1-943-799, en calidad de apoderado especial de Armstrong Laboratorios de México S. A. de C.V., solicita la inscripción de: **TROKEN** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: todo tipo de medicamentos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2010, según expediente N° 2010-0005585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2010066826).

Michael Bruce Esquivel, cédula de identidad 1-943-799, en calidad de apoderado especial de Armstrong Laboratorios de México S. A. de C.V., solicita la inscripción de: **ZAPIN** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: todo tipo de medicamentos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2010, según expediente N° 2010-0005586. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2010066828).

Michael Bruce Esquivel, cédula de identidad 1-943-799, en calidad de apoderado especial de Grain Millers Inc., solicita la inscripción de: **GRAIN MILLERS** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, zagú, café artificial,

harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2010, según expediente N° 2010-0004264. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2010.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2010066830).

Michael Bruce Esquivel, cédula de identidad 1-943-799, en calidad de apoderado especial de Umbra, LLC, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de venta de bienes para la casa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de abril del 2010, según expediente N° 2010-0003185. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de julio del 2010.—

Karolina Rojas Delgado, Registradora.—(IN2010066832).

Emma Grace Hernández Flores, en calidad de Apoderada Generalísima de Asociación Universidad de Iberoamérica, cédula jurídica 3-102-150460, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional,

para proteger y distinguir lo siguiente: educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2010, según expediente N° 2010-0005656. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de julio del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—RP2010189893.—(IN2010067285).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula de identidad 105440035, en calidad de Apoderado Generalísimo de Laboratorios Arsal, S. A. de C. V., solicita la inscripción de: **NOGESTAL-1** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000387. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de julio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—RP2010189904.—(IN2010067286).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula de identidad 1-544-035, en calidad de apoderado especial de Wal-Mart Stores, Inc., solicita la inscripción de: **FAMILY MOBILE** como marca de fábrica y servicios, en clases 9, 18 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9 aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, baterías, cargadores de baterías; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; auriculares de audio, soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores;

protectores especialmente adaptados para aparatos electrónicos de uso personal; equipos telefónicos celulares inalámbricos; teléfonos inalámbricos; aparatos para telefonía inalámbrica, en clase 18 cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles, maletas, maletas con rodines, maletas para viajes; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería, y en clase 38 servicios de telecomunicaciones, tales como, servicios de telefonía inalámbrica; servicios de comunicación telefónica; servicios de telecomunicaciones de teléfonos inalámbricos, tales como: planes de llamadas para teléfonos móviles inalámbricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006490. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 23 de julio del 2010.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—RP2010189906.—(IN2010067287).

José Antonio Gamboa Vázquez, cédula de identidad 1-461-803, en calidad de apoderado especial de Wakefern Food Corp., solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clases 16, 29, 30 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 16 suplementos de oficina, tales como papel, lápices, cinta transparente, sobres, libretas, cuadernos, calendarios, refuerzos para papel, sacapuntas para lápices, grapadoras, sacabocados,

borradores, etiquetas de papel, tarjetas para índices, clips para papel, prensas para papel, tachuelas, pines marcadores, bandas de hule, cajas de lápices; filtros de papel para café; toallas desechables; papel y plástico adhesivo para refrigeradora; papel y plástico adhesivo para comida; papel encerado; servilletas de papel; bolsas de papel; bolsas para aspiradoras; cobertores de basureros; papel higiénico; pañuelos faciales; goma para oficina o uso doméstico; cinta adhesiva para uso doméstico; volantes noticiosos; revistas; pañales desechables; cajas para regalo; pañuelos de papel; materiales educativos, tales como manuales de entrenamiento y libros de trabajo en el campo de administración de proyectos, servicio al cliente, desarrollo profesional, manejo del tiempo, comunicaciones, liderazgo, diversidad, escritura y gramática, relaciones laborales, computación, software, administración de negocios, recursos humanos y mercadeo; panfletos y libros en los campos de administración de proyectos, servicio al cliente, desarrollo profesional, manejo del tiempo, comunicaciones, liderazgo, diversidad, escritura y gramática, relaciones laborales, computación, software, administración de negocios, recursos humanos y mercadeo. 29 Carnes, pescado; aves; carne de caza; extractos de carne; frutas procesadas, preservadas, secas y cocidas; vegetales y nueces; comidas preparadas, empacadas y congeladas que consisten primordialmente de carne, pescado, aves o vegetales; pasteles de carne de soya; suflé de vegetales; mezcla para puré de papa; huevos; productos lácteos, excluyendo helados, leche congelada y yogurt congelado; palitos de queso mozzarella; aceites y grasas comestibles; cremas no lácteas; crema batida no láctea; nueces procesadas; aderezos para ensalada; mantequilla de maní; preservantes; jaleas; mermeladas; pepinillos; aceitunas procesadas; chiles procesados; sopas enlatadas; mezclas secas para sopas; y leche enlatada; bebidas a base de soya para ser utilizadas como sustituto de la leche; dips y papas tostadas., 30 Comidas empacadas, congeladas y preparadas que consisten primordialmente de arroz o pasta, pasteles de pizza; confecciones congeladas; pasta para pizza; tostadas francesas; pan queques; waffles; pudines para postre; gelatinas saborizadas y endulzadas; productos horneados; repostería; galletas dulces; galletas saladas; pasteles de arroz; café; café artificial; cocoa, té; azúcar; sustitutos de azúcar; arroz; tapioca; sagú; harina y preparaciones hechas de cereales; mezclas para preparar productos horneados; rellenos de frutas y vegetales para pasteles y queques; pastas para pasteles; masa para galletas; chispas de chocolate; hojuelas de coco; marsmelos; lustres; panes; arrrollados; crotones;

mezclas para relleno que contienen pan; pan molino; cereales de desayuno; confites; salsas, excluyendo la salsa de manzana y la salsa de arándanos; gravy; miel; especias; extractos para condimentar alimentos; pastas; fideos; arroz; condimentos y aderezos; aderezos para ensaladas; melazas; levadura; polvo de hornear; harina de maíz; sal; mostaza; mayonesa; siropes de mesa; vinagre; hielos; helados; sandwiches; comidas para picar, a base de papa, trigo, maíz, arroz y nueces; palomitas de maíz; condimentos, principalmente sazónadores y saborizadores para alimentos; bebidas en polvo para hacer café, té frío, cocoa, bebidas de desayuno, bebidas de leche y de chocolate; condimentos, principalmente salsas, sofrito, recaito y marinadotes; flanes; tortillas; masa congelada; matzá; bolas de matzá; mezclas para hacer bolas de matzá; pan de challah y rollos de challah. y 32 Cerveza; aguas minerales y aguas purificadas; bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y/o vegetales; y jugos de frutas y/o vegetales; siropes para hacer bebidas; bebidas de jengibre; bebidas desalcoholizadas; vinos y cervezas sin alcohol; mezclas en polvo para preparar bebidas no carbonatadas; agua de coco; batidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de mayo del 2010, según expediente N° 2010-0003959. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 14 de julio del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—RP2010189908.—(IN2010067288).

José Antonio Gamboa Vázquez, cédula de identidad N° 1-461-803, en calidad de apoderado especial de Wakefern Food Corp., solicita la inscripción de: **SHOPRITE** como marca de comercio en clases 16; 29; 30 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 16: Suplementos de oficina, tales como papel, lápices, cinta transparente, sobres, libretas, cuadernos, calendarios, refuerzos para papel, sacapuntas para lápices, grapadoras, sacabocados, borradores, etiquetas de papel, tarjetas para índices, clips para papel, prensas para papel, tachuelas, pines, marcadores, bandas de hule, cajas de lápices; filtros de papel para café; toallas desechables; papel y plástico adhesivo para refrigeradora; papel y plástico adhesivo para comida; papel encerado; servilletas de papel; bolsas de papel; bolsas para aspiradoras; cobertores de basureros; papel higiénico; pañuelos faciales; goma para oficina o uso doméstico; cinta adhesiva para uso doméstico; volantes noticiosos; revistas; pañales desechables; cajas para regalo; pañuelos de papel; materiales educativos, tales como manuales de entrenamiento y libros de trabajo en el campo de administración de proyectos, servicio al cliente, desarrollo profesional, manejo del tiempo, comunicaciones, liderazgo, diversidad, escritura y gramática, relaciones laborales, computación, software, administración de negocios, recursos humanos y mercadeo; panfletos y libros en los campos de administración de proyectos; servicio al cliente, desarrollo profesional, manejo del tiempo, comunicaciones, liderazgo, diversidad, escritura y gramática, relaciones laborales, computación, software, administración de negocios, recursos humanos y mercadeo; panfletos y libros en los campos de administración de proyectos; servicio al cliente, desarrollo profesional, manejo del tiempo, comunicaciones, liderazgo, diversidad, escritura y gramática, relaciones laborales, computación, software, administración de negocios, recursos humanos y mercadeo. Clase 29: Carnes, pescado; aves; carne de caza; extractos de carne; frutas procesadas, preservadas, secas y cocidas; vegetales y nueces; comidas preparadas, empacadas y congeladas que consisten primordialmente de carne, pescado, aves o vegetales; pasteles de carne de soya; suflé de vegetales; mezcla para puré de papa; huevos; productos lácteos, excluyendo helados, leche congelada y yogurt congelado; palitos de queso mozzarella, aceites y grasas comestibles; cremas no lácteas; crema batida no láctea; nueces procesadas; aderezos para ensalada; mantequilla de maní; preservantes; jaleas; mermeladas; pepinillos; aceitunas procesadas; chiles procesados; sopas enlatadas; mezclas secas para sopas; y leche enlatada; bebidas a base de soya para ser utilizadas como sustituto de la leche; dips y papas tostadas. Clase 30: Comidas empacadas, congeladas y preparadas que consisten primordialmente de arroz o pasta, pasteles de pizza; confecciones congeladas; pasta para pizza; tostadas francesas; pan queques; waffles; pudines para postre; gelatinas saborizadas y endulzadas; productos horneados; repostería; galletas dulces; galletas saladas; pasteles de arroz; café; café artificial; cocoa, té; azúcar, sustitutos de azúcar; arroz; tapioca; sagú; harina y preparaciones hechas de cereales; mezclas para preparar productos horneados; rellenos de frutas y vegetales

para pasteles y queques; pastas para pasteles; masa para galletas; chispas de chocolate; hojuelas de coco; marmelos; lustres; panes; arrollados; crotones; mezclas para relleno que contienen pan; pan molido; cereales de desayuno; confites; salsas, excluyendo la salsa de manzana y la salsa de arándanos; gravy; miel; especias; extractos para condimentar alimentos; pastas; fideos; arroz; condimentos y aderezos para ensaladas; melazas; levadura; polvo de hornear; harina de maíz; sal; mostaza; mayonesa; siropes de mesa; vinagre; hielo; helados; sandwiches; comidas para picar, a base de papa, trigo, maíz, arroz y nueces; palomitas de maíz, condimentos, principalmente sazónadores y saborizadores para alimentos; bebidas en polvo para hacer café, té frío, cocoa, bebidas de desayuno, bebidas de leche y de chocolate; condimentos, principalmente salsas, sofrito, recaito y marinadotes; flanes; tortillas; masa congelada; matzá; bolas de matzá; mezclas para hacer bolas de matzá; pan de challah y rollos de challah. Clase 32: Cerveza, aguas minerales y aguas purificadas; bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y/o vegetales; y jugos de frutas y/o vegetales; siropes para hacer bebidas; bebidas de jengibre; bebidas desalcoholizadas; vinos y cervezas sin alcohol; mezclas en polvo para preparar bebidas no carbonatadas; agua de coco; batidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2010, según expediente N° 2010-0003932. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de julio del 2010.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—RP2010189910.—(IN2010067289).

Vidal Astúa Retana, cédula 1-979-170, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a taller mecánico para vehículos automotores. Ubicado en San Rafael Abajo de Desamparados, San José, 300 metros noreste de la iglesia católica. Reservas: De los colores rojo, azul, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2009, según expediente N° 2009-00010953. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de agosto del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—RP2010189929.—(IN2010067290).

Federico Rucavado Luque, cédula de identidad 1-839-188, en calidad de apoderado especial de Garnier BBDO S. A., cédula jurídica 3-101-004103, solicita la inscripción de: **TOTALWORK** como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad, mercadeo y propaganda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de agosto del 2010.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—RP2010189931.—(IN2010067291).

Eduardo Vivero Agüero, cédula de identidad 1-665-002, en calidad de apoderado generalísimo de Suplidora de Jardines Int. S.A., cédula jurídica 3-101-286260, solicita la inscripción de: **Felicidad en su Jardín** como señal de propaganda en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar fertilizantes y productos químicos para uso en agricultura, insecticidas, fungicidas, herbicidas, nematocidas, bactericidas y en general productos para nutrir y proteger a las plantas del ataque de plagas y enfermedades. Relacionado con la marca en clases 1 y 5, registro número 194568. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006770. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2010.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—RP2010189968.—(IN2010067292).

Mary Quintero Durán, cédula de identidad 8-0045-0394, en calidad de apoderada generalísima de Cuerpo y Alma Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-140516, solicita la inscripción de:

San Andrecito de la 3ra

como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al comercio en general, destinados a la venta de diversos productos y prestación de servicios. Ubicado en la avenida tercera, calle 10, 50 metros al oeste de la Compraventa La Cueva, en avenida tercera. Reservas: del color negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006156. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de agosto del 2010.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—RP2010189997.—(IN2010067293).

Eduardo Solano Estrada, cédula de identidad 1-420-129, en calidad de apoderado generalísimo de Balatana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-117554, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a distribución de productos agrícolas. Ubicado en San José Sabana Oeste del Balcón Verde 50 metros oeste edificio Sura. Reservas: De los colores verde, gris, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006786. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2010.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—RP2010190044.—(IN2010067294).

Geovanny Paniagua Umaña, cédula de identidad 1-846-644, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para protección de servicios de seguridad para protección de bienes y personas. Reservas: De los colores azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006785. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2010.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—RP2010190045.—(IN2010067295).

Eduardo Solano Estrada, cédula de identidad 1-420-129, en calidad de apoderado generalísimo de Balatana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-117554 solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos agrícolas. Reservas: De los colores verde, gris, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006783. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2010.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—RP2010190046.—(IN2010067296).

Leonardo González Cordero, cédula de identidad 2-615-217, en calidad de apoderado generalísimo de El Cordero Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-557995, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos propios de cafetería. Ubicado en Zarcero de Alfaro Ruiz, Alajuela, frente al costado oeste del parque de la localidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 27 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006738. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de julio del 2010.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—RP2010190050.—(IN2010067297).

Sergio José Solano Montenegro, cédula de identidad 1-578-279, en calidad de apoderado especial de Semi Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-159458, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de diseño industrial. Reservas: De los

colores anaranjado, negro, blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2010, según expediente N° 2010-0006367. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de julio del 2010.—Lucía Aguilar Rojas, Registradora.—RP2010190103.—(IN2010067298).

Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad 1-903-770, en calidad de apoderado especial de Industria Licorera Quetzalteca S.A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas con sabor a Naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2010. Solicitud N° 2010-0003266. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de junio del 2010.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—RP2010190288.—(IN2010067309).

Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad 1-903-770, en calidad de apoderado especial de Industria Licorera Quetzalteca S.A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas con sabor a manzana verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2010. Solicitud N° 2010-0003268. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de junio del 2010.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—RP2010190289.—(IN2010067310).

Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad 1-903-770, en calidad de apoderado especial de Industria Licorera Quetzalteca S.A., solicita la inscripción de:



(IN2010067311).

como marca de fábrica en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas con sabor a limón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2010. Solicitud N° 2010-0003267. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de junio del 2010.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—RP2010190290.—

Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad 1-903-770, en calidad de apoderado especial de Industria Licorera Quetzalteca S.A., solicita la inscripción de:



Registrador.—RP2010190291.—(IN2010067312).

como marca de fábrica en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas con sabor a Maracuyá. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2010. Solicitud N° 2010-0003270. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—25 de junio del 2010.—Jamie Phillips Guardado,

Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad 1-903-770, en calidad de apoderado especial de Industria Licorera Quetzalteca S.A., solicita la inscripción de:



ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2010. Solicitud N° 2010-0003269. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2010.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—RP2010190292.—(IN2010067313).

como marca de fábrica en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Ron, espíritus de ron, licores de ron, cócteles de ron, bebidas alcohólicas conteniendo ron y hechas a base de ron. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad 1-758-660, en calidad de apoderado generalísimo de Full Trademark Protection FTP Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-331486, solicita la inscripción de: **FTP MARK** como marca de servicios en clase 45 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios Jurídicos, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo del 2010. Solicitud N° 2010-0002634. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de mayo del 2010.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—RP2010190311.—(IN2010067314).

Melania Calzada Ramírez, cédula de identidad 1-1065-210, en calidad de apoderada especial de Alfredo Sasso R. Hijos, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-005617, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Planchas eléctricas, teléfonos, micrófonos y amplificadores de sonido, radios,

equipos de sonido, televisores, aspiradoras eléctricas, cepillos eléctricos. Reservas: De los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005994. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de julio del 2010.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—RP2010190322.—(IN2010067315).

Melania Calzada Ramírez, cédula de identidad 1-1065-210, en calidad de apoderada especial de Alfredo Sasso R. Hijos, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-005617, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 21 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Batidoras de mano no eléctricas, ollas de presión de hierro y acero no eléctricas,

vajillas de aluminio, vajillas de hierro y de acero y vajillas de loza. Reservas: De los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005996. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de julio del 2010.—Juan Carlos Sánchez García, Registrador.—RP2010190323.—(IN2010067316).

Melania Calzada Ramírez, cédula de identidad 1-1065-210, en calidad de apoderada especial de Alfredo Sasso R. Hijos, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-005617, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Batidoras eléctricas, lavadoras de ropa y platos, máquinas de coser,

procesadores de alimentos, licuadora. Reservas: De los colores rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005990. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de julio del 2010.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—RP2010190324.—(IN2010067317).

Melania Calzada Ramírez, cédula de identidad 1-1065-210, en calidad de apoderada especial de Alfredo Sasso R. Hijos, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-005617, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas de

calcular, planchas eléctricas, teléfonos y accesorios para teléfono, micrófonos y amplificadores de sonido, televisores, aspiradoras y cepillos eléctricos, videogradora, equipos de sonido, radiograbadoras, radios, electrodomésticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2010. Solicitud N° 2010-0005997. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de julio del 2010.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—RP2010190326.—(IN2010067318).

Cambio de Nombre N° 66758

Que Manuel Peralta Volio, en calidad de apoderado especial de Georges Moin S.A.S., solicita a este registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Georges Monin S. A., por el de Georges Moin S.A.S., presentada el 11 de junio del 2010, bajo expediente 66758. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1999-0010664 Registro N° 120699 **Le Sirop de MONIN** en clase 32 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio del 2010.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—1 vez.—(IN2010066705).

Cambio de nombre N° 65596

Que Eugenia Carazo Gólcher, cédula de identidad 1-881-437, en calidad de apoderada especial de Acava Limited, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Embotelladora de Aguas Gaseosas Huancayo S.R.L. por el de Acava Limited, presentada el 13 de abril del 2010, bajo expediente 65596. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2002-0007789 Registro N° 145740 **BIG COLA** en clase 32 Marca Mixto, 2004-0004993 Registro N° 188358 **AJEGROUP** en clase 49 Marca Denominativa, 2006-0005076 Registro N° 163538 **AJEGROUP** en clase 32 Marca Denominativa, 2006-0009928 Registro N° 176487 **BIG UVA** en clase 32 Marca Denominativa, 2006-0009929 Registro N° 185609 **BIG LIMÓN** en clase 32 Marca Denominativa, 2006-0009930 Registro N° 185062 **BIG MANZANA** en clase 32 Marca Denominativa, 2006-0009931 Registro N° 185295 **BIG NARANJA** en clase 32 Marca Denominativa, 2006-0009932 Registro N° 194184 **BIG TORONJA** en clase 32 Marca Denominativa, 2007-0005261 Registro N° 172394 **AJE** en clase 29 Marca Denominativa, 2007-0005262 Registro N° 176369 **AJE** en clase 30 Marca Denominativa, 2007-0005263 Registro N° 172398 **AJE** en clase 35 Marca Denominativa, 2007-0005264 Registro N° 172397 **AJE** en clase 33 Marca Denominativa, 2007-0005265 Registro N° 172396 **AJE** en clase 32 Marca Denominativa, 2007-0005266 Registro N° 172404 **AJE-GROUP** en clase 33 Marca Denominativa, 2007-0005267 Registro N° 172399 **AJE-GROUP** en clase 35 Marca Denominativa, 2007-0005270 Registro N° 172401 **VOLT** en clase 32 Marca Denominativa, 2007-0009674 Registro N° 176378 **AJE** en clase 30 Marca Mixta, 2007-0009675 Registro N° 176379 **AJE** en clase 41 Marca Mixto, 2007-0009676 Registro N° 176380 **AJE** en clase 32 Marca Mixto, 2007-0009677 Registro N° 176381 **AJE** en clase 35 Marca Mixto, 2007-0009678 Registro N° 176382 **AJE** en clase 33 Marca Mixto, 2007-0009679 Registro N° 176383 **AJE** en clase 29 Marca Mixto, 2007-0012506 Registro N° 179991 **AJE COUNTRY BIG NÉCTAR** en clase 32 Marca Mixto, 2008-0001026 Registro N° 185891 **BIG TEA** en clase 30 Marca Denominativa, 2008-0001027 Registro N° 180054 **VOLT IMPULSE** en clase 32 Marca Denominativa, 2008-0001028 Registro N° 180040 **VOLT PERFORMANCE** en clase 32 Marca Denominativa, 2008-0001029 Registro N° 180041 **VOLT PLUS** en clase 32 Marca Denominativa, 2008-0001361 Registro N° 185797 **BIG CITRUS PUNCH** en clase 32 Marca Mixto, 2008-0001362 Registro N° 185426 **COUNTRY BIG NÉCTAR** en clase 32 Marca Mixto, 2008-0001367 Registro N° 185428 **BIG COLA FESTIVAL** en clase 32 Marca Mixto, 2008-0001369 Registro N° 185067 **AJE FIRST MANZANA** en clase 32 Marca Mixto, 2008-0001373 Registro N° 185122 **BIG COLA UVA** en clase 32 Marca Mixto, 2008-0001374 Registro N° 188621 **BIG COLA LIMÓN** en clase 32 Marca Mixto, 2008-0001375 Registro N° 185639 **BIG COLA NARANJA** en clase 32 Marca Mixto, 2008-0001378 Registro N° 185287 **BIG COLA FRESA** en clase 32 Marca Mixto, 2008-0001379 Registro N° 190565 **BIG COLA FESTIVAL** en clase 32 Marca Mixto, 2008-0003643 Registro N° 188622 **AJE BIG COLA** en clase 32 Marca Mixto, 2008-0003647 Registro N° 188213 **AJE BIG COLA** en clase 32 Marca Denominativa, 2008-0009653 Registro N° 189013 **PULP** en clase 32 Marca Mixto y 2008-0009662 **MEGA BIG COLA** en clase 32 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2010.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2010066796).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, mayor, casado, abogado, vecino de San José, en condición de apoderado especial de Centocor, Inc., de E. U. A., solicita la Patente de Invención denominada **ANTICUERPOS ANTI-PROTEÍNA QUINOATRAYENTE DE MONOCITOS-1, COMPOSICIONES, MÉTODOS Y USOS**. La presente invención se refiere a por lo menos un anticuerpo anti-MCP-1 novedoso, que incluye ácidos nucleicos aislados que codifican por lo menos un anticuerpo anti-MCP-1, vectores, células hospederas, animales o plantas transgénicos, y métodos para hacer y usar los mismos, incluyendo composiciones, métodos y dispositivos terapéuticos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Octava Edición es A61K 39/395, cuyos inventores son Anuk Das, Raymond Sweet, Ping Tsui, Michael Bardroff. La solicitud correspondiente lleva el número 9606, y fue presentada a las 14:42:54 del 18 de diciembre de 2007. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguiente a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 14 de mayo de 2010.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—(IN2010064936).

El señor Gastón Baudrit Ruiz, mayor, abogado, cédula 1-599-078, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Centocor Ortho Biotech Inc., de E. U. A., solicita la Patente de Invención denominada **ANTICUERPOS ANTI-IL-12/23p40, EPITOPES, FORMULACIONES, COMPOSICIONES, MÉTODOS Y USOS**. Un anticuerpo anti-IL-12/23p40 que se une a una porción de la proteína IL-12 o IL-23 que corresponde a la subunidad p40 de IL-12 o IL 23, que incluyen composiciones, fórmulas y métodos de administración con aplicaciones en diagnóstico y/o usos y dispositivos terapéuticos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 39/395, cuyos inventores son Paul Dal Monte, Jill Giles-Komar, David Knight, Mehrnaz Khossravi, Jeffrey Luo, David, Shealy, David Volkin, George Heavner. La solicitud correspondiente lleva el número 11399, y fue presentada a las 14:11:00 del 28 de abril de 2010. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 02 de julio de 2010.—Lic. Melisa Solís Zamora, Registradora.—(IN2010064937).

El señor Gastón Baudrit Ruiz, mayor, abogado, cédula 1-599-078, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Janssen Pharmaceutica N. V., de Bélgica, solicita la Patente de Invención denominada **SULFONAMIDAS COMO MODULADORES DE TRPM8**. Se describen compuestos, composiciones y métodos para tratar varias enfermedades, síndromes, afecciones, trastornos, incluso el dolor. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Octava Edición es C07D 333/36, cuyo(s) inventor(es) es (son) Shawn T. Branum, Raymond W. Colburn, Scott L. Dax, Christopher M. Flores, Michele C. Jetter, Yi Lu, Donald Ludovici, Mark J. Macielag, Jay M. Matthews, James J. McNally, Laura M. Reany, Ronald K. Russell, Ning Qin, Christopher Teleha, Kenneth M. Wells, Scott C. Youells, Mark A. Youngman. La solicitud correspondiente lleva el número 11284, y fue presentada a las 14:10:11 del 18 de febrero de 2010. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de mayo de 2010.—Lic. Melisa Solís Zamora, Registradora.—(IN2010064938).

El señor Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado una vez, abogado, vecino de Santa Ana, en su condición de apoderado especial de John Lee Massingill, de E. U. A., solicita la Patente de Invención denominada **USO DE REACTORES DE PELÍCULA SOBRE FIBRA PARA**

EFFECTUAR LA SEPARACIÓN Y REACCIÓN ENTRE DOS COMPONENTES DE REACCIÓN INMISCIBLES. Se describe un procedimiento de reacción en fibra con el cual los componentes reactivos contenidos en flujos inmiscibles se ponen en contacto para efectuar reacciones químicas y separaciones. El reactor de conducto utilizado contiene, fibras humectables en las cuales un flujo se hace fluir sobre el mismo para crear continuamente una nueva interfase entre los mismos para producir en forma eficiente entre los mismos para producir en forma eficiente el contacto de las especies reactivas y de esta manera promover reacciones de las mismas o extracciones. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C02F 1/44, cuyo inventor es John Lee Massingill. La solicitud correspondiente lleva el número 9201, y fue presentada a las 09:53:18 del 21 de junio de 2007. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de julio de 2010.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—N° RP2010188752.—(IN2010065105).

El señor Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Abbott Laboratories de E. U. A., solicita la Patente de Invención denominada **PRODUCTOS QUIMIOTERAPÉUTICOS CRISTALINOS**. Forma cristalina I de N-(4-(3-amino-1H-indazol-4-il) fenil)-N'-(2-fluoro-5-metilfenil) urea toluenato, maneras para elaborarla y formas de usarla. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07D 231/56, cuyo inventor es Rozema, Michael J. La solicitud correspondiente lleva el número 11386, y fue presentada a las 08:53:30 del 23 de abril de 2010. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de julio de 2010.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—N° RP2010188753.—(IN2010065106).

El señor Manuel Enrique Lizano Pacheco, mayor, abogado, cédula 1-833-413, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Abbott Laboratories de E. U. A., solicita la Patente de Invención denominada **PRODUCTOS QUIMIOTERAPÉUTICOS CRISTALINOS**. Forma cristalina I de etanolato de N-[4-(3-amino-1H-indazol-4-il) fenil]-N'-(2-fluoro-5-metilfenil) urea. ¼, formas de elaborarla, formulaciones que la comprenden y elaboradas con la misma y métodos que la utilizan para el tratamiento de pacientes enfermos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07D 231/56, cuyo inventor es Borchardt, Thomas B. La solicitud correspondiente lleva el número 11387, y fue presentada a las 23:04:20 del 23 de abril de 2010. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de julio de 2010.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—N° RP2010188755.—(IN2010065107).

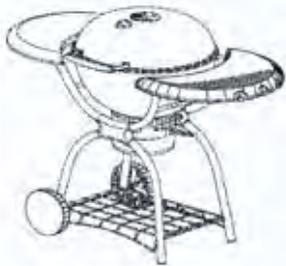
El señor Claudio A. Murillo Ramírez, mayor, abogado, cédula 1-557-443, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Weber-Stephen Products Co, de E. U. A., solicita el diseño industrial denominado **Miembros de unión de estructura de armazón de parrilla**.



El diseño ornamental para unión de estructura de armazón de parrilla como se muestra y describe. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Séptima Edición es 07/02, cuyos inventores son Bruno, Adrián A., Choi, Charles, Siazon, Sonny. La solicitud correspondiente

lleva el número 11352, y fue presentada a las 12:09:30 del 07 de abril de 2010. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de julio del 2010.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—N° RP2010188970.—(IN2010065108).

El señor Claudio A. Murillo Ramírez, cédula N° 1-557-443, mayor de edad, abogado, vecino de San José, apoderado de Weber-Stephen Products Co, de E.U.A., solicita el diseño industrial denominada **PARILLA**.



El diseño ornamental para parrilla como se muestra y describe. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Séptima Edición es 07/02, cuyos inventores son Bruno Adrián A., Choi, Charles, Siazon, Sonny. La solicitud correspondiente lleva el número 11351, y fue presentada a las 12:09:21

del 07 de abril de 2010. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de julio del 2010.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—N° RP2010188978.—(IN2010065109).

El señor Cristian Calderón Cartín, cédula 1-800-402, mayor, abogado, vecino de San José, en condición de apoderado especial de Glaxosmithkline Biologicals S. A., de Bélgica, solicita la Patente de Invención denominada **VACUNA**. La invención se refiere a un vector adenovírico de simio deficiente de replicación C7 que codifica una proteína CS de *P. falciparum* o un fragmento de la misma, por ejemplo como se muestra en la SEC ID N° 1 o la SEC ID N° 3. La invención se refiere también a procedimientos de preparación de dicho vector vírico y al uso del vector vírico en el tratamiento/prevención de infección por la malaria, se describen también composiciones, vacunas y kits que comprenden dicho vector vírico. En un aspecto, la invención emplea un vector vírico C7 sintético. El vector vírico C7 según la invención puede coadministrarse o coformularse con un antígeno de la malaria tal como RTS,S, opcionalmente en presencia de un coadyuvante, por ejemplo, que comprenda 3D-MPL y/o una saponina tal como QS21. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C12N 15/861, cuyos inventores son Cohen, Joseph D, Marchand, Martine. La solicitud correspondiente lleva el número 11537, y fue presentada a las 11:51:00 del 29 de junio de 2010. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 5 de julio de 2010.—Lic. Randall Abarca, Registrador.—N° RP2010188980.—(IN2010065110).

El señor Claudio A. Murillo Ramírez, cédula 1-557-443, mayor de edad, abogado, vecino de San José, apoderado especial de Weber-Stephen Products Co, de E. U. A., solicita el Diseño Industrial denominada **MESA LATERAL PARA PARRILLA**.



El diseño ornamental para estructura de armazón de parrilla como se muestra y describe. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Séptima Edición es 07/02, cuyos inventores son Bruno, Adrián A., Choi, Charles, Siazon, Sonny. La solicitud correspondiente lleva el número 11354, y fue presentada a las 12:10:45 del 07 de abril de 2010.

Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de julio de 2010.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—N° RP2010188981.—(IN2010065111).

El señor Claudio A. Murillo Ramírez, cédula 1-557-443, mayor, abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Weber-Stephen Products Co., de E. U. A., solicita el Diseño Industrial denominada **ESTRUCTURA DE ARMAZÓN DE PARRILLA**.



El diseño ornamental para estructura de armazón de parrilla como se muestra y describe. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Séptima Edición es 07/02, cuyos inventores son Adrián A. Bruno, Charles Choi, Sonny Siazon. La solicitud correspondiente lleva el número 11353, y fue presentada a las 12:10:40 del 07 de abril de 2010.

Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de julio de 2010.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registrador.—N° RP2010188983.—(IN2010065112).

El señor Wilder Quirós Arroyo, de Costa Rica, solicita el Modelo Industrial denominado **ESTANTE MODULAR METÁLICO**.



El estante es una combinación de cinco perfiles metálicos rolados: puntual, larguero; horizontal, diagonal, riel de unión. Un estante lleva dos bastidores que van unidos entre sí por varios largueros y el riel de unión. Se pueden obtener dos o más módulos conectando más largueros y bastidores en la misma dirección. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Séptima Edición es 06/04, cuyo inventor es Wilder Quirós Arroyo. La solicitud correspondiente lleva el número 11589, y fue presentada a las 12:20:31 del 23 de julio del 2010. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos

en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de julio del 2010.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—RP2010189706.—(IN2010066165).

El señor Édgar Zürcher Gurdíán, mayor, abogado, cédula número 1-532-390, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Compañía Vidriera SA de CV, de México, solicita la patente de invención denominada **HORNO PARA FUNDICIÓN DE VIDRIO CONSTRUIDO INTEGRALMENTE CON CONCRETO REFRACTARIO**. Horno de fundición de vidrio compuesto por diversas secciones de horno, construidas integralmente con concreto refractario de diversos materiales refractarios de acuerdo a las condiciones de operación, ambiente químico, temperatura y carga mecánica a las que estén expuestas sus diferentes secciones, así como el espesor de materiales necesario para garantizar una integridad estructural y durabilidad equiparables a las de hornos diseñados de manera convencional y un menor costo de inversión. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C03B 5/43, cuyo inventor es Calderón Degollado, Humberto. La solicitud correspondiente lleva el número

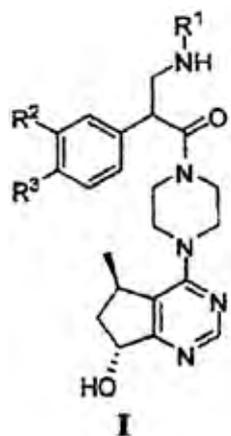
11407, y fue presentada a las 13:09:30 del 30 de abril del 2010. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 8 de julio del 2010.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—RP2010189332.—(IN2010066194).

El señor Edgar Zurcher Gurdian, cédula 1-532-390, mayor de edad, divorciado, abogado, apoderado especial de Eau-Viron Incorporated de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODOS Y APARATOS PARA HIDROLIZAR MATERIAL CELULÓSICO**. Un método para hidrolizar el material celulósico leñoso que contiene lignina y bolsas de aire comprende el impregnar el material celulósico leñoso con un primer alcali que tiene un pH de a partir el 10 a 14 tal que el primer álcali esté en contacto con la lignina dentro del material celulósico leñoso. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es D21B 1/16, cuyo inventor es James Titmas. La solicitud correspondiente lleva el número 11405, y fue presentada a las 13:09:00 del 30 de abril del 2010. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 8 de julio del 2010.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—RP2010189334.—(IN2010066195).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Wilder Quirós Arroyo, de Costa Rica, cédula N° 1-502-261, mayor, casado dos veces, ingeniero mecánico, vecino de San José, solicita la Patente de Invención denominada: **SISTEMA DE ENSAMBLE CRUCE Y ASEGURE**. La aplicación del presente invento es poder cruzar partes metálicas de perfil abierto o hueco y restringir su movimiento. Es particularmente útil para ensamblar partes metálicas moldeadas, roladas o extruidas para unir las y crear estructuras; y así evitar procesos de soldadura y uso de aditamentos de unión como remaches y ganchos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A47B 1/, cuyo inventor es Wilder Quirós Arroyo. La solicitud correspondiente lleva el número 11590, y fue presentada a las 12:20:40 del 23 de julio del 2010. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de agosto del 2010.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—RP2010189705.—(IN2010066295).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, mayor, abogado, cédula 1-669-228, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Array Biopharma Inc, de E.U.A., Genentech, Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **PIRIMIDIL CICLOPENTANOS HIDROXILADOS EN FORMA DE INHIBIDORES DE AKT PROTEÍNA QUINASA**.

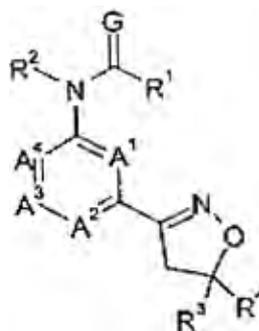


La presente invención provee compuestos, que incluyen sales aceptables para uso farmacéutico, que comprenden la fórmula I. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07D 239/70, cuyos inventores son Bencsik, Josef R., Blake James F., Kallan, Nicholas C., Mitchell, Ian S., Spencer, Keith Lee, Xiao, Dengming, Xu, Rui, Chabot, Christine, Do, Steven, Liang, Jun, Safina, Brian, Zhang, Birong. La solicitud correspondiente lleva el número 11601, y fue presentada a las 14:09:15 del 27 de julio de 2010. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y

una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de julio del 2010.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—RP2010190096.—(IN2010067342).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad, abogado, vecino de San José, apoderado especial de Sygenta Participations AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTOS INSECTICIDAS**.



Un compuesto de la fórmula (I) donde A1, A2, A3, A4, G1, R1, R2, R3, y R4 se definen como la reivindicación 1; o una sal o un N-óxido de dicho compuesto. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A01N 43/80, cuyos inventores son Jung, Pierre, Joseph, Marcel, Renold, Peter. La solicitud correspondiente lleva el número 11512, y fue presentada a las 14:05:30 del 17 de junio de 2010. Cualquier interesado podrá

oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de julio de 2010.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—RP2010190228.—(IN2010067343).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, Abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Stichting Dienst Landbouwkundig Onderzoek, de Países Bajos, solicita la patente de invención denominada **MICROORGANISMOS NOVEDOSOS QUE CONTROLAN PATÓGENOS EN PLANTAS**. La invención se relaciona con el control de patógenos que causan enfermedades en las hojas, frutos y en plantas, tales como la sarna del manzano (*Venturia inaequalis*) mediante tratamiento de la planta con un aislado de *Cladosporium cladosporioides*. El tratamiento es efectivo tanto en la prevención como en el tratamiento de la infección fúngica. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A01N 63/04, cuyo inventor es Köhl Jürgen Antón. La solicitud correspondiente lleva el número 11487, y fue presentada a las 14:12:15 del 10 de junio del 2010. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de julio del 2010.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—RP2010190229.—(IN2010067344).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Rohm and Haas Company, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA LA MODIFICACIÓN DE RESPUESTAS FISIOLÓGICAS EN PLANTAS**. Las composiciones y métodos aquí descritos satisfacen la necesidad de la técnica al proveer plantas transgénicas, células de plantas, tejidos, órganos, frutos o flores en las cuales la regulación de sensibilidad al Etileno puede ser controlada en forma confiable y segura, p.e., de una manera temporal, cualitativa y/o cuantitativa. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C12N 5/04, cuyos inventores son Rosichan, Jeffrey L., Gallie, Daniel R. La solicitud correspondiente lleva el número 11318, y fue presentada a las 13:49:00 del 16 de marzo del 2010. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes, a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de agosto del 2010.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—RP2010190230.—(IN2010067345).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Manuel E. Peralta Volio, mayor, abogado, cédula N° 9-012-480, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de ST. Jude Medical INC, de E.U.A., solicita la Patente

de invención denominada **SISTEMAS DE INSERCIÓN Y RECUPERACIÓN PARA VÁLVULAS DE CORAZÓN PROSTÉTICAS EXPANDIBLES/PLEGABLES**. Una sistema para insertar una válvula de corazón protésica plegable y re-expandible en un paciente incluye una estructura de soporte de la válvula (140) alrededor del cual se dispone la válvula (10) en una condición plegada. Una estructura de cubierta (110) rodea la válvula plegada, pero puede ser movida en relación a la válvula para descubrirla para expansión en el sitio de implante deseado en el paciente, la estructura de cubierta puede estar montada y movida para desplegar la válvula de varias maneras. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61F 2/24, cuyos inventores son Alkhatib, Yousef, F. La solicitud correspondiente lleva el N° 11464, y fue presentada a las 14:08:00 del 27 de mayo del 2010. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de julio de 2010.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2010066706).

AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. 9299P.—Club de Golf Los Delfines S. A., solicita concesión de: 5 litros por segundo del pozo RA-49, efectuando la captación en finca en Paquera, Puntarenas, Puntarenas, para uso turístico-recreación y turístico-piscina. Coordenadas 191.800/424.700 hoja Río Ario. 5 litros por segundo del pozo RA-47, efectuando la captación en finca en Paquera, Puntarenas, Puntarenas, para uso turístico-recreación y turístico-piscina. Coordenadas 192.100/424.900 hoja Río Ario. 5 litros por segundo del pozo RA-48, efectuando la captación en finca en Paquera, Puntarenas, Puntarenas, para uso turístico-recreación y turístico-piscina. Coordenadas 192.300/425.180 hoja Río Ario. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de julio del 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2010065014).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 14112 P.—Aceites Vegetales Biogreen S. A., solicita concesión de: 5 litros por segundo del pozo GM-101, efectuando la captación en finca de Aceites Vegetales Biogreen S. A., en Río Jiménez, Guácimo, Limón, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas 252.817 / 588.444 hoja Guácimo. 10 litros por segundo del pozo GM-102, efectuando la captación en finca de Aceites Vegetales Biogreen S. A., en Río Jiménez, Guácimo, Limón, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas 252.106 / 588.354 hoja Guácimo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 6 de agosto del 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—RP2010189566.—(IN2010066308).

Exp. 7301A.—Ber River S. A., solicita concesión de: 0,08 litros por segundo del Nacimiento El Convenio, efectuando la captación en finca ver River en Capelladas, Alvarado, Cartago, para uso agropecuario lechería consumo humano doméstico. Coordenadas 217.300 / 557.800 hoja Istaru. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 6 de agosto del 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—RP2010189707.—(IN2010066309).

Exp. 14061A.—Ángela Arias Portuguese solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin número, efectuando la captación en finca de misma solicitante en Roxana, Pococí, Limón, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 254.900 / 569.700 hoja Guácimo. 0,05 litros por segundo del nacimiento sin número, efectuando la captación en finca de la misma en Roxana,

Pococí, Limón, para uso consumo humano, doméstico. Coordenadas 254.600 / 569.700 hoja Guácimo. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de julio del 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—RP2010189743.—(IN2010066310).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente N° 4019A.—Cafetalera Zamorana S. A., solicita concesión de: 1,5 litros por segundo del río Poás, efectuando la captación en finca de Orvo S. A. en Sabanilla (Alajuela), Alajuela, para uso agropecuario-riego-café. Coordenadas 234.500 / 514.800, hoja Barva. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de agosto de 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2010066781).

Expediente N° 3228A.—José Joaquín Herrera Cerdas, solicita concesión de: 10 litros por segundo del río Prendas, efectuando la captación en finca de Juan Vargas Corrales propiedad en Carrillos, Poás, Alajuela, para uso agropecuario riego caña de azúcar y café. Coordenadas 225.650 / 505.800 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de agosto de 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2010066842).

Expediente N° 7406A.—Sociedad de Usuarios de Agua de San José de Trojas, solicita concesión de: 23 litros por segundo del río Sarchí, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pedro (Valverde Vega), Valverde Vega, Alajuela, para uso agropecuario-riego-hortaliza. Coordenadas 237.500 / 503.400, hoja Naranjo. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de agosto de 2010.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2010066843).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 32420-2008.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas del veintinueve de octubre del dos mil nueve. Diligencias de curso incoadas por Alexander Gómez Sequeira, mayor, casado, agricultor, cédula de identidad número cinco-trescientos tres-ciento setenta y cinco y María Teresa Álvarez Hernández, mayor, casada, oficios domésticos, cédula de identidad número cinco-doscientos cincuenta y uno-seiscientos trece, vecinos de La Roxana, Nandayure, Guanacaste, tendentes a la rectificación de su asiento de matrimonio que lleva el número quinientos uno, folio doscientos cincuenta y uno, tomo setenta y seis, de la provincia de Guanacaste, Sección de Matrimonios en el sentido que el nombre, apellidos, número de cédula de identidad y edad del cónyuge al momento de la celebración del mismo son “Alexander Gómez Sequeira, cinco-trescientos tres-ciento setenta y cinco, treinta años de edad, hijo de Javier Gómez Gómez y María Virginia Sequeira Sequeira, costarricenses” respectivamente y no como se consignó. Publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, conforme lo establece el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, y se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—RP2010189402.—(IN2010066317).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Damaris Chávez Umaña, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1308-10.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas, treinta minutos del doce de julio del dos mil diez. Expediente N° 12662-10. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados:... III.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Jasmín Beatriz Chávez Umaña... el asiento de nacimiento de Jéssica Carolina Chávez Umaña... y el asiento de nacimiento de Luis Iván Chávez Umaña... en el sentido que la nacionalidad de la madre... es “nicaragüense”.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2010066720).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**LICITACIONES****OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LA-000399-33101

Compra de máquinas para demarcación de carreteras y borradoras de marcas en pavimento y asfalto

La Dirección de Proveeduría Institucional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del 31 de agosto de 2010, para la contratación citada anteriormente.

El cartel se encuentra a disposición gratuitamente en el sistema CompraRed, en la dirección www.hacienda.go.cr/comprared de Internet.

San José, 11 de agosto del 2010.—M.Sc. Heidy Román Ovares, Directora Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 10337.—Solicitud N° 3382.—C-11920.—(IN2010068120).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LA-005060-01

Contratación de servicio de recolección de basura y traslado al relleno sanitario para varios edificios y oficinas del BCR

El Banco de Costa Rica, informa que recibirá ofertas hasta las 10:30 a. m. (diez horas con treinta minutos) del día 1° de setiembre del 2010, para la contratación en referencia.

Los interesados pueden retirar el cartel de licitación que incluye las especificaciones y condiciones generales, en la Oficina de Compras y Pagos del Banco de Costa Rica, ubicada en el tercer piso de Oficinas Centrales, con un horario de 9:00 a. m. a 3:00 p.m.

San José, 17 de agosto del 2010.—Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Área de Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 60058.—Solicitud N° 35897.—C-11070.—(IN2010068265).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LA-000058-PCAD

Contratación de servicios de mantenimiento, desarrollo al Sistema Inversor del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (modalidad consumo por demanda)

El Proceso de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, los invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2010LA-000018-PCAD. La apertura de ofertas se realizará en sus oficinas ubicadas en el sexto piso de la sede central, avenidas 2ª y 4ª, calle 1ª, a las 14:00 horas del día 10 de setiembre del 2010.

Las especificaciones, condiciones generales y especiales podrán retirarse en nuestras oficinas, previa cancelación del cartel en las cajas Nos. 12 y 13, ubicadas en el primer piso del edificio Metropolitano. Con un horario de lunes a viernes 8:15 a. m. a 12:00 m. d. y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m. Valor del cartel ₡ 2.000,00 (dos mil colones con 00/100).

San José, 17 de agosto del 2010.—Proceso de Contratación Administrativa.—Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—1 vez.—(IN2010068281).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000003-01

Contratación de servicios de vigilancia y seguridad para las instalaciones del INCOFER

El Departamento de Proveeduría del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, recibirá ofertas para la licitación indicada, hasta las 10:00 horas del día 14 de setiembre del 2010.

Los interesados podrán retirar el cartel con las condiciones generales, en la Proveeduría; previo pago de la suma de ₡500.00 en la Tesorería del INCOFER.

San José, 17 de agosto del 2010.—Departamento de Proveeduría.—Marta E. Navarro Sandoval.—1 vez.—O. C. N° 9924.—Solicitud N° 9862.—C-7670.—(IN2010068136).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
CONCURSO 2010LN-000030-1142

Adquisición de 540.000 unidades máximo de Apósito Especial

Se informa a los interesados que está disponible en la fotocopiadora del piso comercial, edificio anexo CCSS el cartel de la Licitación Pública 2010LN-000030-1142, para la adquisición de: ítem único: 540.000 unidades máximo de Apósito Especial. Apertura de ofertas para el 10 de setiembre del 2010, a las 9:00 horas. Vea detalles y mayor información en la Página Web <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 17 de agosto del 2010.—Subárea de Carteles.—Argentina Araya Jara, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 37076.—C-8520.—(IN2010068268).

DIRECCIÓN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
FÁBRICA DE ROPA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2010LN-000006-8101

Tela ojo de perdiz

Se informa a los interesados que está disponible el cartel para la compra mediante la Licitación Pública 2010LN-000006-8101, en la fotocopiadora del edificio Genaro Valverde Marín de la Caja Costarricense de Seguro Social, para la adquisición de:

Ítem único:

162.000 Metros de “Tela Ojo de Perdiz”.

Apertura de ofertas 22 de setiembre del 2010, a las 10:30 horas. Ver detalle en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 16 de agosto de 2010.—Ing. Ovidio Murillo Valerio, Director Dirección Producción Industrial.—1 vez.—RP2010191015.—(IN2010068384).

INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LA-000012-01

Compra, instalación y puesta en funcionamiento de un generador (planta) de emergencia eléctrica, con cabina insonora y transferencia automática, con capacidad de 200kw trifásica y 208 voltios para el Instituto de Desarrollo Agrario, Oficinas Centrales

El Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), invita a participar a las empresas interesadas en el presente concurso. Para tal efecto, el cartel de condiciones lo pueden solicitar al número telefónico; 2247-7451 ó 2247-7400 extensión 1126, mismo que se estaría enviando por correo electrónico, o bien, retirarlo gratuitamente en la Oficina de Licitaciones del IDA en San José, ubicada en Moravia, residencial Los Colegios, del Colegio Sión 200 metros oeste, 200 metros norte y 100 metros oeste, edificio amarillo con azul, Módulo B, segunda planta.

La fecha límite para la entrega y apertura de ofertas es hasta las diez horas del día martes 7 de setiembre del 2010, cuyo acto será en las Oficinas del IDA, dirección citada anteriormente.

Área Contratación y Suministros.—Rafael Fernández Bolaños, Jefe.—1 vez.—(IN2010068274).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE ABANGARES****PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000001-01****Construcción y remodelación del parque y salón comunal de Las Juntas de Abangares, Guanacaste**

La Proveeduría Institucional de la Municipalidad de Abangares, invita a todos los interesados en el cartel de esta contratación que la fecha de apertura será el día 20 de setiembre del 2010 al ser las 10:00 en la sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal. El cartel se encuentra disponible en el Área de Contrataciones de la Proveeduría a partir de esta publicación.

Jorge Calvo Calvo, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2010068122).

AVISOS**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.****LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LA-000058-02****Suministro de defensas para el muelle**

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2010LA-000058-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el primer piso de las oficinas centrales de Recope, sita en urbanización Tournón Norte, hasta las 10:00 horas del día 10 de setiembre del 2010.

El cartel respectivo puede retirarse en el lugar mencionado previo pago en la caja de Tesorería, situada en el primer piso del edificio, por un costo de ₡1.000,00, o bien, el mismo está disponible, sin sus anexos, en la página Web de Recope, www.recope.com.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 010-567-01.—Solicitud N° 78-010.—C-10220.—(IN2010068150).

ADJUDICACIONES**GOBERNACIÓN Y POLICÍA****DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA****GESTIÓN DE PROVEEDURÍA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000101-05401
(Declaración de infructuosa)****Mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y software del sistema SISPAS**

Se avisa a todos los interesados de esta licitación de la Dirección General de Migración y Extranjería, que la Resolución de Infructuosa N° 074-2010-MABS de las 14 horas y 15 minutos del 10 de agosto del 2010, indicó en su Por Tanto lo siguiente:

“1. Declarar infructuosa la posición N° 1 y única de la Licitación Pública N° 2010LN-000101-05401, de conformidad con el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por existir incumplimientos legales y técnicos sustanciales en la oferta N° 1 y única, contraviniendo así lo dispuesto en el pliego de condiciones. 2. Proceder a la apertura de un nuevo concurso público.”

San José, 13 de agosto del 2010.—Erika García Díaz, MBA., Gestora de Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 030-10.—Solicitud N° 33836.—C-17020.—(IN2010068139).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000086-05401**Adquisición de software y licencias**

Se avisa a todos los interesados de esta licitación de la Dirección General de Migración y Extranjería, que la Resolución de Adjudicación N° 070-2010-MABS de las 14:30 horas del 6 de agosto del 2010, indicó en su Por tanto, lo siguiente:

“Adjudicar a la oferta N° 9 a nombre de **Computecnología Jac S. A., C. J. N° 3-101-128086**, la posición N° 1, para la adquisición de un software de seguridad, monitoreo y auditoría de base de datos Security Suite versión 6.2, por un monto total adjudicado de US \$67.500,00 (sesenta y siete mil quinientos dólares de Estados

Unidos de América con cero centavos). Adjudicar a la oferta N° 5 a nombre de **Soluciones para la Alta Gerencia AG S. A., C. J. N° 3-101-267562**, la posición N° 2, para la adquisición de un software para comparación de tablas de base de datos Embarcadero DB Change Manager XE versión 5.5.1, por un monto total adjudicado de US \$16.535,00 (dieciséis mil quinientos treinta y cinco dólares de Estados Unidos de América con cero centavos). Adjudicar a la oferta N° 4 a nombre de **Alta Tecnología S. A., C. J. N° 3-101-179032**, la posición N° 3, para la adquisición de un software para monitoreo de servidores y bases de datos Foglight versión 5.5.x, por un monto total adjudicado de US \$73.874,00 (setenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro dólares de Estados Unidos de América con cero centavos). Adjudicar a la oferta N° 6 a nombre de **Group Services System GSS S. A., C. J. N° 3-101-577032**, la posición N° 6 (opción base), para la adquisición de un licenciamiento antivirus McAfee Total Protection for Essencial + McAfee Web Filtering + McAfee Device, por un monto total adjudicado de US \$8.384,00 (ocho mil trescientos ochenta y cuatro dólares de Estados Unidos de América con cero centavos). Adjudicar a la oferta N° 3 a nombre de **Business Solution Consulting BSC S. A., C. J. N° 3-101-306734**, la posición N° 7, para la adquisición de una solution service desk para el control de incidentes, mesa de ayuda y base de datos del conocimiento Aranda versión 7.2, por un monto total adjudicado de US \$36.854,00 (treinta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro dólares de Estados Unidos de América con cero centavos) y finalmente adjudicar a la oferta N° 2 a nombre de **Soim Soluciones Integrales S. A., C. J. N° 3-101-069227**, la posición N° 8, para la adquisición de tres licencias (activaciones) Sybase Ase Enterprise Edition versión 15.5 y la posición N° 9 para una licencia (activación) Sybase Ase Small Business Edition versión 15.5, por un monto total adjudicado de ₡53.000.000,00 (cincuenta y tres millones de colones exactos). Asimismo y de conformidad con los artículos 15 y 30 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se declara infructuosa la posición N° 4, ya que las ofertas N° 7 y 8 incumplen técnicamente y sumado el hecho de que la oferta N° 8 cotiza un precio inaceptable que excede la disponibilidad presupuestaria. Igualmente se declara infructuosa la posición N° 5, con fundamento en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, ya que no se recibió ninguna oferta”.

San José, 16 de agosto del 2010.—MBA. Érika García Díaz, Gestora de Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 030-10.—Solicitud N° 33838.—C-46770.—(IN2010068143).

CULTURA Y JUVENTUD**PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000016-75800****Compra de equipo de cómputo**

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Cultura y Juventud avisa a todos los interesados en esta licitación, que se dictó el acto de adjudicación el día 13 de agosto a las 10:00 horas.

El interesado tiene esta resolución de adjudicación a disposición en el Sistema CompraRed, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet a partir de esta notificación, o podrá obtenerla en la Proveeduría Institucional del Ministerio de Cultura y Juventud, que se encuentra en la antigua Fanal, frente al Parque España.

Todo de acuerdo con los términos del cartel y la oferta.

San José, 13 de agosto del 2010.—Lic. Xinia Carmona Valverde, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 9627.—Solicitud N° 21655.—C-15320.—(IN2010068264).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**DIVISIÓN FÁBRICA NACIONAL DE LICORES****SECCIÓN PROVEEDURÍA****LICITACIÓN ABREVIADA 2010LA-000009-PV****Contratación de servicios de limpieza de las instalaciones de Fanal**

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría comunica a los interesados que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, mediante oficio GG N° 1329-2010 del 12 de agosto

del 2010, suscrito por el Lic. Ricardo Zúñiga Cambroner, en su condición de Gerente General, se dispuso adjudicar la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de Fanal por un valor anual de ₡27.187.272,60, a la empresa **Multinegocios Internacionales América S. A. (MUTIASA)** que cotizó el servicio conforme a los términos establecidos en el cartel.

Por lo anterior, se invita al adjudicatario a que deposite la garantía de cumplimiento por el 5% del monto adjudicado, con los siguientes requisitos:

- Esta garantía deberá contar con una vigencia mínima de 60 días adicionales de la fecha de recepción definitiva del contrato.
- Presentar declaración jurada en donde se indique que la empresa se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- Adjuntar un timbre deportivo de ₡5,00 (cinco colones).
- Aportar una certificación extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social, en donde conste que se encuentra al día con las obligaciones respectivas.

Todo lo anterior deberá presentarse en la oficina de la Proveeduría, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que quede en firme la adjudicación. El depósito deberá emitirse a favor del Consejo Nacional de Producción, en la Tesorería de FANAL en Rincón de Salas, Grecia. A los demás participantes se les invita a retirar la garantía de participación.

Luis Alberto Herrera Rodríguez, Profesional 1-Proveeduría.—MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador Departamento Administrativo.—1 vez.—(IN2010068277).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LA-000036-02

Suministro de equipo de laboratorio

Se informa que el concurso en referencia, fue adjudicado según oficio GG-555-2010 de la Gerencia General de la Empresa, con fecha del día 13 de agosto de 2010, de acuerdo con el siguiente detalle:

OFERTA N°: CINCO (5)

Oferente: **Ventas y Servicios de Equipo Médico y Electrónico Orgoma S. A.**

Representante legal: Sr. Orlando González Madrigal.

Monto total: \$ 83.293,50 (i.v.i en el precio)

Descripción: Suministro de equipo de laboratorio.

Línea 1:

Precio total \$21.807,50, precio unitario \$21.300,00 i.v.i, entrenamiento: \$200,00, consumibles, partes y repuestos recomendados para dos años: \$307,50 i.v.i.

Lugar de entrega: Instalados y listos para operar en los Laboratorios de Control de Calidad en el Plantel La Garita y Moín.

Línea 2:

Precio total \$17.247,00, \$14.160,00 i.v.i, entrenamiento: \$100,00, consumibles, partes y repuestos recomendados para dos años: \$2.987,00 i.v.i.

Lugar de entrega: Instalados y listos para operar en los Laboratorios de Control de Calidad en el Plantel Barranca.

Línea 4:

Precio total \$15.012,00, precio unitario: \$6.460,00 i.v.i, entrenamiento: \$200,00, consumibles, partes y repuestos recomendados para dos años (los dos equipos): \$1.892,00 i.v.i.

Lugar de entrega: Instalados y listos para operar en los Laboratorios de Control de Calidad en el Plantel La Garita y Moín.

Línea 7:

Precio total \$29.227,00, precio unitario: \$13.850,00 i.v.i, entrenamiento: \$200,00, consumibles, partes y repuestos recomendados para dos años (los dos equipos): \$1.327,00 i.v.i.

Lugar de entrega: Instalados y listos para operar en los Laboratorios de Control de Calidad en el Plantel La Garita y Moín.

Forma de pago: Crédito a treinta (30) días calendario. El pago se efectuará en la moneda en que fue pactada la contratación o en colones, según convenga a los intereses de Recope. Tratándose de moneda extranjera será facultativo realizar los pagos en colones, en cuyo caso se utilizará el tipo de cambio de venta que reporta el Banco Central de Costa Rica para las operaciones del sector público no bancario, al momento de hacerse efectivo el pago.

Tiempo de entrega: Noventa (90) días naturales.

Garantía: Doce meses (12) meses contados a partir de la entrada en operación de los equipos o utilización de los materiales, o dieciocho meses (18) posteriores a su aceptación por parte de Recope, lo que ocurra primero.

Durante la garantía se realizarán tres (3) visitas de mantenimiento preventivo.

Incluye: Capacitación, manuales de operación para el mantenimiento y partes de repuesto.

OFERTA N°: SEIS (6)

Oferente: **Servicios Técnicos S. A.**

Representante legal: Chester M. Patterson Castro

Monto total: \$27.350,99 i.v.i.

Descripción: Suministro de equipo de laboratorio.

Línea 8:

Precio total \$27.350,99 i.v.i, precio unitario: \$ 6.333,33 s.i.v (3 unidades), entrenamiento para los tres equipos: \$1.700,00, consumibles, partes y repuestos recomendados para dos años (los dos equipos): \$4.181,00 i.v.i. Capacitación e instalación incluida.

Forma de pago: Crédito a treinta (30) días calendario. El pago se efectuará en la moneda en que fue pactada la contratación o en colones, según convenga a los intereses de Recope. Tratándose de moneda extranjera será facultativo realizar los pagos en colones, en cuyo caso se utilizará el tipo de cambio de venta que reporta el Banco Central de Costa Rica para las operaciones del sector público no bancario, al momento de hacerse efectivo el pago.

Tiempo de entrega: Cincuenta (50) días hábiles.

Garantía: Doce meses (12) meses contados a partir de la entrada en operación de los equipos o utilización de los materiales, o dieciocho meses (18) meses posteriores a su aceptación por parte de Recope, lo que ocurra primero.

Lugar de entrega: Laboratorio de los Planteles Limón, La Garita y Barranca.

Garantía: Doce (12) meses contados a partir de la entrada en operación de los equipos o utilización de los materiales, o dieciocho (18) meses posteriores a su aceptación por parte de Recope, lo que ocurra primero.

OFERTA N°: SIETE (7)

Oferente: **Analytical Instruments S. A.**

Representante legal: Delio Armando Poveda Chacón

Monto total: \$109.935,85 (i.v.i. incluido en el precio).

Descripción: Suministro de equipo de laboratorio.

Línea 3:

Precio total \$33.054,85, precio unitario: \$28.910,00 i.v.i, entrenamiento: \$500,00, consumibles y repuestos recomendados para dos años (los dos equipos): \$3.644,82 i.v.i, (Se adquiere solo la mitad de los consumibles). No se requieren estándares.

Lugar de entrega: Instalados y listos para operar en los Laboratorios de Control de Calidad en el Plantel de Moín Refinería y La Garita.

Línea 5:

Precio total \$70.206.00, precio unitario: \$69.206.00 i.v.i, entrenamiento: \$1.000.00. No se requieren consumibles ni estándares.

Lugar de entrega: Instalados y listos para operar en los Laboratorios de Control de Calidad en el Plantel de La Garita y Barranca.

Línea 9:

Precio total \$6.675.00, precio unitario: \$5.075.00 i.v.i., entrenamiento: \$500.00, estándares: \$1.000.00, consumibles y repuestos recomendados para dos años: \$600.00.

Lugar de entrega: Instalados y listos para operar en el Laboratorio de Control de Calidad en el Plantel El Alto.

Forma de pago: Crédito a treinta (30) días calendario. El pago se efectuará en la moneda en que fue pactada la contratación o en colones, según convenga a los intereses de Recope. Tratándose de moneda extranjera será facultativo realizar los pagos en colones, en cuyo caso se utilizará el tipo de cambio de venta que reporta el Banco Central de Costa Rica para las operaciones del sector público no bancario, al momento de hacerse efectivo el pago.

Tiempo de entrega: Sesenta (60) días hábiles.

Garantía: Veinticinco (25) meses contados a partir de la entrada en operación de los equipos o utilización de los materiales. Durante la garantía se realizarán tres (3) visitas de mantenimiento preventivo (una cada 8 meses sin costo alguno para RECOPE).

Lugar de entrega: Planteles de La Garita, El Alto, Barranca y Moín.

Por su parte la línea N° 6, aunque fue cotizada por la oferta N° 3, se considera infructuosa dado que dicha oferta incumple aspectos técnicos en este requerimiento, adicionalmente el monto estimado se considera elevado; en lo que respecta a la línea N° 10 por incumplimientos en aspectos técnicos por parte de las ofertas 2, 5 y 7 se declara infructuosa. Las mismas se recotizarán nuevamente, en el caso de la línea 10 con nuevas especificaciones técnicas y costo estimado.

Notas importantes:

1. El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, de conformidad con los términos establecidos en la cláusula 1.13.2.
2. La presente contratación se formalizará mediante la emisión respectiva del pedido, y en el caso de la adjudicación de la oferta N° 7 de Analytical Instruments S. A., el mismo debe ser aprobado internamente por la Dirección Jurídica.
3. Con el fin de validar jurídicamente el documento definido para formalizar la presente contratación, se deberán reintegrar las especies fiscales de ley correspondientes a un 0,5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista.

San José, 17 de agosto del 2010.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora de Suministros.—1 vez.—O. C. N° 010-567-010.—Solicitud N° 079-010.—C-83320.—(IN2010068153).

FE DE ERRATAS**BANCO DE COSTA RICA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-005066-01
(Segunda modificación)

Remodelación del edificio central Oficina Alajuela

Se les informa a todos los interesados en la licitación en referencia, que el cartel ha sido modificado de acuerdo al siguiente detalle:

1. Con respecto al punto 28 del Cartel, Clasificación Financiera, los Análisis de Tendencias serán calificados con los siguientes parámetros:

- * Si el monto es positivo y el porcentaje “Te” es positivo, se le asigna 10 puntos.
- * Cuando el porcentaje “Te” obtenido es negativo, o si el monto es positivo pero el “Te” es igual o menor a -10% (-11%, -15%, -20%, etc.) se le asigna 0 puntos.
- * Si el monto es positivo, pero muestra una “Te” entre 0 y -10%, se le asigna una puntuación inversa de la siguiente manera $10\% + Te = \text{puntos}$ (Con Te negativo).

Sustituyen a los parámetros indicados en la página 14 del Cartel.

El resto del cartel se mantiene invariable.

San José, 16 de agosto del 2010.—Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Área de Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 60058.—Solicitud N° 35896.—C-16170.—(IN2010068267).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LA-000019-PCAD
(Enmienda N° 2)

Contratación de servicios de auditoría externa para realizar evaluación art. 11 de la normativa SUGEF 14-09

Se les comunica a todos los interesados en este concurso que el documento que contiene la enmienda N° 2 de oficio al cartel, puede ser retirado en el Proceso de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, ubicado en el sexto piso de las sede central, en avenidas 2ª y 4ª, calle 1ª, San José, en un horario de lunes a viernes de 8:15 a. m. a 4:00 p. m.

Todas las demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

San José, 16 de agosto del 2010.—Proceso de Contratación Administrativa.—Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—1 vez.—(IN2010068280).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LA-000043-PCAD
(Prórroga número 1)

Contratación de servicios de empresa o persona física que brinde servicios de avalúos de bienes inmuebles en todo el país

Se les comunica a los interesados que se prorroga la fecha y hora para la apertura de ofertas de este concurso para el día 30 de agosto del 2010 a las 10:00 horas.

En *La Gaceta* número 148 del 30 de julio del 2010, se indicó lo siguiente “Licitación Abreviada N° 2010LN-000043-PCAD, **siendo lo correcto** “Licitación Abreviada N° 2010LA-000043-PCAD,

Todas las demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

San José, 17 de agosto del 2010.—Proceso Contratación Administrativa.—Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—1 vez.—(IN2010068382).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE SUMINISTROS
UNIDAD DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000016-UADQ
(Modificación N° 2)

Contratación de servicios de limpieza para el Sector 2 de las Unidades de la Universidad de Costa Rica

A los interesados en la Licitación Pública en referencia, se les comunica que la Oficina de Suministros acordó cambiar la visita técnica para el lunes 23 de agosto a las 9:00 a. m. en la Sección de Servicios Contratados.

El resto permanece invariable.

Sabanilla de Montes de Oca, 16 de agosto del 2010.—Unidad de Adquisiciones.—Lic. Rosibel González Cordero, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 97991.—Solicitud N° 38512.—C-10220.—(IN2010068383).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
 ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
 LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LA-000018-2101

Placas y tornillos

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. R. A. Calderón Guardia, aclara a los interesados en este concurso, que en la publicación de *La Gaceta* N° 150, por un error se indicó como adjudicatario a la empresa Synthes Costa Rica S. A., **siendo lo correcto** Synthes Costa Rica S.C.R Limitada.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 17 de agosto del 2010.—Lic. Yehudi Céspedes Quirós, Coordinador a. i. Subárea Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2010068266).

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
 2010LN-000017-1142 (Aviso N° 1)

Tarjetas para el estudio de anticuerpos.

A los oferentes interesados en participar en el concurso antes mencionado, se les comunica que se proroga el concurso por cuanto estamos en proceso de la unificación del cartel por parte de la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Laboratorio Clínico, como resultado de la Resolución de la C.G.R R-DJ-349-2010. La apertura de dicho concurso será el 01 de setiembre del 2010, a las 9:30 a. m.

Subárea de Carteles.—Argentina Araya Jara, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 37077.—C-13620.—(IN2010068269).

**SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
 RIEGO Y AVENAMIENTO**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LA-000002-OC

Construcción de cabezal de entrada y salida en el reservorio y construcción de bocatoma y desarenador del proyecto de riego Poasito

El Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento, SENARA, comunica a los interesados que en *La Gaceta* N° 155 de fecha 11 de agosto del 2010, salió publicada la invitación a este concurso. La cláusula 1 de Invitación a cotizar del cartel, se le está haciendo una corrección para que se lea de la siguiente manera: **donde dice:** “salida frente al restaurante Juglares en Faisanes de Poás, Alajuela”, **debe leerse correctamente:** “salida frente a restaurante Jaulares en Fraijanes de Poás, Alajuela”. Todo lo demás permanece invariable.

Servicios Administrativos.—Lic. Xinia Herrera Mata, Coordinadora.—1 vez.—(IN2010068250).

REGLAMENTOS**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

DIRECCIÓN CORPORATIVA DE GESTIÓN DE MEDIOS
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

La Proveduría General del Banco Nacional de Costa Rica, comunica que en la sesión de la Junta Directiva General N° 11.637, artículo 17, se acordó modificar el transitorio del párrafo segundo del artículo 7° del Reglamento de Cobro de Préstamos, el cual había sido modificado en forma parcial y transitoria, hasta el 30 de junio del 2010, por acuerdo de la Junta Directiva General, en sesión 11.560, artículo 25 del 21 de julio del 2009 (ver publicación en *La Gaceta* N° 164 del 28 de agosto del 2009).

El acuerdo adoptado dispone, de conformidad con la propuesta planteada en la nota SGR-0241-2010 del 22 de julio del 2010, por la Subgerencia General de Control y Evaluación de Riesgos Institucionales, en procura de soluciones y alternativas que permitan detener el crecimiento de la morosidad, por votación nominal y unánime: 1) modificar el Reglamento de Cobro de Préstamos, en el sentido de ampliar, por un año más, el transitorio

del párrafo segundo del artículo 7.°, relativo a la normativa de cobro administrativo. Es entendido que, oportunamente, la Administración presentará una propuesta para prorrogar su vigencia o para volver a los plazos originales según lo ameriten las circunstancias. El resto del articulado permanece invariable.”

La Uruca, 11 de agosto del 2010.—Proveduría General.—Lic. Lorena Herradora Chacón Proveedora.—1 vez.—O. C. N° 001-2010.—Solicitud N° 0124-2010.—C-17850.—(IN2010066755).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE NICOYA****GESTIÓN TRIBUTARIA****REGLAMENTO DE LA DEPURACIÓN
 DE DATOS ZONA MARÍTIMO TERRESTRE**

Procedimiento para la depuración de la base de datos municipal.

I.—**Justificación:** Uno de los principales problemas que presentan las bases de datos municipales sin que Nicoya sea la excepción, es el exceso de inconsistencias en sus registros.

Las razones por las cuales se han dado dichas inconsistencias, destacándose como los más importantes:

1. Mal uso de la información por desconocimiento, ocasionado por falta de capacitación a la hora de ingresar los datos.
2. Base de datos que acumula información desactualizada.
3. Cambio a nivel registral del titular de la concesión (cesión de derechos), sin realizarlo a su vez en el SIM.
4. Registros duplicados (provenientes de algunos defectos en el SIM, que por algún motivo roban la información del canon) ocasionando que el imponible que tiene el contribuyente se le calcule doble y pagos que no son registrados.
5. Registro de cobro a administrados que según la Ley no se les debió incluir.
6. Inclusión de cánones donde no se siguió el debido proceso, que generan un pendiente ficticio.

II.—Objetivos:

Objetivo General: Depurar la base de datos municipal mediante la actualización de datos en Zona Marítimo Terrestre.

Objetivos específicos:

1. Determinar en el primer mes de iniciada la labor de depuración de la base de datos la cuantificación de inconsistencias, cuya determinación se realizará basada en los registros que existen en el Registro Público de la Propiedad.
2. Reducir las inconsistencias de la base de datos.
3. Efectuar la depuración de manera ordenada por distritos.
4. Contar con expedientes e informes periódicos (Diarios y Mensuales) que demuestren las acciones realizadas.

III.—Procedimiento:

Artículo 1°—**Depuración de la Base de datos.** Se entenderá por depuración de la base de datos municipal aquella acción que corresponda a la eliminación, modificación o inclusión del registro, ya sea por: discrepancia existente entre el monto adeudado o pendiente de pago con respecto al Expediente administrativo que se lleva en el Departamento de Zona Marítimo Terrestre; por registro duplicado; por no corresponder al titular de la concesión; por no poderse identificar el terreno; por falta de cédula de identidad, jurídica o de residencia; por falta del nombre del supuesto propietario, sea persona física o jurídica, con respecto al registro; por inclusión en el caso de concesiones nuevas.

Artículo 2°—**De la creación de expediente especial.** Para efectos de realizar estudios que conlleven a la depuración del registro de cobro, se deberá elaborar un expediente especialmente creado para ese fin, el cual deberá contener al menos la siguiente información:

1. Estado de cuenta del contribuyente.
2. Listado de pagos del contribuyente.
3. Fotocopias de depósitos realizados y de recibos cancelados.
4. Un balance entre el monto adeudado y el monto de las sumas depositadas y/o canceladas.

5. Estudio de registro que demuestre la existencia o no de la concesión. O en su defecto estudio que acredite al solicitante de concesión como poblador u ocupante, según sea el caso.
6. Recomendación técnica que justifique la respectiva depuración.
7. Resolución Administrativa que ordena la depuración.
8. Documento del funcionario que ejecuta la orden, donde quede archivado el movimiento realizado y que servirá como respaldo ante algún reclamo o duda.

Artículo 3°—**De la recomendación técnica.** Será elaborada por el Encargado del Departamento correspondiente al tributo, y el Administrador Tributario autorizado por el Coordinador en montos menores a €300.000,00 o por el Alcalde Municipal en cantidades superior a los €300.000,00 para los casos en el que la desafectación de la Base de Datos deducirá el Pendiente de Recaudación. Consistirá en un razonamiento justificado en la documentación aportada y el resultado de la investigación, así como la imposibilidad de determinar la existencia real del hecho generador del registro. Dicha recomendación será dirigida al Coordinador de la depuración en el formato Anexo 1, firmada por el funcionario que emite la recomendación, revisada y firmada por el Encargado del Departamento de Zona Marítimo.

Artículo 4°—**Etapas del procedimiento.** El procedimiento constará de 5 etapas para su análisis sin que exista un orden previo de ejecución, aun cuando se sugiere aplicar en el orden propuesto, a saber:

1. Realizar el análisis al contribuyente con fincas (léase concesiones) no traspasadas para eliminar datos duplicados o incluir datos faltantes, y archivar en el expediente existente documentación de los movimientos realizados.
2. Análisis de los números de cédula, especialmente aquellos que inician con el número ? u otros.
3. Análisis de los nombres de contribuyentes registrados en la Base de datos, de manera duplicada pero con diferente número de cédula, nombre o apellidos mal digitados.
4. Análisis de inconsistencias en el cobro de canon, donde por cada estudio que se realice partiendo de este tributo, implicará de manera obligatoria, analizar la aplicación de los servicios que por definición institucional se brindan en el sector donde se ubica el terreno en estudio.
5. Estudio de inconsistencias en el cobro por servicios municipales, en donde por cada análisis que se realice partiendo de este tributo, implicará de manera obligatoria, analizar la aplicación de los servicios que por definición institucional se brindan en el sector donde se ubica el terreno en análisis.

Artículo 5°—**De las tareas a realizar.** El Encargado de Informática ejercerá el control diario, permanente y constante sobre la labor que realiza los funcionarios designados para la labor de depuración de la base de datos. Las tareas a realizar consistirán en:

- a) Emitir listados, extraídos del sistema de facturación que contengan las siguientes inconsistencias:
 - I. números de cédula con numeración reiterativa de nueves.
 - II. números de concesiones duplicadas.
 - III. números de contribuyentes, nombres sin cédula.
 - IV. cualquier otra que a criterio del Encargado de Informática sea conveniente analizar y que cuente con la debida aprobación por parte de los responsables.
- b) Una vez obtenida la información indicada en el punto anterior, el coordinador, cuantificará el porcentaje de las inconsistencias a depurar.
- c) Realizar estudios registrales para determinar la titularidad del bien, en este caso el estudio se realizará por números de finca (concesión), una vez comprobada la titularidad y evidenciando que el cobro de los tributos se realiza conforme en ley corresponde, se le cobra al titular de la finca.
- d) Cada caso sometido a estudio para depurar, deberá ser revisado y confrontado con el Expediente Administrativo del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, de modo que se determine si en éste es o no localizable la concesión en cuestión.

- e) Todo caso sometido a estudio debe contar con un expediente que contenga claramente los documentos que respalden la información acumulada, incluyendo inspecciones.
- f) Diariamente (Periódicamente) los coordinadores de departamento junto con el Encargado de Informática planificarán la labor a realizar en materia de depuración, así mismo, elaborarán las recomendaciones de los casos que califiquen para ser depurados.

Artículo 6°—**De los informes.** Los Depuradores llevarán en forma diaria a través de hoja electrónica de Excel, un registro de los casos que han sido analizados como inconsistentes. La tercera semana de cada mes presentará un informe al Alcalde Municipal para su conocimiento y del Concejo Municipal.

Artículo 7°—**De la desafectación a la base de datos y al Pendiente de Recaudación.** Una vez conocido y ratificado el informe técnico, se procederá a desafectar la base de datos y por ende se deducirá del Pendiente de Recaudación.

Artículo 8°—**De la custodia de los expedientes.** Una vez realizada la desafectación de la base de datos, los expedientes serán remitidos al archivo central (Zona Marítimo Terrestre) con el propósito de custodiarlos como el resto de la documentación institucional. Para tales efectos, los depuradores emitirán oficio al Encargado del Zona Marítimo con la siguiente información:

- a) Detalle por nombre y número de cédula de los expedientes remitidos.
- b) Número de folios que constan en cada expediente.
- c) Cualquier otra información que se considere conveniente.

Artículo 9°—**Del Pendiente de Recaudación.** Previo a iniciar la labor de depuración, el Encargado de Informática emitirá un informe del Pendiente de Recaudación a la fecha el cual se realizará por tributo y por periodo. Cada vez que se emita un informe de depuración, de manera simultánea se emitirá un nuevo reporte de la morosidad.

Artículo 10.—Rige a partir de su publicación.

Lic. Juan Carlos Oviedo Quesada, Coordinador Zona Marítimo Terrestre a. i.—1 vez.—(IN2010066245).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

AVISO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Estatal a Distancia, se ha presentado por motivo de solicitud de reposición del diploma, correspondiente al título de Licenciatura Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia, registrado como se detalla a continuación: tomo VIII, folio: 1228, asiento: 14. Extendido a nombre de Arias Guido Henry Roberto, cédula de identidad N° 2-472-750. Se solicita la publicación del edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles, a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Dado a solicitud del interesado en San José, a los once días del mes de agosto del dos mil diez.—Oficina de Registro.—Lic. Adelita Sibaja Salguero, Directora de Asuntos Estudiantiles.—(IN2010066779).

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

El Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, cédula jurídica N° 3-007-367218, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 8256 del 17 de mayo del 2002, en relación con el artículo cuatro del Reglamento del Consejo Nacional de Acreditación, publicado en *La Gaceta* (Diario Oficial) N° 168 del 3 de setiembre del 2002, se comunica que por acuerdo firme tomado en la sesión N° 633, celebrada el 17 de junio del 2010, se designó como presidente del Consejo al Lic. Guillermo Vargas Salazar, mayor, casado, licenciado en matemáticas puras, vecino de Escazú, con

cédula de identidad N° 1-353-954, y como vicepresidenta a la Dra. Sonia Marta Mora Escalante, mayor, casada, doctora en letras, vecina de San José, con cédula de identidad N° 1-412-1470, quienes estando presentes aceptaron ser elegidos en sus cargos, fueron debidamente juramentados y entraron en posesión y ejercidos de los mismos por el resto del periodo que vencerá el primero de julio del dos mil once.

San José, 10 de agosto del 2010.—Pablo Gutiérrez Rodríguez, Administrador.—Oficina de Planificación de la Educación Superior.—Luis Ledezma Bonilla, Jefe Administrativo a. í.—1 vez.—(IN2010066247).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se les comunica a los señores Maynor Fernando Hernández y Marvin Rojas Jiménez, que en el Patronato Nacional de la Infancia Oficina Local de San Carlos se dictó medida de protección en sede administrativa de orientación a la madre de las personas menores de edad Maynor Alberto Hernández Novoa, Marvin Alfonso Rojas Novoa, Kevin Enrique Rojas Novoa y Dilan Josué Rojas Novoa. Mediante resolución de las quince horas del día veintidós de julio del año dos mil diez. Se les concede a los interesados un plazo de cuarenta y ocho horas después de la tercera publicación de este edicto para que hagan valer sus derechos. Contra la resolución procede recurso de apelación. Deben señalar lugar para recibir notificaciones.—Oficina Local de San Carlos.—Lic. Xinia Guerrero Araya, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 31677.—Solicitud N° 33596.—C-7200.—(IN2010066291).

Se le comunica a la señora Maylin Segura Segura que en el Patronato Nacional de la Infancia Oficina Local de San Carlos se dictó medida de protección en sede administrativa de cuidado provisional de la persona menor de edad Eleonardo Jiménez Segura, en el hogar solidario del señor Albert Barrantes Guerrero mediante resolución de las diez horas treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil diez. Se les concede a los interesados un plazo de cuarenta y ocho horas después de la tercera publicación de este edicto para que hagan valer sus derechos. Contra la resolución procede recurso de apelación. Deben señalar lugar para recibir notificaciones.—Oficina Local de San Carlos.—Lic. Xinia Guerrero Araya, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 31677.—Solicitud N° 33596.—C-7800.—(IN2010066292).

Se le comunica al señor Elionay Jiménez Chacón que en el Patronato Nacional de la Infancia Oficina Local de San Carlos se dictó medida de protección en sede administrativa de cuidado provisional de la persona menor de edad Eleonardo Jiménez Segura, en el hogar solidario del señor Albert Barrantes Guerrero mediante resolución de las diez horas treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil diez. Se les concede a los interesados un plazo de cuarenta y ocho horas después de la tercera publicación de este edicto para que hagan valer sus derechos. Contra la resolución procede recurso de apelación. Deben señalar lugar para recibir notificaciones.—Oficina Local de San Carlos.—Lic. Xinia Guerrero Araya, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 31677.—Solicitud N° 33596.—C-7800.—(IN2010066293).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 114-RCR-2010.—San José, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del veinte nueve de julio de dos mil diez.

Conoce el Comité de Regulación la solicitud de ajuste tarifario presentado por la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos, R. L. (COOPELESCA, R. L.) para el servicio de distribución de electricidad. Expediente N° ET-69-2010.

Resultando:

I.—Que la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos, R. L. (Coopelesca, R. L.), cuenta con concesión para la distribución de servicio eléctrico otorgada mediante resolución 233-E-93 por el Servicio Nacional de Electricidad (SNE) hoy Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), la cual vence el 15 de febrero de 2013.

II.—Que la última fijación tarifaria para el servicio de distribución de electricidad de Coopelesca, R. L. se hizo mediante la resolución RRG-314-2010 del 20 de abril de 2010, publicada en *La Gaceta* 82 del 29 de abril de 2010.

III.—Que Coopelesca, R. L., mediante su representante el señor Omar Miranda Murillo, en su calidad de gerente general con facultades de apoderado general sin límite de suma (según personería jurídica incluida en el folio 484), solicita un incremento para las tarifas de su sistema de distribución de electricidad, según se detalla en el cuadro siguiente, ambos aumentos con base en las tarifas vigentes y manteniendo uno de los dos escenarios, tal y como sigue:

Tarifa	I. Escenario Compra de Energía a Coopelesca, R.L.		II. Escenario Compra de Energía al ICE, según Tarifa T-SG	
	Porcentaje de Aumento		Porcentaje de Aumento	
	2010	2011	2010	2011
T-RE Residencial	30,57%	20,08%	35,10%	24,62%
T-GE General	22,23%	13,24%	27,00%	17,02%
T-MT Media Tensión	33,81%	52,46%	36,31%	58,75%
Aumento Promedio	26,90%	16,70%	31,67%	20,82%

Nota: El aumento del año 2010 se propone aplicar a partir del 1 de agosto y el aumento del año 2011 aplicaría a partir del 1 de enero.

IV.—Que Coopelesca, R. L. solicita en relación con la estructura tarifaria:

- Reestructurar la tarifa T-MT Media Tensión para hacerla consistente con el peso relativo de los componentes de energía y potencia planteado por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para las tarifas de Generación, según la resolución RRG-9367-2008, publicada en *La Gaceta* N° 12 del 19 de enero de 2009.
- Reestructurar la tarifa T-GE General en concordancia con la tarifa T-MT Media Tensión.
- Reestructurar la tarifa T-RE Residencial para incorporar una tarifa diferenciada para los consumos mayores de 300 KWh, consistente con el criterio utilizado por el ICE, en su estructura tarifaria para el servicio de distribución.

V.—Que en la presente solicitud, Coopelesca, R.L. adjunta información relativa a declaración jurada sobre el pago de impuestos, certificación de cumplimiento de las leyes laborales (póliza de riesgos del trabajo por parte del INS), certificación de pago de las cargas obrero patronales, emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social y personería jurídica (folios 468-471, 480-487), tal y como lo establece el artículo N° 6, inciso c) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593.

VI.—Que una vez analizada preliminarmente la información aportada por Coopelesca, R. L., la Dirección de Servicios de Energía (DEN) le solicitó la aclaración o el aporte de mayor detalle en la información para poder seguir con el trámite respectivo mediante el oficio 281-DEN-2010 del 6 de mayo de 2010 (folios 491-494).

VII.—Que mediante el oficio CLESCA-GG-476-2010, recibido el 19 de mayo de 2010, Coopelesca, R. L. adjuntó la información adicional solicitada por medio del oficio 281-DEN-2010 (folios 497-794).

VIII.—Que la Dirección de Servicios de Energía, le otorga admisibilidad formal a la solicitud presentada por Coopelesca, R. L., mediante oficio 338-DEN-2010 del 26 de mayo de 2010 (folios 795-797).

IX.—Que la convocatoria a la audiencia pública, se publicó en los diarios de circulación nacional *La Prensa Libre* del 31 de mayo de 2010 y *La Extra* del 31 de mayo de 2010. Dicha convocatoria, también se publicó en *La Gaceta* 109 del 7 de junio de 2010 (folios 798-799, 805).

X.—Que la audiencia pública se llevó a cabo el 29 de junio de 2010, en el Salón del Edificio Urcozón, ubicado 50 metros oeste de la entrada a la Ciudad Deportiva de San Carlos, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela (folios 819-830).

XI.—Que de acuerdo con el informe de instrucción y el informe de oposiciones y coadyuvancias presentados por la Dirección General de Participación del Usuario, (oficios 1676-DGPU-2010 y 1735-DGPU-2010) se recibió oposición por parte de la Defensoría de los Habitantes, cuyos argumentos son (folios 817-818, 831):

Esta Defensoría considera que la solicitud así planteada emite señales de mercado erróneas para los diferentes actores participantes tanto públicos como privados. Los escenarios planteados no reflejan una realidad alternativa en términos económicos pues en principio se debe rechazar la opción más desventajosa o cara, en este caso la compra de energía al ICE, por tanto, la solicitud se enfocará en el otro escenario.

La forma utilizada en la presentación de la solicitud de aumento en las tarifas puede inducir a error, puesto que utiliza la tarifa vigente en el año 2010 para mostrar los dos ajustes en el 2010 y 2011. Esta Defensoría considera que la forma usada por la Cooperativa para realizar su solicitud es poco clara, pues, con la información presentada por ésta, se visualizan dos aumentos consecutivos al mantener la base para calcular la variación en las tarifas.

Los gastos de generación y distribución (sin depreciación) crecen en el 2008, a tasas de 11% y 18,9%, pero el año 2009 se estiman incrementos de 31,5% y 40,9%, respectivamente. Debido a esta situación, la Defensoría solicita a la Autoridad reguladora una revisión exhaustiva de dichos gastos, de manera que el crecimiento de los mismos queden plenamente justificados por las necesidades comprobadas para el desempeño eficiente de la cooperativa.

La Defensoría considera crítica la inclusión en el estudio de datos históricos sobre la ejecución del presupuesto de inversiones, pues aunque la Cooperativa tiene un amplio plan de inversiones si se presenta una subejecución significativa, con el incremento en la tarifa se estaría mejorando el flujo de efectivo de la gestonaria pero no se estaría mejorando el servicio. Además, se estarían aprobando tarifas superiores a las tarifas sobre las requeridas efectivamente.

El rédito para el desarrollo obtenido en los años 2007, 2008 y 2009 fue de 5,69%, 6,17% y 8,26%, respectivamente. Esta Defensoría estima que los réditos obtenidos por la Cooperativa en esos años le permitieron generar los recursos económicos suficientes para atender sus necesidades de inversión, entre otras. Además, no están acordes con la coyuntura de austeridad económica que demanda la situación actual y las posibilidades económicas de la población a la que brinda servicios la Cooperativa.

XII.—Que la petición tarifaria fue analizada por la Dirección de Servicios de Energía por medio del informe 467-DEN-2010 del 27 de julio de 2010, que corre agregado a los autos.

XIII.—Que según acuerdo 003-015-2010, artículo 3, de la sesión extraordinaria 015-2010, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el 15 de abril de 2010, ratificada el 22 de abril de 2010, se creó el Comité de Regulación. Entre las funciones de dicho comité se encuentra: “Ordenar la apertura de expedientes tarifarios, fijar las tarifas de los servicios públicos y resolver los recursos de revocatoria que se presenten contra sus actuaciones”

XIV.—Que por medio del oficio 110-RG-2010, del 30 de abril de 2010, el Regular General nombró a los funcionarios Laura Suarez Zamora, Luis Alberto Cubillo Herrera y Carlos Solano Carranza, como miembros titulares y a Guillermo Monge Guevara como miembro suplente del citado comité.

XV.—Que según acuerdo firme N° 010-020-2010, de la sesión ordinaria 020-2010, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el 20 de julio de 2010, se prorroga la vigencia del Comité de Regulación a partir del 20 de julio del 2010 y hasta el 8 de octubre de 2010. Entre las funciones de dicho comité se mantiene: “Ordenar la apertura de expedientes tarifarios, fijar las tarifas de los servicios públicos y resolver los recursos de revocatoria que se presenten contra sus actuaciones”.

XVI.—Que por acuerdo firme del Comité de Regulación en sesión número 26 de las 13:30 horas del 29 de julio de 2010, se dispuso el dictado de esta resolución.

XVII.—Que en los procedimientos se han observado las prescripciones y plazos de ley.

Considerando:

I.—Que del oficio 467-DEN-2010, arriba citado, que sirve de sustento a la presente resolución, conviene extraer lo siguiente.

Sobre la petición:

1. Coopelesca, R. L., solicitó un incremento en las tarifas del servicio de distribución de electricidad, según se detalla en el cuadro siguiente, ambos aumentos con base en las tarifas vigentes y manteniendo uno de los dos escenarios, tal y como sigue:

Tarifa	I. Escenario Compra de Energía a Coneléctricas, R.L.		II. Escenario Compra de Energía al ICE, según Tarifa T-SG	
	Porcentaje de Aumento		Porcentaje de Aumento	
	2010	2011	2010	2011
T-RE Residencial	30,57%	20,08%	35,10%	24,62%
T-GE General	22,23%	13,24%	27,00%	17,02%
T-MT Media Tensión	33,81%	52,48%	36,31%	58,75%
Aumento Promedio	26,96%	16,70%	31,67%	20,82%

Nota: El aumento del año 2010 se propone aplicar a partir del 1 de agosto y el aumento del año 2011 aplicaría a partir del 1 de enero.

2. Coopelesca, R. L. justifica el incremento en las tarifas del servicio de distribución, de acuerdo con los siguientes aspectos:
 - Obtener los recursos para cubrir los efectos por inflación de sus costos y gastos de operación y mantenimiento.
 - Generar un nivel de rédito para el desarrollo acorde con la actividad de distribución y generación eléctrica, de manera que la Cooperativa pueda ejecutar las inversiones que requiere y atender las obligaciones financieras contraídas para su programa de generación y el desarrollo de obras de su sistema de distribución.

Sobre aspectos técnicos, regulatorios y legales

3. Desde un enfoque técnico, regulatorio y legal, se analizó la solicitud tarifaria planteada por Coopelesca, R.L., donde se desprende los siguientes hechos relevantes: a-) La empresa que se encuentra en trámite de formalidades (pendiente únicamente la obtención de la concesión para la planta hidroeléctrica San Lorenzo) es Coneléctricas, R.L. b-) La persona jurídica que está solicitando tarifas es Coopelesca, R.L. quien por su operación cumple con su respectiva concesión y tarifas vigentes aprobadas por esta Autoridad Reguladora para su sistema de distribución de electricidad. c-) Las compras de energía de las plantas citadas, son un costo útil y utilizable para la operación del sistema de distribución de electricidad de Coopelesca, energía que en caso de no ser obtenida a través de estas plantas, provocaría la compra directa al ICE, lo cual podría obligar al ICE a generar con recurso térmico que encarece en términos económicos la generación a nivel del Sistema Eléctrico Nacional. d-) En el cálculo tarifario el optar por no considerar la compra de la energía a las plantas de Coneléctricas, R.L. conlleva suponer la compra de esta energía al ICE, lo cual no es como se opera en la realidad. Dado que el concepto utilizado para este cálculo tarifario es la venta directa de la energía de Coneléctricas a Coopelesca, el ICE no recibe ingresos por venta de energía, solo por peaje, lo que a su vez implica que debe cuidarse el impacto en las posibles distorsiones a nivel de las estadísticas relacionadas con la generación del Sistema Eléctrico Nacional, dado que no debe confundirse los supuestos para los cálculos tarifarios con la actividad real. e-) Con fundamento en el artículo 31 del a Ley 7593, se opta por el escenario que favorezca al usuario del servicio de acuerdo con los parámetros que considere esta Autoridad Reguladora y que no atente contra el equilibrio financiero de la Cooperativa. f-) Se valora la energía que se recibe de

Coneléctricas, R.L. según los siguientes criterios: i) un costo de USD\$0,06 por kWh para la energía obtenida de la planta hidroeléctrica San Lorenzo, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución N° 2533 del 13 de febrero de 2002, publicada en *La Gaceta* 39 del 25 de febrero de 2002, y ii) para los otros proyectos (Pocosol / Agua Gata) se aplicó los precios de la tarifa de generación del ICE denominada T-SG, por ser una referencia similar al costo evitado de la energía que se trata de tarifar. Lo anterior, mientras no exista una tarifa aprobada para esta actividad en particular.

4. Con fundamento en los argumentos señalados en el párrafo anterior, aunado a que las nuevas tarifas solo estarán en vigencia aproximadamente 4,5 meses de este año, para efectos de la fijación de tarifas para el servicio de distribución de electricidad que presta Coopelesca, R.L., técnicamente se opta por proyectar y recomendar bajo los supuestos planteados en el escenario 1 que corresponde a la compras de energía a Coneléctricas, R.L. y concentrándose en el efecto que la fijación tarifaria tendría en el año 2011.

Sobre los parámetros económicos

5. Los parámetros económicos utilizados por la Dirección de Servicios de Energía (DEN) en el presente trámite tarifario, han sido elaborados basados en el Programa Macroeconómico 2010-2011 emitido por el Banco Central de Costa Rica, el cual, proyectó un crecimiento en los precios internos según el Índice de Precios al Consumidor del orden del 5,0% con un rango de tolerancia de un punto porcentual hacia arriba y otro hacia abajo, mientras que para el año 2011 se estima que dicha variable sea del 6% con igual rango de tolerancia ($\pm 1\%$).
6. En lo que respecta al comportamiento del tipo de cambio, el ente emisor por medio del Programa Macroeconómico 2010 - 2011, continúa con la meta de migrar a un régimen de mayor flexibilidad que permita mayores espacios para el uso de la política monetaria, continuando con la política de ajustar el límite superior de la banda en $\pm 0,20$ por día hábil, permitiendo con ello a que el tipo de cambio responda cada vez más a los fundamentos económicos y a las condiciones coyunturales del mercado cambiario. Por otro lado en lo que respecta a la inflación externa, según las predicciones del Fondo Monetario Internacional para el año 2010, se espera que sea cercana al 1,5%.

Sobre el mercado

7. Coopelesca, R. L. subestima el gasto por transmisión en los dos escenarios que presenta en la petición tarifaria, al no considerar dentro del gasto total por ese concepto, el peaje que debe pagar por la producción de las plantas de Coneléctricas, R. L. que utilizan la red del ICE. La mayor subestimación se da en el escenario 1 (opción de compras de energía a Coneléctricas, R. L.), pues esos gastos no fueron considerados de marzo del 2010 a diciembre del 2011. En el segundo escenario (opción de compra de toda la energía al ICE) la subestimación corresponde a tres meses: de marzo a mayo de 2010.
8. La compra de energía al sistema de generación y transmisión del ICE constituye el costo más importante que debe enfrentar la empresa durante el lapso de interés; ese gasto representa el 48,4% de los ingresos con tarifa vigente y el 41,7% de los ingresos con la tarifa propuesta.
9. Con la propuesta de la DEN, los ingresos adicionales estimados ascienden a $\$1.230,0$ millones en el 2010 y en $\$3.445,4$ millones en el 2011; lo que representa un aumento de los ingresos del 6,0% en el primer año y del 16,2% en el segundo.
10. El incremento promedio propuesto es de 16,8% (sin considerar el alumbrado público), diferenciado por tipo de tarifa: la T-RE residencial un 15,7%, T-GE general un 16,2% y un 46,5% en la tarifa T-MT de media tensión.

Sobre las inversiones

11. En los programas denominados: “Crecimiento Vegetativo” y “Mantenimiento y Operaciones”, no se da total cumplimiento con lo indicado en el punto 2 del numeral c del Por tanto V de la resolución RRG-3110-2003, sobre el requerimiento para efectos de justificar las microinversiones, que implica presentar para cada proyecto el costo individual (promedio) y el número de microinversiones. Por consiguiente de conformidad con lo indicado en el numeral k del Por Tanto 3 de la Resolución RRG-9256-2008 no se reconocen para efectos de análisis del plan de inversiones proyectado.
12. En el plan de mantenimiento preventivo para la red de distribución no se indican las partidas correspondientes para cada uno de los subprogramas indicados en los folios 432 a 436.
13. Se consideran adiciones para el servicio de distribución de Coopelesca, R.L. por la suma de $\$4.781,4$ millones y $\$2.883,5$ millones de colones para los años 2010 y 2011, respectivamente.

Sobre el análisis financiero

14. En cuanto a la base tarifaria, se consideran los siguientes aspectos: los saldos iniciales se toman de los estados auditados al 31 de diciembre de 2009, se modifican los parámetros económicos, se utilizan las tasas de depreciación vigentes aprobadas por el antiguo SNE, se aplica como criterio de retiro de activos el mismo utilizado y proyectado por Coopelesca, R.L.
15. El período medio de cobro utilizado para calcular el capital de trabajo es de 38,5 días, de conformidad con las cifras obtenidas del promedio de los últimos tres años (2007 al 2009). El capital de trabajo utilizado en el cálculo de las tarifas es de $\$2.155,18$ millones y de $\$2.246,02$ millones para el 2010 y 2011 respectivamente.
16. Se considera una base tarifaria de $\$34.605,52$ millones y $\$39.688,70$ millones para el 2010 y 2011 respectivamente.
17. Para la proyección del 2010 al 2011, se adicionó al año anterior depurado, un incremento por concepto de inflación acorde con las variables macroeconómicas calculadas por la DEN, además se analizaron las justificaciones que dio la Cooperativa a los gastos nuevos.
18. Se realizaron modificaciones a las partidas del gasto por la aplicación de los criterios generales de proyección, además del cálculo de la depreciación, y la asignación entre sistemas de los gastos administrativos depurados por el técnicos de la DEN en el estudio, el resultado de estas variaciones fue una disminución de los gastos totales presentados por Coopelesca R.L., de 10,7% y 13,7%, sin incluir las compras de energía, para los años 2010 y 2011 respectivamente.
19. Se realiza asignación del canon, con base en los ingresos obtenidos por cada servicio. La porción correspondiente a gastos del sistema de distribución es un 98,65%.
20. Se asignaron los gastos comunes con base en la propuesta de la empresa, los porcentajes de aplicación son: 60,1% para el sector de distribución, 29,7% para el sector de generación, 1,8% para alumbrado público, 5,8% para infocomunicaciones y 2,6% para almacén de electrodomésticos.
21. La asignación de gastos administrativos se ve afectada por las variaciones en los gastos e ingresos de la Cooperativa ya que estos son dependientes como resultado de la metodología tarifaria que utiliza este Organismo Regulador, dicha situación incide directamente en la carga asignada de estos gastos a cada una de las actividades que los comparten.
22. La cuenta otros ingresos la Cooperativa la proyecta adicionándole la inflación al año base; sin embargo, es conveniente realizar un análisis ya que las subcuentas que están contenidas allí tienen comportamientos variados.
23. La Cooperativa presenta como justificación del crecimiento de varias de sus cuentas de gastos el mantenimiento, la reparación de activos viejos, situación que cabe analizar con el fin de no estar encareciendo injustificadamente el servicio.

24. Las modificaciones realizadas en gastos afectan todas las partidas, las cifras finales incluidas en este estudio para el año 2010 son: gastos de generación ¢1 287,97 millones, gastos generales y administrativos ¢736, 02 millones, gastos de distribución ¢2 770,00 millones, gastos de comercialización ¢343,01 millones, gastos financieros ¢1 055,20 millones, canon ARESEP ¢26,98 millones, Canon de aguas ¢9,77 millones y gasto por depreciación ¢1 718,07 millones.
25. Los gastos incluidos en los cálculos de 2011 son: gastos de generación ¢1 370,48 millones, gastos generales y administrativos ¢798,54 millones, gastos de distribución ¢3 054,72 millones, gastos de comercialización ¢374,45 millones, gastos financieros ¢916,76 millones, canon ARESEP ¢28,45 millones, Canon de aguas ¢13,59 millones y gasto por depreciación ¢1 878,79 millones.
26. De los cálculos realizados se desprende que este servicio necesita un incremento promedio de 16,77% en sus tarifas de distribución de electricidad para el 2011 ya que con las tarifas vigentes no logra cubrir sus costos propios y obtener un rédito para el desarrollo apropiado.
27. La tarifa T-1 residencial tiene un precio promedio de ¢49,22/kWh, un 11% inferior que el precio promedio de Coopelesca, R.L. (¢55,28/kWh), en tanto que la tarifa T-2 general tiene un precio promedio de ¢61,11/kWh, un 11% superior que el precio promedio general de la empresa.
28. El primer bloque de la tarifa residencial tiene un precio de ¢46/kWh que es 17% inferior que el precio promedio general de la cooperativa, de manera que en lugar recuperar los costos de suministro, Coopelesca, R.L. tiene que trasladar el subsidio del primer bloque de la tarifa residencial, 75% del consumo de esa tarifa, hacia los otros bloques de consumo.
29. La pretensión de incrementar un bloque de consumo más en la tarifa residencial está en sentido contrario al proceso de simplificación tarifaria que se requiere, para que los usuarios obtengan una señal correcta del costo de la electricidad y para que puedan realizar su propio cálculo de los montos que deben cancelar a la empresa distribuidora.
30. A la tarifa general se le modifican los componentes de energía y potencia del segundo bloque de consumo, más de 3 000 kWh mensuales, de manera que sean consistentes con la tarifa de compra al ICE, de esa manera se le está transmitiendo a los usuarios directos la señal del peso relativo que tienen los componentes de esta tarifa en la misma forma que la cooperativa la adquiere del ICE.
31. De la misma forma a la tarifa de media tensión se le modifican los precios de manera que sean consistentes con la tarifa general y la de compra al ICE, de esa manera se le está transmitiendo a los usuarios directos la señal del peso relativo que tienen los precios de esta tarifa en la misma forma que la cooperativa la adquiere del ICE.
32. Es necesario modificar la descripción de la aplicación de la tarifa residencial, para excluir a las áreas de recreo y cabinas, que no tienen razón para recibir el subsidio que tiene esta tarifa.
33. De acuerdo con el análisis financiero de Coopelesca, R.L., se propuso aumentar las tarifas de la siguiente forma:

TARIFA	Porcentaje promedio de aumento
T-RE Residencial	15,71
T-GE General	16,17
T-MT Media Tensión	46,48
Aumento Promedio	16,77

Sobre el rédito para el desarrollo

34. La Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L. propuso en primera instancia, utilizar un Costo de Capital Propio (CAPM) de un 4,79% y 4,96% para los años 2010 y 2011, aún cuando en la aplicación de la metodología del CAPM el rédito es de 4,99% para el 2010 y 2011 (folio 466). Es importante indicar que los cálculos presentados fueron realizados con los estados financieros del año 2008, lo que demuestra un rezago importante en la estimación.

35. De acuerdo con la información adicional, Coopelesca, R.L. solicitó un nivel de rédito para el desarrollo para los años 2010 y 2011 mediante dos escenarios: 1- bajo el supuesto de que compra la energía eléctrica a Coneléctricas, R.L. con el cual el rédito debe ser de 4,77% y 5,23% para los años 2010 y 2011 respectivamente y 2- comprar la energía eléctrica al ICE lo que determina un rédito de 4,32% y un 5,22% para el 2010 y 2011 respectivamente.
36. Con base en la información disponible y en apego al modelo para estimar el costo del capital propio de Coopelesca, R.L. (modelo CAPM), se obtienen cifras cercanas al 7,44%, suponiendo los valores citados. El costo del capital de la empresa (modelo WACC) es de 2,74%, mientras que el costo de la deuda es de 0,32%, según la información contable (auditada) a diciembre del 2009.
37. Es importante indicar que los cálculos de rédito para el desarrollo elaborados por Coopelesca, R.L. están basados en estados financieros con cierre al 31 de diciembre del 2008, por lo cual pierden trascendencia económica y financiera para las estimaciones realizadas por la interesada y por la ARESEP en la presente fijación tarifaria para el 2010 y 2011. Aunado a lo anterior en los cálculos del CAPM no se procedió a apalancar el parámetro beta (β), el cual se presentó en 0,32 (beta desapalancada), siendo lo correcto una beta reapalancada de 0,94 dada la estructura de capital de la Cooperativa. Posteriormente, presenta una corrección a dicha estimación en la información adicional, donde ya se consideran los estados financieros correspondientes al cierre del año 2009 y en lugar de apalancar la beta como lo establece la metodología vigente, incluye un riesgo país (rp) de 2,42%, cuando lo correcto es 0%, dado que se trata de una empresa de propiedad cooperativa y con limitaciones en el uso de su capital.
38. Es importante llamar la atención a Coopelesca, R.L. sobre el uso que está haciendo con el parámetro “Rédito para el Desarrollo” ya que éste fue calculado erróneamente y con datos financieros del año 2008, subvaluando su magnitud. Aunado a lo anterior, la Cooperativa aplicó como resultado de sus corridas financieras con tarifas propuestas niveles de rédito para el desarrollo menores a los obtenidos teóricamente, con lo cual, pone en riesgo su propio crecimiento e inversiones futuras e incluso posibles solicitudes tarifarias desproporcionadas por desfases en sus inversiones actuales.
39. Es importante indicar que el objetivo de la metodología “Tasa de Retorno” con la cual se analiza la presente solicitud tarifaria tiene como eje central la aplicación de un nivel de rédito para el desarrollo y de acuerdo con éste se determinan los ingresos y el respectivo ajuste tarifario y no lo contrario, tal y como se hace expreso en el presente estudio tarifario, marginando el rédito a un residuo de un cálculo tarifario.

II.—Que en relación con las manifestaciones exteriorizadas por los opositores, resumidas en el resultando XI de esta resolución, debe indicarse lo siguiente:

1. La Defensoría de los Habitantes, folios 811-816, del ET-69-2010.

Se le manifiesta a la Defensoría que su comentario es considerado en el análisis realizado en esta fijación tarifaria. Asimismo, se le indica a la Defensoría que la Cooperativa tiene una necesidad real de compras de energía, para la cual es adquirida a través de la generación hídrica de las plantas San Lorenzo, Pocosol y Agua Gata, plantas propiedad de Coneléctricas, R.L.

Estas plantas actualmente están en proceso del otorgamiento de las respectivas concesiones por parte del MINAET y su trámite de tarifas ante esta Autoridad Reguladora.

Independiente de las formalidades por parte de Coneléctricas, R.L., existe una necesidad real de este costo por parte de Coopelesca, R.L., por lo tanto, para efectos de la proyección se plantean la valoración de esta energía a través de dos posibles escenarios 1) La compra de la energía a Coneléctricas, R.L. con una valoración de USD\$0,06 para la energía obtenida

de la planta San Lorenzo y a un costo equivalente a la tarifa T-SG para el caso de las plantas nuevas de Pocosol y Agua Gata. 2) Valorar toda la energía de estas tres plantas a la tarifa T-SG de compra al ICE.

Ambos escenarios fueron analizados, se procedió a proyectar y fijar las nuevas tarifas para el sistema de distribución de electricidad según el escenario que al final esta Autoridad Reguladora considere más adecuado a las situaciones reales de la operación, del mercado y que en definitiva, con fundamento en lo indicado en el artículo 31 de la Ley 7593, el escenario que favorezca a los usuarios del servicio en cuestión.

Para todos los efectos, las tarifas vigentes son aquellas que han sido fijadas por la Autoridad Reguladora a través de una resolución que ha sido publicada en el Diario Oficial.

Se le indica a la Defensoría que la pretensión presentada por la Cooperativa es concreta y clara dado que parte de una base de tarifas vigentes y así mismo, ella lo indica.

La tarifa planteada por la Cooperativa para año 2010 es una tarifa propuesta, por tanto no se puede utilizar como tarifa vigente para el 2011.

Por lo tanto, la Cooperativa está presentando su propuesta tarifaria correctamente partiendo de tarifas vigentes para reflejar las variaciones del ajuste, según aplique.

Este ajuste tarifario está sustentado en cubrir el efecto de aumento que la ARESEP le aprobó al ICE según la resolución RRG-226-2010 publicada en La Gaceta N° 66 del 7 de abril del 2010, cubrir los efectos por inflación generados por los costos y gastos de operación y mantenimiento del servicio, así como obtener un rédito para el desarrollo que permita la expansión del sistema de distribución de electricidad.

Se tomaron en consideración las observaciones hechas por la Defensoría, al respecto cabe resaltar que se analiza para cada una de las cuentas de gasto, las partidas que la integran y el crecimiento que han presentado.

En el caso específico de generación, se realizan ajustes en las cuentas salarios y cargas sociales ya que la Cooperativa espera hacer incrementos salariales superiores a la inflación, se eliminan gastos no recurrentes de las cuentas mantenimiento de equipo electromecánico, mantenimiento de herramientas y gastos de ingeniería. A partir de esta depuración se realiza la proyección adicionando a estos gastos el concepto de inflación.

En el caso de distribución, se realizó ajuste en las siguientes partidas: salarios y cargas sociales por la misma razón descrita en el párrafo anterior, se eliminaron gastos extraordinarios de la cuenta mantenimiento de transformadores, a su vez los crecimientos superiores a la inflación de las cuentas de servicios trámite de exoneración y bodegaje, así como alquiler de maquinaria, debido a que la Cooperativa no presentó justificación. Se realizó un promedio de los gastos reales de los últimos tres años de la cuenta pérdida por retiro de activos, ya que esta cuenta presenta un comportamiento que fluctúa considerablemente.

Toda fijación tarifaria por metodología vigente se basa en el comportamiento de los resultados históricos y reales, los cuales se analizan y en su mayoría son considerados para las proyecciones que se realizan.

Todo plan de inversiones debe estar integrado, justificando cada uno de los proyectos e inversiones a realizar y en miras de mejorar el servicio público en cuestión.

Tal y como lo manifiesta la Defensoría, si se presenta una subejecución, está será medida y analizada técnicamente y si es el caso, se procede a ajustar para la próxima fijación tarifaria. De ahí, la importancia que forma parte del seguimiento de las inversiones, los informes periódicos de avances de ejecución, que los técnicos de este Ente Regulador solicitan a la Cooperativa.

Es importante indicar que si bien, en el pasado Coopelesca, R.L. ha obtenido niveles de rédito para el desarrollo positivos y que se pueden considerar “adecuados” para la actividad a regular, la rentabilidad que está solicitando la cooperativa

en la presente solicitud tarifaria no debe ser afectada o distorsionada por lo que se dejó de hacer o se hizo en años anteriores, ya que dicho parámetro registra el comportamiento financiero actual (Estados Financieros auditados) así como, de ciertos parámetros bursátiles, lo que permitirá disponer de un porcentaje de rentabilidad que tiene su finalidad en disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo su plan de inversiones.

Para toda fijación tarifaria se debe cumplir con el artículo 31 de la Ley 7593, el cual cita: “no se permitirán fijaciones tarifarias que atenten contra el equilibrio financiero de las entidades prestadoras del servicio público.”

III.—Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo con el mérito de los autos lo procedente es aprobar para el año 2011 un incremento promedio del 16,8% a partir de la fecha de publicación de esta resolución, para las tarifas de distribución de electricidad que presta Coopelesca, R.L., tal y como se dispone: **Por tanto,**

De conformidad con las facultades conferidas en la Ley 7593 y la Ley 7593 y, en los artículos correspondientes de la Ley General de la Administración Pública.

EL COMITÉ DE REGULACIÓN, RESUELVE:

I.—Modificar la aplicación de la tarifa T-RE de la siguiente forma:

Aplicación: Se entiende por consumo residencial el servicio para casas y apartamentos de habitación que sirven exclusivamente de alojamiento permanente. No incluye áreas comunes de condominios, áreas de recreo, moteles, hoteles, cabinas de recreo, hospitales, hospicios, servicios combinados residencia – negocio, edificios de apartamentos servidos por un solo medidor, ni establecimientos relacionados con actividades lucrativas.

II.—Fijar las siguientes tarifas para el servicio de distribución de electricidad que presta Coopelesca, R.L., las cuales rigen para los consumos originados a partir de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial.

Tarifa (T RE): Residencial

1. Aplicación: Se entiende por consumo residencial el servicio para casas y apartamentos de habitación que sirven exclusivamente de alojamiento permanente. No incluye áreas comunes de condominios, áreas de recreo, moteles, hoteles, cabinas de recreo, hospitales, hospicios, servicios combinados residencia-negocio, edificios de apartamentos servidos por un solo medidor, ni establecimientos relacionados con actividades lucrativas.
2. Características del servicio:
 - a. Tensión de servicio: baja tensión, una fase, tres hilos, valor nominal 120/240 voltios.
 - b. Medición: Un único sistema, compuesto por un medidor monofásico trifilar o bifilar, según corresponda.
3. Precios mensuales:

Por los primeros 200 kWh	¢58/kWh
Por cada kWh adicional	¢69

Tarifa (T GE): General

1. Aplicación: Servicios no especificados en las otras tarifas de COOPELESCA.
2. Características del servicio:
 - a. Tensión de servicio: baja tensión, monofásico o trifásico, tres hilos o cuatro hilos.
 - b. Medición: Un único sistema de medición a baja tensión, con medidor monofásico o trifásico, tres o cuatro hilos, según corresponda. Para servicios con consumos superiores a 3000 kWh, el sistema de medición debe contar con registro de: máxima demanda, factor de potencia y condiciones de calidad (variaciones de tensión, Total Distorsión Armónica de Tensión y Corriente); ajustado para verificar las condiciones de suministro de voltaje establecidas en los numerales 2.2, 2.3, 2.4 y 2.6 de la norma AR-NTCVS “Calidad del voltaje de suministro”.

- c. En la facturación mensual, de servicios con consumos mayores a los 3000 kWh, la empresa reportará al cliente, para el periodo facturado, la siguiente información relacionada con la calidad con que se suministra en el servicio:
 - i. El tiempo total de interrupción del servicio.
 - ii. El porcentaje total del voltaje fuera y dentro del rango permitido según norma.
 - iii. El porcentaje total dentro y fuera de norma de la distorsión armónica total de tensión y corriente.
 - iv. El factor de potencia
 - v. Cantidad, duración, magnitud de los huecos y picos de tensión. Curva SEMI F47-0706 o equivalente actualizada.
- d. El registro de la cantidad, duración y magnitud de los huecos de tensión de suministro no será de obligatoriedad para servicios en donde la energía se use en actividades no industriales

3. Precios mensuales:

Para consumos menores o iguales a 3 000 kWh

Por cada kWh ¢79

Para consumos mayores de 3 000 kWh

Cargo por demanda

Primeros 15 kW o menos ¢57 570

Por cada kW adicional ¢3 838

Cargo por energía

Primeros 3 000 kWh o menos ¢189 000

Para cada kWh adicional ¢ 63

Tarifa T-MT Media Tensión

1. Aplicación: Tarifa opcional para clientes servidos en media tensión. Los clientes incluidos en esta tarifa deberán permanecer en ella un año completo y su permanencia será prorrogable por periodos anuales. Los clientes se comprometen a consumir como mínimo 180 000 kWh al año; si dicho mínimo no es cumplido por el cliente, en la facturación del doceavo mes se agregarán los kWh necesarios para completarlo, a los que se les aplicará el precio de la energía en periodo punta. No se permite a los clientes incluidos en esta tarifa la utilización de plantas térmicas en el periodo punta.
2. Características del servicio:
 - a. Tensión de servicio: media tensión, monofásico o trifásico, valores nominales y amplitudes de la tensión de servicio, en condiciones normales de explotación, conforme a las condiciones establecidas en los numerales 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 de la norma técnica AR-NTCVS “Calidad del voltaje de suministro”, publicada en *La Gaceta* N° 5 del 8 de Enero de 2002.
 - b. Medición: Un único sistema a media tensión, con medidor monofásico o trifásico. El sistema de medición deberá contar con registro de: máxima demanda, factor de potencia y condiciones de calidad (variaciones de tensión, Total Distorsión Armónica de Tensión y Corriente); ajustado para verificar las condiciones de suministro de voltaje establecidas en los numerales 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 3.4, 3.6 y 3.7 de la norma AR-NTCVS “Calidad del voltaje de suministro”.
- c. En la facturación mensual, la empresa reportará al cliente, para el periodo facturado, la siguiente información relacionada con la calidad con que se suministra en el servicio:
 - i. El tiempo total de interrupción del servicio.
 - ii. El porcentaje total del voltaje fuera y dentro del rango permitido según norma.
 - iii. El porcentaje total dentro y fuera de norma de la Distorsión armónica total de tensión y corriente.
 - iv. El factor de potencia.
 - v. Cantidad, duración, magnitud de los huecos y picos de tensión. Curva SEMI F47-0706 o equivalente actualizada

3. Precios:

Cargo por energía, por cada kWh	
Periodo punta:	¢61
Periodo valle:	¢53
Periodo nocturno:	¢47

La demanda de potencia mensual, para efectos de facturación, será de ¢3600/kWh sobre el promedio más alto en kilovatios para cualquier intervalo de quince minutos, registradas en los periodos de punta y valle durante el mes, exceptuando la registrada los sábados y domingos.

Disposiciones generales:

- a. En cada tarifa se cobrará como suma mínima mensual, el equivalente a los primeros 30 kWh, en los casos que el cliente consume los 30 kWh o menos y estén clasificados en el bloque básico de la tarifa.
- b. Si se modificaran las características del servicio, el abonado será reclasificado a la tarifa que corresponda, si el abonado así lo solicitara o de oficio por la Cooperativa. Se tomarán en cuenta las características del servicio para definir si la reclasificación corresponde.
- c. El servicio de alumbrado particular se debe cobrar sobre el cálculo del consumo de energía, de acuerdo con la capacidad de las lámparas, incluyendo el consumo propio (considerando el consumo del bombillo y la luminaria) y, aplicando la tarifa T-GE (General).
- d. Definición horario.

Periodo punta: Se define como periodo punta al comprendido entre las 10:01 y las 12:30 horas y entre las 17:31 y las 20:00 horas, es decir, 5 horas del día. Se facturará la máxima medición de potencia registrada durante el mes, exceptuando la registrada los sábados y domingos.

Periodo valle: Se define como periodo valle al comprendido entre las 6:01 y las 10:00 horas y entre las 12:31 y las 17:30 horas, es decir, 9 horas del día. Se facturará la máxima medición de potencia registrada durante el mes.

Periodo nocturno: Se define como periodo nocturno al comprendido entre las 20:01 y las 6:00 horas del día siguiente, es decir, 10 horas al día. Se facturará la máxima medición de potencia registrada durante el mes.

III.—Indicar a Coopelesca, R. L. que debe incluir para los informes de avances de inversiones, un análisis para cada proyecto del plan de inversiones contemplado, que trate sobre los niveles de calidad obtenidos con el desarrollo de las obras versus el nivel de calidad esperado indicado en el plan respectivo.

IV.—Indicar a Coopelesca, R. L. que debe presentar para el mes de octubre de 2010, un análisis de los activos que ya han llegado al fin de su vida útil, donde se justifique que el gasto por mantenimiento de estos activos es menor que remplazarlos por activos nuevos, de lo contrario, debe presentar un plan de sustitución de los mismos.

V.—Indicar a Coopelesca, R.L. que debe aplicar la metodología establecida para el cálculo del rédito para el desarrollo de forma adecuada y utilizando los parámetros definidos de previo por el Ente Regulador.

VI.—Indicar a Coopelesca, R.L. que en la próxima petición tarifaria debe:

- a. Presentar únicamente las hojas de Excel con los cálculos necesarios para evaluar las estimaciones de unidades físicas y monetarias por sector de consumo; así como la generación propia y los gastos por compras de energía. Eliminar aquellas hojas que no aportan cálculos fundamentales al estudio de mercado y que además, pueden causar confusión.
- b. Revisar los cuadros estadísticos resúmenes por sector de consumo, a fin de que la información corresponda al sector y al año indicado.
- c. Explicar la metodología utilizada para proyectar la generación de las plantas propias para el periodo de estudio.
- d. Corregir el procedimiento utilizado para determinar los gastos de transmisión, para evitar la subestimación de ese gasto.

- e. Cumplir para cada proyecto incorporado dentro de los programas crecimiento vegetativo y mantenimiento y operación contempladas dentro de las microinversiones, con los requerimientos de justificación establecidos en el Por Tanto V de la resolución RRG-3110-2003.
- f. Incluir dentro del propio cálculo de proyección de las inversiones los parámetros económicos (inflación externa e interna y el tipo de cambio utilizado) y su respectiva vinculación, para facilitar la validación y actualización de los datos y del nuevo cálculo por parte de la Autoridad Reguladora.
- g. Identificar y vincular los retiros de activos con las inversiones en lo referente a reemplazo y sustitución. Además, se debe tener en cuenta que si hay pérdida por retiro de activos, debe haber retiro en las cuentas de activos.
- h. Mostrar en las justificaciones de los gastos que crecen por encima de la inflación, aquellos rubros que son no recurrentes y excluirlos del cálculo de proyección. Además, deben aportar más detalles de las justificaciones y de ser necesario el desglose de las cuentas (auxiliar).
- i. Justificar el gasto por las horas extras, adjuntar detalle y cálculo de las mismas.
- j. Presentar una medición de resultados del Programa de Responsabilidad Empresarial.
- k. Incluir el desglose de las subcuentas de activo por plantas (generación, planta general y planta de generación) del año base de proyección.
- l. Incluir el porcentaje de componente local y externo por subcuenta de activo por planta.
- m. Incluir el porcentaje de depreciación por subcuenta de activo por planta.
- n. Aplicar una metodología para la asignación de gastos administrativos con base en una contabilidad de costos que cargue directamente los gastos a las divisiones correspondientes. De no existir esta contabilidad, la opción que se ha recomendado es la de “conductores”, que consiste en determinar algún elemento que permita distribuir este tipo de gastos; como por ejemplo: la cantidad de personal asignado a cada servicio permitiría distribuir los gastos del personal administrativo como salarios, ya que éste debe dar soporte a cada área de la Cooperativa, y a mayor personal en las áreas se requiere más soporte administrativo, así para cada una de las cuentas del gasto administrativo se debe identificar un “conductor” que permita una asignación más realista.
- o. Utilizar una metodología de proyección para el cálculo de la cuenta otros ingresos que tome en cuenta el análisis y comportamiento de las subcuentas que se registran e integran dicho rubro contable.
- p. Aplicar la metodología establecida para el cálculo del rédito para el desarrollo de forma adecuada y utilizando los parámetros definidos de previo por el Ente Regulador.
- VII.—Ordenar a Coneléctricas, R. L. que en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta resolución, presente ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) una solicitud de tarifas para la venta de energía a terceros correspondientes a la generación eléctrica de las plantas hidroeléctricas Pocosol y Agua Gata, de acuerdo con los lineamientos y metodologías tarifarias vigentes, caso contrario se procederá con lo indicado en el artículo 38 de la Ley 7593, así como lo dispuesto en la concesión otorgada, en específico lo indicado en la cláusula novena de la parte dispositiva de la resolución R-001-2010 MINAET, fechada 7 de julio de 2010.
- VIII.—Ordenar a Coneléctricas, R.L. que en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la resolución de la concesión para la prestación del servicio público de la planta hidroeléctricas San Lorenzo, debe presentar ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) una solicitud de tarifas para la venta de energía a terceros correspondientes a la generación eléctrica, de acuerdo con los lineamientos y metodologías tarifarias vigentes, caso contrario se procederá con lo indicado en el artículo 38 de la Ley 7593, así como lo dispuesto en la concesión otorgada, en específico lo indicado en la cláusula novena de la parte dispositiva de la resolución R-001-2010 MINAET, fechada 7 de julio de 2010.
- IX.—Solicitar a la Dirección de Servicios de Energía que inicie una investigación preliminar para determinar si los hechos descritos en el presente expediente, implican que Coneléctricas incurre en las causales previstas como sancionables, según lo establecido en los artículos 38 y 41 de la Ley 7593.
- En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Comité de Regulación; a quién corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que le corresponde resolverlos.
- El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación; el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.
- Notifíquese y publíquese.—Comité de Regulación.—Luis Alberto Cubillo Herrera.—Laura Suárez Zamora.—Carlos Solano Carranza.—1 vez.—Solicitud N° 36018.—O. C. N° 5125-010.—C-885500.—(IN2010067628).

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Para exponer sobre los aspectos técnicos, económicos y financieros de la propuesta planteada por la Cooperativa de Electrificación Rural de los Santos (Coopesantos R. L), con el fin de que se le ajusten las tarifas del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica que brinda dicha cooperativa, tramitada en el expediente ET-117-2010 y que se detalla de la siguiente manera:

Aumentar la tarifa de venta de energía por parte de Coopesantos R. L., en un **29,5%** promedio, a partir del mes de octubre de 2010 (en donde se valora el costo de la energía que consume la Cooperativa a la tarifa que el ICE generación cobra a las diferentes distribuidoras), según se muestra:

Tipo de tarifa	Tarifas mensuales (en colones)	
	Vigente	Propuesta
TARIFA RESIDENCIAL		
Primeros 200 kWh o menos a	58,00	72,50
Cada kWh adicional	100,00	127,50
TARIFA GENERAL		
Para consumos de 0 a 3 000 kWh	117,00	140,40
Para consumos mayores de 3 000 kWh		
Primeros 3 000 kWh	210 000,00	301 875,00
Cada kilovatio (kWh) adicional	70,00	100,63
Cargo por potencia		
Primeros 15 KW	173 985,00	208 782,00

Tipo de tarifa	Tarifas mensuales (en colones)	
	Vigente	Propuesta
Cada kilovatio (kW)	11 599,00	13 918,80
TARIFA PREFERENCIAL		
Primeros 250 kWh o menos a	97,00	123,68
Cada kilovatio hora adicional	117,00	140,40
TARIFA MEDIA TENSIÓN		
Cargo por Potencia		
Período punta	8 581,00	10 297,20
Período valle	6 153,00	7 383,60
Período Nocturno	3 924,00	4 708,80
Cargo por Energía		
Período punta	53,00	76,85
Período valle	22,00	91,90
Período Nocturno	14,00	20,30
Disposiciones generales:		
a. La potencia por facturar será la carga promedio más alta en kilovatios o kilovatios amperio para cualquier intervalo de quince minutos durante el mes. b. En cada tarifa se cobra como suma mínima mensual el equivalente a los primeros 40 KWh, en los casos que el cliente consuma 40 KWh o menos y estén clasificados en el bloque básico de la tarifa. c. Definición de horario: Período punta: período comprendido entre las 10:01 horas y las 12:30 horas y entre las 17:31 horas y las 20:00 horas. Período valle: período comprendido entre las 06:01 horas y las 10:00 horas y entre las 12:31 horas y las 17:30 horas. Período nocturno: período comprendido entre las 20:01 horas y las 06:00 horas. Para estos periodos se facturará la máxima medición de potencia registrada durante el mes, exceptuando la registrada los sábados y domingos.		

La Audiencia Pública se llevará a cabo el 9 de setiembre de 2010 a las diecisiete horas (5:00 pm) en los siguientes lugares:

- Salón de Actos de la Escuela Cristóbal Colón, ubicada frente al parque central de San Ignacio de Acosta, San José.
- Salón Parroquial de San Marcos de Tarrazú, ubicado al costado norte de la Iglesia Católica de San Marcos de Tarrazú.

Se hace saber a los interesados que pueden consultar y fotocopiar el expediente que consta en la Dirección General de Participación del Usuario, situada en Sabana Sur, 400 metros oeste del edificio de la Contraloría General de la República, San José. Un extracto de la solicitud presentada por la cooperativa se puede consultar además en la siguiente dirección electrónica: www.aresp.go.cr (En la opción "Audiencias" del menú principal, y luego en la opción "Petición Tarifarias" del menú secundario).

Todo aquel que tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, por escrito o en forma oral, el día de la audiencia, momento en el cual deberá presentar cédula de identidad o documento de identificación aceptado en el país, y consignar el lugar exacto o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En dicha audiencia, el interesado deberá exponer las razones de hecho y derecho, así como las pruebas que considere pertinentes.

En el caso de las personas jurídicas la oposición o coadyuvancia deberá ser interpuesta por el representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Las oposiciones o coadyuvancias también se pueden presentar por medio del fax 2290-2010 hasta la hora de inicio de la respectiva Audiencia Pública.

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2220-0102 o al correo electrónico consejero@aresp.go.cr.

Dirección General de Participación del Usuario.—Laura Suárez Zamora.—1 vez.—Solicitud N° 36016.—O. C. N° 5124-010.—C-89350.—(IN2010067564).

Para exponer sobre los aspectos técnicos, económicos y financieros de la propuesta planteada por Marvin Monge Morales, para ajustar las tarifas de la ruta 354 descrita como: Turrialba-Aquiáres y viceversa, tramitadas en el expediente ET-120-2010 y que se detallan de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN RUTA 354: TURRIALBA-AQUIÁRES Y VICEVERSA.	Tarifas (en colones)				Incremento regular	
	Vigentes		Propuestas		Absoluto (¢)	Porcentual
	Regular	Adulto mayor	Regular	Adulto mayor		
Turrialba-La Ceciliana	215	-	305	-	90	41,86%
Turrialba-Aquiáres	215	-	305	-	90	41,86%
Turrialba-Santa Rosa	150	-	210	-	60	40,00%

El 30 de agosto de 2010 a las diecisiete horas (5:00 p. m), se llevará a cabo la Audiencia Pública en el Salón Centro Deportivo Aquíáres, ubicado al costado oeste de la plaza de deportes de Aquíáres, Santa Rosa, Turrialba, Cartago.

Se hace saber a los interesados que pueden consultar y fotocopiar el expediente que consta en la Dirección General de Participación del Usuario, situada en Sabana Sur, 400 metros oeste del edificio de la Contraloría General de la República, San José. Un extracto de la solicitud presentada por el peticionario se puede consultar además en la siguiente dirección electrónica: www.aresp.go.cr (En la opción "Audiencias" del menú principal, y luego en la opción "Petición Tarifarias" del menú secundario).

Todo aquel que tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, por escrito o en forma oral, el día de la audiencia, momento en el cual deberá presentar cédula de identidad o documento de identificación aceptado en el país, y consignar el lugar exacto o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En dicha audiencia, el interesado deberá exponer las razones de hecho y derecho, así como las pruebas que considere pertinentes.

En el caso de las personas jurídicas la oposición o coadyuvancia deberá ser interpuesta por el representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Las oposiciones o coadyuvancias también se pueden presentar por medio del fax 2290-2010 hasta la hora de inicio de la respectiva Audiencia Pública.

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 8000-273737 o al correo electrónico consejero@aresep.go.cr.

Dirección General de Participación del Usuario.—Laura Suárez Zamora.—1 vez.—Solicitud N° 36016.—O. C. N° 5124-010.—C-47250.—(IN2010067565).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

EDICTO

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que de conformidad con el expediente SUTEL-OT-100-2010, ha sido admitida la solicitud de autorización de Latam Alliance S. A., cédula jurídica número 3-101-607604, para brindar servicios de telefonía IP, acarreador de tráfico internacional y operador prepago móvil. De conformidad con el artículo 39 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, se otorga a los interesados el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que se apersonen ante la SUTEL a hacer valer sus derechos y presentar las objeciones que consideren pertinentes.

San José, 10 de agosto del 2010.—George Miley Rojas, Presidente.—1 vez.—(IN2010067648).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

AVISO

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, avisa que el índice de precios al consumidor (IPC), base julio 2006, correspondiente a julio 2010 es de 140,275, el cual muestra una variación porcentual mensual de 0,32 y una variación porcentual acumulada del primero de agosto del 2009 al treinta y uno de julio del 2010 (12 meses), de 5,68.

Esta oficialización se hace con base en estudios realizados en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

San José, 4 de agosto del 2010.—Jaime Vaglio Muñoz, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 2902.—Solicitud N° 20722.—C-8520.—(IN2010065824).

AVISOS

INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS DE COSTA RICA (INTECO)

Somete a consulta pública los siguientes proyectos de norma:

PN INTE IEC 61168:2010 “Simuladores de radioterapia, características de funcionamiento.”.

PN INTE IEC 60976:2010 “Equipo electromédico. Aceleradores de electrones para uso médico, características funcionales.

PN INTE/ISO 6412-1:2010 “Dibujos técnicos - representación simplificada de tuberías -parte 1: reglas generales y representación ortogonal.

Se recibirán observaciones al anterior proyecto de norma hasta el 12 de octubre del 2010.

Para mayor información, comuníquese con la Dirección de Normalización al teléfono 2283 4522 o a los correos fcvalvo@inteco.or.cr o crosales@inteco.or.cr

Carlos E. Rodríguez, Director Ejecutivo.—1 vez.—N° RP2010189709.—(IN2010066334).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

TRASLADO DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL PLAN DIRECTOR URBANO

Considerando:

1°—Que mediante Acuerdo N° 13, artículo VI, de la sesión ordinaria N° 126, celebrada por el Concejo Municipal de San José, se aprobó el cronograma del proceso de reformas a los Reglamentos del Plan Director Urbano de San José, (iniciado mediante Acuerdo N° 3, artículo IV, de la sesión 98, del 04 de marzo de 2008).

2°—Que mediante Acuerdos Municipales, N° 23, artículo VI, de la sesión ordinaria N° 166, del 30 de junio de 2009, y N° 18, artículo I, de la sesión extraordinaria N° 80, del 23 de julio de 2009; se estableció, según el cronograma señalado; que la celebración de la audiencia pública, que exige la Ley de Planificación Urbana, dentro de este proceso; se realizará el día sábado 21 de agosto de 2010, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Además, que el texto propuesto, y los mapas se estarían a disposición de los interesados, a partir de la segunda semana de julio de este año.

3°—Que la labor de estudio, análisis y elaboración de la propuesta de reformas, así como de los mapas respectivos, ha requerido de mayor tiempo que el que se tenía proyectado, fundamentalmente por varias razones, a saber:

- El trabajo de transversalizar la variable ambiental dentro de los reglamentos vigentes del Plan Regulador (PDU), ha estado supeditado a la elaboración del Plan de Gestión Ambiental (producto de la labor realizada por PRODUS, en el estudio de los índices de Fragilidad Ambiental, y de la Capacidad de Cargas del Cantón), y ha requerido posteriormente la revisión exhaustiva del Reglamento específico que en materia ambiental rige en esta Municipalidad.
- Se han presentado gran cantidad de consultas o solicitudes que analizar en materia de zonificación, lo que requiere la visita al campo, y el análisis caso por caso, por parte de la Comisión de Ajustes, encontrándose a la fecha pendientes, muchos de ellos.
- Se ha realizado una minuciosa revisión de los requisitos que se establecen para los diferentes trámites, que la municipalidad realiza a la ciudadanía; a fin de reducirlos en la medida de lo posible y facilitar a los interesados su gestión.
- Se está en trámite de coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes; a fin de realizar la validación del Mapa de Vialidad propuesto, el cual ha tenido varios cambios.
- A la fecha, se encuentra pendiente, la presentación de la propuesta de reformas ante el Concejo Municipal, a fin de que los señores miembros analicen la misma en detalle, y realicen sus consultas y sugerencias, para que; una vez analizadas las mismas, e incorporado lo procedente, se proceda a la aprobación de las propuestas, que será; la que se presentará a los ciudadanos.

4°—Que en virtud de la trascendencia del asunto, y la importancia de que el producto que se presente a la ciudadanía para conocimiento, y propuestas en la audiencia pública, resulte lo más ajustado al interés comunal, y el desarrollo sostenible del cantón, incorporando adecuadamente la variable ambiental, y elementos que permitan facilitar las actividades económicas de los ciudadanos vecinos y visitantes del cantón, se hace necesario ampliar los plazos de trabajo para la elaboración de la propuesta final, que será analizada en la audiencia pública, en tres meses más; y por ende; procede también, cambiar la fecha de celebración de dicha audiencia, trasladándola para el día sábado 13 de noviembre del 2010. **Por tanto:**

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

- Derogar acuerdos anteriores sobre la materia.
- Ampliar el plazo de trámite de elaboración de la propuesta, de reforma a los Reglamentos del Plan Regulador (Plan Director Urbano), en tres meses más; a fin de concluir los asuntos pendientes señalados en el considerando 3 anterior.

3. Según lo anterior, se traslada la fecha de celebración de la audiencia pública, en dos meses, para que la misma se lleve a cabo el día sábado 13 de noviembre del 2010, desde las 8:30 a. m. hasta las 5:00 p. m. en el auditorio del edificio José Figueres Ferrer, sede de la municipalidad, sito en avenida 10, calles 34 y 36.
4. Los mapas y reglamentos del Proyecto de Reforma, estarán a disposición de los interesados, para su consulta, a partir de la última semana de octubre del 2010; en las mismas condiciones señaladas en los acuerdos anteriores. Publíquese.

Acuerdo definitivamente aprobado. 7, artículo IV, de la Sesión Ordinaria 15, celebrada por el Concejo Municipal del cantón Central de San José, el 10 de agosto de 2010.

San José, 13 de agosto del 2010.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 4280.—Solicitud N° 4637.—C-62070.—(IN2010068123).

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

Se publica en el Diario Oficial *La Gaceta*, el siguiente acuerdo:

Artículo tercero: Asuntos del señor presidente.

2.- Moción presentada por los señores Regidores Moreira Ramírez, Chacón Zamora, Villalobos Palma, Zamora González, González Rodríguez, Zamora Zamora, Carmiol González, Madrigal Méndez y Córdoba Reyes.

Considerandos:

1°—Que conforme lo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política, se reconoce la competencia y autoridad a los gobiernos municipales para la administración de los intereses locales, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional.

2°—Que el artículo 4° del Código Municipal, establece que la Municipalidad posee, la autonomía política, administrativa y financiera; y que dentro de sus atribuciones según lo indicado en el inciso e), está el percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.

3°—Que conforme a lo indicado en el artículo 68 del Código Municipal. La Municipalidad propondrá sus tributos a la Asamblea Legislativa y fijará las tasas y precios de los servicios municipales. Asimismo previa ley que la autorice, podrá dictar las exoneraciones de los tributos señalados.

4°—Que mediante la Ley N° 8818, publicada en *La Gaceta* N° 112, del jueves 10 de junio del 2010, la Asamblea Legislativa decreto formal “Autorización para que las Municipalidades y los Concejos Municipales de Distrito condonen deudas por conceptos de recargos, intereses y multas.

5°—Que la ley de cita, establece en su artículo primero lo siguiente:

“Artículo 1°—Autorízase a las municipalidades y a los concejos municipales de distrito para que, por una única vez, condonen la totalidad de las deudas por concepto de recargos, intereses y multas que los sujetos pasivos tengan por concepto de impuestos, tasas, servidos y demás obligaciones de carácter municipal, incluso por el impuesto sobre bienes inmuebles, hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigencia de esta Ley.

Esta condonación será efectiva solo en el caso de que los sujetos pasivos paguen la totalidad del principal adeudado”.

6°—Que según lo indicado en el artículo segundo de la Ley N° 8818, cada concejo municipal definirá el plazo durante el que regirá la condonación autorizada por esta Ley, sin que dicho plazo exceda de un año, contado a partir de la entrada en vigencia de esta Ley. Misma que entrara a regir el próximo 11 de agosto del 2010.

7°—Que conforme a las potestades indicadas en el artículo 13 del Código Municipal, en concordancia con lo indicado el artículo 2° de la Ley N° 8818, corresponde a este Consejo Municipal, tomar el acuerdo respectivo; para acogerse y establecer el plazo de vigencia de la Autorización de condonación de deudas por conceptos de recargos, intereses y multas, autorizada para el efecto por la Asamblea Legislativa, mediante la Ley N° 8818.

8°—Que este Consejo Municipal, como máxima autoridad política del cantón de Santo Domingo, es consciente del impacto y los efectos que ha provocado la crisis económica mundial; la cual no ha sido ajena para los vecinos y vecinas de este cantón. Crisis que ha mermado la posibilidad de pago de nuestros contribuyentes.

Con base en lo indicado en los considerandos anteriores, este Concejo Municipal en pleno uso de sus atribuciones; acuerda lo siguiente:

1. Acogerse a la Autorización de condonación de deudas por conceptos de recargos, intereses y multas, autorizada para el efecto por la Asamblea Legislativa, mediante la Ley N° 8818, publicada en *La Gaceta* N° 112, del jueves 10 de junio del 2010.
2. Establecer como plazo de vigencia de dicha condonación, el siguiente; como fecha de inicio de 11 de agosto del 2010, hasta el día 31 de enero del año 2011, inclusive.
3. Proceder a publicar por medio de la Secretaria del Concejo Municipal, un comunicado en el Diario Oficial *La Gaceta*, en donde se comunique a la ciudadanía en general la adopción del presente acuerdo y la fecha de vigencia del mismo.
4. Solicitar a la Alcaldía Municipal, que por medio de los Departamentos competentes se realice una campaña masiva de publicación y divulgación del presente acuerdo a efectos de que los alcances de esta condonación puedan ser aprovechados por la mayor cantidad de contribuyentes. Se dispensa de trámite de comisión. Acuerdo definitivamente aprobado. Votos de los señores Regidores Moreira Ramírez, Chacón Zamora, Villalobos Palma, Zamora González y González Rodríguez.

Sesión N° 20-2010 de fecha 21 de julio del 2010, artículo III, inciso 2).

Santo Domingo, 21 de julio del 2010.—Gabriela Vargas Aguilar, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2010066260).

MUNICIPALIDAD DE NICOYA

Con instrucciones del señor Marco Antonio Jiménez Muñoz, Secretario Municipal Titular, mayor, divorciado, vecino de Nicoya, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 7794, y en observancia de las normas que rigen la materia, transcribo el acuerdo N° 10 de la sesión ordinaria N° 006 del lunes 7 de junio del 2010, que dice:

Acuerdo N° 10: El Concejo Municipal en forma unánime aprueba el Reglamento de la Depuración de la Base de Datos Zona Marítimo Terrestre.

Recomendar igualmente incluir en dicho Reglamento la posibilidad de que sea adicionado o modificado de acuerdo a las necesidades.

Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Nicoya, 17 de abril del 2010.—Grethel Delgado G., Oficinista de la Secretaría Municipal.—1 vez.—(IN2010066243).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CONDominio LAS PALMAS

Por medio de la presente se convoca y se comunica a todos los propietarios a la asamblea extraordinaria que se llevará a cabo en el rancho, el día miércoles 25 de agosto del 2010. Se establece como primera convocatoria a las 19:00 horas y si no hubiese quórum de ley se establece una segunda convocatoria a las 19:30 horas, la cual se celebrará con el número de propietarios presentes.

Como orden del día se establece:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Informe del Comité Financiero.
3. Elección del administrador.
4. Varios.

Geovanny Montoya, Presidente.—1 vez.—(IN2010067725).

KAPPICINCO SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad Kappicino S. A., cédula jurídica 3-101-380181, convoca a asamblea ordinaria de accionistas a celebrarse el próximo 30 de agosto, 2010, en el domicilio social de la compañía. La primera convocatoria será a las 6:00 p. m. y en caso de no haber quórum la asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria una hora más tarde del mismo día. En dicha asamblea se conocerá 1) el cambio de representación de la sociedad y 2) venta de acciones Kappicino S. A.—San José, 13 de agosto del 2010.—Leonel Madrigal Gutiérrez, Presidente.—1 vez.—RP2010190836.—(IN2010068094).

AVISOS**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Francisco Javier Alfaro Rojas, cédula de identidad 1-806-791 solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros Diario N° 1, Inventarios y Balances N° 1, Mayor N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de la Zona Norte en el término de 8 días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Francisco Javier Alfaro Rojas.—(IN2010064944).

ANNA CAPRI SOCIEDAD ANÓNIMA

Anna Capri Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero ochenta y nueve mil novecientos treinta y cinco, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Diario 1, Mayor 1, Inventarios y Balances 1, Asamblea General de Accionistas 1, Registro de Socios 1 y Asamblea de Junta Directiva 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. José Ml. Ortiz Durman.—(IN2010064954).

**UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS
Y EL ARTE DE COSTA RICA**

Ante este registro se ha presentado solicitud de reposición de Título de Bachillerato en Administración con énfasis en Contabilidad y Finanzas, por causa de extravío, emitido por la Universidad con fecha 21 de julio del año 2000 a nombre de Calvo Calvo Alonso, portador de la cédula de identidad N° 1-0914-0196, inscrito en el tomo 27, folio 57, número 1264 del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) y en el Registro de la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica en el tomo 01, folio 69, número 1110. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante este Registro en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación.—Flérida Méndez Herrera, Registradora.—(IN2010064957).

INGENIERÍA CONSTRUCTIVA CASTRO S. A

Ingeniería Constructiva Castro, S. A., cédula jurídica número 3-101-206724, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: diario, mayor, inventarios y balances, actas de consejo de administración, actas de asambleas de socios y registro de socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—6 de agosto del 2010.—Lic. Grace Patricia Zúñiga Campos, Notaria.—(IN2010066091).

OVIEDO Y NOVOA SOCIEDAD ANÓNIMA

Oviedo y Novoa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-309541, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa de San José, la reposición de los siguientes libros: Diario Uno, Mayor Uno, Inventarios y Balances Uno, Consejo de Administración Uno, Actas Asambleas de Socios Uno, Registro de Socios Uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro de los términos de ocho días hábiles de este aviso.—Laura Novoa Quesada.—(IN2010066668).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**KALANI INTERNATIONAL ORGANIZATION
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Kalani International Organization Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-504181, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Actas de Asamblea General de Socios, Registro de Accionistas, Actas de Consejo de Administración todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Guanacaste, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Courtney Borquet, Apoderado Generalísimo.—(IN2010065828).

IMPORTACIONES LA ESTRELLA DE ORIENTE S. A.

Importaciones La Estrella de Oriente S. A., cédula jurídica 3-101-068527, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del Libro de Registro de Socios, número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Wendy Meneses Orozco, Notaria.—RP2010189363.—(IN2010066325).

**COPYVISIÓN FARAM S.L. SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Copyvisión Faram S.L. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-388489, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: (Diario, Mayor, Inventario y Balances, Actas de Asamblea de Socios y Registro de Socios, todos número uno), por extravío de los mismos. Quien se considere afectado podrá manifestar sus oposiciones ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Regional de Limón, en el término de ocho días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.—Rayford Andrés Sánchez Loria.—RP2010189422.—(IN2010066326).

**COMPAÑÍA DE REMODELACIONES Y
CONSTRUCCIONES STVG SOCIEDAD ANÓNIMA**

Compañía de Remodelaciones y Construcciones STVG Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-323573, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Actas de Consejo de Administración número uno, Actas de Asamblea de Socios número uno, Registro de Socios número uno, Diario número uno, Mayor número uno e Inventarios y Balances número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Óscar Mora Vargas, Notario.—RP2010189456.—(IN2010066327).

CORPORACIÓN COMERCIAL CARRANZA DEL SUR S. A.

Corporación Comercial Carranza del Sur S. A., cédula número 3-101-177211, solicita ante la Dirección General de Tributación, por primera vez la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Asamblea General de Socios, Acta de Registro de Accionistas y Actas de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.—Vanessa Carranza Saborío.—RP2010189479.—(IN2010066328).

CONSTRUCTORA VGE S. A.

Constructora VGE S. A., cédula N° 3-101-252913, solicita ante la Dirección General de Tributación, por primera vez la reposición de los siguientes libros Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Asamblea General de Socios, Acta de Registro de Accionistas y Actas de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede

manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Cartago, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.—Jacqueline Fabiana Carranza Saborio.—RP2010189480.—(IN2010066329).

BODEGAS NAZARENO SOCIEDAD ANÓNIMA

Bodegas Nazareno Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de todos los libros legales y contables los cuales corresponden al de Asamblea de Socios número uno, Registro de Socios número uno, Consejo de Administración número uno, Diario número uno, Mayor número uno, e Inventario y Balance número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Recaudación y Gestión de la Administración Tributaria de Cartago, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Cartago, 3 de agosto del 2010.—Lic. Erick Fabricio Jiménez Masis, Notario.—N° RP2010189569.—(IN2010066330).

CONSOLIDATED INVESTMENT S. A.

Consolidated Investment S. A. cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos veintiséis mil setenta y dos solicita ante la Dirección de Tributación, la reposición de los siguientes libros: libro de Registro de Accionistas, número uno, libro de Asamblea Generales de Socios, número uno, y libro de Junta Directiva, número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Luis Alberto Mora Brenes, Notario.—N° RP2010189611.—(IN2010066331).

SOWEGA PARADISE C.R. SOCIEDAD ANÓNIMA

Sowega Paradise C.R. Sociedad Anónima, 3-101-321813, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros número 1 correspondiente a: Asamblea General, Registro de Socios, Junta Directiva, Inventarios y Balances, Diario, Mayor. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Andrés Retana Retana, Notario.—N° RP2010189665.—(IN2010066332).

MOBI TRANSPORTES BRENES SOCIEDAD ANÓNIMA

Mobi Transportes Brenes Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-109706, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Junta Directiva, libro de Actas de Asamblea General y libro de Actas de Registro de Accionistas, todos números uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. William Brenes Quirós, cédula 3-262-559, Representante Legal.—N° RP2010189686.—(IN2010066333).

INMOBILIARIA TIMORGHV SOCIEDAD ANÓNIMA

Inmobiliaria Timorghv Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-425635, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: (1-Diario 1-Inventario y Balance 1-Mayor 1-Actas Asamblea de Socios 1-Actas Consejo Administrativo 1-Actas Registro de Socios). Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Heredia, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Ronald Hernández Vargas, Representante Legal.—(IN2010066358).

He protocolizado en mi notaría asamblea general extraordinaria de **Industrias Acsol Sociedad Anónima**, en la cual se disminuye el capital social a la suma de un millón de colones.—San José, trece de julio del dos mil diez.—Lic. Elian Villegas Valverde, Notario.—RP2010189669.—(IN2010066538).

CENTRO DE MAMOGRAFÍA LA CALIFORNIA SOCIEDAD ANÓNIMA

Centro de Mamografía La California Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento trece mil setecientos cincuenta y cinco-dieciséis, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Mayor N° 1; Diario N° 1 e Inventario y Balances N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Arturo Ortiz Sánchez, Notario.—(IN2010066804).

ULTRASONOGRAFÍA SOCIEDAD ANÓNIMA

Ultrasonografía Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y tres-veintisiete, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Mayor N° 1; Diario N° 1 e Inventario y Balances N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Arturo Ortiz Sánchez, Notario.—(IN2010066806).

CONDOMINIOS EL BOSQUE A-VEINTITRÉS VERDES SOCIEDAD ANÓNIMA

Condominios El Bosque A-Veintitrés Verdes Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-367994, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros: Actas de Asamblea General de Socios, Actas de Junta Directiva, Registro de Accionistas, Diario, Mayor, Inventario y Balances número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. María E. Campos Ramírez, Notaria.—(IN2010066809).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

INVERSIONES KARO KARO SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Karo Karo Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-280036, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros: Actas Consejo de Administración, Actas de Asamblea de Socios y Registro de Socios todos número uno, quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración de Puntarenas en el término de 8 días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—(IN2010066714).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas diez minutos del día veintinueve de julio del año dos mil diez, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **H R D Limoges Sixteen Sociedad Anónima**, donde se otorga poder generalísimo sin límite de suma.—San José, cuatro de agosto del dos mil diez.—Lic. Ligia María González Leiva, Notaria.—1 vez.—RP2010188969.—(IN2010065392).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del día veintinueve de julio del año dos mil diez, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **H R D Amiens Fifteen Sociedad Anónima**, donde se otorga poder generalísimo sin límite de suma.—San José, cuatro de agosto del dos mil diez.—Lic. Ligia María González Leiva, Notaria.—1 vez.—RP2010188971.—(IN2010065393).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas cincuenta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil diez, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **H R D Le Mans Fourteen Sociedad Anónima**, donde se otorga poder generalísimo sin límite de

suma.—San José, cuatro de agosto del dos mil diez.—Lic. Ligia María González Leiva, Notaria.—1 vez.—RP2010188973.—(IN2010065394).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil diez, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **H R D Grenoble Thirteen Sociedad Anónima**, donde se otorga poder generalísimo sin límite de suma.—San José, cuatro de agosto del dos mil diez.—Lic. Ligia María González Leiva, Notaria.—1 vez.—RP2010188975.—(IN2010065395).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del treinta de julio del dos mil diez, mediante la escritura número noventa y cuatro-treinta, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Plásticos Ibéricos de Costa Rica S. A.**; mediante la cual se acuerda aumentar el capital social.—San José, tres de agosto del dos mil diez.—Lic. German Serrano García, Notario.—1 vez.—RP2010188977.—(IN2010065396).

Por escritura otorgada en esta notaría, en San José de las diez horas del día tres de agosto del año dos mil diez, se constituyó la sociedad anónima **Alliance Latin America**. Capital social de cien mil colones.—San José, tres de agosto del dos mil diez.—Lic. Arthur Edward Beers González, Notario.—1 vez.—RP2010188982.—(IN2010065397).

Constitución sociedad anónima denominada **Constructora Fraijanes WWR S. A.** Domiciliada en Dulce Nombre de San Isidro, Alajuela, constituida las 16:00 horas del 21 de abril del 2010 ante la notaria Rosemary Morales Camacho. Presidente: William Gilberto Chaves Sánchez, Secretario: Rafael Ángel Hernández Quirós, Tesorero: Wilberth Esquivel Álvarez, Fiscal: Vera Ruth Solera Brenes. Agente residente: Lic. Rosemary Morales Camacho.—Lic. Rosemary Morales Camacho, Notaria.—1 vez.—RP2010189038.—(IN2010065398).

Ante esta notaría se ha protocolizado acta de asamblea de accionistas de la sociedad **Tecnologías de Corte de Metal T C S. A.**—Alajuela, dos de agosto del dos mil diez.—Lic. Dinia González Cabezas, Notaria.—1 vez.—RP2010189039.—(IN2010065399).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas del veintisiete de julio del dos mil diez, se reforman los estatutos de la **Asociación Costa Rica por Siempre**. Capital: suscrito y pagado.—Lic. Edgar Odio Rohrmoser, Notario.—1 vez.—RP2010189040.—(IN2010065400).

Por escritura de las quince horas de hoy, se constituye la sociedad anónima **Garciaureña Sociedad Anónima**.—Cartago, veintiséis de julio del dos mil diez.—Lic. Luis Anselmo Solano Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010189041.—(IN2010065401).

Por escritura número ochenta y dos, otorgada ante la Notaría Pública Carolina Ulate Zarate, a las diez horas del día tres de agosto del dos mil diez, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Gopher e Hijos Sociedad Anónima**. Su presidenta es la señora María Isabel Acosta Monge, el capital social es la suma de un millón doscientos mil colones exactos.—Heredia, tres de agosto del dos mil diez.—Lic. Carolina Ulate Zárate, Notaria.—1 vez.—RP2010189042.—(IN2010065402).

Por escritura número catorce-siete, otorgada ante esta Notaría, a las once horas del cuatro de agosto del año dos mil diez, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **tres-ciento dos-seiscientos dos mil setecientos cuarenta y siete Ltda**, mediante la cual se reformó la cláusula sexta y se hicieron nuevos nombramientos de gerente uno y gerente dos.—San José, cuatro de agosto del 2010.—Lic. Jorge F. Baldioceda Baltodano, Notario.—1 vez.—RP2010189043.—(IN2010065403).

En escrituras 377 visible a folio 176 frente 398 visible a folio 187 frente y 405 visible a folio 192 frente del tomo primero del protocolo del notario Waldir Valerín Telles, se constituyeron

las sociedades: Sociedad limitada con número de cédula como razón social sociedad limitada con número de cédula como razón social y la sociedad **Gipsy Collection Limitada**, respectivamente. Es todo.—San José, tres de agosto del dos mil diez.—Lic. Henry Manuel Gómez Pineda, Notario.—1 vez.—RP2010189044.—(IN2010065404).

En mi notaría al ser las 15:00 horas del trece de julio del año dos mil diez, se constituyó la sociedad **Carnicería San Fermín J y O S. A.**—Lic. Celenia Godínez Prado, Notaria.—1 vez.—RP2010189047.—(IN2010065405).

Adrián Fernández Rodríguez, notario público, hace constar que mediante escritura pública número cinco, otorgada ante el suscrito, el día de hoy a las 08:00 horas se constituyó la sociedad denominada **Fasoshu Sociedad Anónima**. El capital social es de doce mil colones, el plazo social es de noventa años, y su domicilio social está en el cantón Central de la provincia de Alajuela. El presidente y el vicepresidente, tienen la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando en forma conjunta o separada. Es todo.—San José, Curridabat, 04 de agosto del 2010.—Lic. Adrián Fernández Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2010188984.—(IN2010065406).

Ante esta Notaría, a las 14:00 horas de hoy, se constituyó la sociedad **Transportes Goyo del Roble S. A.** Capital: suscrito y pagado. Apoderado; Presidente.—Belén, Heredia, 16 de julio de 2010.—Lic. Rafael A. Morales Soto, Notario.—1 vez.—RP2010188985.—(IN2010065407).

Ante esta Notaría, a las 13:00 horas de hoy, se constituyó la sociedad **Transportes Pereira del Roble S. A.** Capital: suscrito y pagado. Apoderado: Presidente.—Belén, Heredia, 5 de mayo del 2010.—Lic. Rafael A. Morales Soto, Notario.—1 vez.—RP2010188986.—(IN2010065408).

Por escritura número cincuenta y dos, otorgada ante esta Notaría a las diez horas del veintisiete de julio del dos mil diez, se constituyó **Roba de Boca Arrenal Sociedad Anónima**.—San José, cuatro de agosto de dos mil diez.—Lic. Raquel María Arias Castellón, Notaria.—1 vez.—RP2010188988.—(IN2010065409).

José Jerónimo Peralta Abarca y Dinia, Llobeth, Lisseth y Eddier todos apellidados Peralta Moreno, constituyen la sociedad denominada **Peral del Pacífico Sociedad Anónima** y son presidente, secretaria, tesorera, vicepresidente y fiscal respectivamente. Escritura otorgada ante esta Notaría a las diecisiete horas del veinticuatro de julio del dos mil diez.—Lic. Xenia Priscilla Moya Chavarría, Notaria.—1 vez.—RP2010188994.—(IN2010065410).

Mediante escritura número ciento sesenta y ocho otorgada ante mí, a las nueve horas del tres de agosto del año dos mil diez, se protocolizó acuerdos de asamblea de la sociedad **3-102-609845 limitada**, en donde se modifica la cláusulas primera, del nombre para que de ahora en adelante se nombre **Agax Inc Limitada**, así mismo se modificó la cláusula número sexta.—San José, tres de agosto del año dos mil diez.—Lic. Gonzalo Gutiérrez Acevedo, Notario.—1 vez.—RP2010188995.—(IN2010065411).

La sociedad **Mapmemory Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-589096 mediante asamblea general extraordinaria, modifica la cláusula sexta de su pacto constitutivo aumentando su capital social.—San José, veintiocho de julio del dos mil diez.—Lic. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Notario.—1 vez.—RP2010188996.—(IN2010065412).

Por medio de la escritura número veintinueve de las diez horas del treinta de julio del dos mil diez del notario público José Virgilio Porras Zúñiga, se protocolizó el acta de asamblea número dos de **Fundación Justicia y Género**, en la cual se procedió a realizar nombramientos en los cargos de presidente y vicepresidente de la fundación.—Guápiles, treinta de julio del dos mil diez.—Lic. José Virgilio Porras Zúñiga, Notario.—1 vez.—RP2010188997.—(IN2010065413).

Ante este Notario, mediante escritura número: ciento veintiuno de las ocho horas del cuatro agosto de dos mil diez, se fusionaron por absorción las sociedades **Azucarera El Viejo S. A.** y **Corporación Plata Azul S. A.**, prevaleciendo la primera. Es todo.—San José, cuatro de agosto de dos mil diez.—Lic. Néstor Solís Bonilla, Notario.—1 vez.—RP2010188998.—(IN2010065414).

Ante este Notario, mediante escritura número: ciento veintidós de las nueve horas del cuatro agosto de dos mil diez, se fusionaron por absorción las sociedades **Azucarera El Viejo S. A.** y **Corporación Capri del Trópico del Norte S. A.**, prevaleciendo la primera. Es todo.—San José, cuatro de agosto de dos mil diez.—Lic. Néstor Solís Bonilla, Notario.—1 vez.—RP2010188999.—(IN2010065415).

Ante esta Notaría, al ser las quince horas del tres de marzo del dos mil diez, se ha constituido la sociedad **Jogazu SSO Limitada**, con domicilio social en Guápiles, Pococí, Limón, urbanización El Jade, casa número quince, teniendo la representación el gerente.—Dado en Cariari, el tres de agosto del dos mil diez.—Lic. Gabriela Quirós Zúñiga, Notaria.—1 vez.—RP2010189001.—(IN2010065416).

Voy en Tren S. A., protocoliza acta de asamblea general, donde se nombra nuevo presidente; a las 18:00 horas del 29 de julio del año 2010.—San Ramón, cuatro de agosto del año dos mil nueve.—Lic. Isel Robles Villalobos, Notaria.—1 vez.—RP2010189002.—(IN2010065417).

Se constituye sociedad denominada **Transporte Privado de Personas Porteo San Isidro de Heredia Sociedad Anónima**, con domicilio en Santa Cruz de San Isidro de Heredia, veinticinco metros sur y cien este, por el plazo de noventa y nueve años. Capital social de diez mil colones; presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. En escritura otorgada a las ocho horas del treinta de julio de dos mil diez, ante el licenciado Jesúa De Montserrat Solís Hernández.—Lic. Jesúa De Montserrat Solís Hernández, Notario.—1 vez.—RP2010189003.—(IN2010065418).

Ante esta Notaría, la señora Pamela de los Ángeles Ohrt Alvarado, ha constituido **Fundación Protección de Ambiente y Zoología** pudiendo abreviarse la misma "FUNDAPAZ". Nombra como directores a los señores Rainert Ohrt Ebel, Jorge Manuel Alvarado Moreira y Leonel Alvarado Juárez. Nicoya, Guanacaste.—Lic. César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—RP2010189004.—(IN2010065419).

Raquel Castro Musmanni y Federico Heigold Escalante, constituyen **Bio Casa Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Escritura otorgada en San José a las 14:00 horas del 03 de agosto del año 2010.—Lic. Ivonne Patricia Redondo Vega, Notaria.—1 vez.—RP2010189007.—(IN2010065420).

Por escritura otorgada ante mí, en Cartago, hoy a las 9 horas, Jedy Esteban Leiva Duarte y Roy Solano Mora fundaron **L y S Soluciones S. A.** Domicilio: Cartago, Guadalupe.—Cartago, 29 de julio del 2010.—Lic. Luis Guillermo Ramírez Víquez, Notario.—1 vez.—RP2010189005.—(IN2010065421).

Mediante escritura número ciento treinta del protocolo número ocho del licenciado Roberto Castillo Araya, se constituye la sociedad denominada **Cycle Group Sociedad Anónima**, que el capital social es la suma de diez mil colones representada por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, que la representación judicial y extrajudicial recae sobre el Presidente. Es todo.—San José, tres de agosto del año dos mil diez.—Lic. Roberto Carlo Castillo Araya, Notario.—1 vez.—RP2010189008.—(IN2010065422).

Marco Antonio, José Leonel, Dora Emilia y Rita Damaris todos Hernández Gómez, constituyen la sociedad **Servicios Múltiples Toñito H G Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en Cartago al ser las diez horas del veintiocho de julio del dos mil diez.—Lic. Gilbert Alejandro Monge Aguirre, Notario.—1 vez.—RP2010189013.—(IN2010065423).

Por escritura otorgada a las ocho horas del quince de junio del dos mil diez, ante el notario Andrés Elliot Sule, las señoras Virginia Borloz Soto y Karol Ortega Borloz, constituyeron la sociedad denominada **Vika Cuatro de Guadalupe Sociedad Anónima**. Presidenta: Virginia Borloz Soto.—San José, quince de junio del dos mil diez.—Lic. Andrés Elliot Sule, Notario.—1 vez.—RP2010189015.—(IN2010065424).

En esta Notaría, se constituyó el veintitrés de julio del dos mil diez, la sociedad denominada **Electronics Engineering Limitada**, la cual se domicilia en Heredia, objeto: comercio, industria, agricultura y ganadería, plazo cien años, capital cien mil colones, gerentes Carlos Francisco Villalobos Carvajal y María Eugenia Mora Morales.—Lic. Ana Gabriela Moya Salas, Notaria.—1 vez.—RP2010189016.—(IN2010065425).

Protocolización de acuerdos de la sociedad **Indian Sky Investments Inc S. A.** Notaria pública: Irina Yurievna Verjova. Escritura otorgada a las 09:00 horas del 2 de agosto de 2010.—Lic. Irina Yurievna Verjova, Notaria.—1 vez.—RP2010189018.—(IN2010065426).

Mediante escritura número veintidós de las once horas del veintidós de julio del dos mil diez, la suscrita Notaria, comisionada al efecto, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la entidad denominada con su número de cédula jurídica número **tres-ciento uno-quinientos veintiún mil doscientos ochenta y tres s. a.**, con domicilio social en Palmares de Alajuela, costado sur de la Iglesia Católica, celebrada en su domicilio social a las ocho horas del diez de julio del dos mil diez, para modificar dos cláusulas del pacto constitutivo, a fin de extender el nombramiento por todo el plazo social de la actual junta directiva, por razón del vencimiento de su período.—San Ramón, veintidós de julio del dos mil diez.—Lic. Julia María Zeledón Cruz, Notaria.—1 vez.—RP2010189019.—(IN2010065427).

Por escritura otorgada ante mí a las 15:00 horas del día 30 de julio del 2010, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Nela Don Riel Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula tercera, se agrega una cláusula nueva a los estatutos, y se nombra agente residente.—San José, 30 de julio del 2010.—Lic. Jorge Granados Moreno, Notario.—1 vez.—RP2010189022.—(IN2010065428).

Ante mí, Henry Alonso Víquez Arias, notario con oficina en Atenas, hago constar que el día veintitrés de marzo del dos mil diez, a las ocho horas en Santo Domingo de Heredia, se realizó asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Catering Service Rumores S. A.** Se cambia cláusulas segunda y sétima del pacto constitutivo y nombra presidente y secretaria de la junta directiva.—Atenas, tres de agosto del dos mil diez.—Lic. Henry Alonso Víquez Arias, Notario.—1 vez.—RP2010189023.—(IN2010065429).

Por escritura otorgada ante mí, a las 08:00 horas del 30 de julio de 2010, se constituye sociedad limitada **Inversiones Sergas Dos Mil Doscientos Diecinueve Ltda.** Capital social: €20.000. Domicilio social: Heredia, cantón Barreal, distrito de Ulloa, residencial Santa María Este número 667. Gerente: Sergio Herra Sánchez.—Lic. Mireya Padilla García, Notaria.—1 vez.—RP2010189024.—(IN2010065430).

Ante mí, Henry Alonso Víquez Arias, notario público con oficina en Atenas, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, denominada **Pitillas de Atenas Sociedad de Responsabilidad Limitada**, a las dieciséis horas del veintinueve de julio del dos mil diez. Gerente con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Atenas, primero de agosto del dos mil diez.—Lic. Henry Alonso Víquez Arias, Notario.—1 vez.—RP2010189025.—(IN2010065431).

Por escritura otorgada ante mí, a las 08:30 horas del 30 de julio de 2010, se constituye sociedad limitada **Inversiones Aricat Ciento Doce Mil Setecientos Siete Ltda.** Capital social €20.000. Domicilio social: Heredia, cantón Barreal, distrito de Ulloa, residencial Santa María este número 667. Gerente: Sergio Herra Sánchez.—Lic. Mireya Padilla García, Notario.—1 vez.—RP2010189026.—(IN2010065432).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de **Importadora Ditaires S. A.** Escritura otorgada en San José a las 11:00 horas del 03 de agosto de 2010.—Lic. Ivonne Patricia Redondo Vega, Notaria.—1 vez.—RP2010189027.—(IN2010065433).

Por escritura otorgada ante mí, se constituye sociedad anónima denominada **Grupo Hersol del Este Sociedad Anónima.** Plazo social: 99 años. Objeto social: comercio en general; presidente y secretario representantes legales con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Domicilio social: San José.—San José, 18 de junio del 2010.—Lic. Gabriela Porras Agüero, Notaria.—1 vez.—RP2010189028.—(IN2010065434).

Ante esta Notaría, se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo de la empresa **Juclaniset S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis, para que se lea así: “Los negocios sociales serán administrados por una junta directiva formada por tres miembros que serán presidente, secretario y tesorero. Corresponde al presidente y al secretario actuando en forma conjunta o separada, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con las facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma que indica el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil; y tendrán además las facultades de sustituir y/o delegar su poder en todo o en parte, otorgar nuevos poderes, revocar sustituciones y delegaciones, y hacer otras de nuevo, sin perder por ello su representación. Sin embargo, no podrán vender, hipotecar, ni de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a la empresa, a menos de que cuenten con autorización previa, expresa y por escrito emitida por asamblea general de accionistas, los miembros de la junta directiva serán nombrados por todo el plazo social.—Moravia, veintinueve de julio del dos mil diez.—Lic. Óscar Mora Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010189030.—(IN2010065435).

Ante esta Notaría, Myrna Castro Alemán, cédula identidad N° 1-592-871; y Gilbert Phelan III, cédula residencia N° 184000792607, y Shawn Phelan, pasaporte estadounidense N° 098093201, han constituido la empresa **La Gran Vista MC Caribe Café Internet S. A.** Capital social: €100.000,00. Presidenta: Myrna Castro Alemán. Escritura otorgada a las 10:30 horas del 29 de julio 2010.—Lic. Óscar Mora Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010189031.—(IN2010065436).

Ante esta Notaría, Myrna Castro Alemán, cédula identidad N° 1-592-871; y Gilbert Phelan III, estadounidense, cédula residencia N° 184000792607, han constituido la empresa **CS Constructiva del Caribe S. A.** Capital social: €100.000,00 Presidente: Gilbert Phelan III. Escritura otorgada a las 10:45 horas del 29 de julio 2010.—Lic. Óscar Mora Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010189032.—(IN2010065437).

Ante este Notario, mediante escritura otorgada a las dieciséis horas diez minutos del trece de julio del dos mil diez, se constituyó la sociedad **Valle de Aragón Sociedad Anónima.**—San José, veintinueve de julio del dos mil diez.—Lic. Mauricio Quirós González, Notario.—1 vez.—RP2010189034.—(IN2010065438).

Ante esta notaría mediante escritura otorgada a las ocho horas cinco minutos del catorce de julio del dos mil diez, se constituyó la sociedad, **Portazzo Seguro Do Oeste Sociedad Anónima.**—San José, veintinueve de julio del dos mil diez.—Lic. Mauricio Quirós González, Notario.—1 vez.—RP2010189035.—(IN2010065439).

Al ser las doce horas del quince de julio del dos mil diez, procedo a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Playa Sottomarina Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos cuatro, en la cual, se reforman las cláusulas segunda del domicilio y la séptima de la administración.—San Rafael de Guatuso, Alajuela, quince de julio del dos mil diez.—Lic. David Clark Walker Corella, Notario.—1 vez.—(IN2010065457).

Por escritura número doscientos treinta y dos otorgada ante esta notaría, a las diez horas del cinco de agosto del dos mil diez, se modificó la cláusula segunda del domicilio de la sociedad **3-101-607263 Sociedad Anónima.**—San José, cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. José Alejandro Martínez Castro, Notario.—1 vez.—(IN2010065458).

Por escritura número doscientos treinta y tres otorgada ante esta notaría, a las diez horas treinta minutos del cinco de agosto del dos mil diez, se modificó la cláusula segunda del domicilio de la sociedad **3-101-607265 Sociedad Anónima.**—San José, cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. José Alejandro Martínez Castro, Notario.—1 vez.—(IN2010065459).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las nueve horas del seis de agosto del dos mil diez, la sociedad: **Grupo Vidriero Caribeño y Cam Sociedad Anónima**, reformó la cláusula quinta de su pacto constitutivo, aumentando su capital social.—San José, a las nueve horas treinta minutos del seis de agosto del dos mil diez.—Master Miguel Ángel Quesada Niño, Notario.—1 vez.—(IN2010065479).

Por escritura otorgada ante mí se modifica la cláusula segunda domicilio de la firma de esta plaza **Vistas de Tamarindo Treinta y Cinco Marlin S. A.**—San José, nueve de agosto del dos mil diez.—Lic. Catalina Barrantes Kopper, Notaria.—1 vez.—(IN2010065582).

Por medio de escritura número cien otorgada a las 12:00 horas del 4 de agosto del 2010, ante el notario Paul Oporta Romero, se constituyen 5 sociedades de responsabilidad limitada **Beautiful Wave One Ltda, Beautiful Wave Two Ltda, Beautiful Wave Three Ltda, Beautiful Wave Four Ltda, y Beautiful Wave Five Ltda.**—Tamarindo, 4 de agosto del 2010.—Lic. Paul Oporta Romero, Notario.—1 vez.—(IN2010065584).

Hoy he protocolizado acuerdos de la empresa **3-101-597256 S. A.** Se modifica la razón social y se nombra presidente y apoderado general limitado.—San José, 4 de agosto del 2010.—Lic. Arturo Blanco Páez, Notario.—1 vez.—RP2010189158.—(IN2010065595).

Por escritura número sesenta y ocho del tomo quinto de mi protocolo, otorgada en esta notaría a las ocho horas del treinta de julio del dos mil diez, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Compañía de Inversiones Suze Mo S. A.**, cédula 3-101-594031. Se reforman cláusulas segunda, cuarta y sexta de los estatutos, y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 30 de julio del dos mil diez.—Lic. Luis Diego Herrera Elizondo, Notario.—1 vez.—RP2010189159.—(IN2010065596).

En mi notaría a las 15:00 horas del 4 de agosto del 2010, Johnny Rodríguez Rojas, cédula 2-448-753, y Carolina Rodríguez Mora, cédula 2-562-162, constituyeron sociedad denominada **Construsueños Ltda.** Gerente Johnny Rodríguez Rojas.—Venecia de San Carlos, 4 de agosto del 2010.—Lic. José Enrique Arce Salas, Notario.—1 vez.—RP2010189163.—(IN2010065597).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas, del cinco de agosto del dos mil diez se reformó la cláusula segunda de la sociedad **Jacó Trailer y Cass, S. A.**—Cartago, cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Andre Wells Downey, Notario.—1 vez.—RP2010189164.—(IN2010065598).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las dieciséis horas del cuatro de agosto del dos mil diez, se constituyó la siguiente sociedad la cual se denominará **Eunjin Sociedad Anónima**, con domicilio en Heredia. Objeto: genérico. Plazo: 100 años. Capital social: 10.000 colones; cuyo apoderados generalísimos sin límite de suma serán el presidente Choon Ja(nombre) Kim (primer apellido) Kim (segundo apellido), secretario Raquel Chang Kim.—San José, cinco de agosto del 2010.—Lic. Carlos Andrés Abarca Umaña, Notario.—1 vez.—RP2010189165.—(IN2010065599).

Por escritura N° 69 de las 11:00 horas del día 22 de julio del 2010, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Vudu Sociedad Anónima**, donde se modifica pacto social.—Lic. María Alejandra Arguedas Marín, Notaria.—1 vez.—RP2010189166.—(IN2010065600).

Por escritura otorgada ante mí a las 16:00 horas del 9 de junio del 2010, se constituyó la sociedad **Tin Libertad Desarrollos Sociedad Anónima**, con domicilio en San José. Capital: suscrito y pagado. Plazo: noventa y nueve años. Administración: presidente y secretario actuando conjunta o separadamente.—San José, 4 de agosto del 2010.—Lic. Orlando Calzada Miranda, Notario.—1 vez.—RP2010189169.—(IN2010065601).

En escritura número ciento noventa y tres-dos, otorgada a las dieciocho horas del veintiocho de julio del dos mil diez, se nombra representante legal de la sociedad **Altos de Nunciatura el Pochote Unidad Dos A. S. A.** siendo los mismos: el presidente José Antonio Israel Jaikel, cédula 1-877-863 y María del Rosario De Vega Salas, cédula 9-107-914.—Lic. Vilma Solano Pérez, Notaria.—1 vez.—RP2010189170.—(IN2010065602).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las diez horas del tres de agosto del dos mil diez se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Lenux C-Cinco, Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula séptima de la administración, se hacen nuevos nombramientos para los puestos de presidente, secretario, tesorero y fiscal.—San José, 3 de agosto del 2010.—Lic. Andrés Eduardo Calvo Herra, Notario.—1 vez.—RP2010189171.—(IN2010065603).

Ante esta notaría se modificó el documento de identidad del presidente de la compañía **Inversiones la Casita de Cristal C Y C S. A.** y se nombra nuevo secretario. Representante: Edward Kenneth Luff.—San José, cinco de agosto del 2010.—Lic. Dagoberto Rivera Betancourt, Notario.—1 vez.—RP2010189172.—(IN2010065604).

Ante esta notaría se modificó el documento de identidad del presidente de la compañía **Vallearrriba Bocono Catorce Dos C. S.** Representante: Edward Kenneth Luff.—San José, cinco de agosto del 2010.—Lic. Dagoberto Rivera Betancourt, Notario.—1 vez.—RP2010189173.—(IN2010065605).

Ante esta Notaría, mediante escritura número trescientos setenta y nueve, a las 8:00 horas del 30 de julio del 2010 se constituye la sociedad denominada **Tierra de Mi Abuelo Sociedad Anónima**. Plazo social: 99 años. Capital social: ₡10.000,00. Presidente: Hilda María González Blanco, apoderada generalísima sin límite de suma, con la representación judicial y extrajudicial.—San José, 5 de agosto del 2010.—Lic. Simón Andrés Corrales Alvarado, Notario.—1 vez.—RP2010189174.—(IN2010065606).

Por escritura otorgada a las once horas del 15 de febrero del 2010, se constituyó la sociedad denominada **Kunarte Sociedad Anónima**, con un capital social de ciento veinte mil colones suscrito y pagado.—San José, 3 de agosto del 2010.—Dr. Fernando Mora Rojas, Notario.—1 vez.—RP2010189175.—(IN2010065607).

Por escritura otorgada a las once horas del 17 de febrero del 2010, se constituyó la sociedad denominada **Lodaroz Sociedad Anónima**, con un capital social de ciento veinte mil colones suscrito y pagado.—San José, 3 de agosto del 2010.—Dr. Fernando Mora Rojas, Notario.—1 vez.—RP2010189176.—(IN2010065608).

Por escritura otorgada a las doce horas del 15 de febrero del 2010, se constituyó la sociedad denominada **Exotrate Sociedad Anónima**, con un capital social de ciento veinte mil colones suscrito y pagado.—San José, 3 de agosto del 2010.—Dr. Fernando Mora Rojas, Notario.—1 vez.—RP2010189177.—(IN2010065609).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas del 28 de julio del 2010, se constituyó la sociedad denominada **Kyrios Logos Sociedad Anónima**, con un capital social de ciento veinte mil colones, suscrito y pagado.—San José, 5 de agosto del 2010.—Lic. Fernando Mora Oreamuno, Notario.—1 vez.—RP2010189179.—(IN2010065610).

Por escritura otorgada a las 8:00 horas del 29 de junio del 2010, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Élite Business Sociedad Anónima**, por la que se modifica la cláusula séptima de los estatutos de la sociedad y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 1° de julio del 2010.—Dr. Fernando Mora Rojas, Notario.—1 vez.—RP2010189180.—(IN2010065611).

Por escritura otorgada a las trece horas del treinta de julio del dos mil diez se constituyó **Remodelaciones, Mantenimientos y Construcciones Civiles y Eléctricas Remaconce Sociedad Anónima**. Así mismo **Corporación Mercantilería BBLG S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos quince, cambia junta directiva.—Lic. Guiselle Mora Cordero, Notaria.—1 vez.—RP2010189181.—(IN2010065612).

Por escritura otorgada el día 27 de julio dos mil diez, ante esta Notaría, se constituye la compañía **Flugmecanik Sociedad Anónima**, y se designa presidente, con suficientes facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, cinco de agosto del dos mil diez.—Dr. Fernando Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—RP2010189189.—(IN2010065613).

Por medio de escritura otorgada al ser las diez horas del día nueve de septiembre del año dos mil nueve, ante el notario público Esteban Chérigo Lobo, por medio de protocolización de acta de asamblea extraordinaria de socios, se acordó reformar la cláusula octava de la sociedad de esta plaza **Rojuel, Sociedad Anónima**.—Heredia, tres de agosto de dos mil diez.—Lic. Esteban Chérigo Lobo, Notario.—1 vez.—RP2010189191.—(IN2010065614).

Por medio de escritura otorgada al ser las doce horas del día nueve de septiembre del año dos mil nueve, ante el notario público Esteban Chérigo Lobo, por medio de protocolización de acta de asamblea extraordinaria de socios, se acordó reformar las cláusula octava de la sociedad de esta plaza **Sagobal, Sociedad Anónima**.—Heredia, tres de agosto de dos mil diez.—Lic. Esteban Chérigo Lobo, Notario.—1 vez.—RP2010189192.—(IN2010065615).

Mediante escritura número 188, del tomo 11 del protocolo, se constituyó la sociedad denominada **Pastecas y Rodajes de C.R. Jocava Sociedad Anónima**.—Guadalupe, 16 de julio de 2010.—Lic. Ramón Gerardo Solís Camacho, Notario.—1 vez.—RP2010189193.—(IN2010065616).

Andrés Madrigal Bogantes y Esau Rojas Ulate, constituyen la sociedad anónima denominada **Panadería Valerio S. A.** Escritura otorgada en Grecia a las 18:00 horas del día 18 de noviembre del año 2009.—Lic. Kendal Araya Venegas, Notario.—1 vez.—RP2010189194.—(IN2010065617).

Mediante escritura número 196 del tomo 11 de mi protocolo, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **El Canasto Colorado S. A.**—Guadalupe, 27 de julio de 2010.—Lic. Ramón Gerardo Solís Camacho, Notario.—1 vez.—RP2010189195.—(IN2010065618).

Por escritura otorgada en Grecia a las 16:30 horas del 19 de julio del dos mil diez, se protocolizó acta de la compañía **Amazalia Agraciada S.A.**, se acuerda modificar la junta directiva.—Grecia, 28 de julio del 2010.—Lic. Edgar Enrique Alfaro Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010189196.—(IN2010065619).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 18:00 del día 27 de julio del 2010, se constituyó la sociedad denominada **Ashimi Tecnologías, Sociedad Anónima**.—San José, 03 de agosto del 2010.—Lic. Rigoberto Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—RP2010189199.—(IN2010065620).

Por escritura otorgada hoy ante mí, protocolizo acta de **Gran Cinco Sony Sony S. A.**, por la cual se modifican cláusulas tercera, cuarta, séptima, décima segunda, del pacto constitutivo.—San José, 01 de julio del 2010.—Lic. Luis Felipe Vargas Sánchez, Notario.—1 vez.—RP2010189202.—(IN2010065621).

Por escritura otorgada hoy, protocolicé acta de **Gran Hogar Feliz del Este S. A.**, por la cual se modifican las cláusulas tercera, cuarta, séptima, décima segunda.—San José, 04 de agosto del 2010.—Lic. Felipe Vargas Sánchez, Notario.—1 vez.—RP2010189204.—(IN2010065622).

Mediante escritura autorizada por mí, a las 13,30 horas del 4 de agosto de 2010 se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Rusa Logística, Sociedad Anónima**, mediante la cual se reformó la cláusula octava de los estatutos, se eliminó la cláusula decimoquinta y se nombró secretaria de la junta directiva.—Ciudad Quesada, 04 de agosto de 2010.—Lic. Raúl Hidalgo Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2010189141.—(IN2010065623).

Astrid Binns Rodríguez, notario público, domiciliado en Turrialba, aviso, por medio de escritura número treinta y cinco, otorgada a las once horas del treinta y uno de julio del dos mil diez, visible a folio veintiuno vuelto y veintidós frente y vuelto del tomo veinte del protocolo de la suscrita notario, se constituye la sociedad **Acarreos Fonsemo S. A.**, con un capital social de un millón de colones y el representante legal es su presidente.—Turrialba, treinta y uno de julio del dos mil diez.—Lic. Astrid Binns Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2010189144.—(IN2010065624).

En mi notaría por escritura otorgada en la ciudad de Santa Ana a las 11:00 horas del 27 de julio del 2010, protocolicé asamblea general extraordinaria de socios de **Condomaría Seis F Sociedad Anónima**. Se nombró nueva junta directiva.—Santa Ana, 27 de julio del 2010.—Lic. Miguel Armando Villegas Arce, Notario.—1 vez.—RP2010189147.—(IN2010065625).

Por escritura 100-7, otorgada ante esta notaría, a las 16 horas del 28 de julio del 2010, se constituyó la compañía cuya denominación será el número de cédula jurídica que asigne el Registro Nacional, domiciliada en la provincia de Alajuela, Grecia, camino a la Cooperativa frente a la subestación del ICE. Presidente. Gerardo Antonio Chaves Carvajal, cédula 2-506-967. apoderado generalísimo sin límite de suma.—Sarchí, 19 de julio del 2010.—Lic. Máximo Corrales Vega, Notario.—1 vez.—RP2010189149.—(IN2010065626).

Asamblea general extraordinaria de socios de **Alroka de Santo Domingo Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y cinco mil trescientos noventa, celebrada el día tres de marzo del dos mil diez, a las dieciséis horas en el domicilio de la sociedad, por acuerdos firmes se modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo.—Santo Domingo de Heredia, cuatro de agosto del dos mil diez.—Lic. Ronald Araya Marín, Notario.—1 vez.—RP2010189155.—(IN2010065627).

El día 15 de julio del 2010, se constituyó ante la licenciada María Eugenia Castro Villalobos la entidad denominada **Asogía Sociedad Anónima**, con domicilio en La Uruca de San José cincuenta metros sur del Cementerio General. Es todo.—Hojancha, 03 de agosto del 2010.—Lic. María Eugenia Castro Villalobos, Notaria.—1 vez.—RP2010189156.—(IN2010065628).

Que por escritura número 54, visible a folio 54 vuelto, se modificó las cláusulas segunda y séptima y se nombró nuevo presidente, secretario y agente residente de **Borrego Negro S. A.** Que por escritura número 55 visible a folio 55 vuelto, se modificó la cláusula sexta y se nombró nuevo gerente y gerente operativo de

Un Maravilloso Atardecer en Uvita SRL. Todas visibles al tomo 16 del protocolo del notario público Lic. Eduardo Abarca Vargas.—Uvita de Osa, a las 09:00 horas del 04 de agosto del año 2010.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010189050.—(IN2010065629).

Que por escritura número 53, visible a folio 52 vuelto, se modificó la cláusula sexta del pacto social y nombró nuevo gerente, gerente financiero y gerente operativo, se modificó: el nombre de la sociedad a **The Knowledge of The Jungle SRL.**, de **Genova Investments SRL.**, visible en el tomo 16 del protocolo del notario público.—Uvita de Osa, a las 09:00 horas del 3 de agosto del año 2010.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010189051.—(IN2010065630).

Mediante protocolización de acta de asamblea extraordinaria de accionistas otorgada ante mi notaría a las nueve horas del treinta y uno de julio de dos mil diez, se modificaron las cláusulas del domicilio y de la representación de la sociedad **tres-ciento uno-seiscientos cuatro mil setecientos cuarenta y tres sociedad anónima**, para que ahora sea exclusivamente el presidente el único representante con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, cinco de agosto de dos mil diez.—Lic. Silvia Pacheco Alfaro, Notaria.—1 vez.—RP2010189052.—(IN2010065631).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del 09 de julio del 2010, se constituyó la sociedad **Cachí Lake Watersports S. A.** Capital social debidamente suscrito y pagado por los socios. Domicilio: Cartago. Plazo noventa y nueve años.—Cartago, 04 de agosto del 2010.—Lic. Jorge Enrique Monge Sánchez, Notario.—1 vez.—RP2010189059.—(IN2010065632).

Por la escritura número dieciséis, otorgada ante esta notaría a las doce horas del día treinta del mes de julio del año dos mil diez, se constituyó la sociedad: **Cash Safe Media Limitada**. Plazo social: cien años. Domicilio social: Urbanización Favorita, casa doscientos siete, mil doscientos Pavas, provincia de San José.—San José, treinta de julio del dos mil diez.—Lic. Slawomir Wiciak, Notario.—1 vez.—RP2010189060.—(IN2010065633).

Por escritura pública otorgada a las quince horas del día treinta y uno de julio del año dos mil diez, se constituye la sociedad denominada **Altimar Consultoría y Gestión de Negocios Sociedad Anónima**. Domiciliada en ciudad de Cartago, Barrio Caballo Blanco, del Hiper Más, ochocientos metros al oeste. Capital social diez mil colones totalmente suscrito y pagado. Presidente y secretario con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.—Lic. Yelba Rojas Martínez, Notaria.—1 vez.—RP2010189064.—(IN2010065634).

Por escritura número cincuenta y dos, otorgada ante la suscrita notaría, al ser las trece horas treinta minutos del día cuatro de agosto del dos mil diez, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la compañía denominada **tres-ciento dos-seiscientos cinco mil trescientos noventa y uno limitada**, mediante la cual se reforman cláusulas sexta y séptima de los estatutos. Se nombran nuevos gerentes y agente residente.—San José, cinco de agosto del año dos mil diez.—Lic. Jéssica Salas Arroyo, Notaria.—1 vez.—RP2010189065.—(IN2010065635).

Mediante escritura ciento noventa y nueve, del tomo 11 de mi protocolo, se constituyó la sociedad **Inversiones y Desarrollos Emalu del Norte S. A.**—Guadalupe, 04 de agosto de 2010.—Lic. Ramón Gerardo Solís Camacho, Notario.—1 vez.—RP2010189066.—(IN2010065636).

La suscrita notaria Carolina Segnini Rodríguez, comunica que mediante escritura cuarenta y cinco, visible al folio sesenta y cinco vuelto del tomo veintitrés del protocolo de la notaria Jéssica Salas Arroyo, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Pacific Barracudas S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda (del domicilio), del pacto constitutivo.—San José, 26 de julio del 2010.—Lic. Carolina Segnini Rodríguez, Notaria.—1 vez.—RP2010189067.—(IN2010065637).

Por escritura número cincuenta y uno, otorgada ante la suscrita notaria, al ser las trece horas del día cuatro de agosto del dos mil diez, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la compañía denominada **tres-cientos dos-seiscientos tres mil cuatrocientos uno limitada**, mediante la cual se reforman cláusulas sexta y séptima de los estatutos. Se nombran nuevos gerentes y agente residente.—San José, cinco de agosto del año dos mil diez.—Lic. Jéssica Salas Arroyo, Notaria.—1 vez.—RP2010189068.—(IN2010065638).

Ante el licenciado Jorge Luis Corrales Fallas, al ser las once horas con quince minutos del día tres de agosto del año dos mil diez, se constituyó sociedad anónima denominada **Consultores Técnicos y Abogados Sociedad Anónima**. Se nombra como Presidente y representante legal a Luis Rodolfo Quirós Acosta.—03 de agosto del 2010.—Lic. Jorge Luis Corrales Fallas, Notario.—1 vez.—RP2010189073.—(IN2010065639).

Por escritura número sesenta-nueve, otorgada ante la notaria María del Mar Caravaca Arley, a las dieciséis horas treinta minutos del día tres de agosto del dos mil diez, se reforma las cláusulas tercera, octava y décima cuarta, de los estatutos de la sociedad **Desarrollo Habitacional Ríos del Paraíso Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos veintiséis.—San José, cuatro de agosto del dos mil diez.—Lic. María del Mar Caravaca Arley, Notaria.—1 vez.—RP2010189074.—(IN2010065640).

Ana Patricia Gómez Marín y Cristian Calderón Cartín, constituyen sociedad anónima de conformidad con lo establecido en los artículos dos y tres del decreto ejecutivo número treinta y tres mil ciento sesenta y uno-J. Escritura otorgada a las nueve horas del tres de agosto del dos mil diez.—Lic. María Monserrat Bonilla Garro, Notaria.—1 vez.—RP2010189075.—(IN2010065641).

Ana Patricia Gómez Marín y Cristian Calderón Cartín, constituyen sociedad anónima de conformidad con lo establecido en los artículos dos y tres del decreto ejecutivo número treinta y tres mil ciento sesenta y uno-J. Escritura otorgada a las nueve horas con treinta minutos del tres de agosto del dos mil diez.—Lic. María Monserrat Garro, Notaria.—1 vez.—RP2010189076.—(IN2010065642).

Ana Patricia Gómez Marín y Cristian Calderón Cartín, constituyen sociedad anónima de conformidad con lo establecido en los artículos dos y tres del decreto ejecutivo número treinta y tres mil ciento sesenta y uno-J. Escritura otorgada a las diez horas del tres de agosto del dos mil diez.—Lic. María Monserrat Bonilla Garro, Notaria.—1 vez.—RP2010189077.—(IN2010065643).

Ana Patricia Gómez Marín, y Cristian Calderón Cartín, constituyen sociedad anónima de conformidad con lo establecido en los artículos dos y tres del decreto ejecutivo número treinta y tres mil ciento sesenta y uno-J. Escritura otorgada a las once horas del tres de agosto del dos mil diez.—Lic. María Monserrat Bonilla Garro, Notaria.—1 vez.—RP2010189078.—(IN2010065644).

Ana Patricia Gómez Marín, y Cristian Calderón Cartín, constituyen sociedad anónima de conformidad con lo establecido en los artículos dos y tres del decreto ejecutivo número treinta y tres mil ciento sesenta y uno-J. Escritura otorgada a las diez horas con treinta minutos del tres de agosto del dos mil diez.—Lic. María Monserrat Bonilla Garro, Notaria.—1 vez.—RP2010189079.—(IN2010065645).

Ana Patricia Gómez Marín, y Cristian Calderón Cartín, constituyen sociedad anónima de conformidad con lo establecido en los artículos dos y tres del decreto ejecutivo número treinta y tres mil ciento sesenta y uno - j. Escritura otorgada a las once horas con treinta minutos del tres de agosto del dos mil diez.—Lic. María Monserrat Bonilla Garro, Notaria.—1 vez.—RP2010189080.—(IN2010065646).

Ana Patricia Gómez Marín, y Cristian Calderón Cartín, constituyen sociedad anónima de conformidad con lo establecido en los artículos dos y tres del decreto ejecutivo número treinta y tres mil ciento sesenta y uno - j. Escritura otorgada a las doce horas del tres de agosto del dos mil diez.—Lic. María Monserrat Bonilla Garro, Notaria.—1 vez.—RP2010189081.—(IN2010065647).

Ana Patricia Gómez Marín, y Cristian Calderón Cartín, constituyen sociedad anónima de conformidad con lo establecido en los artículos dos y tres del decreto ejecutivo número treinta y tres mil ciento sesenta y uno - j. Escritura otorgada a las doce horas con treinta minutos del tres de agosto del dos mil diez.—Lic. María Monserrat Bonilla Garro, Notaria.—1 vez.—RP2010189082.—(IN2010065648).

Ana Patricia Gómez Marín, y Cristian Calderón Cartín, constituyen sociedad anónima de conformidad con lo establecido en los artículos dos y tres del decreto ejecutivo número treinta y tres mil ciento sesenta y uno - j. Escritura otorgada a las trece horas del tres de agosto del dos mil diez.—Lic. María Monserrat Bonilla Garro, Notaria.—1 vez.—RP2010189083.—(IN2010065649).

Ana Patricia Gómez Marín, y Cristian Calderón Cartín, constituyen sociedad anónima de conformidad con lo establecido en los artículos dos y tres del decreto ejecutivo número treinta y tres mil ciento sesenta y uno - j. Escritura otorgada a las trece horas con treinta minutos del tres de agosto del dos mil diez.—Lic. María Monserrat Bonilla Garro, Notaria.—1 vez.—RP2010189084.—(IN2010065650).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Grupo RTM Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Presidente: Marco Antonio Carazo Rivas. Escritura otorgada a las 9:00 horas del 8 de julio del 2010.—Lic. Kattia Mena Abarca, Notaria.—1 vez.—RP2010189086.—(IN2010065651).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del cuatro de agosto del dos mil diez, procedí a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Seguros del Sur Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco, en la cual se reforma las cláusulas primera y segunda del acta constitutiva.—San Isidro de Pérez Zeledón, 4 de agosto del 2010.—Lic. Carlos Enrique Vargas Navarro, Notario.—1 vez.—RP2010189087.—(IN2010065652).

Por escritura otorgada el día de hoy ante mí, se modificó el pacto constitutivo de **Rial Río Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San Pablo de Heredia, 4 de agosto del 2010.—Lic. Edgardo Campos Espinoza, Notario.—1 vez.—RP2010189090.—(IN2010065653).

En esta notaría mediante escritura número 35, celebrada a las 12:00 horas del 3 de agosto del 2010, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **N T Fashion S. A.**, presidente con facultades de apoderado generalísimo quienes podrán actuar de forma individual, sin embargo tratándose de adquirir o vender bienes con un valor superior al millón de colones su actuación deberá ser conjunta.—Liberia, 3 de agosto del 2010.—Lic. Ana Gabriela Acevedo Rivera, Notaria.—1 vez.—RP2010189091.—(IN2010065654).

La suscrita notaria Alejandra Jaen Hernández, da fe que mediante escritura número ciento treinta y nueve del tomo quince de mi protocolo, visible al folio ochenta y siete frente de las diez treinta horas del primero de julio del dos mil diez, se constituyó la compañía **El Pinto Bravío Sociedad Anónima**. Capital social: cien mil colones, plazo social: noventa años.—Liberia, 3 de agosto del 2010.—Lic. Alejandra Jaen Hernández, Notaria.—1 vez.—RP2010189092.—(IN2010065655).

Por escritura número treinta, de las once horas del veintisiete de julio del dos mil diez, se modificaron las cláusulas números dos y seis del pacto constitutivo de la compañía **Namiapí Sociedad Anónima**, domiciliada en Liberia, al costado este de los Tribunales de Justicia, casa de dos plantas, oficina en planta baja.—Lic. Ana Gabriela Acevedo Rivera, Notaria.—1 vez.—RP2010189093.—(IN2010065656).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 4 de mayo del 2010, se procede a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **tres-ciento uno-seiscientos cuatro mil doscientos nueve sociedad anónima**, se nombra nueva junta directiva, y se modifica cláusula de administración. Es todo.—San José, cinco de mayo del dos mil diez.—Lic. Francisco Arturo Arias Mena, Notario.—1 vez.—RP2010189095.—(IN2010065657).

Ante la suscrita notaria, a las 11:00 horas del 19 de julio del 2010, se constituyó la sociedad **GN Seguridad Ltda**, capital social: cien mil colones, representado por cien cuotas de mil colones cada una. Domicilio: provincia San José, cantón Tibás, exactamente en el edificio de La Nación. Gerente: Daniel Robert Bonilla, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Georgina Castillo Jiménez, Notaria.—1 vez.—RP2010189096.—(IN2010065658).

Mediante escritura número 289, visible a folio 150 frente del tomo 6 del protocolo de la notaria Georgina Castillo Jiménez, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de la sociedad **EMR OD INTL S. A.**, cédula jurídica 3-101-355865, y se reformó la cláusula séptima del pacto constitutivo de la representación.—Lic. Georgina Castillo Jiménez, Notaria.—1 vez.—RP2010189097.—(IN2010065659).

Ante mi notaría, comparecieron los socios que conforman el cien por ciento del capital social de la sociedad denominada **National Financial Services Sociedad Anónima**, para reformar la cláusula primera del pacto social de la misma, para que en lo sucesivo quede inscrita y se lea como **National Services Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco. Se ordena publicar este edicto para los fines consiguientes.—San José, cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Edgar Gerardo Ardón Retana, Notario.—1 vez.—RP2010189099.—(IN2010065660).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:10 horas del 3 de agosto del 2010, se constituyó la compañía denominada **Colinas de Puente Casa Sociedad Anónima**, con capital social de ciento veinte mil colones.—Ciudad Quesada, San Carlos, 3 de agosto del 2010.—Lic. Bayardo Ávalos Sequeira, Notario.—1 vez.—RP2010189100.—(IN2010065661).

Se constituye la empresa **A M Inversiones del Este Sociedad Anónima**, representada por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Presidente: Iván Esteban Alvarado Mata, escritura número 18, folio 12 frente tomo 3.—Siquirres, Limón.—Lic. Silvia Delgado Montero, Notaria.—1 vez.—RP2010189104.—(IN2010065662).

Se constituye la empresa **Inversiones Imaka Sociedad Anónima**, representada por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, presidente: Iván Esteban Alvarado Mata, escritura número 19, folio 12 vuelto, tomo 3.—Siquirres, Limón.—Lic. Silvia Delgado Montero, Notaria.—1 vez.—RP2010189105.—(IN2010065663).

Ante esta notaría, en La Tigra de San Carlos, en escritura pública número: cincuenta y cuatro-once, Blas Antonio Cubero Chacón y otra, se constituyó la **Ticopolka Corporation Responsabilidad Limitada**. Capital social: ocho mil colones. Domicilio social: Buenos Aires de Palmares de Alajuela, frente al Bar Mi Choza. Gerentes nombrados: Blas Antonio Cubero Chacón, y Joanna Cubero.—La Tigra, San Carlos, tres de agosto del dos mil diez.—Lic. Silvia Arias Vásquez, Notaria.—1 vez.—RP2010189106.—(IN2010065664).

La suscrita notaria hace constar que el veintiocho de julio del dos mil diez, se ha constituido la sociedad denominada **Menvar Medical Sociedad Anónima**, siendo su presidente: Gerald Geovanny Méndez Villalobos, cédula de identidad número dos-quinientos ochenta y nueve-setecientos cuarenta y ocho y el capital social de diez mil colones.—Ciudad Quesada, veintiocho de julio del dos mil diez.—Lic. Rita Waldina Arce Rojas, Notaria.—1 vez.—RP2010189108.—(IN2010065665).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:05 horas del 30 de julio del 2010, se constituyó la sociedad que se denominará **Los Cuatro S O C A de Cerro Cortés Sociedad Anónima**, cuyo capital se encuentra suscrito y pago.—Ciudad Quesada, 30 de julio del 2010.—Lic. Ivannia Barboza Carvajal, Notaria.—1 vez.—RP2010189110.—(IN2010065666).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del veintinueve de julio del dos mil diez, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Roelabla & Compañía Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-tres nueve dos seis seis uno, en donde se modifica la cláusula primera del pacto social y la cláusula séptima de la sociedad y se nombra junta directiva.—Lic. Marianella Segura Rodríguez, Notaria.—1 vez.—RP2010189111.—(IN2010065667).

Por escritura número 12-5, otorgada ante la notaria Ana Patricia Alfaro Acuña, a las 14:30 horas del 30 de junio del 2010, se modifica estatuto de la sociedad denominada **Eco Termales Fortuna Tres H S. A.**—MSc. Ana Patricia Alfaro Acuña, Notaria.—1 vez.—RP2010189112.—(IN2010065668).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas treinta minutos del trece de julio del dos mil diez, se constituye sociedad denominada **Inversiones Ramfer Sociedad Anónima**, en donde el presidente y el secretario son apoderados generalísimos sin límite de suma con un plazo social de noventa y nueve años y un capital social de diez mil colones, domiciliada en Heredia, del Liceo Samuel Sáenz Flores, veinticinco metros norte.—Lic. Henry González Guerrero, Notario.—1 vez.—RP2010189113.—(IN2010065669).

Servicios de Vigilancia Ramírez Obando S. A., modifica la cláusula primera en lo sucesivo se llamará **ABS Servicios de Vigilancia Sociedad Anónima**, segunda: se modifica el domicilio, y novena: se modifica la representación judicial y extrajudicial. Asimismo se nombran presidente, secretario, tesorero y fiscal.—San José, cuatro de agosto del dos mil diez.—Lic. Johnny Pérez Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010189114.—(IN2010065670).

Por escritura otorgada en mi notaría, al ser las quince horas del cuatro de agosto del dos mil diez, se constituyó la sociedad que se denominará con el número de cédula jurídica que le asigne el registro. Domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma. Plazo: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado.—Ciudad Quesada, 4 de agosto del 2010.—Lic. Víctor Emilio Rojas Hidalgo, Notario.—1 vez.—RP2010189116.—(IN2010065671).

Al ser las doce horas del diecinueve de junio del dos mil diez, ante esta notaría los señores Gabriel Emilio Alfaro Arias y Juan Manuel Alfaro Arias, constituyen la sociedad **Multiservicios G.A.A. Sociedad Anónima**, se nombra junta directiva, apoderados generalísimos sin límite de suma y se fija el capital social.—San José, veintiuno de julio del dos mil diez.—Lic. Marta Cedeño Jiménez, Notaria.—1 vez.—RP2010189117.—(IN2010065672).

Por escritura otorgada en esta notaría, el día de hoy se constituyó la sociedad denominada **Jatropha de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 20 de julio del 2010.—Lic. Fernando Morera Solano, Notario.—1 vez.—RP2010189118.—(IN2010065673).

Por escritura otorgada el día de hoy ante mí, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios accionistas de la compañía **Chucuyo Administración Sociedad Anónima**, por medio de la cual se reforma la cláusula segunda del domicilio social, la cláusula novena de la administración de la compañía, y se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, tres de agosto de dos mil diez.—Lic. Andrés Alberto Jiménez Vega, Notario.—1 vez.—RP2010189119.—(IN2010065674).

Por escritura otorgada el día tres de agosto del 2010, se modificó la sociedad denominada **Inmobiliaria Ye U Kapi S. A.**—San José, 3 de agosto del 2010.—Lic. Cristian Cordero Ugalde, Notario.—1 vez.—RP2010189120.—(IN2010065675).

Por escritura otorgada ante mí, a las 8 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **HHSS Consulting International Ltda.** Domicilio: San José. Plazo: cien años. Capital social: cien mil colones. Representación: dos gerentes, denominados primer gerente y segundo gerente, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 4 de agosto del 2010.—Lic. Arnoldo Ricardo Andre Tinoco, Notario.—1 vez.—RP2010189121.—(IN2010065676).

Damec Servicios Múltiples S. A., modifica representación protocolización otorgada en Puerto Viejo de Sarapiquí, a las 12:00 horas del 4 de agosto del 2010. Tomo 12, escritura 314, folio 199 vuelto.—Lic. Linnet M. Sanabria Burgos, Notaria.—1 vez.—RP2010189122.—(IN2010065677).

Por escritura otorgada ante mí, a las 18:00 horas del 30 de julio del 2010, se constituyó la sociedad **Corporación Tokko Mak CM S. A.** Presidente: Erick Coto Morales. Capital social: diez mil colones exactos. Domicilio: San José. Plazo: cien años.—San José, 30 de julio del 2010.—Lic. Rodolfo José Quirós Campos, Notario.—1 vez.—RP20101891123.—(IN2010065678).

El suscrito notario, hago constar que mediante escritura pública ciento veintiuno, ante Roberto Vargas Mora y Jorge Fabricio Fernández Mayorga, a las doce horas del cinco de agosto del año 2010, visible a folio: sesenta y uno vuelto, tomo: nueve protocolo del notario Roberto Vargas Mora, Alexander Pérez Barquero y otros, han constituido la sociedad **Servicios Múltiples Industriales de Occidente S. A.** Capital social: cien mil colones; Plazo social: noventa y nueve años; domicilio: Palmares, Alajuela, Cocaleca de Zaragoza, cien metros sur, cien este y cincuenta sur de plaza. Presidente: Alexander Pérez Barquero, cédula 7-192-603.—San José, 5 de agosto del 2010.—Lic. Jorge Fabricio Fernández Mayorga, Conotario.—1 vez.—RP2010189124.—(IN2010065679).

Por escritura otorgada ante mí, a las 17:15 horas del 30 de julio del 2010, se constituyó la sociedad **Inmako Marketing LRV S. A.** Presidenta. Lucy Rivas Vanegas. Capital social: diez mil colones exactos. Domicilio: San José. Plazo: cien años.—San José, 30 de julio del 2010.—Lic. Rodolfo José Quirós Campos, Notario.—1 vez.—RP2010189125.—(IN2010065680).

Sandra María Orozco Fonseca, cédula 9-072-366, Bertalia Fonseca Benavides, cédula 4-070-072, constituye la sociedad **Sanber Oroben S.A.** Capital social: \$10.000.00. Escritura otorgada a las 07:00 horas del 30 de junio del 2010.—Lic. Alonso Alvarado Paniagua, Notario.—1 vez.—RP2010189126.—(IN2010065681).

Por escritura de las 10:00 horas del 20 de julio del 2010, constituyó la sociedad **Harrahs del Oeste J.L.G. Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Harrahs del Oeste J.L.G. S. A.** Siendo el primer nombre de fantasía. Objeto social será la industria, el comercio y los servicios en general. El plazo social será de noventa y nueve años. Capital social cinco millones de colones, representado por cien acciones comunes y nominativas de cincuenta mil colones cada una. Los negocios sociales serán administrados por una junta directiva integrado por un presidente, un secretario y un tesorero, quienes durarán en sus cargos por todo el plazo social. El presidente de la junta directiva será el representante judicial y extrajudicial de la compañía con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de conformidad con las disposiciones del artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.—Lic. Carlos Humberto Pacheco Murillo y Luis Alberto Paniagua Acuña, Notarios.—1 vez.—RP2010189127.—(IN2010065682).

Que en esta notaría mediante escritura trescientos dieciocho, del folio ciento setenta y dos vuelto del tomo sexto, se protocolizó acta número siete de la **Asociación de Mujeres Construyendo Esperanzas**, cédula jurídica tres-cero cero dos-quinientos cincuenta

y dos mil setecientos tres; para elegir nueva junta directiva, presidenta, Maribel Cerdas Hernández, cédula uno-seiscientos sesenta y cinco-seiscientos sesenta y ocho.—San Isidro, Pérez Zeledón, veintiocho de julio de dos mil diez.—Lic. Sandra Cubillo Díaz, Notaria.—1 vez.—RP2010189128.—(IN2010065683).

Por escritura número ciento veinticuatro-trece, de las doce horas del veintiuno de julio del año dos mil diez, se constituyó sociedad denominada **Taxis San Isidro Sociedad Anónima**, capital social es de treinta mil colones. Plazo social es de noventa y nueve años. Presidente: Édgar Gamboa Cordero.—San Isidro de Pérez Zeledón, veintiuno de julio del dos mil diez.—Lic. Patricia Chanto Venegas, Notaria.—1 vez.—RP2010189135.—(IN2010065684).

A las 17:00 horas del 8 de junio del 2010, se constituyó la sociedad denominada **Nohek Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Nohek S. A.**, el cual es nombre de fantasía en donde aparece como representantes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma presidente: Marcelino Villalobos Méndez, cédula de identidad número cinco-doscientos veintidós-cincuenta y ocho y secretaria: Marianela Rojas Alfaro, cédula de identidad número uno-mil ciento treinta y dos-trescientos cuatro. Plazo social noventa y nueve años. Agente residente Lic. Sehaneth Varela Trejos.—Lic. Sehaneth Varela Trejos, Notaria.—1 vez.—RP2010189137.—(IN2010065685).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas del día diecinueve de julio del dos mil diez, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Alsace Lorraine Due Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó la disolución de la sociedad.—San José, veinte de julio del dos mil diez.—Lic. Sergio Jiménez Odio, Notario.—1 vez.—RP2010189205.—(IN2010065686).

En mi notaría a las siete horas treinta minutos del once de junio del dos mil diez, se constituyó la sociedad **Sapiurka Company Sociedad Anónima**, es todo.—San José, a las nueve horas del cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Estrella García Araya, Notaria.—1 vez.—RP2010189207.—(IN2010065687).

Por escritura treinta y seis otorgada a las doce horas del tres de agosto del dos mil diez, se constituye sociedad **Walsa Sociedad Anónima**, presidente Walter Salas Gamboa, tesorero Walter Salas Fallas, secretaria Lucía Fallas Díaz, fiscal Kattia Salas Fallas.—Lic. Cindy Sarita Barquero Arguedas, Notaria.—1 vez.—RP2010189208.—(IN2010065688).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas cinco minutos del día veinte de julio del año dos mil diez, protocolicé acta de asamblea general de socios de la sociedad **Finca Hermosa-Quizarrá Ltda**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos noventa y siete mil quinientos treinta y seis, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, cuatro de agosto del dos mil diez.—Lic. Ignacio Esquivel Seevers, Notario.—1 vez.—RP2010189209.—(IN2010065689).

Por escritura número 34-5, otorgada a las 15:00 horas del 22 de julio del 2010, ante esta Notaria Diana Elke Pinchanski Fachler, se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Vista a la Montaña y al Mar LS Limitada**, donde se acuerda reformar las cláusulas primera y segunda de los estatutos.—Puntarenas, 22 de julio del dos mil diez.—Lic. Diana Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—RP2010189210.—(IN2010065690).

Por escritura número 35-5, otorgada a las 15:30 horas del 22 de julio del 2010, ante esta Notaria, Diana Elke Pinchanski Fachler, se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Viajes Marinos en los Sueños LS Limitada**, donde se acuerda reformar las cláusulas segunda y novena de los estatutos.—Puntarenas, 22 de julio del dos mil diez.—Lic. Diana Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—RP2010189211.—(IN2010065691).

Por escritura número cincuenta y ocho-cinco, otorgada ante esta notaría a las ocho horas del día veintitrés de julio del año en curso, se constituye una sociedad anónima de esta plaza que se denominará **Dali de Santa Ana Sociedad Anónima**.—San José, veintinueve de julio de dos mil diez.—Lic. Arturo Barzuna Lacayo, Notario.—1 vez.—RP2010189213.—(IN2010065692).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las 10:00 horas del 05 de agosto del 2010, se protocolizó asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada **Eduardo Benito González y Asociados S. A.**, en la cual se revoca el nombramiento del secretario y tesorero, se reforman las cláusulas segunda, octava y décima segunda y se crea la cláusula décima séptima y décima octava.—San José, 5 de agosto del 2010.—Lic. Alberto Fernández López, Notario.—1 vez.—RP2010189214.—(IN2010065693).

Por escritura pública número ciento dieciséis otorgada a las 13:00 horas del 30 de julio de 2010, ante el notario Jorge Manuel Chacón Mora, se procedió reformar las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo de la sociedad de esta plaza **Ofi-Bodegas del Oeste Carinas Cincuenta y Dos S. A.** referente al domicilio y Junta Directiva respectivamente.—San José, 3 de agosto de 2010.—Lic. Jorge Manuel Chacón Mora, Notario.—1 vez.—RP2010189215.—(IN2010065694).

Por escritura pública número ciento diecisiete otorgada a las 13:30 horas del 30 de julio de 2010, ante el notario Jorge Manuel Chacón Mora, se procedió reformar las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo de la sociedad de esta plaza **Ofi-Bodegas Del Oeste Apodis Cincuenta y Tres S. A.**, referente al domicilio y junta directiva respectivamente.—San José, 3 de agosto de 2010.—Lic. Jorge Manuel Chacón Mora, Notario.—1 vez.—RP2010189216.—(IN2010065695).

Por escritura otorgada el día cuatro de agosto del dos mil diez, ante mí, se constituyó la compañía denominada **Cupcakery Sociedad Anónima**, con domicilio en San José, capital social de ciento veinte mil colones, presidente y vicepresidente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, cinco de agosto de dos mil diez.—Lic. Hugo Madrigal Chinchilla, Notario.—1 vez.—RP2010189217.—(IN2010065696).

Por escritura otorgada ante esta notaría, las trece horas del veintinueve de julio del dos mil diez, se constituyó la firma **Monzú Sociedad Anónima** abreviarse así: **Monzú S. A.** capital suscrito y pagado en la suma de diez mil colones. El domicilio social Guápiles, Pococí, Limón, Barrio San Miguel del Súper Caribbean cien metros norte.—Guápiles, veintinueve de julio del 2010.—Lic. Teresita Chaves Castillo, Notaria.—1 vez.—RP2010189218.—(IN2010065697).

Por escritura otorgada ante esta notaría, las diez horas del veintiocho de julio del dos mil diez, se constituyó la firma **Distribuidora Farmi Sociedad Anónima** abreviarse así: **Distribuidora Farmi S. A.** capital suscrito y pagado en la suma de diez mil colones. El domicilio social Guápiles de Pococí, Limón, quinientos metros oeste entrada liceo de Pococí, Barrio Cacique.—Guápiles, veintiocho de julio del 2010.—Lic. Teresita Chaves Castillo, Notaria.—1 vez.—RP2010189219.—(IN201065698).

En la notaría de la licenciada Fercinta Esquivel Godínez carne 10728, a las quince horas treinta y dos minutos del diecinueve de julio de dos mil diez, se constituyó **Constructora Arias Carvajal N & G Sociedad Anónima**, como apoderados generalísimos sin límite de suma Porfirio Arias Núñez, cédula número siete cero cero noventa cero ciento diecinueve y Ana Gabriela Carvajal Garro cédula uno-cero ochocientos uno-cero setecientos ocho.—San Marcos de Tarrazú, 4 de agosto del 2010.—Lic. Fercinta Esquivel Godínez, Notaria.—1 vez.—RP2010189225.—(IN2010065699).

Por escritura autorizada a las quince horas de hoy, en mi notaría, protocolicé acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Servicios Veterinarios Mora Valerio S. A.**, celebrada a las nueve horas del diez de abril del año en curso, mediante la

cual se modifican las cláusulas tercera del objeto, y quinta de la administración; se nombra vicepresidente, secretaria y fiscal.—Grecia, cuatro de agosto del dos mil diez.—Lic. José Javier Vega Araya, Notario.—1 vez.—RP2010189227.—(IN2010065700).

Ante mi notaría por escrituras ciento treinta y tres, ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco se constituyen las sociedades anónimas **Inversiones C-H-A-R-A-J-I, Inversiones e Importaciones M-O-I-J-I de San José, Inversiones e Importaciones M-O-I-S-O-C-R Internacional**, al ser las diez horas, las diez y diez horas y las diez y quince horas del cinco de agosto del dos mil diez.—San José, cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Karolina Meléndez Gamboa, Notaria.—1 vez.—RP2010189228.—(IN2010065701).

Ante esta notaría se autorizó protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **CRE Doscientos Sesenta y Seis Gavalon de Lomo Gris Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos un mil setenta y ocho, donde se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo y se revocan y se hacen nuevos nombramientos de presidente y secretario. Protocolización de las quince horas del veintiocho de junio del dos mil diez.—Lic. Ana Cristina Monge Acuña, Notaria.—1 vez.—RP2010189230.—(IN2010065702).

La notaria Tatiana Zeledón Castro informa que en su oficina se modificó junta directiva de **Daniel y Thomas S. A.**—Heredia, 23 de julio del 2010.—Lic. Tatiana Zeledón Castro, Notaria.—1 vez.—RP2010189231.—(IN201065703).

La notaria Tatiana Zeledón Castro informa que en su oficina se modificó junta directiva de **Euroremotos S. A.**—Heredia, 23 de julio del 2010.—Lic. Tatiana Zeledón Castro, Notaria.—1 vez.—RP2010189232.—(IN2010065704).

Por escritura otorgada ante el notario Rafael Ángel Morales Araya, a las catorce horas del dieciséis de julio del dos mil diez, en San José, se constituyó la sociedad **Frasoje Costarricense Sociedad Anónima**, capital debidamente suscrito.—San José, veintinueve de julio del dos mil diez.—Rafael Angel Morales Araya, Notario.—1 vez.—RP2010189234.—(IN2010065705).

Ante esta notaría por medio de escritura pública número 2-I, de las 16:00 horas del 3 de agosto del 2010, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **3-101-467036 s. a.**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: primero: se reformó la cláusula segunda del pacto constitutivo; segundo: se modificó la cláusula séptima del pacto constitutivo; tercero: se removió a los miembros de la junta directiva y agente residente; cuarto: se realizaron los siguientes nombramientos: presidente: Brian Jeffrey Hammond; secretaria: Carolsue Hammond; Tesorero: Larry Robert Smith; agente residente: Priscilla Solano Castillo.—Lic. Laura Carolina Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—RP2010189235.—(IN2010065706).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas del treinta de julio del dos mil diez, ante esta notaria, Evelio Quesada Rodríguez y Milton Quesada Méndez, constituyen una sociedad anónima cuya denominación social se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos del Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, publicado en *La Gaceta* número ciento catorce del catorce de junio del año dos mil siete. Objeto: el comercio en el sentido más general y la prestación de servicios, etc. Capital: totalmente suscrito y pagado. Presidente: Evelio Quesada Rodríguez.—Cartago, treinta de julio del dos mil diez.—Lic. Katty Acuña Remón, Notaria.—1 vez.—RP2010189238.—(IN2010065707).

Por escrituras de las 16:30 horas del día 21, 17:00 horas del día 23, 12:00 y 13:00 horas del día 28 y 11:00, 11:30, 13:30, 17:00 horas del día 29, todas las anteriores del mes de julio del 2010, se protocolizan actas de asamblea de las sociedades **Almacenes La Estima Sociedad Anónima, Cabanas de Costa Rica 54321 Limitada, Hacienda Mirosh de Hermosa Limitada, Villa Opera Hills Limitada, Voi Vop Viseu Limitada, 3101571805**

Sociedad Anónima, Bienes Chicas MYM de Hermosa Sociedad Anónima y Kay Sunset M&R Asociados Sociedad Anónima, en todas se reforma se nombran gerentes, las sociedades anónimas se transforman a limitadas. Es todo.—Jacó, 4 de agosto del 2010.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—RP2010189242.—(IN2010065708).

Ante Maricela Alpízar Chacón, notaria. Escritura 3-278 del 23/6/2010, se constituye **Infinito & Abundante MD S. A.** Capital: cincuenta mil colones. Plazo social: noventa y nueve años y domicilio: San José, B°. Luján, del salón comunal 150 este, casa 233.—San José, 4 agosto 2010.—Lic. Maricela Alpízar Chacón, Notaria.—1 vez.—RP2010189247.—(IN2010065709).

Se constituye nueva sociedad de nombre **Asesores Vargas Camacho Cam Sociedad Anónima**, ante la notaría del licenciado Christian Badilla Vargas, según escritura número doscientos quince, visible al folio ciento cinco frente y vuelto y ciento seis frente, del tomo tres del protocolo del suscrito notario.—Lic Christian Badilla Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010189249.—(IN2010065710).

Por escritura otorgada a las diecinueve horas del cuatro de agosto de dos mil diez, ante el notario Edgar Arroyo Cordero, los señores Miguel Escalante Beeche e Ivonne Farah Harker, constituyeron la sociedad denominada **Los Bucarapompos Sociedad Anónima**. Presidente: Miguel Escalante Beeche.—San José, diecinueve horas, quince minutos del cuatro de agosto de dos mil diez.—Lic. Edgar Arroyo Cordero, Notario.—1 vez.—RP2010189250.—(IN2010065711).

Luis A. Fallas Calderón y otros constituyen **Fundación para el Desarrollo del Patrimonio Ambiental y Cultural Domingueño, FUDEPACDO**. Escritura otorgada en San José, a las diecinueve horas del día trece de mayo del dos mil diez.—Lic. Diana Araya Steinvorh, Notaria.—1 vez.—RP2010189251.—(IN2010065712).

Por escritura otorgada en Grecia a las diecisiete horas del cuatro de junio del dos mil diez, comparecieron Hans Alexander Stjernehammar Oconitrillo, Hans Erik Stjernehammar Oconitrillo y constituyeron **Miego Estrella del Territorio de Grecia Sociedad Anónima**. Objeto: la venta de ropa de hombre y mujer, el presidente y el secretario con todas las facultades.—Grecia, cuatro de agosto del dos mil diez.—Lic. Giovanni Barrantes Barrantes, Notario.—1 vez.—RP2010189255.—(IN2010065713).

Por escritura otorgada a las diez horas del cuatro de agosto del dos mil diez, se constituyó la sociedad **Prevention Security System Corp Sociedad Anónima**. Plazo: noventa y nueve años. Capital social: veinte mil colones. Se nombra presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, cuatro de agosto del dos mil diez.—Lic. Luis Fernando Fallas Marín, Notario.—1 vez.—RP2010189256.—(IN2010065714).

Ante la notaría de la licenciada Andrea Argüello Corrales, mediante escritura número trescientos doce-dieciséis, del tomo dieciséis, con fecha veintitrés de julio del dos mil diez, se constituyó sociedad anónima, cuya denominación es **Inversiones Chacón Barrantes JCB S. A.**, con domicilio en Heredia, representada por Geovanny Chacón Artavia, presidente, representante judicial y extrajudicial.—Heredia, 26 de julio del 2010.—Lic. Andrea Argüello Corrales, Notaria.—1 vez.—RP2010189257.—(IN2010065715).

Elia Martínez Alcócer, notaria pública de Puntarenas, hace constar que el día de hoy se protocolizó acuerdos de la sociedad denominada **Productos Marinos Paquereños Promarpa, Sociedad Anónima**.—Puntarenas, 31 de julio del 2010.—Lic. Elia Martínez Alcócer, Notaria.—1 vez.—RP2010189259.—(IN2010065716).

En escritura doscientos ocho-diez, otorgada a las diez horas treinta minutos del cinco de agosto del dos mil diez, Maryluz Barrios Mena y Jorge Rodolfo Barrios Valverde, constituyeron la sociedad denominada **Presermed Sociedad Anónima**. Capital social: cien mil colones. Plazo: noventa y nueve años. Lic. Marco Ovidio Vargas Vargas, Guadalupe de Goicochea, del parque doscientos veinticinco metros al este, altos de Barbería París.—San José, cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Marco Ovidio Vargas Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010189260.—(IN2010065717).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad anónima denominada **Quality Muebles y Diseños Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones, íntegramente suscrito y pagado. Representación: a cargo del presidente.—Ciudad Quesada, tres de marzo del dos mil diez.—Lic. Jorge Chaves Berrocal, Notario.—1 vez.—RP2010189265.—(IN2010065718).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad anónima denominada **Bogarín y Monge Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones, íntegramente suscrito y pagado. Representación: a cargo del presidente.—Ciudad Quesada, diecinueve de mayo del dos mil diez.—Lic. Jorge Chaves Berrocal, Notario.—1 vez.—RP2010189266.—(IN2010065719).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se constituyó **Comercializadora Garvi Sociedad Anónima**. Capital: íntegramente suscrito, presidente y secretaria con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Domicilio: Tibás, 800 metros oeste de Metalco.—San José, quince de julio de dos mil diez.—Lic. Vera Violeta Salazar Rojas, Notaria.—1 vez.—RP2010189267.—(IN2010065720).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se constituyó **Grupo Hélico Constructora y Asociados Sociedad Anónima**. Capital: íntegramente suscrito, presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Domicilio: San Juan de Tibás.—San José, 28 de julio dos mil diez.—Lic. Vera Violeta Salazar Rojas, Notaria.—1 vez.—RP2010189269.—(IN2010065721).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se constituyó **Inmobiliaria Romelia Sociedad Anónima**. Capital: íntegramente suscrito, presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Domicilio: San Juan de Tibás.—San José, 28 de julio dos mil diez.—Lic. Vera Violeta Salazar Rojas, Notaria.—1 vez.—RP2010189270.—(IN2010065722).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se constituyó **Lawyers & International Consultants Sociedad Anónima**. Capital: íntegramente suscrito, presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Domicilio: San Juan de Tibás, 25 este y 75 norte de Mac Donald's.—San José, 28 de febrero dos mil diez.—Lic. Vera Violeta Salazar Rojas, Notaria.—1 vez.—RP2010189272.—(IN2010065723).

Por escritura número 267-9 se constituye Sociedad Innominada. Capital social: 10.000.00 colones. Presidente: Rónald Bonilla Valverde.—San José, agosto 5, 2010.—Lic. Randall Francisco Alvarado Cubillo, Notario.—1 vez.—RP2010189273.—(IN2010065724).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó **Solman S.M.Q Sociedad Anónima**. Presidente: con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, cuatro de mayo del dos mil diez.—Lic. Flor Castillo Castro, Notaria.—1 vez.—RP2010189281.—(IN2010065725).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad **Berak Sociedad Anónima**. Presidente y tesorero, ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veintinueve de julio del dos mil diez.—Lic. Flor E. Castillo Castro, Notaria.—1 vez.—RP2010189282.—(IN2010065726).

Por escritura N° 151-2 de las 13:00 horas del 1° agosto 2010, la sociedad **Punta Uva Estates H.T.E.N. S. A.**, modificó las cláusulas 1, 2 y 6 del pacto constitutivo, así: cláusula primera: el nombre de la sociedad, se denominará **3-101-461886 s. a**; cláusula segunda: del domicilio, la sociedad tendrá por domicilio Florida de Tibás, 400 metros al oeste y 25 metros norte de la entrada a Barrio Arboleda, casa número 6; cláusula sexta: la sociedad será administrada por una junta directiva compuesta por tres miembros socios o no; presidente, secretario y tesorero, correspondiendo al presidente la representación judicial y extrajudicial de la empresa con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de conformidad con

el artículo 1253 del Código Civil, en caso de ausencia definitiva del presidente, el secretario tendrá idénticas facultades, ausencia que se tendrá por demostrado mediante documento comprobatorio correspondiente. Pero para vender, traspasar o disponer cualquier bien o de cualquier forma disponer de activos, debe contar con la aprobación de la asamblea general de socios.—Lic. Olga Fernández Marín, Notaria.—1 vez.—RP2010189283.—(IN2010065727).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad **Sumimports de Costa Rica Sociedad Anónima**, representada por el presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social: diez mil colones.—San José, 30 de julio del 2010.—Lic. Joan Salazar Garreta, Notaria.—1 vez.—RP2010189285.—(IN2010065728).

Ante mi notaría, a las 13:00 del día de hoy, protocolicé acta, mediante la cual la sociedad **AT Ventures Vehículos Todo Terreno ATV S. A.**, reforma cláusula sexta.—San José, cuatro de agosto del dos mil diez.—Lic. Gustavo Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—RP2010189287.—(IN2010065729).

Ante esta notaría, al ser las doce horas del tres de agosto de dos mil diez, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza denominada **Silver Aqua Corporation Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos veintisiete mil novecientos treinta y cinco, donde se elige, modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo y se nombra nuevo presidente y secretario de la junta directiva.—San José, cuatro de agosto de dos mil diez.—Lic. Paul Portuguese Aguilar, Notario.—1 vez.—RP2010189289.—(IN2010065730).

Por escritura otorgada ante mí a las quince horas del tres de agosto del dos mil diez, se constituyó la sociedad **Corales del Bosquemar Sociedad Anónima**. Representación: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal, actuando individualmente. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: debidamente suscrito y pagado.—San José, 4 de agosto del 2010.—Lic. Ana Lorena Coto Esquivel, Notaria.—1 vez.—RP2010189291.—(IN2010065731).

Por escritura número noventa y cinco-nueve, otorgada ante esta notaría, notario público, Juan Manuel Godoy Pérez, a las dieciséis del cuatro de agosto del dos mil diez, se constituyeron las sociedades denominadas **Sixtec One Sociedad Anónima, The Blue Bay Sociedad Anónima, Azul Directo Sociedad Anónima, Mitzul GD Sociedad Anónima, KD Tercero Sociedad Anónima, Valkop Group Sociedad Anónima, PYK Sociedad Anónima, Great Memories Sociedad Anónima, Ideal Colectivo Sociedad Anónima, Kopp Inversiones Sociedad Anónima**.—San José, cinco de agosto del 2010.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—RP2010189292.—(IN2010065732).

Rodolfo Alvarado Vásquez, cédula dos-trescientos veintiuno-trescientos uno y Cindy Azofeifa Araya, cédula siete-ciento cincuenta-trescientos cuarenta y nueve, constituyen la sociedad denominada **Inversiones Yimy's SRL**. Capital: totalmente suscrito y pago, corresponde al gerente y subgerente la representación judicial y extrajudicial, escritura otorgada en Guápiles, a las once horas del día dos de agosto del dos mil diez, ante notaria, Criselda Valverde Elizondo.—Guápiles, tres de agosto del dos mil diez.—Lic. Criselda Valverde Elizondo, Notaria.—1 vez.—RP2010189295.—(IN2010065733).

Donald Andre Gagnon y otros, han constituido una sociedad anónima denominada **Costa Rica Local Tours Sociedad Anónima**, con un capital social de cien mil colones, y por un plazo social de noventa y nueve años. Escritura número ciento cincuenta y seis, del tomo tercero, otorgada ante la notaría pública Gina Martínez Saborío. Corresponde la representación judicial y extrajudicial, al presidente: Donald Andre Gagnon, y al vicepresidente: Hugo Antonio Villalobos Sánchez, actuando conjunta y separadamente.—Lic. Gina Martínez Saborío, Notaria.—1 vez.—RP2010189299.—(IN2010065734).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17:00 horas del 2 de agosto del 2010, en donde se modifican las cláusulas segunda y décimo quinta, de la **Asociación Protectora de Especies Naturales y Medio Ambiente, APENMA**, domicilio social e integrantes de la junta directiva, y cuyo actual presidente es Enrique Obando Vargas.—San José, 3 de agosto del 2010.—Lic. José Luis Ocampo Rojas, Notario.—1 vez.—RP2010189301.—(IN2010065735).

Mediante escritura otorgada en esta notaría, a las 13:00 horas del 5 de agosto del 2010, y estando presente la totalidad del capital social de la empresa **Tropica International Real Estate S. A.**, reforma la cláusula primera del nombre social por **Globalcorp Sociedad Anónima**.—San José, 5 de agosto del 2010.—Lic. Laura Hernández Gómez, Notaria.—1 vez.—RP2010189302.—(IN2010065736).

Por escritura otorgada en esta ciudad, a las 14:00 horas de hoy, ante la suscrita notaría pública, se protocolizó acta de **Cadica Corporation S. A.**, en la cual se reformó la cláusula séptima de los estatutos, y se nombró nueva junta directiva.—San José, 4 de agosto del 2010.—Lic. Odilia Arrieta Angulo, Notaria.—1 vez.—RP2010189305.—(IN2010065737).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del veinticuatro de junio del dos mil diez, los señores Celia María Quintana Madriz y Jorge Alberto Alvarado Retana, constituyen la denominada **Agro Delicatessen A Q Sociedad Anónima**, con domicilio social en Alajuela, San Rafael de Ojo de Agua, seiscientos metros este y doscientos metros norte del cementerio, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, los señores Celia Quintana Madriz y Jorge Alberto Alvarado Retana.—La Virgen de Sarapiquí, a las quince horas del veinticuatro de junio del dos mil diez.—Lic. Zoila Araya Moreno, Notaria.—1 vez.—RP2010189309.—(IN2010065738).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del día 4 de agosto del 2010, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Lavoni Industrial S. A.**, en donde se acordó reformar la cláusula sexta del pacto constitutivo, y se nombró nueva junta directiva y fiscal.—San José, 5 de agosto del 2010.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—RP2010189310.—(IN2010065739).

Mediante escritura N° 118, de las diez horas del 29 de julio del 2010, Bernal Cubero Arce y Ligia María Monge Umaña, constituyeron la sociedad **Cubero Monge Sociedad Anónima**. Capital: ₡100.000,00 colones. Representantes: presidente, secretario y tesorero, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Daniella Segnini Díaz, Notaria.—1 vez.—RP2010189311.—(IN2010065740).

Por escritura número doscientos treinta y siete, otorgada ante mi notaría, a las diez horas del cinco de agosto del dos mil diez, se protocolizó acuerdos de sesión de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Coopaeseguros Sociedad Agencia de Seguros S. A.**, en donde se reforma la cláusula quinta del capital social, y la cláusula octava los negocios serán administrados por una junta directiva.—San José, cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Dora María Fernández Rojas, Notaria.—1 vez.—RP2010189312.—(IN2010065741).

Acta constitutiva de la sociedad **Gevago Sociedad Anónima**, constituida mediante escritura pública número: ciento treinta y dos, visible a folios: setenta y uno frente del tomo: diecisiete de la notaría Tatiana Camacho Acosta, otorgada a las ocho horas del día cuatro de agosto del dos mil diez.—Heredia, 4 de agosto del 2010.—Lic. Tatiana Camacho Acosta, Notaria.—1 vez.—RP2010189313.—(IN2010065742).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, N° 167, a las 10:00 horas del día 30 de julio del 2010, se constituyó la sociedad de esta plaza: **Bertone Siete Ochenta Sociedad Anónima**. Presidente y secretario, con facultades de apoderados generalísimos sin límite

de suma. Capital: suscrito y pagado. Domicilio: la ciudad de San José.—San José, 5 de agosto del 2010.—Lic. Carlos Manuel Sánchez Leitón, Notario.—1 vez.—RP2010189314.—(IN2010065743).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, N° 177, a las 10:00 horas del día 5 de agosto del 2010, se constituyó la sociedad de esta plaza: **Terrenos de Costa Rica Sociedad Anónima**. Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital: suscrito y pagado. Domicilio: la ciudad de Alajuela.—San José, 5 de agosto del 2010.—Lic. Carlos Manuel Sánchez Leitón, Notario.—1 vez.—RP2010189315.—(IN2010065744).

Por escritura otorgada en Alajuela, a las quince horas del tres de agosto del dos mil diez, en esta notaría, se constituye la sociedad **Amesga Sociedad Anónima**, con domicilio en la provincia de Heredia, cantón Santa Bárbara, distrito San Juan, Sanmaracanda, casa número: E-cinco. Presidente: Amed Ignacio Rivas Vallejos.—Lic. Erika Morera Alfaro, Notaria.—1 vez.—RP2010189318.—(IN2010065745).

Pedro Bernal Chaves Corrales y Alejandra Castro Carboni, constituyen sociedad anónima denominada por cédula jurídica S. A. Registro Público-Sección Mercantil. Escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 17:00 horas del 3 de agosto del 2010.—Lic. Evelyn Cristina Miranda Mora, Notaria.—1 vez.—RP2010189319.—(IN2010065746).

Por escritura número ciento veinte, de las quince horas del siete de agosto del dos mil diez, ante la notaria Geraldine Porter Laitano, se constituyó la sociedad anónima **Pixel Society Sociedad Anónima**.—San José, nueve de agosto del dos mil diez.—Lic. Geraldine Porter Laitano, Notaria.—1 vez.—(IN2010065747).

Por escritura otorgada ante mí, Manuel Alberto Quirós Silesky y Constructora San Carlos del Este CSCE S. A., constituyen **Anderes Cinco D Sociedad Anónima** pudiendo abreviarse **Anderes Cinco D S. A.** Domicilio social: San Joaquín de Flores, Heredia. Plazo: noventa y nueve años. Capital social: diez mil colones. Objeto: comercio. Presidente: Manuel Alberto Quirós Silesky.—Heredia, nueve de agosto del dos mil diez.—Lic. Hazel Sancho González, Notaria.—1 vez.—(IN2010065753).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del 19 de julio del 2010, se modifica la cláusula octava “De la administración”, y se nombra nuevos gerentes generales, de la sociedad **Infinitus Construction Ltda.**, cédula jurídica N° 3-102-601491.—Guanacaste, 6 de agosto del 2010.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2010065766).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08:30 horas del 7 de junio del 2010, se modifica la cláusula segunda “Del domicilio”, la octava “De la administración”, y se nombra nueva junta directiva, de la sociedad **3-101-476772 S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-476772.—Guanacaste, 6 de agosto del 2010.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2010065768).

Que mediante escritura de las 13:00 horas de hoy, se protocolizó acta d8neral extraordinaria de accionistas de la sociedad **Cornerstone Development Company S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-291096, por medio de la cual se modifican las cláusulas segunda, quinta, sexta y se nombra presidente, vicepresidente, secretario y agente residente.—Lic. Alberto Soto Viquez, Notario.—1 vez.—(IN2010065888).

Por escritura otorgada en San José, Pavas a las 17:00 horas del día 6 de agosto del 2010, ante el suscrito notario, se constituye **Comercializadora Calderón Montiel S. A.** Duración 99 años: Presidente: Carlos José Calderón Barrientos.—San José, 9 de agosto del 2010.—Lic. Luis Ricardo Tioli Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2010065904).

El suscrito Steven Alvarado Bellido, mayor, abogado carné 16419 cédula N° 1-945-439, indicó que en esta notaría mediante escritura 223-7, se protocolizó el acta N° 9 de la asamblea general

extraordinaria de socios de la sociedad **Corporación Tupi S. A.**, para cambio de nombre. Es todo.—Rendido en Ciudad de Quepos 3 de julio del año 2010.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2010065910).

El suscrito Steven Alvarado Bellido, mayor, abogado carné 16419 cédula N° 1-945-439, indicó que en esta notaría mediante escritura 246-7, se protocolizó el acta N° 1 de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Villa Nueva City S. A.**, para cambio de junta directiva y representación. Es todo.—Rendido en Ciudad de Quepos 3 de julio del año 2010.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2010065911).

El suscrito Steven Alvarado Bellido, mayor, abogado carné 16419 cédula N° 1-945-439, indicó que en esta notaría mediante escritura 252, se protocolizó el acta N° uno de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **3-101-526127**. Es todo rendido en Ciudad de Quepos 28 de junio del 2010.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2010065912).

El suscrito Steven Alvarado Bellido, mayor, abogado carné 16419 cédula N° 1-945-439, indicó que en esta notaría mediante escritura 221-7, se protocolizó el acta N° uno de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Vale de Quepos Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos nueve mil cuarenta y cuatro. Es todo rendido en Ciudad de Quepos 28 de junio del año 2010.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2010065913).

Mediante escritura número ochenta y tres otorgada ante el suscrito notario Antonio Maklounf Coto, al ser las dieciséis horas del seis de agosto del año dos mil diez, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de **Sudaca Carpincho Sociedad Anónima**, en la cual se acordó por unanimidad nombrar nuevo presidente y nuevo agente residente.—San José, seis de agosto del año dos mil diez.—Lic. Antonio Maklounf Coto, Notario.—1 vez.—(IN2010065921).

Mediante escritura número ochenta y cuatro otorgada ante el suscrito notario Antonio Maklounf Coto, al ser las dieciséis hora con quince minutos del seis de agosto del año dos mil diez, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de **Estrella Vikingo Del Sur Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y siete mil quinientos cuarenta, en la cual se acordó por unanimidad nombrar nuevo agente residente.—San José, seis de agosto del año dos mil diez.—Lic. Antonio Maklounf Coto, Notario.—1 vez.—(IN2010065923).

Por escritura otorgada el 17 de junio de 2010, ante el suscrito notario, el señor Max Doninelli Peralta y el señor Pablo Enrique Guier Acosta constituyen una sociedad anónima que se denominará **The Scarlet Big Moon S. A.**—San José, 9 de agosto de 2010.—José Pablo Arauz Villarreal, Notario.—1 vez.—(IN2010065925).

Por escritura otorgada el 2 de junio de 2010, ante el suscrito Notario, se protocoliza una acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Saproyec S. A.** mediante la cual se acuerda reformar las cláusulas “Primera”, “Segunda”, y “Décimo Quinta” del pacto constitutivo; se realizan nuevos nombramientos de la junta directiva y agente residente se hacen nuevos nombramientos.—San José, 9 de agosto del 2010.—Lic. Alejandro Bettoni Traube, Notario.—1 vez.—(IN2010065926).

Por escritura otorgada hoy, ante el suscrito notario, los señores Andrés Alberto Araya Arce, Randall Alberto Araya Arce, Carlos Rodolfo Cambroner Arce, Luis Diego Cambroner Arce, Xinia María Arce Rivera, Carlos Alberto Cambroner Brenes, Luis Alberto Araya Valladares y Maribel Arce Rivera constituyen una sociedad anónima la cual se denominará **Arce Rivera S. A.**—San José, 5 de agosto del 2010.—Lic. José Pablo Arauz Villarreal, Notario.—1 vez.—(IN2010065927).

Por escritura otorgada hoy, ante el suscrito notario, comparecen Alberto Viquez Garro y Daniel Pelecano Villalobos constituyen una sociedad anónima que se denominará **Operativa GVG, Sociedad Anónima**.—San José, 9 de julio de dos mil diez.—Lic. Carlos Azofeifa Durán, Notario.—1 vez.—(IN2010065928).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 9 de agosto de 2010, **Star PPG Gris Sociedad Anónima** cambia junta directiva. Presidente: Adán Castro Contreras.—San José, 9 de agosto del 2010.—Lic. Ronny Monge Salas, Notario.—1 vez.—(IN2010065929).

Ante la suscrita notaria, Ana Sophia Lobo León, a las diecisiete horas del seis de agosto del año dos mil diez, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Holdings Loon Sociedad Anónima**, nombrándose nuevo fiscal. Es todo.—San José, seis de agosto del año dos mil diez.—Lic. Ana Sophia Lobo León, Notaria.—1 vez.—(IN2010065930).

Ante la suscrita notaria, Ana Sophia Lobo León, a las doce horas del seis de agosto del año dos mil diez, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Holdings Tira Sociedad Anónima**, nombrándose nuevo fiscal. Es todo.—San José, seis de agosto del 2010.—Lic. Ana Sophia Lobo León, Notaria.—1 vez.—(IN2010065932).

Por escritura número ochenta y uno visible al folio cincuenta y uno vuelto del tomo treinta y cuatro de mi protocolo se constituyó la sociedad **Inversiones Inmobiliarias M L S. A.**, capital cien mil colones, íntegramente suscrito y pagado por sus socios.—Alajuela, cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Violeta Miranda Meza, Notaria.—1 vez.—(IN2010065933).

Por escritura número cincuenta visible al folio treinta y tres vuelto del tomo treinta y cuatro de mi protocolo se constituyó la sociedad **Samur S. A.**, capital cien mil colones, íntegramente suscrito y pagado por sus socios.—Alajuela, cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Violeta Miranda Meza, Notaria.—1 vez.—(IN2010065934).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 8:00 horas del 5 de agosto del 2010, se constituyó la sociedad: **Mi Montero Junior del Dos Mil Tres Sociedad Anónima**, capital suscrito y pagado; apoderado generalísimo sin límite de suma: presidente.—San José, 5 de agosto del 2010.—Lic. Manuel Giménez Costillo, Notario.—1 vez.—(IN2010065937).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría el día 28 de julio del 2010, se protocolizó el acta número once de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Sunset Villas of Manuel Antonio S. A.**, en la cual se procedió a reformar la cláusula octava del pacto social.—San José 28 de julio del 2010.—Lic. Max Barrientos Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2010065942).

Por escritura otorgada ante esta notaría, en San José, a las diez horas del dieciséis de abril del dos mil diez, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada **Estamos Las Veinticuatro Horas E.I.R.L.**—San José, diez de agosto del 2010.—Lic. Marina Aguiluz Armas, Notaria.—1 vez.—(IN2010065945).

El suscrito notario avisa que mediante escritura número trescientos cinco, del tomo primero del protocolo del notario Gumer Montero Valverde, los señores: Mark Eugene Luckenbach, Pourandokht Luckenbach, y Riley Arian Kenny, constituyeron la sociedad denominada: **South Hammock S. A.** informes al 2244-3778.—Diez de agosto del dos mil diez.—Lic. Gumer Montero Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2010065947).

A las catorce horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general de accionistas de la sociedad **Mastil N N S. A.**, mediante la cual se reformaron las cláusulas 2 y 5 de la escritura constitutiva.—San José, cuatro de agosto del 2010.—Lic. Giancarlo Tretti Amicabile, Notario.—1 vez.—(IN2010065952).

Ante mí, Zaida Valderrama Rodríguez, notaria pública de Alajuela a las 18 horas 30 minutos del 9 de agosto del 2010, se constituyó la sociedad **Flaypo S. A.** plazo social 99 años. Apoderados generalísimos sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil el presidente y secretario actuando conjunta o separadamente. Domicilio social: Alajuela.—Alajuela, 10 de agosto del 2010.—Lic. Zaida Valderrama Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2010065953).

Ante mí, a esta hora y fecha se modificó la sociedad **Kendi Griega Sociedad Anónima**, con domicilio en Grecia Centro, contiguo a la Escuela de Enseñanza Especial, casa esquinera. Fueron nombrados como secretario y vocal en su orden a Óscar Mario Bogantes Maroto, Ana Marcela Badilla Bermúdez, todos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, ostentando ambos la representación judicial y extrajudicial de la compañía.—Grecia, 20:00 horas del 2 de agosto del 2010.—Lic. Jonathan Barrantes Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2010065955).

Luis Diego Chacón Bolaños, notario público, hace constar que el día 10 de agosto del 2010, se protocolizó nuevo presidente de **ITI Entertainment S. A.**—Lic. Diego Chacón Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2010065957).

Por escritura número 103-19 otorgada a las 10 horas 30 minutos del día 28 de julio del año 2010, se constituyó ante esta notaría la nueva sociedad anónima que se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 33171-J.—San José, 28 de julio del año dos mil diez.—Lic. Goldy Ponchner Geller, Notario.—1 vez.—(IN2010065959).

Por escritura número 98-19 otorgada a las 8:00 del día 28 de julio del año 2010, se constituyó ante esta notaría la nueva sociedad anónima que se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 33171-J.—San José, 28 de julio del año dos mil diez.—Lic. Goldy Ponchner Geller, Notario.—1 vez.—(IN2010065961).

Por escritura número 99-19 otorgada a las 8 horas 30 minutos del día 28 de julio del año 2010, se constituyó ante esta notaría la nueva sociedad anónima que se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 33171-J.—San José, 28 de julio del año dos mil diez.—Lic. Goldy Ponchner Geller, Notario.—1 vez.—(IN2010065962).

Por escritura número 100-19 otorgada a las 9:00 horas del 28 de julio del 2010, se constituyó ante esta notaría la nueva sociedad anónima que se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 33171-J.—San José, 28 de julio del 2010.—Lic. Goldy Ponchner Geller, Notario.—1 vez.—(IN2010065963).

Por escritura número 101-19 otorgada a las 9 horas 30 minutos del 28 de julio del 2010, se constituyó ante esta notaría la nueva sociedad anónima que se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 33171-J.—San José, 28 de julio del dos mil diez.—Lic. Goldy Ponchner Geller, Notario.—1 vez.—(IN2010065964).

Por escritura número 102-19 otorgada a las 10:00 horas del 28 de julio del 2010, se constituyó ante esta notaría la nueva sociedad anónima que se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 33171-J.—San José, 28 de julio del dos mil diez.—Lic. Goldy Ponchner Geller, Notario.—1 vez.—(IN2010065965).

Borinquen Santaneño S. A., modifica cláusulas segunda y octava, cambia junta directiva. Escritura otorgada en San José, a las 10:00 horas del 6 de agosto del 2010.—Lic. Andrea Vindas Sarmiento, Notaria.—1 vez.—(IN2010065967).

El suscrito Sergio García Mejía, liquidador de la compañía **Bearingpoint Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-sesenta y ocho mil doscientos dieciséis, procedo a publicar un extracto del balance final de liquidación, el cual se resume de la siguiente manera: a) Total Activo: cuatrocientos treinta y ocho millones, ciento ochenta y siete mil trescientos cuarenta y un colones con noventa y cuatro céntimos; b) Total Pasivo: dos mil doscientos cuarenta y un millones treinta y cinco mil trescientos noventa y cuatro colones con noventa y ocho céntimos; y c) Total Patrimonio Negativo: mil ochocientos dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil cincuenta y tres colones con cuatro céntimos.—San José, diez de agosto del dos mil diez.—Sergio García Mejía, Liquidador.—1 vez.—(IN2010065972).

Por escritura autorizada a las diez horas de hoy, en mi notaría, protocolicé acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Terrenos del Mar S. A.**, celebrada a las 16:00 horas del 16 de julio del 2010, mediante la cual se modifica la cláusula primera, según la cual se denomina **Pinnacle Consulting Services CR S. A.**, segunda sobre el domicilio, séptima de administración; se nombra presidente, secretario, tesorero y fiscal.—Alajuela, 10 de agosto del 2010.—Lic. Mónica Valerio De Ford, Notaria.—1 vez.—(IN2010065980).

El día de hoy he protocolizado acta constitutiva de la sociedad de esta plaza denominada **Eliasas Sociedad Anónima**, con domicilio en: Barrio Santiago de San Rafael de Heredia, costado sur de la Clínica del Seguro Social. Presidente: Sergio Salazar Muñoz, tesorera: Teresa Chavarría Chacón, secretario: Roy Bermúdez Álvarez, fiscal: Ileana Chaves Hernández.—Heredia, 9 de agosto del 2010.—Lic. William Villegas Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2010066016).

El día de hoy he protocolizado acta constitutiva de la sociedad de esta plaza denominada **Clavis Trade Invest Sociedad Anónima**, con domicilio en: San Rafael de Alajuela, Condominios Bosque Real, apartamento número cinco-dieciocho. Presidente: Jean Paul Desselier, tesorera: Nuria Pérez Rodríguez, secretario: Carlos Alberto Rodríguez, fiscal: Olga Molina Ramírez.—Heredia, 9 de agosto del 2010.—Lic. William Villegas Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2010066017).

El día de hoy he protocolizado acta constitutiva de la sociedad de esta plaza denominada **Diseños Estructurales MFR Sociedad Anónima**, con domicilio en: El Carmen de Guadalupe, provincia de San José, costado oeste de las Torres de Radio Monumental, casa blanca lado izquierdo. Presidente: Melvin Solano Leitón, tesorero: Rodrigo Villalobos Vargas, secretario: Carlos Sojo Calvo, fiscal: Marco Tamez Solano.—Heredia, 9 de agosto del 2010.—Lic. William Villegas Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2010066018).

Por escritura otorgada ante mi notaría el día de hoy, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada **3101571806 s. a.** Mediante la cual se reforma la cláusula tercera del pacto constitutivo referente al domicilio. Es todo firmo en San José, a las doce horas del diez de agosto del dos mil diez.—Lic. Pablo Fernando Ramos Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2010066076).

La suscrita Licenciada Marilyn Bedoya Esquivel, notaria pública con oficina en Turrúcares, hago constar que mediante escritura número setenta y cinco, iniciada en el folio cuarenta y cuatro vuelto del tomo quinto de mi protocolo, otorgada ante mi notaría a las dieciocho horas del tres de agosto del dos mil diez, se constituyó la sociedad anónima denominada **Suplidora Técnica Sociedad Anónima**, cuyo presidente y tesorero tienen la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma, actuando de forma conjunta o separada para cualquier tipo de acto.—Turrúcares, 22 de junio del 2010.—Lic. Marilyn Bedoya Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2010066077).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las dieciocho horas del nueve de agosto del dos mil diez, se constituye **Premier Global Interprises Limitada**, plazo social: 99 años. Gerente y subgerente como apoderados generalísimos sin límite de suma.—Heredia, nueve de agosto del dos mil diez.—Lic. Octavio Mora Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2010066079).

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **tres-ciento uno-cinco tres uno cero seis nueve sociedad anónima**, a las catorce horas con treinta minutos del veintidós de julio del dos mil diez, se modificó la cláusula segunda: el domicilio social de la sociedad será en Oficinas del Bufete Varela y Asociados, oficina número uno, Playa Flamingo, Santa Cruz de Guanacaste.—Lic. Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2010066090).

Ante mi notaría, a las 11:00 horas del 27 de julio del 2010, se protocolizó la modificación de la cláusula séptima del pacto constitutivo de la sociedad **Inversiones Machado Reyes Sociedad Anónima**.—San José, 10 de agosto del 2010.—Lic. Juan Carlos Castillo Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2010066168).

Ante mi notaría, a las 11:00 horas del 10 de agosto del 2010, se protocolizó la modificación de la cláusula décima primera y el cambio de secretario de la sociedad **Inversiones Muñoz Massada Sociedad Anónima**, siendo la señora Viviana Mora Morales la nueva secretaria.—San José, 10 de agosto del 2010.—Lic. Juan Carlos Castillo Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2010066169).

Por escritura número 50, otorgada ante la suscrita notaria, a las 11:30 horas del 4 de agosto del 2010, se constituyó **Producciones la Pecera Ltda.** Domicilio: San José, Montes de Oca, San Pedro, Barrio Saprissa, del Súper Tacho, cincuenta metros al norte. Plazo social: 100 años. Objeto: productora audiovisual. Capital social: ciento veinte mil colones. Representación: la tendrá el gerente.—San José, 4 de agosto del 2010.—Lic. Manuelita Jiménez Esquivel, Notaria.—1 vez.—(IN2010066174).

Por escritura otorgada el día de hoy, se constituyeron tres sociedades anónimas que se denominarán con su número de cédula jurídica. Plazo social: 100 años. Capital social: 12.000 colones. Representantes legales: presidente y secretario. Domicilio social: Carmona de Nandayure, Guanacaste, 250 metros al norte del BNCR.—San José, 7 de agosto del 2010.—Lic. Víctor Julio Chavarría Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2010066176).

Por escritura otorgada el día de hoy, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **3-101-562100 s. a.**, mediante la cual se reforma el pacto social y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Nicoya, 7 de agosto del 2010.—Lic. Víctor Julio Chavarría Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2010066177).

Por escritura pública otorgada el día de hoy, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Ticocorp Comercial S. A.**, mediante la cual se reforma su pacto social y se nombra nueva junta directiva.—Carmona de Nandayure, Guanacaste, 9 de agosto del 2010.—Lic. Franklin Carrillo Cubero, Notario.—1 vez.—(IN2010066178).

Por escritura otorgada el día de hoy, se constituyó una sociedad anónima que se denominará con su número de cédula jurídica. Plazo social: 100 años. Capital social: 10.000 colones. Representantes legales: presidente y secretario. Domicilio social: Nicoya, Guanacaste, 200 metros al oeste de la iglesia.—Nicoya, 5 de agosto del 2010.—Lic. Víctor Julio Chavarría Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2010066179).

Por escritura número dos-tres, de las nueve horas del once de junio del dos mil ocho, otorgada ante el licenciado José Alfonso Ruiz Hidalgo, la sociedad anónima denominada **C & H Inmobiliaria Herrera Calderón Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-uno cero uno-cinco siete tres cinco cuatro uno, reforma la cláusula número novena del pacto social.—Alajuela, once de agosto del dos mil diez.—Lic. José Alfonso Ruiz Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2010066184).

Ante mí, José Alfonso Ruiz Hidalgo, se constituyó la sociedad **Producciones Cocofunka Sociedad Anónima**, el nueve de agosto del dos mil diez, domiciliada en Alajuela. Presidente, secretario, tesorero, vocal I y vocal II apoderados generalísimos sin límite de suma.—Alajuela, 11 de agosto del 2010.—Lic. José Alfonso Ruiz Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2010066185).

Por escritura número doscientos treinta y ocho otorgada ante esta notaría, a las once horas treinta minutos del diez de agosto del dos mil diez, se modificaron las cláusulas primera y segunda de la sociedad **3-101-607267 sociedad anónima**, la que pasará a llamarse ahora **Werner Investments Inc. Sociedad Anónima**.—San José, diez de agosto del dos mil diez.—Lic. José Alejandro Martínez Castro, Notario.—1 vez.—(IN2010066186).

Que por escrituras otorgadas ante esta notaría, a las ocho horas, ocho horas treinta minutos, nueve horas, nueve horas treinta minutos, diez horas, diez horas treinta minutos, once horas, once horas treinta minutos, doce horas, doce horas treinta minutos, trece horas, trece horas treinta minutos, catorce horas, catorce horas treinta minutos, quince horas, del día nueve de agosto del dos mil diez, se constituyeron las sociedades anónimas denominadas: WOODLAND

ESMERALDA LIMITADA; WOODLAND TOPACIO LIMITADA; WOODLAND AGUA MARINA LIMITADA; WOODLAND RUBÍ LIMITADA; WOODLAND DIAMANTE LIMITADA; WOODLAND ZAFIRO LIMITADA; WOODLAND AMATISTA LIMITADA; WOODLAND CUARZO LIMITADA; OCEAN PARK GIRASOL LIMITADA; OCEAN PARK ROSE LIMITADA; OCEAN PARK MARGARITA LIMITADA; OCEAN PARK TULIPÁN LIMITADA; OCEAN PARK ORQUÍDEA LIMITADA; OCEAN PARK VIOLETA LIMITADA; OCEAN PARK LANUS LIMITADA, respectivamente.—San José, nueve de agosto del dos mil diez.—Lic. Giselle Pacheco Saborio, Notaria.—1 vez.—(IN2010066234).

Por escritura otorgada el veinticinco de junio del dos mil diez, ante esta notaría, se hacen nombramientos de la sociedad anónima denominada **International Group of Businesses Sociedad Anónima**.—San José, once de agosto del dos mil diez.—Lic. Iván Villegas Franco, Notario.—1 vez.—(IN2010066237).

Por escritura número doscientos cuarenta y tres del tomo II de mi protocolo, otorgada el 27 de julio del 2010, se hacen nombramientos de la sociedad anónima denominada **Compañía Inversiones y Negocios I.Y.N. S. A.** Domiciliada en San José.—Sabana, once de agosto del dos mil diez.—Lic. Iván Villegas Franco, Notario.—1 vez.—(IN2010066238).

Ante mí hoy se constituyó la sociedad **Corporación Monteval Sociedad Anónima**. Plazo: 100 años, capital totalmente suscrito y pagado. Presidenta: Adriana Álvarez Meza.—San José, 10 de agosto del 2010.—Lic. Martha Flores Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2010066240).

El suscrito notario hace constar que ante su notaría se constituyeron las sociedades denominadas **La Nave del Mono S. A.**; **Ecopolis S. A.**; **Olviso S. A.** y **Guanacaste Outfitters S. A.**—San José, 10 de agosto del 2010.—Lic. Arturo Ramírez Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2010066246).

Se hace constar que a las 8:00 horas del 5 de agosto del 2010, por escritura número 62 del tomo décimo tercero del notario: Diego Arturo Oviedo Alpízar, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora Grijalba S. A.**, cuya apoderada es la señora Ada Cristina Gómez Gómez, cédula de identidad número seis-cero setenta y nueve-cuatrocientos noventa y nueve.—San José, 10 de agosto del 2010.—Lic. Marvin Díaz Briceño, Notario.—1 vez.—(IN2010066254).

Se hace constar que a las 8:30 horas del día 5 de agosto del 2010, por escritura número 62 del tomo décimo tercero del notario Diego Arturo Oviedo Alpízar, se constituyó la sociedad denominada **Autotransportes Grijalba S. A.** Cuya apoderada es la señora Ada Cristina Gómez Gómez, cédula de identidad número seis-cero setenta y nueve-cuatrocientos noventa y nueve.—San José, 10 de agosto de 2010.—Lic. Marvin Díaz Briceño, Notario.—1 vez.—(IN2010066256).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del 10 de agosto del 2010, se constituyó la sociedad anónima: **Pinturas Molina S. A.** Carlos Magdaleno Molina Jaime, calidades indicadas. Todo con capital suscrito y pagado, de lo cual esta notaría da fe.—Alajuela, 10 de agosto del 2010.—Lic. Mariela Paniagua Camacho, Notaria.—1 vez.—(IN2010066258).

Escritura número dos, de las diecisiete horas del seis de agosto del dos mil diez, donde se protocolizó el acta número tres de la sociedad **DLGREENE Investments Corporation Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres ciento uno cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento siete donde se tomaron los siguientes acuerdos: Primero se modificó la cláusula sexta del pacto constitutivo para que en el futuro se lea así: únicamente corresponda al presidente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Segundo: se escuchó la renuncia de la secretaria Hanna Kronuleg Lahmann. Tercero: Se nombró en el puesto de secretario a Sergio Guevara Jiménez. Notaría pública con oficina abierta en San Joaquín del cantón de Flores, Heredia.—Lic. Nelda Jiménez Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2010066259).

Por escritura otorgada ante mí, a las 9:00 horas del día 9 de agosto del 2010, se constituyó la sociedad de esta plaza **Superficies Limpias S. A.**—San José, 10 de agosto del 2010.—Lic. Giancarlo Vicarioli Guier, Notario.—1 vez.—(IN2010066261).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 14:00 horas del día 6 de agosto del 2010, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Distribuidora de Carnes Zamora S. A.**, por la que se revoca poder generalísimo sin límite de suma, pero limitado en sus actuaciones al señor Mario Antonio Quirós Chaverri, se reforma la cláusula de la administración y se nombra nuevo tesorero.—San José, 10 de agosto del 2010.—Lic. Giancarlo Vicarioli Guier, Notario.—1 vez.—(IN2010066264).

Por escritura número ciento cuarenta y uno tres, de las dieciocho horas del día cuatro de agosto del dos mil diez; protocolicé acta de **Tres ciento uno-quinientos cincuenta y nueve mil novecientos doce sociedad anónima**. Se nombra junta directiva.—Lic. Cynthia Corrales Mairena, Notaria.—1 vez.—(IN2010066282).

Por escritura número ochenta y tres, de las trece horas del dos de mayo del dos mil diez; se constituyó **Grupo Costa Rica Kankou Sociedad Anónima**. Naoki Fujita, Presidente—Lic. Cynthia Corrales Mairena, Notaria.—1 vez.—(IN2010066283).

Por escritura otorgada por esta notaría, a las 9:00 horas del día de hoy, Eduardo René Ulibarri Bilbao y María del Rocío Fernández Salazar, se constituyó sociedad anónima cuya denominación social se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos del Decreto treinta y tres mil ciento setenta y uno-J.—San José, 29 de julio de 2010.—Lic. Alejandro Delgado Faith, Notario.—1 vez.—(IN2010066288).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad **Corporación B M S. A.**—San José, seis de agosto del año dos mil diez.—Lic. Juan Manuel Ramírez Villanea, Notario.—1 vez.—(IN2010066339).

La sociedad **Río Zapote S. A.**, protocoliza acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios, por la que se modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo.—San José, seis de agosto del año dos mil diez.—Lic. Juan Manuel Ramírez Villanea, Notario.—1 vez.—(IN2010066340).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad denominada **Velos y Olas S. A.**—San José, seis de agosto del año dos mil diez.—Lic. Juan Manuel Ramírez Villanea, Notario.—1 vez.—(IN2010066341).

Por escritura otorgada a las diez horas del diez de agosto del dos mil diez, **Inversiones Mahout IM S. A.**, modifica cláusula cuarta de los estatutos.—San José, 10 de agosto del 2010.—Lic. Alejandro Matamoros Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2010066344).

Yo, Marco Antonio Fernández López, protocolicé acta general extraordinaria de la sociedad **Jungle Monkey Investments Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos cuatro mil setecientos uno; donde se modifica la cláusula de la representación y se nombra gerente. Escritura otorgada en San José, a las doce horas del cuatro de agosto de dos mil diez.—Lic. Marco Fernández López, Notario.—1 vez.—RP2010189324.—(IN2010066364).

En la protocolización de actas de la empresa **Seo de Urgel Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-veintiocho mil quinientos sesenta, por unanimidad se acuerda: realizar cambio de secretario de la junta directiva.—San José, cinco de agosto del año dos mil diez.—Lic. Franklin Solano Venegas, Notario.—1 vez.—RP2010189325.—(IN2010066365).

Por escritura otorgada a las diez horas del veintiocho de julio del dos mil diez, se modifica la cláusula séptima de la sociedad denominada **Tres-ciento uno-quinientos ochenta y tres mil doscientos setenta y cinco sociedad anónima**, con cédula de

persona jurídica tres-ciento uno-quinientos ochenta y tres mil doscientos setenta y cinco.—San José, 30 de julio del 2010.—Lic. Francisco Antonio Obando Jiménez, Notario.—1 vez.—RP2010189326.—(IN2010066366).

La suscrita notaría, hace constar que en escritura número sesenta y siete-tres, visible al folio inicial treinta y dos vuelto del tomo tercero de mi protocolo, otorgada al ser las quince horas del veintinueve de julio del dos mil diez, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Miracles Builders de Costa Rica Sociedad Anónima**.—Garabito, veintinueve de julio del dos mil diez.—Lic. Pamela Andrea Cerdas Cerdas, Notaria.—1 vez.—RP2010189327.—(IN2010066367).

La suscrita notaría, hace constar que en escritura número setenta-tres, visible al folio inicial treinta y cuatro frente del tomo tercero de mi protocolo, otorgada al ser las dieciséis horas del treinta de julio del dos mil diez, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Columbus Heights Villas Limitada**.—Garabito, treinta de julio del dos mil diez.—Lic. Pamela Andrea Cerdas Cerdas, Notaria.—1 vez.—RP2010189328.—(IN2010066368).

Se constituye la denominada **Multicomidas Familiares Sociedad Anónima**, otorgada a las 13:45 horas del 1° de julio de 2010, ante el notario Juan Antonio Vásquez Bendaña, visible al folio once vuelto al doce vuelto del tomo diecinueve del protocolo. Escritura 29-19.—San José, 30 de julio de 2010.—Lic. Juan Antonio Vásquez Bendaña, Notario.—1 vez.—RP2010189329.—(IN2010066369).

Ante la notaría del Lic. Ramón Guillermo Fallas Mora, se constituyó la sociedad **Garro y Arias Sociedad Anónima**. Plazo: noventa y nueve años.—San José, 15 de julio del 2010.—Lic. Ramón Guillermo Fallas Mora, Notario.—1 vez.—RP2010189330.—(IN2010066370).

El suscrito notario público, informo que la empresa **Autos Corcobado Internacional S. A.** efectuó el cambio de la cláusula tercera de los estatutos, que se refiere al objeto de la sociedad, el día diecinueve de julio del dos mil diez, en la notaría del Lic. Rigoberto Rojas Benavides.—Lic. Rigoberto Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—RP2010189331.—(IN2010066371).

El suscrito notario público, informó que la empresa **Inversiones Cicchetti S. A.** efectuó el cambio de la cláusula tercera de los estatutos, que se refiere al objeto de la sociedad, el día cinco de agosto del dos mil diez, en la notaría del Lic. Rigoberto Rojas Benavides.—Lic. Rigoberto Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—RP2010189333.—(IN2010066372).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las once horas, treinta y cinco minutos del día cuatro de abril del presente año, se constituyó la sociedad denominada: **Club Deportivo El Coloso R y F Sociedad Anónima Deportiva**. Con domicilio en San José, cantón San José, distrito Merced, Paseo Colón, edificio Torre Mercedes noveno piso. Capital social: diez mil colones.—San José, cuatro de agosto del año dos mil diez.—Lic. Uri Weinstok Mendelewicz, Notario.—1 vez.—RP2010189336.—(IN2010066373).

Por escritura número noventa y ocho (tomo once), otorgada en San José, a las doce horas del trece de enero del dos mil diez, se protocolizó acta de la empresa **La Grama de los Mangos S. A.** en la que se reforma la cláusula sexta del pacto social y se nombra presidente y vicepresidente. Es todo.—San José, a las seis horas del cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Henry Campos Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010189337.—(IN2010066374).

Por escritura número 280, otorgada en esta notaría, a las 10:00 horas del 21 de julio del 2010, se constituye la sociedad cuyo nombre asignará el Registro. Plazo social: 99 años. Capital social: 12.000,00.—Lic. Esteban Quesada Murillo, Notario.—1 vez.—RP2010189338.—(IN2010066375).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría, a las ocho horas del primero de agosto del dos mil diez, se constituyó **Alturas de Lourdes, P.D.E. Sociedad Anónima**.—Naranjo, primero de agosto del dos mil diez.—Lic. Guadalupe Montero Ugalde, Notaria.—1 vez.—RP2010189339.—(IN2010066376).

Ante esta notaría, en la ciudad de San José, exactamente en San Pedro, barrio Los Yoses, del restaurante Le Chandelier cincuenta metros al sur, en la oficina de la firma PricewaterhouseCoopers, a las dieciséis horas, treinta minutos del cinco de agosto del año dos mil diez, comparecieron los señores Patricia Mejía Sirias y Eduardo Chongkan Lios, a constituir **Grupo Capo Sociedad Anónima**.—San José, cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Ingrid Jiménez Godoy, Notaria.—1 vez.—RP2010189340.—(IN2010066377).

Ante esta notaría, en la ciudad de San José, exactamente en San Pedro, barrio Los Yoses, del restaurante Le Chandelier cincuenta metros al sur, en la oficina de la firma PricewaterhouseCoopers, a las dieciséis horas, treinta minutos del cinco de agosto del año dos mil diez, comparecieron los señores Patricia Mejía Sirias y Norem Rojas Morales a constituir **Soluciones Integrales para Turismo Sociedad Anónima**.—San José, cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Ingrid Jiménez Godoy, Notaria.—1 vez.—RP2010189341.—(IN2010066378).

En mi notaría, mediante escritura otorgada el veinte de julio de dos mil diez, número ciento sesenta y uno del tomo uno de mi protocolo, se constituyó la sociedad denominada **Casas del Sol CL Sociedad Anónima**. Domiciliada en Nicoya, Guanacaste. Con un capital del un millón de colones; y como sus apoderados figuran su presidente y secretaria.—Nicoya, veintiuno de julio de dos mil diez.—Lic. Jenny María Ramos González, Notaria.—1 vez.—RP2010189343.—(IN2010066379).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 8:00 horas del 5 de agosto del 2010, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Vereda de Bellohorizonte CR Sociedad Anónima**, donde se reforma la cláusula segunda del pacto social y se nombra presidente.—San José, 5 de agosto del 2010.—Lic. José Alfredo Campos Salas, Notario.—1 vez.—RP2010189345.—(IN2010066380).

Ante el notario Didier Fallas Hidalgo, por escritura número trescientos setenta y siete, de las ocho horas del día doce de mayo del año dos mil diez, se protocoliza modificación del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Constructora Río Candelaria Sociedad Anónima**, modificándose la cláusula novena. En adelante corresponderá al presidente, vicepresidente, secretario y tesorero la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente.—San José, seis de agosto de dos mil diez.—Lic. Didier Fallas Hidalgo, Notario.—1 vez.—RP2010189346.—(IN2010066381).

Por escritura número ciento cuarenta y tres-quince, otorgada ante mí, a las ocho horas con diez minutos del veintinueve de julio del dos mil diez, se protocoliza acta de la asamblea de socios de la sociedad denominada **Corporación del Valle Metropolitano Sociedad Anónima**. Artículo segundo: reforma del domicilio. Se acepta la renuncia de la junta directiva, y se procede a efectuar nombramientos. Artículo séptimo: reforma de la administración.—Lic. Rafael Esquivel Gutiérrez, Notario.—1 vez.—RP2010189350.—(IN2010066382).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:20 horas del 22 de agosto del 2009, se constituyó la sociedad anónima denominada: **Magabrisuma S. A.** Se nombra presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Bagaces, Guanacaste, 26 de julio del 2010.—Lic. William Guido Quijano, Notario.—1 vez.—RP2010189353.—(IN2010066383).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 5 de agosto del 2010, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Sarkaway de San José**

S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-155209, nombrándose nuevo secretario.—San José, 5 de agosto del 2010.—Lic. Luis Alonso Quesada Díaz, Notario.—1 vez.—RP2010189359.—(IN2010066384).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Borbón y Osorno S. A.**, cuyo presidente es el señor: Juan Carlos Borbón Borbón. Y su capital social es la suma de diez mil colones. Es todo.—San José, veinte de julio del dos mil diez.—Lic. Vera Violeta Arguedas Molina, Notaria.—1 vez.—RP2010189377.—(IN2010066385).

Rubén Gerardo Chaves Ortiz, notario público, hace constar que a las doce horas del veintiuno de octubre del dos mil nueve, se constituyó **Dakini Sociedad Anónima**. Capital social: diez acciones comunes y nominativas de mil colones, siendo el presidente representante judicial y extrajudicial, y apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Rubén Gerardo Chaves Ortiz, Notario.—1 vez.—RP2010189378.—(IN2010066386).

Rubén Gerardo Chaves Ortiz, notario público, hace constar que a las doce horas con treinta minutos del veintiuno de octubre del dos mil nueve, se constituyó **Indra Sociedad Anónima**. Capital social: diez acciones comunes y nominativas de mil colones, siendo el presidente representante judicial y extrajudicial, y apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Rubén Gerardo Chaves Ortiz, Notario.—1 vez.—RP2010189379.—(IN2010066387).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas quince minutos del día tres de agosto del dos mil diez, se nombra tesorero y se modifica la cláusula novena de la administración del pacto constitutivo de la sociedad **Grupo Limo CR S. A.**—Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—RP2010189380.—(IN2010066388).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas treinta minutos del día tres de agosto del dos mil diez, se nombra secretario y se modifica la cláusula novena de la administración del pacto constitutivo de la sociedad **Real Hondings CR S. A.**—Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—RP2010189381.—(IN2010066389).

Por escritura otorgada en esta notaría, el día cinco de agosto del dos mil diez, se constituye la sociedad denominada **Tres Some Sociedad Anónima**. Presidente: Eduardo González Naranjo. Plazo: noventa y nueve años.—San José.—Lic. Álvaro Argüello Marengo, Notario.—1 vez.—RP2010189382.—(IN2010066390).

Por escritura 200, de las doce horas del día cuatro de agosto del dos mil diez, en el tomo seis del protocolo de esta notaría, se procedió a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Alasia S. A.**, por la cual se modifica la cláusula octava de la administración, y se nombra nuevo secretario, tesorero y fiscal.—San José, 4 de agosto del 2010.—Lic. Lary Glorianna Escalante Flores, Notaria.—1 vez.—RP2010189383.—(IN2010066391).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas treinta minutos del cinco de agosto del dos mil diez, ante el notario Andrés Elliot Sule, los señores Ivonne Muñoz Gómez, Natalia Elizabeth Solano Muñoz y Arsenio Leonardo Solano Muñoz, constituyeron la sociedad denominada **Cuco Solano Muñoz Sociedad Anónima**. Presidenta: Ivonne Muñoz Gómez.—San José, cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Andrés Elliot Sule, Notario.—1 vez.—RP2010189385.—(IN2010066392).

El suscrito notario hace constar, que mediante escritura otorgada a las nueve horas del día de hoy, Wendy Rey Valverde y Ronald Solano Cambrero, constituyen **Inmobiliaria Ontario Sociedad Anónima**. Capital social: un millón doscientos mil colones, totalmente suscrito y pagado. Domicilio: San José. Objeto: comercio, industria, etc.—San José, tres de agosto del dos mil diez.—Lic. Ricardo Guardia Vázquez, Notario.—1 vez.—RP2010189386.—(IN2010066393).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13:00 horas del 27 de julio del 2010, se constituyó la sociedad **Monte Ararat Dos Mil Diez S. A.** Presidenta: Verónica Rivera Jiménez. Capital social: cien mil colones exactos. Domicilio: San José. Plazo: noventa y nueve años.—San José, 5 de agosto del 2010.—Lic. Manrique Rojas Ibarra, Notario.—1 vez.—RP2010189387.—(IN2010066394).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del treinta de julio del dos mil diez, se constituyeron diez sociedades anónimas que llevarán la razón social correspondiente a la cédula jurídica que el Registro de Personas Jurídicas le asigne en el momento de su inscripción, con un plazo social de noventa y nueve años y un capital social de diez mil colones.—San José, cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Manuel Gutiérrez Chacón, Notario.—1 vez.—RP2010189391.—(IN2010066395).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas treinta minutos del diecinueve de julio del dos mil diez, se constituyó la sociedad cuya razón social se denominará **Gold Credit Internacional**. Capital social: debidamente suscrito y pagado. Plazo: 99 años.—Liberia, cuatro de agosto del dos mil diez.—Lic. Jessica Abarca Guzmán, Notaria.—1 vez.—RP2010189392.—(IN2010066396).

Por medio de la escritura número cincuenta y cuatro, otorgada a las dieciséis horas del día veintiocho de julio del dos mil diez, ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Living The Dream Consulting Sociedad Anónima**. Capital social: cien mil colones. Domicilio: en Playas del Coco, Guanacaste. Presidente: el señor John Roland Tipper.—Lic. María Esther Quirós Valverde, Notaria.—1 vez.—RP2010189393.—(IN2010066397).

Por medio de la escritura número tres, otorgada a las quince horas del día tres de agosto del dos mil diez, ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Brown Group Incorporated Sociedad Anónima**. Capital social: cien mil colones. Domicilio: en Playas del Coco, Guanacaste. Presidente: el señor Kenneth Wayne Brown.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—RP2010189395.—(IN2010066398).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del cuatro de agosto del dos mil diez, los señores Heberto Chiquinquirá Romero Guerrero, de nacionalidad venezolana, mayor, casado una vez, comerciante, pasaporte de su país número C uno nueve tres uno ocho cero uno, y Óscar José Salazar Boada, de nacionalidad venezolano, mayor, soltero, ingeniero civil, pasaporte de su país número cero tres cero dos cuatro siete dos tres cinco, ambos con domicilio temporal en San José, Barrio San Cayetano, del parquecito ciento veinticinco metros norte, constituyen la sociedad que se denominará según el número de cédula jurídica que le sea asignado por parte del Registro Mercantil del Registro Nacional, al momento de su inscripción. Plazo social: cien años. Capital social: cien mil colones.—Lic. Juan Luis Calvo Calderón, Notario.—1 vez.—RP2010189403.—(IN2010066399).

En esta notaría, al ser las 16:00 horas de hoy, se constituyó la sociedad denominada **Cuerdas y Accesorios Sociedad Anónima**. Capital: ₡1.000.000,00. Plazo: 99 años. Presidente: Óscar Delfín Moreno Ortega.—San José, 19 de julio del 2010.—Lic. Bernal Alberto Chavarría Valverde, Notario.—1 vez.—RP2010189404.—(IN2010066400).

Por escrituras otorgadas ante mí, en esta ciudad, a las 08:00 horas y 09:00 horas de hoy, se protocolizaron actas de asamblea de **Santa Patricia S. A.** e **Edificios Santa Matilde S. A.**, respectivamente, en las que se reforman estatutos.—San José, 4 de agosto del 2010.—Lic. Irene Lobo Hernández, Notaria.—1 vez.—RP2010189405.—(IN2010066401).

Por escritura otorgada a las catorce horas del cuatro de agosto del dos mil diez, se constituye **Casa Blanca de Monserrat Primera Sociedad Anónima**. Por escritura otorgada a las catorce horas treinta minutos del cuatro de agosto del dos mil diez, se constituye **Casa Luna de Monserrat A Siete Sociedad Anónima**.

Por escritura otorgada a las dieciséis horas del cuatro de agosto del dos mil diez, se constituye **Territorio Monserrat Número Cuatro Sociedad Anónima**.—Lic. Guiselle Mora Cordero, Notaria.—1 vez.—RP2010189407.—(IN2010066402).

Ante esta notaría, por escritura pública número catorce, visible a folio veintiocho vuelto, del tomo sexto, a las 17:00 horas del día 31 de julio del 2010, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria donde se nombró nuevo gerente. Gerente: Benjamín Meneses Monestel, y se modificó la cláusula dos del pacto constitutivo, sea del domicilio social de la empresa.—Lic. María Auxiliadora Alfaro Chacón, Notaria.—1 vez.—RP2010189408.—(IN2010066403).

La suscrita notaria pública Xinia Patricia Aguilar Picado, doy fe que el día cinco de agosto del dos mil diez, se constituyó la sociedad anónima, de nombre cédula jurídica que asigne el Registro Público. Siendo apoderado generalísimo sin límite de suma, el presidente: Mario Vargas Salas, cédula de identidad número uno-siete nueve siete-uno siete cuatro. Capital: suscrito y pagado. Es todo.—Firmo en Heredia, el cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Xinia Patricia Aguilar Picado, Notaria.—1 vez.—RP2010189409.—(IN2010066404).

La suscrita notaria pública Xinia Patricia Aguilar Picado, doy fe que el día veintiséis de mayo del dos mil diez, se reformaron cláusulas de la sociedad **tres-ciento uno-cinco cinco ocho cero seis siete sociedad anónima**, siendo apoderados generalísimos sin límite de suma, presidente: William Alberto Quintero Aristizaba y secretario: Gildardo Ramírez Soto. Capital: suscrito y pagado. Es todo.—Firmo en Heredia, el cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Xinia Patricia Aguilar Picado, Notaria.—1 vez.—RP2010189410.—(IN2010066405).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del 3 de agosto del 2010, se protocolizó acta mediante la cual se modificó la cláusula quinta del pacto social de **Hotel Vista Al Tortuguero Sociedad Anónima**.—3 de agosto del 2010.—Lic. Iris Mora Jiménez, Notaria.—1 vez.—RP2010189411.—(IN2010066406).

Westforly del Pacífico Central S. A., protocoliza acta de asamblea general extraordinaria. Escritura otorgada en Jacó, a las once horas del cuatro de agosto del dos mil diez.—San José, a las nueve horas del cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Mónica Lleras Barrantes, Notaria.—1 vez.—RP2010189412.—(IN2010066407).

Debidamente comisionado, en esta ciudad y notaría, a las 12:00 horas de hoy, protocolicé dos actas de asambleas generales extraordinarias de **3-101-473340 S. A.** Se acepta renuncia de secretario y se nombra sustituto y se modifica la cláusula novena.—San José, 25 de marzo del 2010.—Lic. Gilberth Quirós Castro, Notario.—1 vez.—RP2010189413.—(IN2010066408).

Ante la notaria Dunia Lorena Quesada Soto, se constituyó la sociedad anónima **Don Michel Cuarenta y Cuatro Sociedad Anónima**. Domiciliada: en distrito primero Ciudad Cortés, cantón quinto Osa, de la provincia de Puntarenas, Ojochal, dos kilómetros al norte del Abastecedor El Río.—Ciudad Cortés, tres de agosto del dos mil diez.—Lic. Dunia Lorena Quesada Soto, Notaria.—1 vez.—RP2010189415.—(IN2010066409).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del cinco de agosto del dos mil diez, **Fish Market de San Pedro S. A.**, reformó la cláusula sexta de sus estatutos, y efectuó nombramientos de presidente, secretaria y tesorero.—San José, cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Fabio Vincenzi Guilá, Notario.—1 vez.—RP2010189417.—(IN2010066410).

A las dieciséis horas cincuenta minutos del día tres de agosto del dos mil diez, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **tres-ciento dos-seiscientos siete mil ochocientos treinta y tres Ltda.**, celebrada en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, primer piso, Oficinas Istmo Law, a las once horas del día veintiuno de julio del dos mil diez, mediante la cual se acordó modificar la cláusula séptima: De

la administración.—San José, tres de agosto del dos mil diez.—Lic. Gueneth Marjorie Williams Mullins, Notario.—1 vez.—RP2010189420.—(IN2010066411).

El suscrito notario Roberto Vargas Mora hace constar que protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Agropecuaria Lora Azul S. A.**, cédula jurídica tres-ciento dos-cuatro cero ocho cero seis nueve, para reformar el artículo décimo quinto, que modifica la junta directiva. Es todo.—Palmares cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Roberto Vargas Mora, Notaria.—1 vez.—RP2010189421.—(IN2010066412).

Por escritura número catorce del tomo seis, otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del día cinco de agosto del dos mil diez, se constituye la sociedad denominada **Electricidad y Materiales Sociedad Anónima**, con plazo social de noventa y nueve años, capital social de cien mil colones, presidente: Luis Mariano Solís Vargas, cédula número dos-trescientos setenta y cinco-cero cincuenta y tres, tesorera: Illiana Calvo Alvarado, cédula número uno-seiscientos cuarenta-seiscientos catorce, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Guápiles, cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. José Fco. Fallas González, Notario.—1 vez.—RP2010189423.—(IN2010066413).

Por asamblea general de socios celebrada el primero de agosto del dos mil diez la compañía **Revolution Games S. A.**, cédula jurídica 3-101-602101, se acordó reformar la cláusula quinta del pacto social para aumentar el capital social en la suma de cien mil colones, capital representado ahora por diez acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una.—San José, 3 de agosto del 2010.—Lic. Ricardo Ananías Loaiza Morales, Notario.—1 vez.—RP2010189427.—(IN2010066414).

Por escritura otorgada ante las notarías Dinia Matamoros Espinoza y Mariela Briceño Nelson, a las quince horas del tres de agosto del dos mil diez, **Grupo Camacho S. A.** otorga poder generalísimo sin límite de suma a Litleton Bolton Jones.—San José, 6 de agosto del 2010.—Lic. Mariela Briceño Nelson, Notaria.—1 vez.—RP2010189428.—(IN2010066415).

Por escritura pública de las 16:00 horas del 04 de agosto del 2010, se reformó el pacto social de **SS Lim S. A.**, cédula 3-101-196081, sobre plazo, domicilio, consejo de administración y representación. Se nombra junta directiva y se otorga poder generalísimo. Presidenta: Cristhan Tellería Méndez.—Heredia, 4 de agosto del 2010.—Lic. Hannia Solís Brenes, Notaria.—1 vez.—RP2010189429.—(IN2010066416).

Por escritura pública de las nueve horas y treinta minutos del tres de agosto del dos mil diez y otorgada ante la notaria pública Violeta Rojas Soza, se constituyó la sociedad anónima **Grupo CM Crisma S. A.**, con domicilio social en San José, plazo social cien años, capital social de cien mil colones, representación le corresponde al presidente. Es todo.—San José, tres de agosto del dos mil diez.—Lic. Violeta Rojas Soza, Notaria.—1 vez.—RP2010189432.—(IN2010066417).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13:00 horas del 29 de julio del 2010 los señores: Rigoberto Barrientos Solano, Nidia María Morales Sanabria, Allan José, Vivian María e Ivannia María, los últimos tres de apellidos Barrientos Morales constituyen la sociedad **Autobuses Cuisco Sociedad Anónima**. Domicilio: Los Ángeles de Ipís, de la iglesia católica doscientos cincuenta metros al sur, Ipís, Goicoechea, San José. Objeto: Comercio en general. Plazo: 99 años. Capital: 81.000,00 colones. Presidente: Allan José Barrientos Morales.—Lic. Guillermo Cornejo Chacón, Notario.—1 vez.—RP2010189525.—(IN2010066418).

Por escritura pública de las dieciséis horas y treinta minutos del tres de agosto del dos mil diez y otorgada ante la notaria pública Violeta Rojas Soza, se constituyó la sociedad anónima **Blue Sky River Hotel S. A.** con domicilio social en San José, plazo social cien años, capital social de doce mil colones, representación le corresponde al presidente y secretario de la junta directiva actuando

separadamente. Es todo.—San José, diecisiete horas del cuatro de agosto del dos mil diez.—Lic. Violeta Rojas Soza, Notaria.—1 vez.—RP2010189433.—(IN2010066419).

Ante la notaría de María de los Ángeles Hernández Mora, a las 11:45 horas del día 23 de julio del 2010, se constituyó la sociedad anónima denominada: **González y Sibaja Sociedad Anónima**. Capital diez mil colones. La representación judicial corresponde al presidente.—San José, 29 de julio del 2010.—Lic. María de los Ángeles Hernández Mora, Notaria.—1 vez.—RP2010189434.—(IN2010066420).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día veintiséis de julio del año dos mil diez, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Constructora Pema C.M.M.A. Sociedad anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco, en la que se modificó la cláusula segunda del domicilio social del pacto social.—San José, veintinueve de julio del año dos mil diez.—Lic. Medalina Wabe Herrera, Notaria.—1 vez.—RP2010189436.—(IN2010066421).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas del tres de agosto del año dos mil diez, se reforman cláusulas quinta, octava y décima de la sociedad denominada **Brenes y Montoya Asesores Contables S. A.**—Heredia, tres de agosto del año dos mil diez.—Lic. Karen Ramos González, Notaria.—1 vez.—RP2010189438.—(IN2010066422).

Por escritura otorgada ante mi notaría a las 15:00 horas del 5 de agosto del 2010 se constituyó la sociedad **La Esperanza de Talamanca S. A.** Capital social treinta mil colones. Domicilio Limón, Talamanca Telire Amubri ochocientos metros suroeste de la escuela Bernardo Drug. Presidente Carlos Luis Sánchez Álvarez, cédula 3-359-754, secretaria Iris Atencio Caballero, cédula 9-101-943.—Lic. Óscar Ramos Brenes, Notario.—1 vez.—RP2010189439.—(IN2010066423).

Víctor Manuel Vargas Arguedas, vecino de Cartago, Turrialba, cédula número uno-setecientos veintiocho-quinientos veintinueve, e Ilsa Virginia Castro Ramírez, vecina de la misma dirección, cédula número uno-ochocientos veintitrés-cuatrocientos treinta y nueve, constituyen sociedad anónima denominada: **Inversiones Castro & Vargas S. A.**, reunidos en asamblea el treinta y uno de julio del dos mil diez.—San José, seis de agosto del dos mil diez.—Lic. Susana Chaves Cortés, Notaria.—1 vez.—RP2010189440.—(IN2010066424).

Ante esta notaría se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Lasting Mark Ventures S. R. L.**, a las dieciocho horas treinta minutos del cinco de agosto de dos mil diez, en la cual se modificaron las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava, del estatuto de la sociedad. Es todo.—San José, cinco de agosto de dos mil diez.—Lic. Marco A. Abellán Acevedo, Notario.—1 vez.—RP2010189441.—(IN2010066425)

Ante esta notaría al ser las dieciocho horas del cinco de agosto de dos mil diez, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Múltiple Ventures International S. R. L.**, en la cual se modificó las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava, de los estatutos de la compañía. Es todo.—San José, cinco de agosto de dos mil diez.—Lic. Marco A. Abellán Acevedo, Notario.—1 vez.—RP2010189442.—(IN2010066426).

Por escritura otorgada el miércoles cuatro de agosto, ante la suscrita notaria, el señor don Armando Montero Figueroa y doña Cristina Acosta Páez constituyen la sociedad **Hampton Discoteque Ltda.**, por noventa y nueve años, con domicilio en la ciudad de La unión de Cartago, dedicada a los servicios de entretenimiento y comercio en general. Capital social totalmente suscrito y pagado.—San José, cuatro de agosto del dos mil diez.—Lic. Karoline Alfaro Vargas, Notaria.—1 vez.—RP2010189443.—(IN2010066427).

Ante esta notaría, a las 8:00 horas del 9 de julio 2010, se constituyó la sociedad **Inversiones Jimpi S. A.** Capital social: ¢100.000,00. Plazo: 99 años. Domicilio: San José, Santa Marta de Montes de Oca, Residencial Granadilla, casa nueve-G. Es todo.—San José, 4 de agosto del 2010.—Lic. Edgar Abellán Acevedo, Notario.—1 vez.—RP2010189445.—(IN2010066428).

Por escritura número ciento seis otorgada ante el licenciado Luis Alejandro Chacón Alvarado a las diez horas del cinco de agosto del dos mil diez, se constituyó la sociedad denominada **Eldon Health Products Sociedad Anónima**, capital suscrito y pagado.—San José, cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Luis Alejandro Chacón Alvarado, Notario.—1 vez.—RP2010189446.—(IN2010066429).

Ante esta notaría han comparecido Yorleny Zamora Soto, cédula 2-516-757 y el señor y Durman Ramírez Quesada, cédula 5-273-716, ambos vecinos de San Isidro Aguas Claras de Upala, del bar Rinconcito doscientos metros al oeste, ha constituir una sociedad anónima denominada **La Montaña Verde de Mi Abuelito Sociedad Anónima**, domiciliada en provincia de Alajuela, cantón trece Upala, distrito segundo Aguas Claras, propiamente en Aguas Claras de Upala, del Rinconcito Bar, cincuenta metros al oeste.—Upala, 5 de agosto del año 2010.—Lic. Félix Ángel Herrera Álvarez, Notario.—1 vez.—RP2010189449.—(IN2010066430).

Mediante escritura pública número ciento sesenta y ocho-seis, de las diez horas del tres de agosto de dos mil diez, se constituye la sociedad **Wrap & Roll Coffee S. A.**—Lic. Larissa Seravalli Sáurez, Notaria.—1 vez.—RP2010189450.—(IN2010066431).

Por escritura pública número 329, otorgada en mi notaría, a las 11:00 horas, del día 1° de agosto del año 2010, los señores Diego García Velasco y Soledad Naranjo Soto, constituyeron **Star Villa Moonrise G & N Sociedad Anónima**. Capital social ¢100.000,00.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—RP2010189451.—(IN2010066432).

Por escritura pública número 215-5 otorgada ante mi notaría a las 15:00 horas del 3 de agosto de 2010, se ha constituido la entidad **Inversiones Eladio y Analive Sociedad Anónima**, con un plazo social de 99 años y un capital social de ¢10.000. El presidente y secretario de la junta directiva con la representación por todo el plazo social.—Lic. William Gdo. Rodríguez Acuña, Notario.—1 vez.—RP2010189452.—(IN2010066433).

El suscrito notario público comunica que ante esta notaría se constituyó la **Sociedad Sofialejandra Sociedad Civil**, mediante escritura número ciento treinta y nueve, visible al folio ciento diez vuelto del tomo veinticuatro de mi protocolo, escritura otorgada en San José a las diez horas treinta minutos del veintiocho de julio del dos mil diez.—Lic. Arnoldo Solano Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2010189453.—(IN2010066434).

Ante mí, Carlos Manuel Arroyo Rojas se reformó la cláusula octava del pacto de constitución de la sociedad **Exportadora de Piña Tres de Pital Sociedad Anónima**.—Ciudad Quesada, veinte de julio del dos mil diez.—Lic. Carlos Manuel Arroyo Rojas, Notario.—1 vez.—RP2010189454.—(IN2010066435).

Por escritura número sesenta y nueve del tomo quinto de mi protocolo, otorgada en esta notaría a las ocho horas del cinco de agosto del dos mil diez, se constituye **Inversiones Mapris Limitada**, todas con domicilio en Goicoechea, capital social cien mil colones, dos gerentes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Luis Diego Herrera Elizondo, Notario.—1 vez.—RP2010189455.—(IN2010066436).

Por escritura otorgada ante el notario Carlos Luis Mellado Soto, en Esparza, a las 16:30 horas del 30 de julio de 2010, los señores Eduardo Antonio Benavides Vindas y Kattia Vanessa Madrigal González constituyen una sociedad anónima denominada **Inversiones Bemad Puny S. A.**, domiciliada en Esparza, capital social de 10.000,00 colones.—Esparza, 30 de julio del 2010.—Lic. Carlos Luis Mellado Soto, Notario.—1 vez.—RP2010189460.—(IN2010066437).

Por escritura otorgada ante el notario Carlos Luis Mellado Soto, en Esparza, a las 16:00 horas del 30 de julio de 2010, los señores Eduardo Benavides Carballo y Eduardo Benavides Vindas constituyen una sociedad anónima denominada **Materiales Ferresparza S. A.**, domiciliada en Esparza, un capital social de 100.000,00. colones.—Esparza, 30 de julio del 2010.—Lic. Carlos Luis Mellado Soto, Notario.—1 vez.—RP2010189461.—(IN2010066438).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas quince minutos del treinta de junio del año dos mil diez, se constituyó una sociedad de conformidad con lo estipulado en el artículo segundo del Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, del veintinueve de mayo del dos mil seis, con un capital social de diez mil colones y un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución.—San José, diecinueve de julio del año dos mil diez.—Lic. Martín José Alvarado Alvarado, Notario.—1 vez.—RP2010189462.—(IN2010066439).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del veintiséis de julio del año dos mil diez, se modificó la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Industria Médica R & H Sociedad Anónima**.—San José, treinta de julio del año dos mil diez.—Lic. Martín José Alvarado Alvarado, Notario.—1 vez.—RP2010189464.—(IN2010066440).

En mi notaría por escritura número 72, del tomo 76 de mi protocolo, otorgada en la ciudad de Limón a las 10:00 horas del 28 de julio del 2010, se constituyó **Familia MC Farlane Grant S. A.** Capital suscrito y pagado. Domicilio: Cahuita de Limón. Presidente: Apoderado generalísimo sin límite de suma.—Limón 28 de julio del 2010.—Lic. José Miguel Zeledón Gómez, Notario.—1 vez.—RP2010189465.—(IN2010066441).

Por escritura otorgada en San José a las nueve horas del veinte de julio del año dos mil diez, se constituyó la sociedad denominada **Elizabeth & Heidy E & H Sociedad Anónima**. Plazo social noventa y nueve años. Capital social cien mil colones representado por cien acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios. Representación judicial y extrajudicial, presidente, secretario y al tesorero.—San José, 5 de agosto del 2010.—Lic. Carlos Antillón Morera, Notario.—1 vez.—N° RP2010189468.—(IN2010066442).

Por escritura otorgada en San José a las quince horas del veintitrés de junio del año dos mil diez, se constituyó la sociedad denominada **Plan MC2 Mercadológica de Costa Rica S. A.** plazo social noventa y nueve años. Capital social cien mil colones representado por cien acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios. Representación judicial y extrajudicial, presidente, secretario y al tesorero.—San José, 5 de agosto del 2010.—Lic. Carlos Antillón Morera, Notario.—1 vez.—N° RP2010189469.—(IN2010066443).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad denominada: **Jansson Enterprises Limitada**. Plazo: cien años. Capital: doce mil colones. Domicilio: Centro Corporativo Plaza Roble, Escazú, San José, Costa Rica. Representación judicial y extrajudicial: ambos gerentes, actuando conjunta o separadamente. Es todo.—San José, cinco de agosto del 2010.—Lic. Rafael Enrique Cañas Coto, Notario.—1 vez.—N° RP2010189470.—(IN2010066444).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10 horas del 3 de agosto, se modificó la cláusula segunda: del domicilio: Heredia, San Isidro, barrio Santa Elena, detrás de la fábrica de filtros JFM, después de la aguja, cláusula séptima: de la administración: será administrada por un gerente, socio o no de la compañía, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, queda expresamente facultado para otorgar poderes de toda clase, sustituir sus poderes en todo o en parte, revocar los poderes y las sustituciones que hiciere y hacer otras de nuevo sin que por ello pierda su poder, así como para abrir cuentas corrientes en colones y/o en dólares en todos los bancos

del Sistema Bancario Nacional. El gerente durará en sus cargos por todo el plazo social de la compañía.—San José, 5 de agosto de 2010.—Lic. Helen Adriana Solano Morales, Notaria.—1 vez.—N° RP2010189471.—(IN2010066445).

Por escritura número ciento ochenta y ocho, otorgada ante mí a las dieciséis horas con treinta minutos del cinco de agosto del dos mil diez, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Der Blau Reiter Sociedad Anónima**, por medio de la cual se reforma la cláusula: primera del nombre.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—N° RP2010189472.—(IN2010066446).

Por escritura otorgada a las ocho horas del cinco de agosto dos mil diez. Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J sociedad anónima se constituye una sociedad anónima, que se registrará por las disposiciones correspondientes del Código de Comercio. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Domicilio San José, avenida 10 calles 17 y 19, edificio 1718, plazo 99 años. Capital representado por dos acciones de cinco mil colones cada una. Presidenta: Silvana Portero Montero.—Lic. Rosario Salazar Delgado, Notaria.—1 vez.—N° RP2010189475.—(IN2010066447).

Por escritura otorgada en Heredia el tres de agosto del dos mil diez, ante esta notaría, se constituyó sociedad anónima, bajo el sistema de asignación de número de cédula jurídica, domicilio: Heredia, San Rafael, Los Ángeles del restaurante Añoranzas cien metros al norte, administración: presidente Bernardine Davis Neighbor, pasaporte número cuatro cinco cinco uno siete uno uno ocho tres, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—Heredia, cuatro de agosto del dos mil diez.—Lic. Andrea Alvarado Sandí, Notaria.—1 vez.—N° RP2010189477.—(IN2010066448).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las trece horas del treinta de julio del dos mil diez, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Distribuciones y Servicios Norberto Fallas Castro NORFACA Sociedad Anónima**, se modificó la cláusula novena referente a la composición y facultades de los miembros de la junta directiva, y se constituyó nuevos nombramientos de presidente y secretario de junta directiva.—Lic. Alexis Ballesterio Alfaro, Notario.—1 vez.—N° RP2010189482.—(IN2010066449).

Que a las diez horas, de hoy ante el suscrito: Lic. Orlando Hernández Ramírez, los señores: Luis Fernando, Víctor Hugo, Hazel y Roxana todos Monge Ramírez, constituyeron la empresa denominada: **Inversiones Monge Ramírez Sociedad Anónima**, domiciliada en Pavas, San José, urbanización Lomas del Sol, casa número: L tres, capital social, veintisiete millones quinientos sesenta y dos mil quinientos treinta y seis colones. Apoderados generalísimos sin límite de suma, su presidente a: Luis Fernando Monge Ramírez, y su secretaria a: Hazel de los Ángeles Monge Ramírez.—Escritura otorgada en San Rafael de Heredia, del seis de junio del dos mil diez.—Lic. Orlando Hernández Ramírez, Notario.—1 vez.—N° RP2010189483.—(IN2010066450).

Ante esta notaría comparecen Mauricio Alejandro Méndez León, Vivian Méndez León y Janina León Soto, quienes constituyen una sociedad anónima denominada **Sportour Sociedad Anónima**, cuyo capital ha sido totalmente suscrito y pagado.—San José, seis de agosto del 2010.—Lic. Carlos Ed. Quesada H., Notario.—1 vez.—N° RP2010189488.—(IN2010066451).

Ante esta notaría y mediante escritura pública número 155 de las 16:00 horas del 23 de enero de 2010, se ha constituido la sociedad que se denomina **Villas Bella Dona Sociedad Anónima**, con domicilio en la ciudad de Orotina y con un capital social de diez mil colones.—Orotina, treinta de julio de dos mil diez.—Lic. Douglas Mauricio Marín Orozco, Notario.—1 vez.—N° RP2010189489.—(IN2010066452).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas del 5 de agosto del año 2010, Priscilla Fernández Varela y Ronald David Fernández Varela constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se denominará con el número de cédula jurídica que consigne el Registro de Personas Jurídicas de conformidad con el Decreto número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J reglamento para inscripción de constitución de empresas comerciales. Representación gerente.—San José, 5 de agosto del 2010.—Lic. Marcel Alejandro Siles López, Notario.—1 vez.—N° RP2010189490.—(IN2010066453).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 23 de junio del año 2010, se constituyó la empresa **Almafe Outsourcing Sociedad Anónima**. Representación presidente.—San José, 23 de junio del 2010.—Lic. Marcel Alejandro Siles López, Notario.—1 vez.—N° RP2010189491.—(IN2010066454).

Astrid Binns Rodríguez, notaria pública, domiciliada en Turrialba, aviso, por medio de escritura número cuarenta y dos, otorgada a las diecisiete horas del cinco de agosto del dos mil diez, visible a folio veintiséis frente y vuelto y veintisiete frente y vuelto del tomo veinte del protocolo de la suscrita notaria, se constituye la sociedad **Andremu S. A.**, con un capital social de un millón de colones y el representante legal es su presidente.—Turrialba, cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Astrid Binns Rodríguez, Notaria.—1 vez.—N° RP2010189493.—(IN2010066455).

Mediante escritura otorgada a las ocho horas del seis de agosto de dos mil diez, ante mi notaría se constituyó la sociedad **Energy Systems International Latin America Limitada**.—San José, 6 de agosto del 2010.—Lic. Ana L. Valverde Fonseca, Notaria.—1 vez.—N° RP2010189494.—(IN2010066456).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 8 horas del 6 de agosto 2010, se modifica valor de acciones y restringe su uso y traspaso, de **Dataenergía Asociados S. A.**—Lic. Olga María Rivera Monge, Notaria.—1 vez.—N° RP2010189496.—(IN2010066457).

Que por escritura de las 16:30 horas del 26 de julio del 2010, se modificó cláusula sexta de la administración, se nombran dos gerentes. Se modifica cláusula séptima de la representación, corresponde a ambos gerentes, de la sociedad **MKNK Estates LLC Limitada**.—San José, 26 de julio del 2010.—Lic. Aurora Marcela Saravia Torres, Notaria.—1 vez.—N° RP2010189497.—(IN2010066458).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas del día de hoy, **Sapindades Tropicales Sociedad Anónima**, modificó la cláusula sexta de sus estatutos.—San José, veintinueve de julio de dos mil diez.—Lic. Rafael Arturo Quirós Bustamante, Notario.—1 vez.—N° RP2010189502.—(IN2010066459).

Ante el notario público: Fernando Mena Alvarado, con oficina en Grecia, Alajuela 125 metros de Perimercados, se protocolizó el acta número 1 de **Funeraria El Carmen Una Mamó Amiga en los Momentos más Difíciles Sociedad Anónima**, cédula 3-101-568863, para reformar la cláusula 4, en cuanto al cambio de la junta directiva para que se lea así: presidente; Juan Carlos Guerrero Roldán, cédula 2-398-662, secretaria: Heylin Esquivel Eduarte, cédula 2-487-180, tesorera: María del Carmen Roldán Oconitrillo, cédula 2-255-487.—Grecia, 5 de agosto del 2010.—Lic. Fernando Mena Alvarado, Notario.—1 vez.—N° RP2010189504.—(IN2010066460).

Por escritura otorgada a las 13:00 horas del 24 de julio del 2010, se constituyó la sociedad **Comercializadora L & G de Centroamérica Sociedad Anónima**. domicilio social: Heredia, San Pablo, de las antiguas bodegas de Mabe, cien metros al este, cuatrocientos al norte y veinticinco al oeste, casa a mano derecha, color beige, capital: cuarenta mil colones, producción, industria comercio en general.—San José, 3 de agosto del 2010.—Lic. Johnny Vargas Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° RP2010189505.—(IN2010066461).

Aurora Ulate Arias, cédula 2-233-046 y Rosa María Ulate Arias, cédula 5-204-568 constituyen sociedad anónima denominada **Sociedad Rojas Ulate de Pital Sociedad Anónima**, por un plazo social de noventa y nueve años, domiciliada en Pital, San Carlos, capital social: un millón de colones, representado por cien acciones de diez mil colones cada una. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad la ejerce el presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. El objeto de la sociedad será el comercio, la industria, la producción, la construcción.—Lic. Carlos Alberto Acuña Barquero, Notario.—1 vez.—N° RP2010189507.—(IN2010066462).

Ante esta notaría a las ocho horas del cuatro de agosto de dos mil diez, se constituyó la sociedad denominada **COCEAM Compañía Centroamericana Sociedad Anónima**, capital social diez mil colones, presidente Óscar Daniel Marín Madrigal.—San José, ocho horas del cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—N° RP2010189512.—(IN2010066463).

Ante esta notaría, a las nueve horas del cuatro de agosto de dos mil diez, se constituyó la sociedad denominada **SCL South Consultants LLC Sociedad Anónima**, capital social diez mil colones, presidente Óscar Daniel Marín Madrigal.—San José, nueve horas del cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—N° RP2010189513.—(IN2010066464).

Ante esta notaría a las diez horas del cuatro de agosto de dos mil diez, se constituyó la sociedad denominada **Cielo de Montecarlo Sociedad Anónima**, capital social diez mil colones, presidente Óscar Daniel Marín Madrigal.—San José, diez horas del cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—N° RP2010189514.—(IN2010066465).

Ante esta notaría a las once horas del cuatro de agosto de dos mil diez, se constituyó la sociedad denominada **Caribbean Developers Sociedad Anónima**, capital social diez mil colones, presidente Óscar Daniel Marín Madrigal.—San José, once horas del cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—N° RP2010189515.—(IN2010066466).

Ante esta notaría a las doce horas del cuatro de agosto de dos mil diez, se constituyó la sociedad denominada **Cielo de los Himalayas Sociedad Anónima**, capital social diez mil colones, presidente Óscar Daniel Marín Madrigal.—San José, doce horas del cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—N° RP2010189516.—(IN2010066467).

Ante esta notaría a las trece horas del cuatro de agosto de dos mil diez, se constituyó la sociedad denominada **Paisajes de San José Sociedad Anónima**, capital social diez mil colones, presidente Óscar Daniel Marín Madrigal.—San José, trece horas del cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—N° RP2010189517.—(IN2010066468).

Ante esta notaría a las catorce horas del cuatro de agosto de dos mil diez, se constituyó la sociedad denominada **Natural Enviroment Sociedad Anónima**, capital social diez mil colones, presidente Óscar Daniel Marín Madrigal.—San José, catorce horas del cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—N° RP2010189518.—(IN2010066469).

Ante esta notaría a las quince horas del cuatro de agosto de dos mil diez, se constituyó la sociedad denominada **Perfect Wave Sociedad Anónima**, capital social diez mil colones, presidente Óscar Daniel Marín Madrigal.—San José, quince horas del cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—N° RP2010189519.—(IN2010066470).

Ante esta notaría a las dieciséis horas del cuatro de agosto de dos mil diez, se constituyó la sociedad denominada **Tree Shadow Sociedad Anónima**, capital social diez mil colones, presidente Óscar Daniel Marín Madrigal.—San José, dieciséis horas del cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—N° RP2010189520.—(IN2010066471).

Ante esta notaría, a las diecisiete horas del cuatro de agosto de dos mil diez, se constituyó la sociedad denominada **Eco People Sociedad Anónima**, capital social diez mil colones, presidente Óscar Daniel Marín Madrigal.—San José, diecisiete horas del cinco de agosto del año dos mil diez.—Lic. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—RP2010189521.—(IN2010066472).

La suscrita Karylin Arias González, notaria pública, hago constar que ante mi notaría, se constituyó mediante escritura número ciento ocho - uno, la sociedad denominada **Sofanmayel de Occidente Sociedad Anónima**. Presidenta: Ana Mayela Villegas Rodríguez, secretaria: Elena Vanessa Villegas Rodríguez, tesorero: Miguel Ángel Chacón Méndez, vocal: Ana Ruth Villegas Rodríguez. Presidenta es el representante judicial y extrajudicial, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Capital social: cien mil colones netos, debidamente suscritos y pagados.—San Ramón, treinta de julio del dos mil diez.—Lic. Karylin Arias González, Notaria.—1 vez.—RP2010189523.—(IN2010066473).

Ante este notario, mediante escritura número: cuarenta y cuatro, del tomo treinta y cuatro de las nueve horas del seis de agosto del dos mil diez, se constituye la sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social será el número de cédula jurídica que le asigne el Registro correspondiente. Es todo.—Cartago, a las once horas del seis de agosto del dos mil diez.—Lic. José Ángel Piedra Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010189526.—(IN2010066474).

Por escritura doscientos veintitrés, de las trece horas del día veintisiete de julio del año dos mil diez, otorgada en esta notaría, se constituye la sociedad anónima denominada: **Teca Latinoamericana S. A.** Domicilio Cartago. Notario Público de Cartago.—Lic. José Alberto Fonseca D'Avanzo, Notario.—1 vez.—RP2010189527.—(IN2010066475).

Por escritura otorgada, a las 8:00 horas del 6 de agosto del 2010, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **3-102-591338 S.R.L.**, por la cual se nombra nuevo gerente.—San José, 6 de agosto del 2010.—Lic. Kenneth Maynard Fernández, Notario.—1 vez.—RP2010189529.—(IN2010066476).

Por escritura otorgada, a las 9:00 horas del 6 de agosto del 2010, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **3-102-591006 S.R.L.**, por la cual se nombra nuevo gerente.—San José, 6 de agosto del 2010.—Lic. Kenneth Maynard Fernández, Notario.—1 vez.—RP2010189530.—(IN2010066477).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veintisiete de julio del año en curso, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de **Gyptam y Melamina Sociedad Anónima**, en la cual se modifica la cláusula segunda de los estatutos y se confiere poder especial.—San José, 27 de julio del 2010.—Lic. Juan A. Rescia Chinchilla, Notario.—1 vez.—RP2010189532.—(IN2010066478).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 13:10 horas del 8 de octubre del 2009, se reforma la cláusula primera y se nombra junta directiva de la denominada **Maquinaria y Equipos Trex S. A.**, cédula jurídica 3-101-563706, con domicilio en Mata Redonda, San José, del Colegio La Salle, 75 metros este.—Cervantes, 5 de agosto del 2010.—Lic. Salvador Brenes Coto, Notario.—1 vez.—RP2010189534.—(IN2010066479).

Ante esta notaría, por escritura otorgada, a las once horas treinta minutos del día seis de agosto del dos mil diez, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Krolo TYU S. A.** Donde se acuerda modificar la cláusula sexta de los estatutos.—San José, seis de agosto del dos mil diez.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—RP2010189536.—(IN2010066480).

Por escritura otorgada, ante el Licenciado Ernesto Azofeifa Cedeño, número 373, en su protocolo 4 protocolo, a las 15 horas del 03-07-2010, se constituyó la sociedad anónima denominada igual a su cédula jurídica según Decreto N° 33171-J, domicilio San José, capital social diez mil colones, presidenta Adriana Robles Jiménez.—San José, 6 de agosto del 2010.—Lic. Ernesto Azofeifa Cedeño, Notario.—1 vez.—RP2010189539.—(IN2010066481).

Constitución de **Amkid Sociedad Anónima**. Presidenta: Kimberly Johnson Thomas. Tesorera: Marlene Rose Thomas Lynch, cédula N° 7-0047-1167. Capital social: veinte mil colones. Domicilio social: Limón Centro. Escritura número 118, a las 13:00 horas del 3 de agosto del 2010.—Lic. Emilia Ma. Marín Díaz, Notaria.—1 vez.—RP2010189541.—(IN2010066482).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las 18:00 horas, del 26 de julio del 2010, se constituyó la sociedad **Servicios Múltiples Toba Sociedad Anónima**. Presidenta: Mayra María Torres Tapia.—San José, 26 de julio del 2010.—Lic. Yanory Astúa Tiffer, Notaria.—1 vez.—RP2010189549.—(IN2010066483).

El suscrito notario, avisa o da aviso que el tres de junio del año dos mil diez, se constituyó la sociedad **Etilma de Paraíso Sociedad Anónima**, con un capital de veinte mil colones, con domicilio social en la Comunidad de Paraíso Centro, distrito dos de Sixaola, cantón cuatro de Talamanca, siendo su presidente y apoderado el señor Wilbert González Rojas.—San José, seis de agosto del año dos mil diez.—Lic. Jorge Enrique Logan Portuéguez, Notario.—1 vez.—RP2010189551.—(IN2010066484).

Yo Edmundo Cordero Ramos, y el suscrito notario avisan que mediante escritura treinta y uno del tomo dieciocho, se ha constituido la sociedad anónima con nombre **Ratafa S. A.**, con capital de mil colones, que el representante de dicha compañía es el señor Edmundo Cordero y tendrá como domicilio social La Unión, contiguo a la gasolinera, distrito dos de Sixaola, cantón cuarto de Talamanca, Limón. La sociedad se constituyó el día veintitrés de junio del año dos mil diez, en el cantón de Talamanca.—San José, 6 de agosto del 2010.—Lic. Jorge Enrique Logan Portuéguez, Notario.—1 vez.—RP2010189552.—(IN2010066485).

Por escritura otorgada, ante este notario, a las once horas treinta minutos del cinco de agosto del dos mil diez, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía **tres-ciento dos-quinientos ochenta mil ciento setenta y cuatro sociedad de responsabilidad limitaba**, mediante la cual se reformó la cláusula primera del pacto social.—San José, cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—RP2010189553.—(IN2010066486).

Yo, Ana Lourdes Gólcher González, notaria pública con oficina abierta en San José, protocolicé el acta número tres de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Bubble. Com Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos noventa y un mil doscientos cuarenta y cinco, en la que se reformó las cláusulas segunda y sétima del acta constitutiva. Escritura otorgada en San José, a las once horas del cuatro de agosto del dos mil diez.—San José, cuatro de agosto del dos mil diez.—Lic. Ana Lourdes Gólcher González, Notaria.—1 vez.—RP2010189556.—(IN2010066487).

Por escritura número ciento sesenta y ocho, de las doce horas del día cuatro de agosto del año dos mil diez se modificó la cláusula segunda, cláusula sexta, junta directiva y fiscal de la sociedad **Autum of Parrita Forty Six IJK Sociedad Anónima**. Por escritura número ciento sesenta y cinco, de las catorce horas del día veintisiete de julio del año dos mil diez, se modificó la cláusula segunda, junta directiva y fiscal de la sociedad **Alcayata del Mar Tropical Sociedad Anónima**. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, cinco de marzo del año dos mil diez.—Lic. Jenny Rodríguez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—RP2010189557.—(IN2010066488).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad **Maderera Rexi ALG S. A.**, mediante la cual reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, 5 de agosto del 2010.—Lic. Noilly Vargas Esquivel, Notaria.—1 vez.—RP2010189559.—(IN2010066489).

Por escritura número setenta y seis, del día cinco de agosto del año dos mil diez, ante esta notaría, se reformó las cláusulas primera, segunda, tercera y quinta. Y se nombró nueva junta directiva de **Quinta Los Frutales del Trópico Sociedad Anónima**.—Cartago, cinco de agosto del año dos mil diez.—Lic. Esteban Martínez Fuentes, Notario.—1 vez.—RP2010189560.—(IN2010066490).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones V & R Sociedad Anónima**. Así consta en escritura otorgada en San Antonio de Belén, a las dieciséis horas del veintitrés de julio del dos mil diez, ante la notaria Olga Morera Chaves.—San Antonio de Belén, cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Olga Morera Chaves, Notaria.—1 vez.—RP2010189561.—(IN2010066491).

La suscrita notaria Mónica Fernández Mayorga, hace constar y da fe que protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Agropecuaria Chazum S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-uno cinco cuatro nueve tres uno, para la venta de acciones y modificación de la junta directiva. Es todo.—Palmares, cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Mónica Fernández Mayorga, Notario.—1 vez.—RP2010189562.—(IN2010066492).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del cinco de agosto del dos mil diez, se constituyó la sociedad **Tours y Eventos Especiales RT S.R.L.**, con un capital social de doce mil colones representados por doce cuotas o títulos nominativos de mil colones cada una y un plazo de noventa y nueve años a partir del cinco de agosto del dos mil diez.—San José, seis de agosto del dos mil diez.—Lic. Ricardo Cordero Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010189565.—(IN2010066493).

Por escritura número veintiocho - veintiocho, otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas treinta minutos del día ocho de julio de dos mil diez, se protocoliza acta número ocho de la sociedad **Inversiones Inmobiliarias Bariloche - IIBISA - S. A.**, se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad referente al domicilio de la sociedad.—San José, cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Alfredo Andreoli González, Notario.—1 vez.—RP2010189567.—(IN2010066494).

Protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria número uno de la sociedad **Centroamérica Sociedad Anónima**, se modifica la siguiente cláusula de la ley constitutiva, cláusula sexta, para que se lea de ahora en adelante como sigue; sexta: la sociedad será administrada por una junta directiva, compuesta por cuatro miembros socios o no a saber: presidente, vicepresidente, tesorero, secretario quienes durarán en sus cargos por todo el plazo social, o hasta que sean removidos por muerte, renuncia o incapacidad. El presidente, y el vicepresidente tendrán la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma, quienes actuaran conjunta o separadamente, de conformidad con lo establecido por el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, siendo que a su vez podrán otorgar poderes, sustituir su mandato en todo o en parte, reservándose su ejercicio, revocar sustituciones o hacer otras de nuevo. La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, y extraordinariamente cuando el presidente o el vicepresidente la convoquen. Las reuniones se llevarán a cabo en el domicilio social, a menos que en una convocatoria previa se designe otro lugar, y solo habrá quórum con al menos tres de sus miembros, y las decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de empate decidirá el Presidente con doble voto. Escritura otorgada en Atenas, a las dieciséis horas, treinta minutos del día dos de agosto del dos mil diez.—Lic. Rosa María Artavia Sánchez, Notaria.—1 vez.—RP2010189571.—(IN2010066495).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, el día de hoy, se constituyó la sociedad **Clínica de Rehabilitación Auditiva C.R.A Sociedad Anónima**, capital social: totalmente suscrito y pagado, plazo cien años, domicilio: San José.—San José, treinta y uno de julio del año dos mil diez.—Lic. Alonso Arley Alvarado, Notario.—1 vez.—RP2010189573.—(IN2010066496).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó: **Compañía Ganadera Barlovento Sociedad Anónima**.—Lic. Sergio Cubillo Lorenzo, Notario.—1 vez.—RP2010189574.—(IN2010066497).

Por escritura otorgada ante mí, a las 8:00 horas del 6 de agosto del 2010, se constituyó la sociedad: **Autorepuestos El Rincón S. A.** Presidente apoderado generalísimo sin límite de suma, capital social: diez mil colones, domicilio: Alajuela, plazo: 99 años.—Alajuela, ocho horas quince minutos del 6 de agosto del 2010.—Lic. Juan Luis Céspedes Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010189575.—(IN2010066498).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13:00 horas del 4 de agosto del 2010, se constituyó la sociedad: **Avzum de Ojo de Agua S. A.**, Presidente y secretario apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social: Diez mil colones. Domicilio: Alajuela, plazo: 99 años.—Alajuela, trece horas quince minutos del 4 de agosto del 2010.—Lic. Juan Luis Céspedes Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010189576.—(IN2010066499).

Por escritura otorgada ante mí, a las 9:00 horas del 29 de julio del 2010, se constituyó la sociedad: **Sacos y Más L y J S. A.** Presidente y secretaria apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social: Diez mil colones. Domicilio: Alajuela, plazo: 99 años.—Alajuela, nueve horas quince minutos del 29 de julio del 2010.—Lic. Juan Luis Céspedes Vargas, Notario.—1 vez.—RP2010189577.—(IN2010066500).

Thais María Zumbado Ramírez, comunica que ante su notaría, se constituyó la sociedad denominada **Autos Don Carlos Sociedad Anónima**, para dedicarse a toda clase de negocios lícitos.—Belén, cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Thais María Zumbado Ramírez, Notaria.—1 vez.—RP2010189586.—(IN2010066501).

Compañía de Servicios Integrales en Cultura S. A., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y siete, mediante acta de asamblea general de socios, debidamente protocolizada se hizo nombramiento de nueva junta directiva y fiscal, siendo la presidenta Ana Marcela Blanco Jiménez, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, actuando conjuntamente con el secretario, Diego Peña Morera. Es todo.—Cartago a las trece horas del seis de agosto de dos mil diez.—Lic. María Gabriela Vega Soto, Notaria.—1 vez.—RP2010189587.—(IN2010066502).

Por escritura otorgada en San José a las diez horas del cinco de agosto del corriente y ante el suscrito notario, protocolizo acta de asamblea general de la sociedad **Audio Video Iluminación y Compañía Sociedad Anónima**, en que se modificó la cláusula séptima de los estatutos sociales, relativa a la junta directiva.—San José cinco de agosto del dos mil diez.—Lic. Mauro Chaves Mora, Notario.—1 vez.—RP2010189589.—(IN2010066503).

Por escritura otorgada a las diez horas del cuatro de agosto del dos mil diez, se constituye la sociedad **Administradora de Fondos Poa Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado.—Mario Enrique Pacheco Loaiza, Notario.—1 vez.—RP2010189598.—(IN2010066504).

Por escritura doscientos tres, de las trece horas del veintitrés de julio del dos mil diez, del tomo treinta y ocho del protocolo de la Lic. Jenny Ramírez Robles, se constituyó **El Paseo de Chalet S. A.**, domiciliada en San José, Pavas Rohrmoser del Centro Comercial Plaza Mayor, ciento cincuenta metros oeste. Capital social: diez mil colones.—San José seis de agosto del dos mil diez.—Lic. Jenny Ramírez Robles, Notario.—1 vez.—RP2010189602.—(IN2010066505).

Ante mí, Rafael Salazar Fonseca, notario, con oficina en Barva de Heredia, la sociedad **Crafty Memories Sociedad Anónima**, modificó la cláusula novena del pacto constitutivo.—Barva de Heredia, seis de agosto del dos mil diez.—Lic. Rafael Salazar Fonseca, Notario.—1 vez.—RP2010189604.—(IN2010066506).

Hoy ante mi notaría, Virginia María Gómez Jiménez y Kenneth Santiago Calderón Picado, constituyen sociedad anónima, sin nombre asignado de conformidad con el decreto ejecutivo tres tres uno siete uno-j, publicado en *La Gaceta* número uno uno cuatro, del catorce de junio del dos mil seis.—San José, 26 de julio del 2010.—Lic. Juan Carlos Rojas Sandí, Notario.—1 vez.—RP2010189605.—(IN2010066507).

El día cuatro de agosto del año dos mil diez, se constituyó la sociedad **Agropecuaria Edamar Ltda.** Capital social: cien mil colones.—Palmares, seis de agosto del dos mil diez.—Lic. Edgar Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—RP2010189609.—(IN2010066508).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ministerio de Seguridad Pública.—Asesoría Jurídica.—Proceso de Desalojos Administrativos.—Se notifica mediante edicto, al no ser posible por medio común, según el artículo 241, inciso 49 de la Ley General de la Administración Pública, a María Chacón Vargas cc/ Marielos, la resolución N° 1116-10 D.M. “Ministerio de Seguridad Pública. Despacho de la Ministra. San José, a las 11:00 horas del 24 de marzo del 2010. Gestión de desahucio administrativo promovida por Iris Morales Rodríguez, cédula de identidad N° 9-024-315 en su condición de apoderada de Orbemar S. A., cédula jurídica N° 3-101-20506 contra María Chacón Vargas cc/ Marielos, cédula de identidad N° 1-413-1367, del inmueble situado en San Vicente, Moravia, de Romanas Ballar, 600 metros oeste, casa esquinera, muro rojo, a un costado de la Clínica Dental.

Resultando:

1°—Que la promoverte en su condición mencionada, gestiona desahucio administrativo contra la demandada quien ocupa el bien inscrito en el Registro Nacional bajo la matrícula N° 333744-000 del partido de San José, ubicado en la dirección mencionada (ver folios 1 al 6).

2°—Que según certificación expedida por el Registro Nacional, la actora acredita el derecho de propiedad de su representada sobre la finca en litis. (ver folios 4 al 6).

3°—Que en el escrito de interposición de la demanda, la actora indica que la accionada ocupa el inmueble litigioso por mera tolerancia de su representada. No obstante, pese a que la tolerancia terminó, sigue ocupándolo y se niega a abandonarlo, motivo por el cual acude a esta vía para hacer efectiva su pretensión. (ver folios 1 al 2).

4°—Que se han realizado las diligencias útiles, necesarias y se tomaron en cuenta las normas y los términos de ley para el dictado de la presente resolución.

Considerando:

1°—Que rola en autos la prueba documental idónea que acredita el derecho de propiedad y la personería de la sociedad de cita, circunstancias que legitima las pretensiones de la parte actora. (ver folio 3).

2°—Que el artículo 7° de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos establece:

“Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ley: f) El comodato o la simple ocupación en precario o por pura tolerancia de un bien inmueble edificado. El comodatario u ocupante no modifica su calidad por el hecho de abonar los consumos de acueducto, alcantarillado, electricidad y otros que deriven del uso del bien, aunque haya registrado a su nombre esos servicios”.

3°—Que el artículo 455 del Código Procesal Civil, ordena lo siguiente:

“El desahucio administrativo procederá en los casos que establece el artículo 7° de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos. En tales casos no habrá necesidad de promover desahucio judicial y quienes ocupen el bien deberán desalojarlo tan pronto como se lo solicite el dueño,

el arrendador o la persona con derecho a poseerlo o su representante. De existir oposición, la autoridad de policía correspondiente, a solicitud del interesado con derecho a pedir la desocupación, procederá al desalojamiento, sin trámite alguno”.

4°—Que la Sala Constitucional ha señalado en forma reiterada, en hipótesis como la que se estudia, que:

“La norma transcrita supra (artículo 455 CPC) no establece que se deba otorgar audiencia previa al dictado de la resolución que ordena el desahucio, no obstante el acto es recurrible ante el Ministro, con lo cual se garantiza el derecho a ser oído que contempla el artículo 39 de la Constitución Política”. Voto 3821-92, de 11:15 horas del 25 de noviembre de 1992.

5°—Que con fundamento en la prueba aportada por la accionante, la legislación reseñada, el criterio jurisprudencial transcrito y los hechos expuestos, resulta procedente acoger la presente gestión, autorizando a la policía que corresponda a desalojar a la demandada de la finca en conflicto. **Por tanto:**

EL DESPACHO DE LA MINISTRA, RESUELVE:

Acoger la gestión de desahucio administrativo promovida por Iris Morales Rodríguez, en su condición señalada contra María Chacón Vargas cc/ Marielos, del inmueble descrito. En consecuencia, con apego a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley General de Policía, se autoriza a la policía del lugar para que proceda a ejecutar lo ordenado. De previo a ejecutar el desalojo, se deberá otorgar a la demandada, un plazo de cinco días hábiles a fin de que voluntariamente desaloje el bien de que se trata. Caso contrario, transcurrido dicho plazo, se procederá al desalojo correspondiente. Se advierte también que la presente resolución cuenta con recurso de reposición el cual podrá interponerse en la Asesoría Jurídica de esta Cartera, dentro de tercer día hábil, de conformidad con los artículos 344 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, indicando dirección exacta o fax para atender futuras notificaciones. Comuníquese. Expediente N° 1468-10.—Janina Del Vecchio Ugalde, Ministra de Seguridad Pública.—Proceso de Desalojos Administrativos.—Lic. Alejandro Chan Ortiz, Jefe.—(IN2010065885).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Propiedad industrial

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente: 2001-0002968.—Registro N° 128145. SELVAGGIO en clase 3.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 8:05:26 horas del 17 de febrero del 2010.—Conoce este registro la solicitud de cancelación, promovida por Harry Zurcher Blen, en su condición de apoderado especial de la empresa Comercializadora de Marcas Fuller S.R.L. de C.V., contra el registro de la marca “**SELVAGGIO**”, Registro N° 128145, la cual protege y distingue productos para el cuidado del cabello, productos cosméticos y colores y tratamientos químicos para el cabello, en clase tres internacional, cuya propiedad es de Bruno A. Mascolo.

Considerando:

Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estima convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al interesado que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado

de las resoluciones posteriores con solo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de ley respectivas se resuelve: trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular del signo distintivo mencionado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estima convenientes para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—RP2010189568.—(IN2010066198).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN MÉDICA

CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS

Procedimiento administrativo de responsabilidad disciplinaria. Contra: Marjorie Barrientos Madrigal. Expediente administrativo: 001-2010. Resolución inicial traslado de cargos Caja Costarricense de Seguro Social. Oficina Órgano Director Clínica Solón Núñez F. San José, a las 14 horas del día 3 de agosto de 2010; de conformidad con lo ordenado por la Dra. Mylena Quijano Barrantes, Directora Médica de la Clínica Solón Núñez Frutos, los suscritos Licenciado Rigoberto Quirós Sandí, cédula de identidad número 3 0195 0855, en calidad de coordinador del Órgano Director, la licenciada Alejandra Alfaro Araya, cédula número 1 417 239 y el Licenciado Carlos Arce Espinoza, cédula 4 0103 0586, miembros del Órgano director del Debido Proceso, haciendo uso de las facultades legales resuelve: A lo establecido en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública y de conformidad con el artículo 28, siguientes y concordantes de la Normativa de Relaciones Laborales vigente a partir de octubre de 1998 y con base en la prueba documental obrante en autos que luego se le indicará: Se resuelve iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de la Licenciada Marjorie Barrientos Madrigal, enfermera quien labora en la Clínica Solón Núñez Frutos, cédula de identidad número 1 0586 0114, con fundamento en los siguientes hechos: Relacion de hechos: Uno: Que el día 4 de febrero de 2010 al ser aproximadamente las 14: 00 horas y 30 minutos, se le intentó notificar el oficio DMCSNF 0124-2010 de fecha 29 de junio del 2010 mediante el cual se daría respuesta al escrito de fecha 25 de junio de 2010. Dos: Que según oficio DMCSNF 0301-2010 de fecha 19 de febrero de 2010, de la Dirección Médica le llamó reiteradamente por medio de la comunicación interna, sin embargo usted no se presentó razón por la cual el mismo día se realizó consulta vía telefónica a la Máster Flor Chévez Herra, Jefatura Inmediata de usted, quien indicó que la funcionaria Marjorie Barrantes Madrigal, se había trasladado a la Escuela Pacífica Fernández y a un Colegio cercano a la misma, para coordinar el cronograma de Salud Mental y Psiquiatría para este año. Tres: Que el día 5 de febrero en horas de la mañana, la Máster Flor Chévez Herra, su jefatura inmediata indica vía telefónica a la Secretaria Señora Heylin Mora Castro, que la señora Barrientos Madrigal fue víctima de un asalto cuando se dirigía a realizar las visitas a la Escuela Pacífica Fernández y a un Colegio cercano, razón por la cual no fue posible su ubicación el día 4 de febrero del 2010. Cuatro: que el día 9 de febrero de 2010 la Máster Marjorie Barrientos Madrigal, remite a la Dirección Médica, a la Doctora Mylena Quijano Barrantes, mediante escrito en el cual manifiesta hechos que había sido víctima de agresión física cuando se dirigía a la Escuela Pacífica Fernández a realizar consulta de Salud Mental y Psiquiatría. Cinco: que según copia de la denuncia presentada ante el organismo de Investigación Judicial al ser las 17 horas y 7 minutos del día 8 de febrero de 2010, refirió que fue objeto de dicho ilícito el día 5 de febrero del 2010, a las 14 horas y 30 minutos: Seis: que mediante oficio DMCSNF 0301-2010 de fecha 19 de febrero de 2010 suscrito por la Máster Flor Chévez Herra manifestó, “ Que la funcionaria no fue localizable debido al asalto de que fue objeto el día 4 de febrero del 2010.” Siete: que la Dirección Médica de la Clínica Doctor Solón Núñez Frutos en la figura de la Doctora Mylena Quijano Barrantes no había autorizado la implementación de un Programa de Salud Mental y Psiquiatría como parte de los servicios de salud brindados en este centro de salud. Ocho: Que a pesar de que la Directora Médica de la Clínica Doctor Solón Núñez

Frutos, no había autorizado el Programa en Salud mental y Psiquiatría, el mismo aparentemente se había implementado desde el año 2009, el Programa en las Escuelas de la comunidad. Nueve: Que le procedió a solicitar informe a los diferentes centros educativos de la localidad, para verificar el desarrollo del Programa de Salud Mental y Psiquiatría en la población estudiantil en cada centro educativo, entre ellas “ Escuela Carolina Dent, Manuel Belgrado, Hatillo número 2, Jorge de Bravo, Miguel de Cervantes Saavedra, Pacífica Fernández, 15 de setiembre, República de Paraguay, los Liceos Roberto Brenes Mesén, y Edgar Cervantes Villalta. Diez: No estableció un cronograma de actividades a realizar por la Master Barrientos Madrigal en los diferentes centros educativos. Once: Que el día 11 de mayo de 2010, en el oficio DESCNF 014-10 manifestó la Máster Flor Chévez H, que desde el 27 de abril de 2009, la Master Barrientos Madrigal se encontraba efectuando funciones de salud mental y psiquiatría, y que existía un listado de estudiantes que valoró en los diferentes centros educativos. Doce: Que según respuestas presentadas por los directores (as) de los centros educativos, Carolina Dent, Manuel Belgrado, Hatillo 2, 15 de setiembre, República de Paraguay, Roberto Brenes Mesén y Edgar Cervantes Villalta, no se presentó a estos centros educativos a realizar propuesta alguna de programas de Salud Mental, al igual que a los otros centros educativos pertenecientes al área de atracción de la Clínica Doctor Solón Núñez Frutos. Trece: Que se presentó a la Escuela Pacífica Fernández Fernández en una fecha no determinada a proponer un proyecto, de atención psiquiátrica a niños, se le ofreció un espacio dentro del Centro Educativo, e indicó que el programa lo implementaría después vacaciones de medio periodo, se presentó el 2 de setiembre con el fin de iniciar el proceso, estableció todos los miércoles a partir del 16 de setiembre a las 8:00 horas, sin embargo usted no se presentó por estar de vacaciones, semanas después comunicó vía telefónica que al existir un equipo interdisciplinario en esa escuela, para atender esos casos le daría prioridad a otros lugares. Catorce: Que en los Centro Educativos Miguel de Cervantes Saavedra y Jorge de Bravo usted se presentó en las fechas 25 de setiembre de 2009, 28 de setiembre y 06 de octubre, el mismo fue aceptado y le brindaron el espacio, y no se presentó a implementar la actividad. Imputación de Hechos. En grado de probabilidad, se le imputa a la investigada a efecto de establecer una probable responsabilidad disciplinaria de conformidad con los hechos que fueron expuestos anteriormente, las faltas que a continuación se detallan. Primero. Abandono de trabajo, por incumplimiento de sus deberes de acuerdo a su perfil de contratación laboral, y en virtud a la asignación de su jornada contratada en el servicio de emergencias de la Clínica Solón Núñez Frutos. Segundo: Por simulación de implementación de programas de salud mental y psiquiatría en los centros educativos de Hatillo, ausentándose de la Clínica en una cantidad de veces no determinada. Tercero. Incumplimiento de la jornada laboral ordinaria de trabajo, de acuerdo a su contrato laboral con la Institución Caja Costarricense de Seguro Social, ausentó en varias ocasiones, para asistir a los centros educativos, con la finalidad de implementar el Programa de Salud Mental y Psiquiatría en esos centros, los mismos no se realizaron. Cuarto. Por someter a consulta de la dirección Medica la reasignación de su plaza como enfermera Tres, en Salud Mental y Psiquiatría, aduciendo que ejecutaba acciones relacionadas con la salud mental y psiquiatría. Quinto. Por incumplimiento de los deberes y responsabilidades propias del quehacer de un profesional en enfermería, por faltar en planificación, ejecución y evaluación del programa de salud mental y psiquiatría en los diferentes centros educativos de Hatillo, y adscritos a la Clínica Doctor Solón Núñez Frutos. Sexto. Por realizar actividades en relación al programa de Salud Mental y Psiquiatría, el mismo no estaba autorizado por la Dirección Médica de la Clínica Solón Núñez Frutos, y no apegándose al perfil ocupacional contratado por la Institución. Setimo. Que en la condición de funcionaria de la Caja Costarricense de Seguro Social y considerando las obligaciones que esto conlleva, su actuación atenta contra el profesionalismo, disciplina, diligencia, oportunidad y eficiencia, además atenta contra el deber de lealtad que le debe a la Institución como funcionaria pública. Octavo. Ser protagonista de actos que pueden generar perjuicio a la imagen institucional, lo anterior en razón que presentó programas de salud mental y quitaría a diferentes centros educación adscritos a la Clínica Doctor Solón Núñez Frutos, los cuales nunca desarrolló.

Pruebas. Como medio probatorio que sirven de base a esta investigación administrativa disciplinaria se tienen los siguientes.

Documental.

- Investigación Preliminar que consta de 166 folios, los cuales están a su disposición para que pueda accederlos o fotocopiarlos en la Dirección Médica de la Clínica Solón Núñez Frutos de Hatillo.

Prueba testimonial.

- Licenciado Ronald Muñoz, Director de la Escuela Carolina Dent.
- Licenciado Jorge Flores, Director Escuela Manuel Belgrado.
- Licenciada Anabelle Angulo Álvarez, Directora Escuela Hatillo 2.
- Licenciado Juan José Miranda Hernández Director Escuela Jorge de Bravo.
- Máster Patricia Delgado Bonilla, Directora Escuela Miguel de Cervantes Saavedra.
- Licenciada María Isabel Martínez Cubero Directora Escuela Pacífica Fernández.
- Licenciado Melvin Chaves Miranda, Director Escuela 15 de Setiembre.
- Licenciado Heriberto Valverde Castro, Director Escuela República de Paraguay.
- Máster Rolando Solano Morales, Director Liceo Roberto Brenes Mesén.
- Licenciado Eduardo Barahona Valverde, Director Liceo Edgar Cervantes Villalta.
- Licenciado José Angulo Solano, Enfermero Jefe a.i. del Servicio de Emergencias de la Clínica Solón Núñez Frutos.

Fundamento jurídico. El presente Procedimiento Administrativo Disciplinario encuentra sustento legal en la siguiente normativa.

- Normativa de Relaciones Laborales de la Caja Costarricense de Seguro Social en sus artículos 28, 29 y siguientes.
- Del Código de Trabajo, artículos 19, 72 inciso a.
- Del Reglamento Interior de Trabajo, artículos 46 inciso b, artículo 48, 50, 59, 77 y 78.
- Del Código de Ética del Servidor de la Caja Costarricense de Seguro Social, los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 16.

Derecho del procedimiento. Para la correcta prosecución de este procedimiento y celebración de la comparecencia oral y privada, que oportunamente se indicará, se le hace saber al investigado lo siguiente:

- Que puede hacerse asesorar por un abogado o representante sindical
- Que de previo a la celebración de la comparecencia oral y privada que se llevará a cabo, e incluso durante la misma, puede ofrecer la prueba de descargo que estime pertinente. Si desea ofrecer o aportar prueba de previo a la comparecencia, deberán hacerlo por escrito. Puede declarar en el momento que lo desee, o bien abstenerse de hacerlo.
- Al celebrarse la comparecencia oral y privada correspondiente, como se indicó, puede hacerse asesorar según el punto "a", pero su inasistencia no impedirá que la misma se lleve a cabo, y el asunto será resuelto según la prueba obrante en autos.
- Tiene derecho a examinar y fotocopiar el expediente que contiene esta causa, el que se encuentra en la oficina de la secretaria de la Dirección Médica de la Clínica Solón Núñez Frutos de Hatillo, dentro del horario comprendido entre las ocho horas a las dieciséis horas de lunes a jueves, y el viernes de las ocho horas hasta las quince horas.
- Esta resolución puede ser impugnada si lo consideran oportuno, para lo que cuenta los recursos ordinarios de conformidad con lo establecido en el artículo 342, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, los recursos que procedan contra esta resolución son el de Revocatoria y Apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los tres días posteriores a la notificación del traslado de cargos.
- El cuestionamiento de aspectos interlocutorios (suscitados durante la tramitación del proceso) serán resueltos en primera instancia por el Órgano Director y en segunda instancia por la

Dirección Médica de la Clínica Solón Núñez F. Sin embargo, la resolución final corresponde emitirla en única instancia a la Dirección Médica.

- Deberán señalar, dentro de un término de tres días contados a partir de la notificación de la presente resolución, lugar o medio (fax) donde atender futuras notificaciones, de no hacerlo, o bien si el lugar indicado fuera impreciso o inexistente, se le tendrá por notificado (a) en lo sucesivo de forma automática con el sólo transcurso de veinticuatro horas; de no encontrarse presente en el lugar señalado, de previo deberán indicar con quien dejarle las notificaciones. De señalar un lugar, el mismo deberá estar ubicado dentro de un radio de un kilómetro de la Dirección Médica de la Clínica Solón Núñez Frutos.

Notifíquese.—Lic. Rigoberto Quirós Sandí, Coordinador Órgano Director.—1 vez.—(IN2010065924).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

Alcaldía Municipal

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La Municipalidad de Puntarenas notifica que al encontrarse el señor Richard Lance Walker, fuera del país y no ser posible notificarlo personalmente, con base en el artículo 1 de la Ley de Notificaciones N° 8687 y de acuerdo a informes técnicos e inspecciones de campo en terreno ubicado en El Cocal de Puntarenas, específicamente frente a los tanques de AyA, bajo número de matrícula 269069-000 inscrito ante el Registro Público a su nombre, se pudo determinar en base al plano catastrado P-310009-78, que existen construcciones fuera del área de su propiedad privada invadiendo parte de la zona pública, Por tal razón y en virtud de que la zona pública es un bien demanial que no pertenece individualmente a los particulares y que por el contrario, están destinados al uso y disfrute público, en especial al libre tránsito de las personas y sometida a un régimen especial; en consecuencia son inalienables, imprescriptibles e inembargables por lo que debe prevalecer el uso natural de la cosa pública, siendo esta por definición, excluida de cualquier tipo de explotación o construcción en manos de particulares. Por lo tanto se le concede un término de dos meses y quince días a partir de la presente publicación, para que proceda a demoler y retirar las construcciones que se encuentran invadiendo la zona pública. Considerando así mismo que la zona donde se ubica su propiedad está calificada de alto riesgo según el Plan Regulador vigente, recomendamos a usted iniciar la construcción dentro del plazo antes indicado de un muro de contención dentro de los límites de su propiedad privada, que sirva como protección de la misma contra los embates de las mareas. De no cumplir usted con lo ordenado dentro del plazo concedido, esta municipalidad estaría procediendo a trasladar al personal, maquinaria y equipo necesarios para ejecutar la demolición y retiro de dicha estructura, con el cobro de los costos económicos que ello represente, a su cargo.—Puntarenas, 6 de agosto del 2010.—Lic. Juan Luis Bolaños Alvarado, Alcalde Municipal.—(IN2010065021).

CITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—Al ser las diez horas del 30 de julio de dos mil diez, de conformidad con el Libro II de la Ley General de la Administración Pública, se inicia procedimiento ordinario administrativo tendiente a determinar la procedencia de cobro al señor Juan Elías González Quesada, portador de la cédula de identidad N° 4-149-425.

Resultando:

1°—Que el señor Juan Elías González Quesada ingresó al INA el 30 de setiembre de 1999. (Ver acción de personal N° 46976 en folio 22 del expediente administrativo).

2°—Que el señor González Quesada firmó el contrato de dedicación exclusiva el 1° de febrero del 2000. (Ver folios 32 al 34 del expediente administrativo).

3°—Que según oficio DDA-136-2008 el señor Juan Elías González Quesada laboró para el MEP desde hace 13 años. (Ver folio 48 del expediente administrativo).

4°—Que la Auditoría Interna, mediante oficio AI-01325-08 recibido el 9 de diciembre del 2008, remite informe N° 48-2008 emitiendo una relación de hechos concerniente a un incumplimiento de deberes por parte del funcionario Juan Elías González Quesada por violación al contrato de dedicación exclusiva al laborar conjuntamente con el INA y el MEP desde el año 2000. (Ver folios 02 al 21 del expediente administrativo).

5°—Que mediante resolución número LA-07-2009 de las siete horas del quince de enero del 2009, la Presidencia Ejecutiva del INA nombra como órgano director del procedimiento disciplinario a la Lic. Andrea Brown Campbell, las Licdas. Mariela Moncada Rojas y Viviana Lizano Ramírez, para tramitar el curso de éste procedimiento hasta su fenecimiento, (ver folios 85 y 86 del expediente administrativo).

6°—Que mediante resolución de las diez horas del día veinte de enero del 2009, notificada al señor González Quesada el día veintiséis de enero del 2009, el órgano director del procedimiento disciplinario, realiza el Traslado de Cargos correspondiente al señor de marras, (ver folios 88 y 89 del expediente administrativo).

7°—Que mediante nota de fecha 2 de febrero del 2009, el señor González Quesada remite a la Asesoría Legal contestación del traslado de cargos, (ver folios 92 al 97 del expediente administrativo).

8°—Que según constancia emitida por la Asesoría Legal del 15 de mayo del 2009, se indica que el funcionario investigado renunció a la Institución el primero de mayo del 2009. (Ver folio 98 del expediente administrativo).

9°—Que mediante resolución de las ocho horas del veinticinco de noviembre del 2009, la Presidencia Ejecutiva del INA procede a archivar el procedimiento disciplinario en razón de la falta de interés actual, al haberse presentado la renuncia del señor Juan Elías González Quesada. (Ver folios 99 al 101 del expediente administrativo).

10.—Que mediante oficio AL-127-2010 del 17 de febrero del 2010, se le solicitó a la Unidad de Recursos Humanos un desglose de los montos devengados por el señor González Quesada por el rubro de dedicación exclusiva desde el momento de suscribir el contrato, (ver folio 102 del expediente administrativo).

11.—Que mediante oficio PSA-203-2010 indicó que el señor González Quesada devengó un monto total de ¢14.399.302,50 por concepto de dedicación exclusiva, (ver folios 103 y 104 del expediente administrativo).

12.—Que mediante resolución EA-01-2010 de las trece horas del veintitrés de julio del 2010, la Presidencia Ejecutiva nombró como órgano director a la Licenciada Andrea Brown Campbell para dar inicio al procedimiento de cobro administrativo del señor Juan Elías González Quesada, portador de la cédula de identidad N° 4-149-425 tendiente a determinar su procedencia.

Considerando:

De los resultandos expuestos se desprende que el señor Juan Elías González Quesada firmó el día primero de febrero del dos mil, contrato de dedicación exclusiva con el Instituto Nacional de Aprendizaje, en donde se comprometía a prestar sus servicios en forma exclusiva a la Institución. Como contraparte de este compromiso, la Institución le concedió al señor González Quesada una compensación económica equivalente a un 55% de su salario base.

Sin embargo según el oficio DDA-136-2008 del 8 de setiembre del 2008, el Ministerio de Educación Pública indicó que el señor Juan Elías González Quesada según sus registros labora para el MEP desde hace 13 años, generándose así el supuesto incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Por su parte, en el contrato suscrito, se indica que en caso de incumplimiento de las obligaciones, le serán aplicables las sanciones contenidas en el Capítulo IV de la resolución DG-074-94, emitida por la Dirección General del Servicio Civil el 3 de agosto de 1994, entre la que se encuentra el reintegro de las sumas otorgadas según lo dispone el inciso 1) del artículo 14.

Por lo expuesto, y ante la gravedad de los hechos expuestos, se impone la necesidad de instaurar un procedimiento ordinario para realizar el cobro administrativo de conformidad con el Libro II de

la Ley General de la Administración Pública, mediante el cual se determine la verdad real de los hechos que a su vez, garantice el derecho fundamental al debido proceso de la persona (artículos 39 y 41 de la Constitución Política). **Por tanto:**

El órgano director resuelve:

I.—Iniciar un procedimiento ordinario contra el señor Juan Elías González Quesada, portador de la cédula de identidad N° 4-149-425, con la finalidad de verificar la verdad real de los hechos expuestos y determinar si resulta procedente el cobro administrativo por los siguientes supuestos:

1. Que el señor Juan Elías González Quesada le adeuda al Instituto Nacional de Aprendizaje la suma de catorce millones trescientos noventa y nueve mil trescientos dos colones con cincuenta céntimos (¢14.399.302,50), por concepto de haber violado las disposiciones contenidas en el contrato de dedicación exclusiva firmado el primero de febrero del 2000, al trabajar en el Ministerio de Educación Pública.

II.—En razón de lo anterior, se convoca al señor Juan Elías González Quesada, a una audiencia oral y privada a celebrarse a las nueve horas del 30 de agosto de dos mil diez, en las oficinas de la Asesoría Legal del Instituto Nacional de Aprendizaje, sita en La Uruca, frente al Parque de Diversiones. Se le previene al señor González Quesada que debe aportar todos los alegatos y prueba el día de la audiencia o antes si a bien lo tiene, en cuyo caso, deberá hacerlo por escrito. Deberá comparecer personalmente y no por medio de apoderado, sin perjuicios de que -si a bien lo tiene- se haga acompañar de un abogado de su elección. Se le pone en conocimiento que la Administración ha conformado un expediente en el que consta la prueba de cargo que sirve a este traslado, el cual se encuentra a disposición en la Asesoría Legal del INA el cual consta de 108 folios numerados en forma consecutiva.

III.—A su vez, se le informa que de conformidad con el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, contra la presente resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria ante este órgano y de apelación ante la Presidencia Ejecutiva, en un plazo de veinticuatro horas contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución.

IV.—Además, se le comunica que una vez notificado este acto si no comparece a la citación que por este medio se le hace, el procedimiento seguirá hasta el dictado final aún sin su intervención, sin que ello signifique la aceptación tácita de los hechos; y que deberá señalar lugar cierto para atender notificaciones en ésta ciudad, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, de ser equívoco el señalamiento o tornarse incierto, los actos que se dicten posteriormente, dentro del presente procedimiento le serán notificados en la dirección que conste en el expediente administrativo por indicación de la Administración.

V.—Notifíquese en forma personal al interesado.

Lic. Andrea Brown Campbell, Órgano Director.—1 vez.—O. C. N° 20671.—Solicitud N° 24728.—C-119020.—(IN2010066756).

FE DE ERRATAS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

El Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Nandayure, por este medio consigna para la parcela N° 21 de Playa San Miguel, solicitada en concesión por Pinamar las Palmas S. A., cédula jurídica N° 3-101-392968, como correctos los linderos: norte; calle pública, sur; zona verde, este; zona restringida de la zona marítimo terrestre, oeste; zona restringida zona marítimo terrestre, colindancias todas estas acordes al Plan Regulador de Playa San Miguel, por tanto se solicita que la presente se tenga como ratificación a la publicación realizada en *La Gaceta* N° 207 del 27 de octubre del 2005.

Carmona de Nandayure, 5 de agosto del 2010.—José Humberto León Abadía, Encargado.—1 vez.—(IN2010066808).

CENAC

**22 de
AGOSTO**

antigua FANAL

UN HOMENAJE AL CALIPSO COSTARRICENSE

**DIA DEL ARTISTA
NACIONAL**

DE 10:00 AM A 5:30 PM

Comparsa Calypso Cannabis Taller Danza Afrocaribeña
Rodrigo Kenton "Shanty" Cahuita Calipso Youth
Dancestra Manuel Monestel
Taforem Carlos Saavedra

EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA
"INSTANTÁNEAS AFROCARIBEÑAS"

WWW.ACTIVIDADESCENAC.COM

CLAUSURA CON LOS LEGENDARIOS CYRIL SYLVAN, REYNALDO KENTON "SHANTY" Y EMILIO ÁLVAREZ "JUNNY"

Taller de PATI con TIPI ROYERS, Venta de Comida Caribeña. Artesanías, libros y música.

ENTRADA
GRATUITA

dc
DESCENAC
DIA DEL CALIPSO

Me
MUSEO DE
ARTES Y COSTUMES